TOMO LVIII — Montevideo, Viernes 12 de Marzo de 1920 — Núm. 4221

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Obras Públicas

Decreto. Encomiéndase al Directorio del Ferrocarril y Tranvía del Norte la dirección de los Ferrocarriles del Estado que se indican.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Marzo 10 de 1920.

Habiendo pasado a ser propiedad del Estado las líneas férreas de Durazno a Trinidad, de La Paloma a Rocha y Uruguayo del Este y debiendo proveerse lo conducente a la Administración provisoria de dichas líneas hasta tanto el Honorable Cuerpo Legislativo determine lo que corresponda respecto a su administración definitiva,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Encomiéndase provisoriamente al Directorio del Ferrocarril y Tranvía del Norte la dirección de los ferrocarriles del Estado de Durazno a Trinidad, de La Paloma a Rocha y Uruguayo del Este.

Art. 2.o Diríjase al Honorable Cuerpo Legislativo el mensaje acordado.

Art. 3.o Agradézcase al señor Director de Ferrocarriles, ingeniero don Arturo V. Rodríguez, los servicios prestados en la administración interina de dichas líneas férreas.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.

HUMBERTO PITTAMIGLIO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 10 DE MARZO DE 1920.

1—Se aprueban las resoluciones de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada fechas 25 de Noviembre y 24 de Diciembre de 1919, por las que se adjudica al señor Manuel Arduino el suministro de artículos de librería.

2—Se concede con carácter transitorio el privilegio de paquete solicitado por los señores Chadwick, Weir y Cía. para el vapor "Bromertos".

3—Orden de pago por seiscientos noventa y seis pesos con setenta y cuatro centésimos ($ 696.74) a favor de la Secretaría de Guerra y Marina para abonar las cuentas que se adjuntan.

4—Se declara que la suma líquida que en la Tesorería General de la Nación debe vertir la División "Construcciones Militares", de acuerdo con la resolución de 10 de Diciembre de 1919, es de sesenta y cuatro pesos con treinta y cinco centésimos ($ 64.35).

5—Se concede con carácter transitorio el privilegio de paquete solicitado por la West India Oil Company para el vapor "Flagler".

6—Se resuelve que la Dirección de la Armada autorice a la Comandancia de la Escuela Naval para que permita que el menor Hispano Vicente Pérez se presente a los exámenes de ingreso a dicha Escuela.

7—Se autoriza al Estado Mayor del Ejército para pagar con fondos depositados en la caja de ese Estado Mayor los gastos extraordinarios de imprenta de la Comisión Calificadora de Servicios Militares.

8—Se declara retirado al capitán Eugenio Santos con una asignación mensual de ochenta y un pesos ($ 81.00).

9—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga que la División "Construcciones Militares" proceda a efectuar reparaciones en los locales que ocupan las fuerzas destacadas en la fortaleza "General Artigas".

10-11—Se concede con carácter transitorio el privilegio de paquete solicitado por el señor Enrique J. Vidal para el vapor "Neuquen".

12—Se resuelve aprobar la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada fecha 19 de Enero último, por la que se adjudica al señor Delfino Grañas la enajenación de 3.000 kilos de efectos usados; al precio de cincuenta y cinco milésimos el kilogramo.

13—Se declara que la asignación mensual que le corresponde percibir al coronel graduado Florencio Rondán es de doscientos pesos ($ 200.00).

14—Se otorga a la señorita Agustina del Carmen Monzón una pensión de cincuenta y cuatro pesos ($ 54.00) mensuales en su calidad de hija del mayor Luciano Monzón.

15—Se declara retirado al teniente Trifón Espíndola con una asignación mensual de cincuenta pesos ($ 50.00).

16—Se resuelve que a la señorita Gregoria Burgueño corresponde se le liquide la pensión de treinta pesos ($ 30.00) mensuales que disfrutaba en común, según ley, con sus señoritas hermanas Emilia y Ubaldina Burgueño.

17—Anotación en la copia de la ley a que se refiere la resolución anterior.

18—Se expide una orden de pago a favor del Regimiento de Artillería número 1 por catorce pesos con treinta y siete centésimos ($ 14.37) como reintegro de igual suma invertida en una comisión de reclutamiento.

19—Estado de cuentas número 26 de la Intendencia General del Ejército y la Armada, que asciende a un total de treinta y nueve mil seiscientos setenta y siete pesos con veintinueve centésimos (pesos 39.677.29) y que se manda abonar.

20—Se expide una orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por tres pesos ($ 3.00) como reintegro de igual suma invertida por el Regimiento de Caballería número 3 en una comisión de reclutamiento.

21—Se resuelve reincorporar a la lista de "Premios de Constancia" con el de primera clase al soldado del Regimiento de Caballería número 8 Juan Vicente Casco.

22—Se expide una orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por diez pesos ($ 10.00) como reintegro de igual suma invertida por el Regimiento de Caballería número 3 en una comisión de reclutamiento.

23—Se concede con carácter transitorio el privilegio de paquete solicitado por el señor M. Real de Azúa para el vapor 'Sait Bode".

24—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga que la División "Construcciones Militares" adquiera los 11 vidrios que solicita el jefe del Batallón de Ingenieros número 1 y proceda a su colocación, expidiéndose una orden de pago por la cantidad de once pesos ($ 11.00), importe de la compra que se autoriza.

25—Se concede una prórroga de licencia por el término de seis meses a la pensionista Ana Josefa Conti, con goce de media pensión.

26—Se expide una orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por cuatro pesos ($ 4.00), suma invertida por el Regimiento de Caballería número 2 en gastos de reclutamiento.

27—Se resuelve autorizar a la Intendencia del Ejército y la Armada para distribuir entre el personal ocupado en el corte de leña en Los Cerrillos 2.360 paquetes de tabaco que tiene en existencia en Almacenes.

28—Se expide una orden de pago a favor del jefe de los Palomares Militares por sesenta y nueve pesos con veintidós centésimos ($ 69.22) para completar el pago de los gastos habidos en los Palomares en Diciembre de 1919.

29—Se resuelve aprobar la adquisición de útiles de menaje efectuada por la In-

tendencia del Ejército en la suma de doscientos cincuenta y ocho pesos ($ 258.00).

30—Se expide orden de pago a favor del Regimiento de Artillería número 4 por doce pesos ($ 12.00) como reintegro de igual suma invertida en una comisión de reclutamiento.

31—Se declara que la asignación que como retirado debe percibir el coronel graduado Amaro González es de doscientos quince pesos ($ 215.00) mensuales.

32—Se expide orden de pago a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por veintisiete pesos con cincuenta y un centésimos ($ 27.51), importe de corriente eléctrica suministrada a esta Secretaría y Cuerpo de Guardia de la Casa de Gobierno durante el mes de Octubre último.

33—Se declara que la señorita Aída Trelles tiene derecho a gozar de la mitad de la pensión causada por el teniente coronel Gabriel Trelles, o sea veintiocho pesos con tres centésimos ($ 28.03) mensuales.

34—Se expide una orden de pago a favor del Batallón de Infantería número 3 por doscientos pesos ($ 200.00) para atender gastos de reclutamiento.

35—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique dos liquidaciones por concepto de diferencias de sueldo a favor del mayor León Medina: una por los meses de Febrero a Junio inclusive de 1919 y la otra a partir del mes de Julio en adelante.

36—Se expide una orden de pago por ciento un pesos con setenta centésimos ($ 101.70) a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada para pago de asignaciones adeudadas al personal extraordinario de la misma.

37—Se aprueba la documentación dispuesta por la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada al señor José Pérez Elizalde por aprovisionamientos de forrajes efectuados en el mes de Enero último.

38—Se expide una orden de pago a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por la cantidad de veintitrés pesos con sesenta y seis centésimos ($ 23.66), importe de corriente suministrada durante el mes de Diciembre de 1919.

39—Se concede con carácter transitorio el privilegio de paquete solicitado por los señores Maclean y Stapledon para el vapor "Strathearn".

40—Se declara retirado al alférez Pablo Artigas con una asignación mensual de treinta y cinco pesos ($ 35.00).

41—Estado general de fletes y pasajes expedidos por la Intendencia General del Ejército, Arsenal de Guerra, Sanidad Militar, Servicio Geográfico, unidades del Ejército y Jefaturas de Policía del interior durante el mes de Diciembre de 1919.

42—Se concede con carácter transitorio el privilegio de paquete solicitado por los señores Chadwick, Weir y Compañía para el vapor "Joannette Skinner".

43—Se expide una orden de pago por veinticuatro pesos ($ 24.00) a favor del Regimiento de Caballería número 9 como reintegro de igual suma invertida en una comisión de reclutamiento.

44—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada entregue al señor Germán Groscurth la suma de cincuenta y cuatro pesos ($ 54.00), importe de las asignaciones por dieciocho días de Diciembre de 1919 que le corresponden a los tripulantes de los buques ex alemanes.

45—Patente nacional de navegación del transporte nacional "Maldonado".

46—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe del servicio fúnebre prestado por el señor José N. Bazzi al coronel Pedro Silva.

47—Se declara que la asignación que como retirado debe percibir el coronel graduado Alfredo Masini es de doscientos quince pesos ($ 215.00) mensuales.

48—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga que la División "Construcciones Militares" proceda a efectuar las reparaciones que detalla en las caballerizas del cuartel del Regimiento de Caballería número 1 dentro de la cantidad de cuatro mil ochocientos sesenta y tres pesos ($ 4.863.00), expidiéndose una orden de pago por mil pesos ($ 1.000.00) para atender las primeras erogaciones que causen las reparaciones que se autorizan.

49—Se declara que la asignación que como retirado debe percibir el mayor graduado Casto Paulino Masini es de ciento trece pesos con cincuenta centésimos (pesos 113.50) mensuales.

50—Se expide una orden de pago a favor del Regimiento de Artillería número 1 por la cantidad de veinte pesos con sesenta y cinco centésimos ($ 20.65) como reintegro de igual suma invertida en una comisión de reclutamiento.

51—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Dirección de la Armada mil quinientos setenta y siete pesos con ochenta y un centésimos ($ 1.577.81), importe de las compensaciones del personal del R. O. U. "Uruguay" durante siete días del mes de Febrero pasado.

52—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por cincuenta pesos (pesos 50.00), importe del servicio fúnebre prestado al extinto mayor Juan M. Alba.

53—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea al Regimiento de Artillería número 4 de 96 candados "Yale", destinados a los cofres del material de artillería.

54—Se declara retirado al teniente Wenceslao Acosta con una asignación mensual de sesenta pesos ($ 60.00).

55—Se expide una orden de pago a favor del Batallón de Infantería número 3 por trece pesos con cincuenta centésimos ($ 13.50) como reintegro de igual suma invertida en una comisión de reclutamiento.

56—Se declara retirado al mayor Santiago Pérez con una asignación mensual de ciento diez pesos ($ 110.00).

57—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por cuatro mil quinientos veintiocho pesos con noventa y cinco centésimos ($ 4.528.95), destinados a atender los alquileres, suplemento de mesa y demás gastos de servicio permanente correspondiente a Enero pasado.

58—Se otorga a la señora Amelia Collado de Barrios una pensión mensual de veintiséis pesos sesenta centésimos (pesos 26.60) en su calidad de viuda del segundo teniente Manuel Barrios.

59—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada fecha 23 de Febrero pasado por la que se dispone la adquisición de 20.000 kilos de fideos, 22.000 kilogramos de papas y 5 kilógramos de hongos.

60—Se otorga a la señora Veneranda Rodríguez de Esteves una pensión mensual de sesenta y seis pesos setenta y ocho centésimos ($ 66.78) en su calidad de viuda del mayor Luis Esteves.

61—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada fecha 27 de Diciembre pasado por la que se dispone el aprovisionamiento de forrajes para dos animales más al Batallón de Infantería número 17.

62—Se declara retirado al capitán Manuel Sosa con una asignación mensual de ochenta y siete pesos ($ 87.00).

63—Se concede con carácter transitorio el privilegio de paquete solicitado por los señores Portalis y Cía. para el vapor "París Ville".

64—Se declara retirado al teniente Valerio Acosta con una asignación mensual de veinticuatro pesos ($ 24.00).

65—Se declara retirado al mayor Francisco Rodríguez con una asignación mensual de ciento quince pesos cincuenta centésimos ($ 115.50).

66—Se declara retirado al capitán José Lista con una asignación mensual de ciento tres pesos cincuenta centésimos ($ 103.50).

67—Se declara retirado al mayor Alfonso Rimbaut con una asignación mensual de ciento diez pesos ($ 110.00).

68—Se declara retirado al capitán Lorenzo Corujo con una asignación mensual de setenta y dos pesos ($ 72.00).

69—Se declara retirado al capitán Hilario Acuña con una asignación mensual de ochenta y siete pesos ($ 87.00).

70—Se declara retirado al capitán Toribio Dávila con una asignación mensual de noventa pesos ($ 90.00).

71—Se resuelve aprobar la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada fecha 23 de Febrero pasado para contratar la adquisición de víveres para los suministros del Ejército y la Armada durante los meses de Marzo a Junio del corriente año.

72—Se declara que la asignación que como retirado debe percibir el teniente coronel graduado Dionisio Duret, es de ciento cuarenta y un pesos mensuales ($ 141.00).

73—Se declara que la asignación que como retirado le corresponde percibir al coronel graduado Julio Romero es de doscientos sesenta y cuatro pesos mensuales ($ 264.00).

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Carlisle y Compañía—Solicitan permiso para remitir a Maldonado un cuñete de pólvora. — Pase a la Jefatura de Maldonado para que se sirva informar.

—Pedro Cantón, proveedor de pan y galleta del Batallón de Infantería número 7—Solicita aumento en el precio de dichos artículos. — Informe el Archivo.

—Regimiento de Caballería número 4 —Solicita premio de constancia de primera clase para el soldado Faustino Araújo. —Informe la Contaduría General de la Nación.

—Batallón de Infantería número 20—Solicita liquidación de $ 7.00, importe de pasaje utilizado por el soldado Fausto Techera desde San Carlos a Rocha. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Regimiento de Caballería número 4 —Solicita autorización para incluir en listas de premios de constancia al soldado Cándido Fredo. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal —Solicita autorización para exportar 500.000 kilos de carbón mineral. — Vuelva al Ministerio de Hacienda.

—Batallón de Infantería número 10—Comunica la prisión del soldado José Cuello. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

—Intendencia General del Ejército y la Armada—Remite los antecedentes relacionados con la distribución del sueldo del ex empleado Tomás Pamparatto. — Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

—Batallón de Infantería número 7 — Solicita premio de constancia de primera

clase para el soldado Alejandro López. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Dirección de la Armada—Solicita liquidación de haberes por 22 días de Septiembre y el mes de Octubre del capitán de corbeta doctor Carlos Carbajal y fotógrafo Rómulo Rossi. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

—Batallón de Infantería número 4—Comunica que ha sido puesto a disposición de la justicia ordinaria el soldado Gregorio Villarruel. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

—Coronel Melchor R. Maurente—Expediente de retiro.—De acuerdo con el decreto de fecha 26 de Noviembre de 1919, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Cristina García de Rodríguez, viuda del alférez Juan Ceferino Rodríguez — Solicita cédula y pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—María Clotilde y Ana Leonidas Godard, pensionistas militares—Solicitan liquidación de haberes. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que la Comisaría de Guerra informe.

—Laura Carafí de Castells, madre viuda del extinto teniente de navío Héctor Castells Carafí—Solicita liquidación de las cuatro pagas íntegras que le corresponde. — Vuelva a la Caja de Pensiones Militares.

—Sanidad Militar—Solicita construcción de tabiques, estanterías, etc., en el sótano del Pabellón de Asilados número 8 del Hospital Militar. — Vuelva al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

—Dirección de Hidrografía — Solicita autorización para poder retirar de la Isla Libertad dos cajones de dinamita. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

—Batallón de Infantería número 7 — Solicita liquidación y abono de 15 días de haberes por el mes de Enero de 1919 para el teniente Daniel Chinetti y alférez José Uzeta. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

—Zona Militar número 3 — Comunica que el Regimiento de Caballería número 7 encontró campo para pastoreo de la caballada. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

—Estado Mayor del Ejército—Comunica la baja del Batallón de Infantería número 8 del corneta Julio Moratorio. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

—Instituto de Pesca—Remite una solicitud de los señores Juan Aminer, Juan J. Domínguez y Gaspar Puyol pidiendo una remuneración extraordinaria por servicios prestados fuera de aguas territoriales. — Informe la Dirección de la Armada.

—Floro Fernández—Solicita reconocimiento de servicios prestados como alférez y se le incorpore al Cuerpo de Inválidos del Ejército. — Pase a la Dirección del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

—Intendencia General del Ejército y la Armada—Comunica que el señor David Botta, proveedor del Ejército, solicita el pago de varias cuentas que se le adeudan. — Informe el Archivo.

—Inés Blacklock Patterson de Mc. Call, viuda del teniente de navío Guillermo Mc. Call. — Solicita cédula y pensión. —Informe la Caja de Pensiones Militares.

—Estado Mayor del Ejército—Comunica que ha autorizado al jefe del Regimiento de Artillería número 5 para incluír en listas de premios de constancia al artillero Juan M. Artemán. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

—Estado Mayor del Ejército—Comunica la baja del Batallón de Infantería número 12 del soldado Ambrosio Pereyra.— Pase a la Contaduría General de la Nación.

—Enrique J. Vidal—Solicita inscribir en la matrícula de ultramar el buque a motor "San Miguel". — Vista al interesado.

—Wilson, Sons y Cía. — Solicitan certificado de privilegio de paquete para el vapor "Randwijk". — Expídase el certificado que se solicita.

—Batallón de Infantería número 15 — Solicita se le provea de los efectos de vestuario, equipo y menaje que detalla. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

—Concejo de Administración Departamental de Montevideo — Comunica que en el edificio existente en la calle Aguilar entre Martín García y Agraciada, dependiente del Estado Mayor del Ejército, existe colocado un caño de desagüe fuera de las condiciones reglamentarias. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

—Escuela Militar — Solicita inclusión en listas de premios de constancia del soldado Pablo Bello. — Pase a la Intendencia General del Epjército y la Armada.

—Ministerio de Hacienda — Transcribe una resolución por la que se declara libre de derechos dos cajones con instrumentos científicos para uso de la Dirección de la Armada. — Pase a la Dirección de la Armada.

—Estado Mayor del Ejército — Comunica que ha autorizado al jefe del Batallón de Infantería número 1 para incluir en listas de premios de constancia al soldado Manuel Cruz. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

—Estado Mayor del Ejército. — Comunica que ha autorizado al jefe del Batallón de Infantería número 1 para incluir en listas de premios de constancia al soldado Felipe Madruga. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

—Rogelia Pont de Pereira — Solicita liquidación y pago de los haberes devengados por su extinto esposo coronel Zoilo Pereyra. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Compañía Argentina de Navegación — Solicita certificado de privilegio de paquete para el vapor "Venus". — Expídase el certificado que se solicita.

—Compañía Argentina de Navegación — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Venus". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

Víctor M. Ferrari — Solicita certificación de servicios prestados en el Dique Nacional. — Informe la Dirección de la Armada.

—Teniente Arturo Sánchez — Solicita se le haga figurar en el escalafón militar en el arma de artillería. — Concedido.

—Elena González — Solicita traspaso de la pensión que disfrutaba su extinta madre. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

Rudecindo Navas, ordenanza de 2.a clase del Estado Mayor del Ejército — Solicita premio de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Escuela Militar — Solicita que el Arsenal de Guerra le entregue los efectos de armamento que le remitió para depositarlos durante las vacaciones. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

—Regimiento de Caballería número 1 — Solicita premio de constancia para el sargento Isidro Correa. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Liquidación número 11742 por $ 13.37 a favor de la Compañía de Infantería número 3 — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

González y Sioli — Solicitan que el privilegio de paquete del vapor "Treinta y Tres", expedido con bandera inglesa, sea válido con bandera uruguaya. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Sociedad Cooperativa Telefónica — Solicita el pago de cuenta por servicios prestados en los meses de Julio y Agosto próximo pasados. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

—Regimiento de Caballería número 5 — Solicita premio de constancia para el cabo Ramón Cabrera. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Batallón de Infantería número 6 — Solicita premio de constancia para el soldado Esteban E. Moreyra. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Consejo Nacional de Higiene — Solicita que la Intendencia General del Ejército y la Armada le ceda al precio de costo 100 colchones destinados al Lazareto de la Isla de Flores. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

—Dirección del Puerto de Montevideo —Solicita el pago de $ 266.08, importe de la construcción de un torno de madera para utilizarse en las obras de la platea del Dique Nacional. — Pase a la Dirección de la Armada.

—Carlisle y Compañía—Solicitan permiso para remitir a la Estación Montes tres cajones de gelignita. — Concedido.

—Manuel Bieque, suboficial del Batallón de Infantería número 7—Solicita su baja. — Concedida.

—Administración de los Campos Militares—Solicita autorización para canjear un pequeño lote de lanares. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que lo autorice.

—Coronel Celedonio Varela — Solicita autorización para poder firmar Celedonio Varela. — Autorizado.

—Dirección de la Armada — Remite una cuenta por $ 4.233.47, importe de entrada y estadía en el dique y reparaciones efectuadas a la draga "A 2".—Corresponde que la Dirección de la Armada gestione directamente el pago de la cuenta que adjunta.

—Regimiento de Caballería número 1 —Solicita se le provea de los útiles de Instrucción Primaria que detalla.—Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

—Capitanía General de Puertos—Solicita se le provea de siete mil kilos de carbón mineral para el consumo del vapor "General Lavalleja". — A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

—Capitanía General de Puertos—Solicita se le provea de mil kilos de carbón mineral para consumo de la lancha a vapor "Coronel Zufriategui". — A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

—Administración de los Campos Militares—Solicita autorización para proceder a la reparación de los vehículos que detalla. — Autorizado.

—Batallón de Ingenieros número 1— Solicita que la Intendencia General del Ejército y la Armada proceda al trasporte de los materiales a emplearse en las construcciones del Campo Militar número 1. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que proceda en el sentido indicado.

—Dirección del Puerto de Montevideo —Solicita el pago de $ 689.11, importe de la provisión, corte y limpieza de 503 metros de rieles, destinados a la reparación de la platea del Dique Nacional. — Pase a la Dirección de la Armada.

—Elena Casariego, pensionista militar —Solicita un duplicado de la cédula que la acredita como tal, por habérsele extraviado la que tenía. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

—Servicio Geográfico del Estado Mayor del Ejército—Solicita la instalación de un aparato telefónico en la casa del

coronel Gros. — A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que tome la intervención que le corresponde.

—Administración de los Campos Militares—Solicita autorización para adquirir las herramientas que detalla. — Autorizado.

—Liquidación número 11741 por pesos 54.63 a favor de la Compañía de Infantería número 3. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—Batallón de Infantería número 21—Solicita autorización para dar de baja al suboficial Julio Mario Córdoba. — Autorizado.

—Liquidación número 11736 por pesos 2.15 a favor del soldado del Batallón de Infantería número 11 Domingo Figueira. —Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—Liquidación número 11737 por pesos 1.85 a favor del cabo de mar Pastor Gonzaga Claudi. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—José Abruñedo, soldado del Batallón de Infantería número 4—Solicita autorización para usar el nombre de Máximo José Abruñedo. — Autorizado.

—Administración de los Campos Militares—Solicita autorización para proceder a la venta de varios materiales viejos. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que proceda en el sentido indicado en su informe.

—Dirección del Puerto de Montevideo —Remite una cuenta por $ 18.35, importe de la construcción de un cajón de madera destinado a medir la arena y piedra a emplearse en la platea del Dique Nacional. — Pase a la Dirección de la Armada.

—Sanidad Militar—Solicita aprobación de la designación del médico de 2.a clase doctor Roberto Mauer para integrar la Comisión de médicos que han de examinar a los aspirantes a ingreso a la Escuela Naval. — Aprobado, devuélvase.

—Dirección de la Armada — Solicita que la Inspección de Telegrafía sin Hilos le provea de personal idóneo para los buques ex alemanes. — Vuelva a la Dirección de la Armada.

—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe un telegrama recibido de la Habana por el que se le hace saber que se ha suspendido, sin fijar fecha el tercer Congreso Panamericano Aereonáutico. — Pase al Estado Mayor del Ejército para su conocimiento.

—Liquidación número 11759 por pesos 148.00 a favor del coronel retirado Jorge Medina. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—Liquidación número 11742 por pesos 13.37 a favor de la Compañía de Infantería número 3. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—Compañía Argentina de Navegación — Permiso para reembarcar con destino a la Asunción 15 cajones de cartuchos cargados. — Concedido.

—Vecino y Compañía — Solicitan permiso para despachar 16 cajones de cartuchos cargados y un cajón de carabinas Winchester. — Concedido.

—Carlisle y Compañía — Solicitan permiso para remitir a Paysandú 5 cajones de gelignita. — Concedido.

—Oscar A. Romaguera — Solicita permiso para reembarcar con destino a la Asunción 10 cajones de cartuchos cargados. — Concedido.

—Escuela Militar — Remite una nómina de los aspirantes a ingreso a la misma. — Enterado, archívese.

—Escuela Militar — Remite copia del informe presentado por la Comisión de médicos designada para el reconocimiento médico de los aspirantes a ingreso. — Enterado, archívese.

—Francisco V. Pagano, ayudante mecánico de la Inspección General de Telegrafía sin Hilos — Solicita un mes de licencia. — Concedida.

—Inspección General de Telegrafía sin Hilos — Solicita un pasaje hasta Mercedes para el sargento J. C. Cosentino que va a hacerse cargo de la estación rodante ubicada en aquel paraje. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General de la Nación — Relación de pasajes remitida por el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores por el mes de Enero último. Idem ídem expedidas por el Subcomité Delegado de Cerro Largo.

—Al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Autorización para expedir pasajes solicitada por nota número 30 de la Comisión Nacional de Educación Física. Oficio sobre pago del presupuesto correspondiente al mes de Febrero próximo pasado.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 12 DE MARZO DE 1920.

1—Autorízase a la Imprenta Nacional para abonar a la National Paper And Type C.o la suma de cinco mil ochocientos pesos ($ 5.800), importe de la adquisición de una partida de papel.

2—Acéptase la renuncia presentada por el señor Carlos M. Castelar del cargo de practicante de la estación Agronómica del Salto.

3—Fíjase en cuatro pesos diarios (pesos 4.00) el viático que gozarán los técnicos de la Inspección de Minas e Industrias cuando desempeñen funciones inspectivas fuera de la Capital.

4—Se manda expedir un mensaje a la Honorable Cámara de Senadores pidiendo la venia respectiva para separar de su cargos a varios carteros del Salto.

5—Mensaje a que se refiere la anotación que antecede.

6—Autorízase a la Imprenta Nacional para abonar la suma de siete mil quinientos pesos ($ 7.500.00) a la National Paper And Type C.o por la adquisición de una máquina tipográfica.

7—Desestímase el pedido de privilegio de invención solicitado por los señores Vicente Curci y Salvador Oliveras para "Un nuevo procedimiento para la fabricación del cabonato neutro del sodio y del ácido clorhídico etc. etc.".

8—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de los señores Barreiro y Cía. la suma de treinta y siete pesos diez centésimos ($ 37.10), importe de la provisión de útiles durante el mes de Febrero próximo pasado.

9—Desestímase el pedido de privilegio de invención del señor Constancio L. Barrios para "Un quemador de petróleo".

10—Desestímase la gestión del señor Miguel Bernet solicitando patente de invención para "Una máquina para preparar cafe minuta".

11—Autorízase a la Oficina de Pesas y Medidas para abonar la suma anual de veinticuatro pesos ($ 24.00), importe de los derechos de custodia de un metro de platino en el Banco de la República.

12—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland las franquicias de aduana a que se refiere su solicitud número 67.

13—Desestímase la gestión del señor Emilio Avegno de Avila solicitando patente de invención para un sistema de señales para ganado que denomina "Eureka".

14—Autorízase a la Imprenta Nacional para girar a nuestro Consulado en París la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00) destinada al pago de diversas adquisiciones.

15—Desígnase al doctor R. Baldasini para el dictado de las clases de Veterinaria de la Estación Agronómica del Salto.

16—Autorízase al señor Angel Pozzoli para exportar 10 rollos de alambre de hierro cobreado.

17—Concédese a la Sociedad Nacional de Contadores y Peritos Mercantiles la personería jurídica que solicita.

18—Concédese a los señores Saint Hermanos patente de invención para "Un nuevo tipo de envase".

19—Autorízase el uso y venta del sarnífugo denominado "Naphto Carbol", de los señores Lessa Brunel

20—Desestímase el pedido de registro de la marca "Etiqueta Especial", de la William Underwood C.o, de Boston.

21—Concédese a la señorita Carmen Bourjade patente de invención para un invento denominado "Aparato generador de energía eléctrica por medio del viento como fuerza motriz".

22—Desestímase el pedido de registro de la marca "Etiqueta Especial", de la William Underwood C.o, de Boston.

23—Se dispone la liquidación de una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay, cuyo importe asciende a la suma de seis pesos con ochenta y tres centésimos ($ 6.83), importe de fletes expedidos por el Instituto Fitotécnico durante el mes de Diciembre del año próximo pasado.

24—Concédese al Club Neptuno de esta Capital la personería jurídica que solicita.

25—Desestímase la gestión iniciada por el señor Camilo Poissonneau solicitando patente de invención para "Un procedimiento para la destilación rápida de la turba y su transformación económica en cok y carbón".

26—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del señor Antonio Spera la suma de cierto veinte pesos ($ 120.00), importe de la confección de cinco uniformes para los porteros de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura y Oficina de Estadística Agrícola.

27—Desestímase la gestión de los señores Manetti y Cía. pidiendo la anulación del registro de la marca "Hubbell".

28—Apruébase la rendición de cuentas presentada por la Asociación Rural del Uruguay del subsidio que le fué acordado para la Exposición de Campeonatos celebrada en 1919.

29—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de los señores Jerónimo Tammaro y Hnos. la suma de veinticuatro pesos ($ 24.00), importe de la acuñación de dos medallas acordadas a don José Elorza (hijo).

30—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Imprenta Nacional la suma de mil setecientos cuarenta y tres pesos con treinta centésimos ($ 1.743.30), importe de la impresión del folleto sobre el Congreso de la Leche de Montevideo.

31—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de dieciocho pesos ($ 18.00), importe de fletes expedidos por cuenta de la Comisión de Semillas durante el mes de Diciembre próximo pasado.

32—Autorízase el registro de la marca "Zapicán", solicitado por los señores Perelli y Compañía.

33—Desestímase el registro de la marca "Cadena", solicitado por La United States Rubber Export C.o.

34—Proyecto de ley sobre libre importación de alfalfa, maíz, afrecho y afrechillo durante el corriente año.

35—Apruébase la aceptación de la renuncia presentada por el señor Luis Villalba del cargo de Secretario del Hospital Maciel.

36—Fíjase la tarifa de precio para la venta de semillas de pedigree del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de la Estanzuela.

37—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Mario J. Garat del cargo de Inspector Veterinario Departamental.

38—Autorízase a la Imprenta Nacional para girar contra los fondos depositados en el Banco de la República por la suma de trece mil cuatrocientos veinte pesos con veintiséis centésimos (pesos 13.420.26), saldo de su presupuesto de gastos por el mes de Febrero próximo pasado.

39-40—Prorrógase hasta el 30 de Junio próximo la resolución que autoriza a utilizar los servicios del señor Emilio Porretti en el Instituto Físico-Climatológico.

41—Acéptase la renuncia presentada por el señor Enrique Klein del cargo de ayudante técnico del Semillero Nacional de la Estanzuela.

42-43—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de los señores Soury y Cía. la suma de doscientos veintiséis pesos con diez centésimos (pesos 226.10), importe de papel carbónico y papel de copias suministrado a este Ministerio durante el mes de Febrero próximo pasado.

44—Decreto comisionando al Interventor del Estado en la Colonia San Javier don Arturo Arrechavaleta para representar al Poder Ejecutivo en el acto de la escrituración del campo de la misma.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Relaciones Exteriores —Se devuelve, informada por la Cámara de Industrias una nota del Consulado General del Uruguay en Bélgica, relacionada con la exportación de artículos uruguayos con destino a los países que con motivo de la guerra encuentran dificultades para la fabricación.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud número 1 sobre franquicias de Aduana, de los señores Ramón Barreira e Hijos.

—A la Dirección General de Aduanas —Solicitud número 70 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland sobre franquicias de Aduana.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Escrito del Frigorífico Artigas solicitando ampliación de la solicitud número 8 sobre franquicias de Aduana.

—Al Ministerio de Hacienda — Se devuelve, informada por la Inspección Nacional de Policía Sanitara Animal, una solicitud de los señores G. C. Dickinson y Cía. pidiendo se les permita efectuar operaciones de tránsito por nuestro territorio de reproductores procedentes de la República Argentina por intermedio del puerto de Fray Bentos y con destino al Brasil.

—Al Consejo de Enseñanza Industrial —Solicitud de los señores Luis Sarthou, Antonio Taramella y otros alumnos y ex alumnos de las escuelas industriales, pidiendo la creación de un curso teórico-práctico de electricidad mecánica.

—A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Solicitud del señor Carlos Young pidiendo se declare que el campo de su propiedad, ubicado en la 11.a sección del Departamento de Canelones, se encuentra comprendido en la exoneración dispuesta por la ley de 7 de Diciembre de 1916, sobre impuesto de ausentismo.

—A la Contaduría General — Nota de la Dirección del "Diario Oficial" comunicando que con fecha 5 del corriente ha tomado posesión de su cargo el señor Jacinto Goñi.

—A la Dirección General de Aduanas —Pase a informe la solicitud número 69 sobre franquicias de Aduana de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland.

—A la Junta Nacional de Subsistencias —Notas de la Dirección General de Aduanas relacionadas con la exportación de trigo y harina.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se conceden 20 días de licencia al empleado de los Almacenes don Juan Astesiano.

—Se conceden 8 días de licencia al empleado de la Dirección de Vialidad don Juan Jacobo Thode.

—Se dispone el pago de las cuentas de los Almacenes por concepto de suministro de útiles a diversas Direcciones del Ministerio.

—A la Dirección de Arquitectura se pasan las cuentas por concepto de fletes expedidos por el Ferrocarril de Trinidad a Durazno.

—A la Dirección de Topografía se remiten los planos de mensura enviados por el Concejo Departamental del Salto.

—A informe de la Dirección de Vialidad se pasa el expediente sobre construcción de un puente sobre el Paso de Cadena (río Arapey).

—Vuelve al Concejo Departamental de Florida el expediente relacionado con la colocación de caños de desagüe en la carretera de Florida-La Cruz a la altura de la propiedad del señor Plácido Godoy.

—Se dispone que la Dirección de Arquitectura realice una inspección a las obras que se ejecutan en la escuela rural número 12 de San José.

—Se conceden 20 días de licencia al empleado de la Dirección de Arquitectura don Emilio Trías Du Pré.

—Se conceden 5 días de licencia al empleado de la Dirección de Vialidad don José Morales.

—Se resuelve que la Dirección de Arquitectura realice una inspección al edificio que ocupa la escuela rural número 29 de Colonia.

—Se resuelve que la Dirección de Arquitectura practique una inspección al edificio que ocupa la escuela rural número 3 de Cerro Largo.

—Al Ministerio de Industrias se remite el expediente relacionado con las obras de reparación del edificio que ocupa la escuela rural número 17 de Canelones.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional se remite el certificado por obras hechas en el Asilo Piñeyro del Campo que ascienden a la suma de cuatro mil seiscientos setenta y seis pesos con tres centésimos ($ 4.676.03).

—Se dispone que la Dirección de Saneamiento eleve al Ministerio en cada caso la autorización para efectuar pagos en las obras de abastecimiento de agua del pueblo Tala.

—No se hace lugar al pedido formulado por el señor Coppetti a fin de que se efectúen reparaciones en la casa que ocupa en La Teja.

—Se dispone que se dé comienzo a las obras de construcción del puente en Mazangano.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente sobre entrega de vigas de hierro al Ministerio de Guerra y Marina.

—Se dispone el pago de una máquina de calcular adqiurida por la Contaduría del Ministerio.

—No se hace lugar al ofrecimiento de compra hecho por los señores Furisterwalde Scheich de diversos aparatos de precisión.

—Se acusa recibo a una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores por la que se ofrecen los servicios del señor Hans Hueber como ingeniero topógrafo.

—Se conceden 20 días de licencia al empleado de la Dirección de Vialidad don Santana Núñez.

—Se conceden 20 días de licencia al ingeniero de la Dirección Puerto de Montevideo don J. Echániz.

—Se conceden 20 días de licencia al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don Juan M. Portillo Díaz.

—A informe del Archivo General se remite un escrito del señor José Grosso Ledesma solicitando copia del plano número 2015, año 1835, existente en el archivo del Ministerio y de un campo de la sucesión Salvañach.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por servicios prestados a la Dirección Puerto de Montevideo en Diciembre próximo pasado.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente sobre venta de los materiales viejos de las obras del Instituto Climatológico Nacional.

—Se dispone el pago de una cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por servicios prestados a la Secretaría del Ministerio en Enero próximo pasado.

—Al Ministerio del Interior se remite el expediente relacionado con las obras del edificio de la comisaría de la 12.a sección de San José.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa el expediente relacionado con las obras de reparación del edificio de la escuela rural número 38 de Colonia.

—Al Ministerio de Hacienda se remite el asunto relativo a las reparaciones del edificio de la aduana de Soriano.

—A la Dirección de Topografía se remite el expediente sobre cierre de una portera en la 7.a sección de Minas.

La Secretaría.

BIBLIOTECA NACIONAL

CONCURRENCIA DE LECTORES HABIDA DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1920

Biblioteca Nacional.

Montevideo, Marzo 5 de 1920.

(Número 2533).

Excmo. señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Rodolfo Mezzera:

Tengo el honor de dirigirme a V. E. poniendo en su conocimiento que durante los 21 días hábiles del mes de Febrero próximo pasado concurrieron a esta Biblioteca 1.138 lectores, correspondiendo 621 al

servicio diurno y 517 al nocturno. El número de obras consultadas es 1.414.

Saludo a V. E. con la más alta consideración.

Felipe Villegas Zúñiga, Director.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 8 de 1920.

Enterado, publíquese y archívese.

Por el Ministro:

Machado, Subsecretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 11 de Marzo de 1920

Trámite — Suc. de Eduardo Damse Macalister, exhorto. Idem de Daniel Macalister. Idem de M. Zunino de Carli. Pons Hnos. y Esteve con Zacarías Aramburú. Angela Martínez en testamentaría de Tiburcio Cachón. Pascale y Rolando, quiebra. José Luis y Julia María Soumastre, investigación de la paternidad. Suc. de Francisco Uriarte.

Adrián Castro, **Secretario**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 11

Trámite — Piñeiro Norberto, sucesión, incidente sobre observación al inventario. Lago Manuel J. con Juan Luis Pereira. Una en causa criminal por homicidio.

Interlocutorias — Una en causa criminal por lesiones. Dirección de Impuestos Internos con Francisco Alonso.

Definitivas — Una en causa criminal por el delito de falsificación de monedas.

José V. Evia, **Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 11

Trámite — Suc. de Carmen Toribio de Quevedo. Suc. de Francisco Frigerio. Testamentaría Lisbella Carballo de Alonso. Suc. de Josefa I. Fernández Liuffe. Juan B. da Franca Mascarenhas con Alejandro Victorica. Suc. Sebastiana M. de Franco. Carlos Demarchi con la suc. de Segundo Gugnolo. Suc. de Pablo Roig. Suc. de M. Otero. Cleofe A. de Irigoyen. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Durazno en autos suc. Paula Rodríguez. Sucesión Juan Julio Raissignier. Suc. Rafael Cuatri. Suc. Vicenta Green de Lapido. Julio Lauz con Constantino Gómez de Oliveira. Emilio Frizzo con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. Juan B. Barbagelata. Suc. Agustín Sierra. Alejandro Monterrey con Félix Rovira. Isabel, Rosa y Enrique Tubino Benítez con Manuel Tubino. Sebastián Fottonelli. Suc. José Forilaria. Suc. F. Bottazzini. José María Martínez.

Interlocutorias — Suc. Adalberto Antúnez Maciel. Testamentaría Nicolasa N. Moreno de Vázquez. Suc. de Silveria de Aguiar. Banco Comercial con José María Garmendia. Suc. Gustavo Stuz. Suc. María C. Derogatti y otros. Suc. Pablo Bertrán y Urga. Sucs. Justo Rama y Eduardo Rama.

Patricio A. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 11

Trámite—Sucesión de Angel Berrondo. Sucesiones de Virgilina P. de Braga y otros. Testamentaría de Antonio Elhordoy. Sucesión de Carolina Mozzo, incidente. Ulpiana Báez con sucesión de José B. Silveira. Augusta L. de Imhof con Francisco Sciuto. Sucesión de Federico de Medina. Sucesión de Juan C. Salgado. Sucesión de Concepción O. de Delgado. Sucesiones de Rosa Sapia y otra. Juan Caussi con testamentaría de Luisa A. de Panzetti. María L. V. de Vignart, Domingo Rodríguez. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Enrique Bado. Testamentaría de Angel García. Alejandra F. Fernández con sucesión de Líbana Fernández. Constantino Gómez de Oliveira con Martín Baraibar. Sucesión de Marcelino Pino. Sucesión de Bautista C. Mitta. Francisco Miranda. Fermina M. de Velázquez con Juan Ghirardo y otros. Sucesión de Manuel B. Tardáguila. Testamentaría de Tomasa E. de Lacordelle. Sucesión de Dominga C. de Mambradello.

Interlocutorias — Alberto Palmer con Isabel Perinetti.

Definitivas—Domingo F. de Amaya y otros con Eduardo Miranda, incidente. Sucesión de Guillermina Glaz. Sucesión de María T. S. de Fascioli.

Eduardo Díaz Falp, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 11

Trámite—Testamentaría de Guillermo Amespil. Testamentaría de Silvano Faustino Correa. Sucesión de Felipa Elvira Zulma Barreto. Sucesión de Nicasio Galeano. Sucesión de José Olivieri. Sucesión de Manuela Avelleira de Crespo. Sucesión de Ramón Cortiñas Pérez. Sucesión de Prudencio Mandonio Martínez. Sucesión de Eva Letson Crane Wyatt Smith. Sucesión de Fermín Hernández. Sucesión de María Arrosa de Bocking. Concurso de Ignacio Ledez. Angel Sacchi con Eulogio Maglio y Cía. M. Pazos contra Antonio López. Incapacidad de Amadeo Martínez. Menores María Esther y Raúl Warta. Sucesión de Saturnina Olivera. Banco Hipotecario del Uruguay con la sucesión de Alfredo Albanelli Conde. Menor Clotilde Ruiz. Adela Morlandon de Ariche con la sucesión de Eliseo A. Antúnez Maciel. Sucesión de Cirilo Mauponie contra Julio Casterán. Sucesión de Ricardo Deambrosio. Sucesión de José Funes.

Interlocutorias — Sucesión de Teresa Mascaró de Amuedo. Sucesión de Angel Devita. Sucesión de Manuel Rico. Sucesión de Pastor Ambiela. María López de Etcheveste. Banco Italiano del Uruguay con la sucesión de Eliseo A. Antúnez Maciel. Magdalena Ferrara con la sucesión de María Luisa Zino.

Definitivas — Sucesión de Samuel Blixen. Sucesión de Francisco Alberto Lorenzo. Sucesión de Alejandro Carbesi. Sucesión de María Brea de Mouriga.

Eloy G. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 11

Trámite—Banco de Crédito con Federico Casalia y Elvira Carrara de Casalia. Manuel Umérez denuncia la mina Mercedes. Marcelino Méndez contra el Estado. Jesús Umérez denuncia la mina La Constancia. Andrés Sanguinetti, denuncia, incidente por costas. La Dirección General de Aduanas contra Guillen y Díaz. Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno sobre acuse de recibo de un expediente. Isabel Fernández de Vigil con el Estado. La Dirección General de Aduanas con Francisco Mariante. La Dirección de Impuestos Internos con Pabla Manggii.

Definitiva—La Dirección de las Aduanas contra la Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich.

Nota—Se firmaron seis oficios.

Armando Raggio, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 11

Trámite—Boado y Ottonello con Héctor Mayol. Francisco Susena con Manuel Amado. Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. con Antonio J. Borad. Liga de Defensa Comercial con Suárez y González. Alvaro Ramírez con Eduardo Fajas. Viuda e hijos de J. I. Aguerre con Isaías Kraide. Juan Púrpura y Cía. con Adolfo Bresler. José Parente con Pedro Mendizábal. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Soriano al Registro Público de Comercio. Guzmán Osachi con Ramón Manileff. Francisco Marrozos solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con la Cervecería Montevideana. Martín Laguarda y Pedro Orguet con Alberto B. Pintos. Olinto Carlotta con Ana María Repetto de Gianelli. Faggioni y Cía. con Francisco T. Viojo. Julio V. Verdié con Arturo Rivadavia. Suárez y Cía. con Bethencour y Barceló. José M. Navarrete y Cía. proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. con Cruz S. Villarreal. Tomás Puyol, quiebra, incidente sobre calificación. Juan Brugnini proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Antonio Lorenzo Real. Lázaro Stellardi con José Pedro Cóppola. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Artigas al Registro Público de Comercio.

Interlocutorias — Bautista Daetze con Magín Sala. Francisco Erreguerena con Andrés Mera. Juan Patrone con Andrés Mera. Ramón Fraga con Antonio Pena.

Definitivas—Dionisio Aradas solicitando título de corredor y rematador. Enrique Alonso solicitando título de corredor y rematador. Alfonso J. Berger con la Empresa Puerto del Sauce y Félix Fressone Limitada.

Libros rubricados — Nueve.

Mateo Mario Figares, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 11

Trámite—Martínez y Chao, matrícula. Ruvertoni Hermanos con Pedro Iribarren. Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques con la Compañía Frigorífico Swift de Montevideo. Clausen y Compañía con José Senatore. Albérico F. Perna con Fiandesio y Compañía. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo. Joaquín J. Baena con Andrés Ponte. Brito Foresti, Rolando y Compañía con Pedro Decaux. Julio García con Urta y Compañía y Carmen S. de Urta. Manuel

Martínez, concordato preventivo judicial. Jacinto Argomaniz solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con José Guinzo. Banco de Crédito con Julia Montiel. Banco Mercantil del Río de la Plata. Facio y Peirano con Julio Núñez Cibils. Manuel Matos y Compañía con Elías Suligón. María B. de Villemur con Enrique de Castro. Cabrera Hermanos, matrícula. Teófilo Sánchez Carbalo, quiebra, calificación. Alberto Pérez con Julio Meillet. Vicente T. Monteiro, título de corredor y rematador. Brito Foresti, Rolando y Compañía con Félix Buglieni e hijos. Jacinto Dinello con Francisco Molinari (hijo) y Mario Restano. Angelo Losio con Marcos Vacca. Hércules Mangiaroti. Hilario Rodríguez y Enrique Losio. J. Domingo Salaverría con Juan Brana. Alberto Gloodldofsky con Julio César Azevedo. Sociedad Anónima Cervecería Montevideana con Jesús Núñez. Amadeo Catalani con Francisco Taranto. Andrés Latapié con Sebastián G. Martorell. Tálice Hermanos con Leone Melogne. Aquilino Berro con Leopoldo Curbelo. Juan Brugnini con Juan Luis Gadea. Carlos Bellmunt Golorons con Pedro Espasandín. Leonardo Cadenas y Compañía con Lloyd Brasileiro. Salvador Zamora con Américo Moreira. Luis Ferrario (hijo) y Compañía, matrícula.

Definitivas — Carlos Mariano Guerra Williams, Castro y Gómez, José Rieiro Lois y José Costa Pérez, Sierra y Compañía, matrículas. Vicente T. Monteiro, título de corredor y rematador.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 11

Trámite — Fernández Illa de Balvé, sucesión. Daguerre Lenzi Eduardo, venia. Oficio de Canelones número 346. Maspero María Virginia con Pastor G. Ruedas, divorcio. Noya Manuela con G. García, divorcio. Solari, Casi y otros, inscripciones en el Registro del Estado Civil. Martínez Miguel V., sucesión. Volpi Carmelo con María Apicela, divorcio. Luis Manchio, sucesión. Manini Juan Bautista con Francisco Barros, ejecución de hipoteca. Díaz H. Pascual y otros, sucesiones. Del Monte Alfredo, artículo 113 del Código Civil. Moreno D. Juan con Bandolina Gasperini, divorcio. Bello Félix (hijo) con la sucesión Julia F. de Ballvé, cobro de medianería. Caussi Juan con Juan A. de Cores, cobro de pesos. Podestá Celia y otros con G. Schlitz, cobro de pesos. Pedro Morás (hijo) con Zoila S. de Galván, cobro de pesos. Suárez Fermín, información. Castro Luciano, antecedentes. Lamas Ramón, auxiliatoria de pobreza. Amarillo Victoria con Nicasio de las Muñecas, divorcio. Justo Silvera con La Comercial, cobro de pesos. Risso Anacleto con las sucesiones de P. Díaz y M. R. de Díaz. Campiani Angela con A. Roncadelli, divorcio. Bory Magdalena con Juan Drosnner, divorcio. De Mateo Antonio, auxiliatoria. Gaggero Lázaro con Carlos Domunice, desalojo. Apelo Visconti, sucesión. A. Rodríguez con B. Biagiotti, cobro de pesos. Fernández Manuel con S. Rebagliati, daños y perjuicios. Piegas Carolina con Modesto Llantada, divorcio. Sierra Ciriaco con María Inés Saucedo. Gamboa de Núñez Flora con Alberto R. Dagnino, entrega de dinero. Núñez Mariano con Manuel Bravo y otros, daños y perjuicios. Gubitosi Agesilao con Gregoria Garcés, divorcio. Montero Luciana. Carlota Josefina con J. Casalla, divorcio. Escapulatempo Catalina con F. Franzosi, divorcio. Lois Nicasio con G. R. Sienra, daños y perjuicios. Zanelatto T. Catalina con Julio Puentes Domínguez, divorcio. Torres E. Brígida con L. D. Alvarez, divorcio. Taborda Lucía con José F. Cores, divorcio. Bellmunt y Victoria María con Marcos Aurelio Palma, divorcio, incidente casa 18 de Julio. Urioste Héctor R. con Pablo Ternaghi, cumplimiento de contrato. Gloria S. Anastasio, auxiliatoria de pobreza. Palombo Teresa con Vicente Ricci, divorcio. Pedro M. Montero.

Interlocutorias — Cubela Jesús con Miguel Olalde, desalojo. Starico C. Valentín con B. Maisa, desalojo. Zamba Isidoro, incapacidad. Meneses M. Luisa, información. Rigotti Julio con Ana Perotti, divorcio.

Definitivas — Scaglioni Carlota con Juan Pedro Ibarguchi, divorcio unilateral. Labadie Serafina con D. Gugliemano divorcio por la sola voluntad de la mujer. Funes C. Jacinta, venia. Soñoranes Vicente, sucesión. Tassana Angel, reclusión del menor A. Tassara Angel. Pol Juan Carlos, queja. Cillero Ramón, sucesión. Parodi Segunda con Juan Aurelio, divorcio.

José P. Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 11

Trámite — Lloret María con Luis Juan Ponciaux, divorcio unilateral. Pablo Esteban T., ciudadanía. B. Senessi Angel, ciudadanía. Guinle Enriqueta con Pablo Hernández, divorcio unilateral. Lloveras Carmen con Ramón Coromina, divorcio unilateral. Morales Fructusa, auxiliatoria de pobreza. Azarola Gil Esther Clotilde con Martín T. Irizarri, divorcio unilateral. Maitland Moor Eduardo con Sofía Davie, divorcio por mutuo consentimiento. Daguerre Alberto, queja contra procedimientos del Juzgado de Paz de la 12.a sección. Deus María Amanda con Juan Bautista González, divorcio unilateral. Borsani Antonio, justificación del estado civil. Regusci y Voulminot con Alcides Sánchez Solari, reconocimiento de firma. García Julio, deduciendo tercería de dominio en autos Moore y Tudor con José Lecot y Francisco Suárez Aguirre, reconocimiento de firma. Durán Juana por su menor hijo natural Lucas Héctor con Avelino Reynoso, alimentos. Casalia Federico con Rosa María Lebrato de Cánepa, cumplimiento de contrato y daños y perjuicios. Antón María con Elías Fioravanti Suligón, divorcio. Tomaso López, solicitando segunda copia de una escritura. Laviña Berta Estela y Marta contra Enriqueta Laviña, alimentos. Fernández Valle Nicolás, solicitando se provea de tutor a los menores Isidro Juan y Luis Valle. Hebert Jackson Arturo con Blanca García, separación de cuerpos. Maturro Francisco con Avelino Moreira, devolución de muebles y daños y perjuicios. Ferolla Federico con el propietario del terreno número 16 con frente a la calle Cuñapirú, cobro de medianería. Dotta Bernardina con Francisco Pessina, solicitando la entrega de su hijo Alfredo Víctor. Infante Antonio, auxiliatoria de pobreza. Morales Dorotea con Rómulo Fernández, divorcio unilateral. Balagues Planes José con Eufemia Pérez, divorcio. Ramuñan Alfredo con Bernarda Escobar, divorcio por mutuo consentimiento. Banchero Ana con Víctor Federico Martínez, divorcio unilateral. Ganduglia Olimpia con Ernesto Garrone, divorcio unilateral. Manrique Zulema con Bernardo Duque, divorcio unilateral. Morandi Angela con Luis Donadini, divorcio unilateral. Fynn Enrique con Alcira Sastre, divorcio. González Filadelfo y Tomasa Bentancour, auxiliatoria de pobreza e información. Figari Elisa Magdalena con Alejandro Insúa, divorcio unilateral. Calvette Manuel con Lorenza Hernández, divorcio por mutuo consentimiento. Castaingts Angela con Tomás Camaño, divorcio unilateral. Roja Cirilo Bernabé, inscripción en el Registro del Estado Civil. Aguilera Sebastián J. con Angel Pozzoli, cobro de pesos. Iglesias Castellanos Delia con Lincoln Ricardo Beltrán, divorcio unilateral. Delgado Gregorio con Vicenta García, divorcio por mutuo consentimiento. Fusare María Concepción con Raúl Mazza, divorcio. Hipólito Elena, auxiliatoria de pobreza e información. Bas Natividad con Eulalio Aguilar, divorcio unilateral. Vanzini de Romeo María, incapacidad. Rodio Juana con Carmelo Tancredo, divorcio unilateral. Fernández Vicente con Mauricio Geerart, desalojo. Solanes Teresa con Baldomero Menéndez, divorcio unilateral. Castro Manuel, auxiliatoria. Serrato Ercilia con José María Orcesi, divorcio unilateral. Durán Teresa con Ignacio Barreto, alimentos. Galup Marcos Claudio con Juana Manesca, divorcio por mutuo consentimiento. Alonso Leoncio, auxiliatoria de pobreza. Arghirudis Demetrio con Ernesto Soudriers, sobro de pesos. Agarás Germán, suc. Ocaña de Larraud Luisa, solicitando que su hijo Pablo sea recluído en la Colonia Educacional de Varones. Fernández de Cuello Perfecta con José Cuello, divorcio. Fuentes Antonio y Ricardo con Cecilio Lucas Manfredi.

Interlocutorias — Campos Magdalena con Joaquín V. Grané, alimentos. Acuña Hilario, concurso voluntario. Montedónico Luis, suc.

Definitivas — Meglioli Juan con Eloísa Recabarren, conversión al divorcio absoluto.

Audiencias—Siete.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 11 de Marzo de 1920

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Este y Noroeste del continente. La pendiente barométrica es moderada hacia la parte central y Sur. La temperatura se mantiene con poca variación en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 28.50 y 21.50; Punta del Este, 27 y 19; Rocha, 31 y 20; Melo, 30 y 19; Rivera, 31 y 16; Paso de los Toros, 33 y 20, y Fray Bentos, 30 y 22. Dominan vientos moderados del Sur al Este con velocidades horarias de 25 a 30 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y del Norte al Este, de intensidad variable, en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 674 kilómetros. Cielo en general, despejado en la parte Norte del río Negro y seminublado al Sur. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 758.85.

Temperatura: Normal, 25°20; a la intemperie, 26°00; máxima, 28°30; a la intemperie, 32°00; mínima, 21°50; a la intemperie, 21°00.

Viento S. E., 30 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 19.50. Humedad relativa o/o: 82.00.

Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros a horas 15 y 10.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: un metro sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 7.50.
Temperatura del agua: 24.00.
Estado del mar: ligeramente agitado. —Vientos del Sur al Este con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 11 de Marzo de 1920

2.000 pesos, ampliación.
1.600 pesos, acumulados.
1.700 pesos, ídem.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.200 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 11 de Marzo de 1920

900 pesos, al 9 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 6 1|2 por ciento anual.
1.800 pesos, al 6 por ciento anual.
500 pesos, al 10 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
6.500 pesos, al 8 por ciento anual.
1.350 pesos, al 10 por ciento anual.
1.500 pesos, al 6 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 11 de Marzo de 1920

48.174 pesos, campo en la 1.a sección de Artigas, 1.464 hectáreas.
1.000 pesos, terreno en la calle de los Libres, 19.a sección, 98 metros.
1.000 pesos, terreno en Villa San Juan Bautista, (Canelones), 1.309 metros.
1.473 pesos, terreno en los Pocitos, calle Oficial número 1, 294 metros.
3.000 pesos, casa próxima a Villa Dolores, 435 metros.
1.000 pesos, casa en La Paz (Canelones), 1.064 metros.
48.000 pesos, casa en la calle Convención números 1377 al 1385, 390 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 11 de Marzo de 1920

Contribución de la Capital. — Balneario de Carrasco, Gabriel Caballero, Rafael Demiucco, Antonio Martínez, Miguel Montero, Carlos de la María, Angel Rodríguez, Saturnino Gambeta, Banco Popular, Félix Fernández, Antonio Pini, Carlos Sanguinetti, José Salvo, Juan Alles, Francisco Piria, Pedro Facio, Juan Guerra, Alberto Vaccaro.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 11 de 1920

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de mes	63 —
4.700	ídem ídem	63 —
4.700	para el 12 de Marzo	63 50
9.400	para el 13 de Marzo	63 50
18.142	para fin de Abril	64 —
4.700	para el 12 de Marzo	63 40
1.880	ídem ídem	63 30

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
4.662 50	para el 12 de Marzo	84 10
9.325	ídem ídem	84 10

Acciones Banco Italiano

Pesos		Por ciento
20	para el 12 de Marzo	165 —
50	ídem ídem	165 —
10	ídem ídem	163 —
10	ídem ídem	163 —
15	ídem ídem	163 —
15	ídem ídem	163 —
10	ídem ídem	163 —
50	ídem ídem	163 —

Deuda Interna 1916

Pesos		Por ciento
2 000	para el 12 de Marzo	99 80
1.000	ídem ídem	99 80

Títulos Hipotecarios serie F

Pesos		Por ciento
8 500	para el 12 de Marzo	97 70

Títulos Hipotecarios serie N

Pesos		Por ciento
10 000	para el 12 de Marzo	97 70

Títulos Hipotecarios serie R

Pesos		Por ciento
5.500	para el 12 de Marzo	97 70

Títulos Hipotecarios serie S

Pesos		Por ciento
1.775	para el 12 de Marzo	97
10.000	ídem ídem	96 80
5.000	ídem ídem	96 80
5 000	ídem ídem.	96 80

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9 400	para el 15 de Marzo	63 40
14.100	para fin de mes	63 40
9.400	ídem ídem.	63 60
4 700	para fin de Abril	64 —
18.800	ídem ídem	64 —
4.700	para fin de mes	63 50
4.700	para el 12 de Marzo	63 60
9.400	para fin de mes	63 50
4 700	para fin de Abril	64 —
4 700	ídem ídem	64 —
9 400	ídem ídem	63 60
4.700	ídem ídem	64 —
14.100	ídem ídem	64 —
9.400	ídem ídem	64 —
8.460	para el 12 de Marzo	63 50
14 100	para fin de mes	63 60
4.700	para el 12 de Marzo	63 30
4.700	para fin de mes	63 30
4.700	ídem ídem.	63 20
4.700	ídem ídem	63 10
4.700	ídem ídem.	63 —
2.350	para el 12 de Marzo	63 —
4.700	ídem ídem.	62 90
4.700	para fin de mes	62 90
9.400	ídem ídem.	62 90
4.700	para el 12 de Marzo	62 90
9.400	ídem ídem.	62 90
9.400	para fin de mes	62 90
18.800	para fin de Abril	62 30
1 410	para el 12 de Marzo	62 90
4.700	ídem ídem.	62 90
5 640	ídem ídem.	62 90

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
5.595	para el 12 de Marzo	84 —
7 460	ídem ídem.	84 20
9.325	ídem ídem.	84 20
4.662 50	ídem ídem.	84 —
9.325	ídem ídem.	84 10
1 865	ídem ídem.	84 —
1 865	ídem ídem.	84 —
5.595	ídem ídem	84 —
2 797 50	ídem ídem	84 —
9.325	ídem ídem.	84 10
5.595	ídem ídem	83 40
3.730	ídem ídem.	83 30

Bonos Construcción Palacio Legislativo

Pesos		Por ciento
2 000	para el 12 de Marzo	92 80

Acciones Banco Italiano

Pesos		Por ciento
50	para el 12 de Marzo	163 —

Deuda Interna 1916

Pesos		Por ciento
4.000	para el 12 de Marzo	99 80
10 000	ídem ídem	99 80
2.000	ídem ídem.	99 50

Títulos Hipotecarios serie F

Pesos		Por ciento
2.500	para el 12 de Marzo	98 —

Títulos Hipotecarios serie L

Pesos		Por ciento
4.000	para el 12 de Marzo	98 —

Títulos Hipotecarios serie N

Pesos		Por ciento
1.800	para el 12 de Marzo	97 70

Títulos Hipotecarios serie O

Pesos		Por ciento
4.200	para el 12 de Marzo	97 70

Títulos Hipotecarios serie Q

Pesos		Por ciento
1 000	para el 12 de Marzo	97 70
4 700	ídem ídem	97 50

Títulos Hipotecarios serie R

Pesos		Por ciento
4.000	para el 12 de Marzo	97 50

Títulos Hipotecarios serie S

Pesos		Por ciento
1.800	para el 12 de Marzo	97 —
1.500	ídem ídem.	96 80
4.000	ídem ídem.	97 —
1 500	ídem ídem	97 —
2 000	ídem ídem.	97 —

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 11 de Marzo de 1920

Miguel Montsenst, oriental, un año, Pérez Castellanos 1465.
Manuel Quejeiro González, español, 55 años, viudo, Cebollatí 1641.
Pablo Villa, oriental, 2 años, Melo 2624.
María Cristina Gómez, española, 25 años, soltera, Canelones 1683.
Julio Aguiar, oriental, un año, Vecinal 944.
Salvador Gil, oriental, 55 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Aníbal Riveiro, oriental, 5 meses, Tuyutí 24.
José Gómez Fernández, oriental, 5 días, Isla de Flores 1052.
José Fernández, oriental, 6 meses, Camacuá 580.
José Rossi, oriental, 40 años, soltero, Hospital Maciel.
Luis Giacordi, oriental, 26 años, soltero, Hospital Maciel.
Juan Rolando, oriental, 18 años, soltero, Hospital Maciel.
Ademar Cruz, oriental, 10 años, Hospital Vilardebó.
Emma Vigbiano, oriental, 10 días, Casa de la Maternidad.
Benigno Tomás González, oriental, 1 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
José Luis Masante, oriental, 14 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Epifania Ferreyra, oriental, un año, Zapicán 2488.
Luisa Helmken de Patiño, alemana, 65 años, viuda, Mercedes 1792.
Braulio Ibarra, oriental, 33 años, casado, Hospital Militar.



DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

5.ª SESIÓN ORDINARIA

MARZO 9 DE 1920

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 16 y 45 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Stirling, Otero, Aguirre, Gallinal** (don Alejandro), **Jiménez de Aréchaga, Iglesias, Gallinal** (don Hipólito), **Narancio, Etchevest, Mendívil, Martínez García y Abellá y Escobar.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores **Ramasso, Roxlo y Canessa.**

Con licencia, el señor senador **Aragón y Etchart.**

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Centro de Militares Retirados patrocina el petitorio de los clases y soldados de la Defensa, Caseros y Paraguay, y solicita pronto despacho."

—A sus antecedentes.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a Vuestra Honorabilidad el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se amplía la de 20 de Octubre de 1916 que configura y castiga el delito de proxenetismo y otros delitos afines."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma Presidencia comunica haber recibido los mensajes del Poder Ejecutivo acompañando el proyecto de presupuesto de Correos, Telégrafos y Teléfonos a regir en el ejercicio de 1920 y un proyecto de ley por el que se declara que las Juntas Electorales deberán instalarse el primer domingo de Marzo y proceder al nombramiento de Comisiones Inscriptoras, las que entrarán a funcionar el primer día festivo de la semana siguiente al de su nombramiento, los que fueron destinados a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La referida Presidencia comunica haber recibido del Poder Ejecutivo los mensajes a los que acompaña los petitorios de la Asistencia Pública Nacional, sobre creación de un cargo de practicante auxiliar de farmacia del Hospital Pereyra-Rossell, destinado a la guardia nocturna, y el que tiende a salvar algunas omisiones padecidas en las planillas del personal secundario de varios Hospitales Departamentales, los que fueron destinados a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"El Poder Ejecutivo solicita venia para conceder el empleo de capitán de navío a varios capitanes de navío graduados."

—Ala Comisión de Milicias.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se refuerza con la suma de cinco mil ochocientos un pesos la partida asignada para papel del "Diario Oficial" en la respectiva planilla del presupuesto de la Imprenta Nacional."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara comunica haber aprobado el proyecto de ley que autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir diez millones de títulos hipotecarios correspondientes a la "Serie T"."

—Archívese.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de las leyes siguientes: Inversión de $ 1.800 para publicaciones del Instituto Meteorológico Nacional, — modificación de la de 20 de Octubre de 1919 sobre presupuesto para las Administraciones de Rentas Departamentales, — revalidación de estudios militares y de los decretos que acuerdan venia para ascender a varios coroneles graduados."

—Archívese.

"La Junta Electoral del Departamento del Salto solicita pronto despacho de la protesta formulada ante Vuestra Honorabilidad a raíz de la última elección verificada el 30 de Noviembre."

—A sus antecedentes.

"La Asamblea Representativa Departamental de Maldonado, al inaugurar su primer período de sesiones, envía cordial saludo."

—Acúsese recibo y archívese.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que refuerza con la cantidad de cincuenta mil pesos el rubro "Leyes Dictadas" del Presupuesto General de Gastos al solo efecto de atender erogaciones de carácter electoral."

—Archívese.

"Varios clases y soldados guerreros de la Defensa, Caseros y Paraguay solicitan se les acuerde el sueldo inmediato a su grado militar y la bonificación del 20 o|o."

—A la Comisión de Milicias.

"Ventura Fernández solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

"El señor senador por el Departamento de Río Negro, don Manuel Stirling, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley que bonifica la jubilación de los ex Intendentes y ex Secretarios de Intendencias Municipales".

—A la Comisión de Legislación.

"Rafael Torres y Belarmina Muñoz de Rucker solicitan aumento de jubilación y pensión respectivamente".

—A la Comisión de Peticiones.

"Juana María y Dominga del Carmen Zubillaga solicitan despacho de su petitorio anterior".

—A sus antecedentes.

3

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los ex Intendentes Municipales y ex Secretarios de Intendencias que con motivo de la nueva organización municipal, hubieran quedado cesantes por supresión del puesto, tendrán derecho a ser jubilados de inmediato, tomándose como base para el promedio de que habla el artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904 para estimar el monto de su jubilación, el sueldo que gozaban en el momento de su cese.

Art. 2.o La jubilación de estos funcionarios, tendrá que ser bonificada en un 40 o|o, en tanto que de este beneficio no resulte excedido el sueldo que percibían en los plazos que sirvieron, en cuyo caso la jubilación tendrá que ser igual al sueldo que disfrutaban. Esta bonificación será de cargo de "Rentas Generales".

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo de 1920.

Manuel Stirling, senador por Río Negro.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La razón que he tenido en cuenta para establecer el aumento del 40 o|o a las jubilaciones que se otorgan por este proyecto de ley, es por considerar de que no se trata en el caso de una ley graciable, sino de una ley de excepción.

Es a juicio del suscripto de toda justicia esa bonificación como lo fué justísima también cuando se otorgó igual beneficio al reorganizarse el servicio de Sanidad del Ejército y Armada por ley de 23 de Diciembre de 1918 en la, que estableció en su artículo 14 lo siguiente:

"Los funcionarios que con la nueva organización quedaran cesantes y siempre que a ellos correspondiese jubilación, la tendrán bonificada en un 40 o|o, en tanto que de este beneficio no resulte excedido el sueldo actual, en cuyo caso regirá éste como límite. La bonificación será de cargo de "Rentas Generales".

"Diario Oficial" número 3867, jueves 26 de Diciembre de 1918, página 646.

Otra de las razones fundamentales que ha tenido en cuenta el suscripto para bonificar las jubilaciones que de acuerdo con esta ley deban percibir los ex Intendentes Municipales y ex Secretarios de Intendencias, es la de que entiende que a esos ex funcionarios no ha debido alejárseles de la Administración Pública, exponiéndolos, en más de un caso a situaciones graves por lo exiguo de las jubilaciones a percibir, pues debieron ser contemplados como lo fueron también los empleados de la ex Intendencia del Ejército y la Armada por el artículo 18 de la ley de 10 de Abril de 1916, para los que se creó una situación especial manteniendo sus erogaciones a cargo de "Rentas Generales" hasta que el Poder Ejecutivo les diera otros destinos en la Administración Pública de categorías y sueldos semejantes.

El suscripto entiende que debe contemplarse la situación de los funcionarios de que trata este proyecto de ley, con su inmediata jubilación y la bonificación del 40 o|o propuesta, pues ellos se encuentran en una situación excepcional.

No fué una ley, que pudo en cualquier momento haber sido corregida por otra ley, la que creó esta situación especial de los ex Intendentes Municipales y ex Secretarios de Intendencias. Fué la Constitución de la República la que dispuso la supresión de esos puestos y ya que la Constitución como Carta Fundamental de la organización del país, no pudo contemplar la situación especial en que colocaba a esos ex funcionarios, es deber de los Poderes de la Nación, subsanar esos inconvenientes que tantos perjuicios reportará.

La aplicación de esta ley que beneficiaría a tantos meritorios funcionarios, recargará exiguamente el rubro de "Rentas Generales", porque casi todos ellos están asistidos de un derecho más o menos igual al que se le concede.

En vista de los argumentos expuestos y teniendo en cuenta los antecedentes que se mencionan, considera el suscripto que el Honorable Senado le prestará su aprobación al proyecto de ley sometido a su consideración.

Manuel Stirling, senador por Río Negro.

4

El señor senador por el Departamento de Tacuarembó ingeniero Alberto F. Canessa, solicita licencia.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"Señor Presidente del Honorable Senado, doctor don José Espalter.

Solicito se me conceda licencia para faltar a cinco sesiones ordinarias.

Saluda al señor Presidente atentamente.

Montevideo, Marzo 9 de 1920.

A. F. Canessa, senador por Tacuarembó".

Señor Presidente — Se va a votar si se concede la licencia solicitada por el señor senador por el Departamento de Tacuarembó.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5

Señor Mendívil — Pido la palabra.

Para dar cuenta de que se ha constituído la Comisión de Legislación, nombrando Presidente al señor senador por Flores.

6

Pido, también, que se trate sobre tablas la solicitud del Poder Ejecutivo para ascender a varios capitanes de navío graduados, que están en el mismo caso que los coroneles graduados, para los cuales le fué concedida venia en sesiones anteriores por el Honorable Senado.—(Apoyados).

Señor Jiménez de Aréchaga — Apoyado. Pensaba hacer la misma moción.

Señor Iglesias — Tendremos que pasar a sesión secreta.

Señor Mendívil — Oportunamente.

Señor Presidente — Se va a votar si se trata sobre tablas el asunto a que se ha referido el señor senador por Paysandú.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

7

Señor Gallinal (don Alejandro) — Si no hubiese oposición de parte de algún señor senador, haría moción para que fuese tratado — en mérito de la urgencia del caso — el proyecto que ha venido con sanción de la Honorable Cámara de Representantes, por el cual se refuerza con la suma de 5.800 pesos el rubro destinado a gastos de compra de papel para el "Diario Oficial". Creo que hay positiva urgencia, según datos que tengo, en que este proyecto sea sancionado cuanto antes. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción formulada por el señor senador por la Florida.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

8

Señor Aguirre — Se encuentra en las carpetas de la Comisión de Peticiones una protesta de las elecciones efectuadas en el Departamento de Flores el 30 de Noviembre último.

Ese asunto es sencillo, y de carácter urgente, y como creo que hasta no hay ninguna cuestión política relacionada con esas elecciones, formularía moción para que sea puesto en la orden del día de la primera sesión, que debe ser, lógicamente, el jueves próximo. — (Apoyados).

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Con informe de la Comisión?

Señor Aguirre — Con informe verbal o escrito.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por San José.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

9

Señor Jiménez de Aréchaga — He tenido oportunidad, señor Presidente, estudiando el proyecto de ley formulado por el señor Ministro Caviglia y aceptado por el Consejo, sobre materia de colonización, y que está actualmente a estudio de la Honorable Cámara de Representantes, de constatar una serie de circunstancias que me permiten afirmar,—sin que ello importe la pretención de excitar el celo de la Cámara de Representantes, — que la consideración de ese proyecto de ley constituye una exigencia de carácter nacional ineludible.

He hecho algunas averiguaciones respecto de la sustitución de nuestro régimen de agricultura, de la reversión al pastoreo de las tierras destinadas últimamente a la labranza, y me ha sido dado constatar este hecho lamentable: todo el

esfuerzo realizado por el país en los últimos años para estimular su desenvolvimiento agrícola, se puede considerar fracasado, fracasado por los resultados del esfuerzo técnico para la obtención de mayores rendimientos en los trabajos agrícolas, fracasado igualmente por el abandono que se hace día a día de las tierras de cultivo. — (Apoyados).

Nuestro país no tiene más que un millón de hectáreas destinadas a la agricultura y, en su mayor parte, a la agricultura extensiva.

Pues bien: puedo afirmar, sin temor de ser desmentido, que en los años 1919-1920, se desalojan 100.000 hectáreas, es decir, la décima parte de nuestras tierras de producción agrícola, con la particularidad de que la mayor parte de esa tierra en que la ganadería desalojá al agricultor, está en los Departamentos de mayor producción agrícola de la República. Eso es lo que hace más lamentable todavía esta situación. Y con la particularidad también de que el crecimiento de nuestra ganadería extensiva, en perjuicio de la agricultura, se opera igualmente aún en aquella zona en que el Semillero de la Estanzuela, el Instituto Filotécnico, que es una institución que considero una obra de verdadero orgullo nacional, la primera de América en su género, ejerce influencia efectiva e inmediata sobre los métodos de trabajar las tierras.

De los datos que he logrado obtener, y que están lejos de responder a la situación real del país, he llegado a establecer lo siguiente:

En Cufré serán desalojadas este año ocho familias que trabajan mil hectáreas; en Cardona, entre familias ya desalojadas y a desalojar, hay ciento cincuenta en una extensión de trece a catorce mil hectáreas.

De la Colonia Valdense, doce colonos reclaman, para poder seguir consagrándose al trabajo agrícola, mil doscientas hectáreas; en la Estanzuela, que es la zona donde el país aprende a cultivar racionalmente el trigo y donde surge el tipo de semilla nacional de gran rendimiento, once familias serán desalojadas de alrededor de mil hectáreas.

En el Rincón de Conde, en una sola propiedad de setecientas cuarenta hectáreas, se desaloja veintitrés familias con ciento treinta y nueve personas.

En San José, en 1919, en la 3.a sección, en los campos de la señora de Ungo, fueron desalojadas cincuenta y cuatro familias, con un total de cuatrocientos ochenta personas que trabajaban tres mil hectáreas, con poblaciones construídas por ellas, y constituyendo una colonia agrícola notoriamente progresista. En Tarariras, veinte o veinticinco familias desalojan dos mil hectáreas también. En Barros Blancos, en campos de propiedad de don Felipe Montero, para el mes de Mayo, diez y nueve familias deberán desalojar mil hectáreas.

He podido apreciar que el total de las hectáreas desalojadas y a desalojar, en la República y no sobre los ocho Departamentos que he tomado para mis primeros estudios,—ascienden a cien mil.

Por lo pronto, por lo que yo he averiguado, hay cincuenta y dos mil seiscientas cincuenta y cuatro hectáreas ya libradas a la ganadería, en perjuicio de mil trescientos cuarenta y seis agricultores, y se nos presenta hasta el fenómeno curioso de que en un Departamento esencialmente agrícola como el de Canelones, hay ganaderos que buscan instalar en él sus cabañas y que están dispuestos a comprar tierras a cualquier precio.

Esta situación del agricultor, responde á circunstancias de orden diverso. En parte, es consecuencia del régimen lamentable de los arrendamientos. Son arrendamientos a breve término, que hacen imposible el trabajo del agricultor que signifique crear mejoras de cierta importancia en las tierras por ellos cultivadas, mejoras que reclaman lógicamente la explotación de las tierras por un tiempo más largo que el de los contratos de arrendamiento comunes en nuestro país. Y esto se agrava también con los altos precios a que llegan los arrendamientos actuales.

Hay agricultores que se ven obligados a desalojar las tierras, ya porque se les dobla el precio de arrendamiento, por la concurrencia que ejercen los mismos ganaderos, ya, por otra parte, porque el interés de muchos propietarios de tierras consiste en que el agricultor les limpie de malezas los campos, para luego destinarlos nuevamente a pastoreo.

En esta forma, no hemos logrado ninguno de los propósitos perseguidos en una larga campaña de fomento de la agricultura nacional.

La agricultura forrajera, no está, ni con mucho, tan difundida como fuera de esperarse. El rendimiento por hectárea en esos cultivos que al mismo ganadero interesan, en primer término, es muy inferior al de cualquier otro país del mundo, según la constatación que yo he podido hacer, comparando estadísticas agrícolas, y con relación a nuestra propia agricultura, las comprobaciones que se hacen, son lamentables.

En el año 1918, nosotros teníamos una población de agricultores de ciento quince mil ochocientos treinta y dos hombres; en el año 1919 esa población de agricultores ha sido reducida a noventa y cinco mil quinientos treinta y cinco; es decir, que en ese año han abandonado las faenas agrícolas veinte mil doscientos hombres, lo que crea una situación inferior a cualesquiera de los años que lo preceden, desde el año 1914.

Lo que quiere decir, por consiguiente, que la situación de las familias agrícolas en el país, es más lamentable de lo que parece, y reclama, por conveniencia nacional, la adopción de medidas de carácter urgente que la estabilicen y que supriman el peligro de que esas familias — la mayor parte de ellas nacionales — emigren y se instalen en la República Argentina.

El fracaso, como decía, que, en cuanto a la producción en sí misma, puede ser atribuído, en parte, a factores naturales, como la seca, el granizo y otros, ha provocado una disminución apreciable en el rendimiento medio del trigo, por ejemplo, que es el mayor de nuestros cultivos, el más apreciable de nuestros renglones de producción agrícola. En el año 1917-1918 el rendimiento medio del trigo por hectárea, fué de 900 kilogramos. Fué un rendimiento máximo y debo afirmar que este resultado se obtuvo por el empeño puesto por el Poder Ejecutivo en facilitar a los agricultores buenas semillas, a fomentar la aplicación de métodos racionales de explotación de la tierra, por la forma decidida en que se hizo intervenir a la Comisión Nacional de Semillas, a la Inspección de Agricultura y al Semillero Nacional de la Estanzuela.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Y al Banco de Seguros del Estado.

Señor Jiménez de Aréchaga—Y al Banco de Seguros del Estado; es exacto.

Fué una campaña para la que se buscó, como lo acaba de observar el señor senador, la colaboración de las instituciones bancarias.

Quiere decir, pues, que cuando las condiciones generales del crédito y los procedimientos de cultura faciliten la acción del agricultor, nuestro país da más de lo que lógicamente el agricultor está habilitado a esperar.

De modo que nuestro fracaso se debe, sencillamente, al abandono en que al agricultor hemos dejado.

Frente a ese resultado del año 1918, tenemos el resultado del año 1919, que hace bajar el promedio del rendimiento de trigo por hectárea a 552 contra 900, y el resultado probable del año 20, que lo reduce a 515; es decir, que él será inferior al promedio de los últimos quinquenios.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Hay influencias climatéricas.

Señor Jiménez de Aréchaga—Ya las he reconocido. Además, hay este otro factor: de crisis agrícola: la extensión dedicada a la labranza, representaba en los años 1917 y 1918, el 5.64 por ciento de la extensión territorial.

En el año 1918-1919, representó apenas el 4 por ciento; y ese cuatro por ciento va a ser reducido todavía porque en estos momentos las exigencias de los propietarios son mayores en el sentido de que los campos destinados a la agricultura sean entregadas nuevamente a la ganadería.

Señor Gallinal (don Hipólito) — Pero, quizás, señor senador, haya alguna compensación.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo no la niego; lo que quería decir...

Señor Gallinal (don Hipólito)—La compensación podría encontrarla quizás, en que hace algunos años había zonas agrícolas, y, fuera de ellas, zonas exclusivamente ganaderas; mientras que hoy, puede asegurarse que en las zonas ganaderas, todo hacendado, todo propietario, y aún todo arrendatario, tiene su pequeña zona agrícola, lo que podría establecer una apreciable compensación a esas disminución que hace notar con cierta razón el señor senador por Flores.

Señor Jiménez de Aréchaga — Bien, señor senador; yo no desconozco que, en parte, pueda ser exacto ese argumento; pero lo que afirmo es esto: que en esa forma nosotros conspiramos contra el interés nacional, porque lógimente a médida que la población de la República aumenta, debemos exigir de las tierras que aumenten su producción para el consumo propio. En esta forma lo que va a suceder, es que vamos a quedar, definitivamente, subordinados a los mercados extranjeros de producción, aún en materia agrícola.

Y el país volverá, a pesar de la esperanza que pudo concebirse, en razón del fraccionamiento de las tierras, por la división automática producida por herencia, al régimen antiguo de la ganadería extensiva, a la reconstrucción del latifundio,—sin que esto constituya una mala palabra,—en razón de la concentración de tierras en manos de un solo hombre, por virtud de los contratos de arrendamiento.

De modo que los beneficios que el país puede recibir de la notoria división de las tierras, se pierde por el enorme interés que tiene la clase ganadera en ocupar las zonas que hasta ahora estaban dedicadas a la producción agrícola.

Nuestras carreteras, si seguimos así, no van a ser la vía natural de transporte de nuestra producción agrícola; quedarán para que las haciendas contemplen el pasaje de automóviles, en este país de turismo, pero no responderán a la necesidad que las creó, porque nuestra producción agrícola desaparecerá totalmente, fenómeno que se agrava, todavía, por la violación evidente de las leyes que rigen en la República, en materia de tierras de los ejidos de los pueblos.

Yo no sé por qué el Poder Ejecutivo no ha adoptado una actitud radical para exigir el cumplimiento de esas leyes. Si ese régimen legal se cumpliera en los Departamentos donde hay numerosas poblaciones, como Canelones, sería más que difícil poder destinar fracciones de tie-

rra, de relativa importancia, a la ganadería. Todo el Departamento debiera ser agrícola, porque los ejidos de todos sus pueblos, por destino legal, deben ser afectados a la labranza. Este régimen, que viene desde la legislación española, ha sido mantenido por la legislación nacional, al extremo de que la ley de 1912 estableció...

Señor Mendívil — El doble del impuesto de contribución, que nunca se ha cobrado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Sí, señor. La ley de enajenación definitiva de los solares y chacras, en el artículo 17, dice que a los dos años de sancionada esa ley, nadie puede tener terrenos en los ejidos sin destinarlos a la labranza; si ellos no fueran aptos, se autoriza a darles otro, pero no el de pastoreo; y si no se cumple la disposición legal, el recargo de contribución será en el primer año, igual a la contribución que se pagaba; a los dos años al doble, a los tres años al triple, y a los cuatro años el propietario será despojado de sus tierras, que volverán a ser otra vez de propiedad municipal.

Si esta disposición legal se hubiera cumplido, la situación de nuestros agricultores no sería tan lamentable como es; por lo pronto, habría la seguridad de la explotación de las chacras en la vecindad de los pueblos. Entre tanto, el desalojo de las tierras tiene, como consecuencia, la siguiente: que las poblaciones desalojadas, que no tienen destino fijo, que no tienen tierras que trabajar, se dirigirán a los alrededores de los pueblos a vivir en la miseria, en la prostitución y en el delito, y en condiciones en que, lo menos que puede peligrar es la higiene pública, porque debe suponerse que en ninguna forma la vida de nuestros hombres de campaña, puede ser peor que la vida miserable que viven los que no tienen trabajo en los alrededores de los pueblos.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Apoyado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Tengo especial interés en dejar constancia de estas comprobaciones, y se me ocurre que, al mismo tiempo, quizá valiera la pena de que el Senado se dirigiera al Poder Ejecutivo haciéndole presente la conveniencia que esta ley de 1912 se cumpla.

Señor Mendívil — Después han venido varias leyes, señor senador, que han aumentado el impuesto territorial. Precisamente, en algunos Departamentos, hay saneamiento, salubridad, etcétera...

Señor Jiménez de Aréchaga — Si se ha aumentado el impuesto territorial, eso quiere decir que los propietarios de esas tierras de los ejidos de los pueblos tendrán interés mucho mayor todavía en dar cumplimiento a la disposición legal; creo que algo debe hacerse; por lo menos que se intente restablecer el régimen legal de esas tierras de los ejidos, que tanto pueden hacer por el mejoramiento general de la vida de las poblaciones. — (Apoyados).

Señor Abellá y Escobar — Y mejora mucho la situación económica de todos los pueblos. Es completamente exacto lo que dice el señor senador.

Señor Jiménez de Aréchaga — De modo que, aun sin insistir en los propósitos de que se formule indicaciones al Poder Ejecutivo, yo deseo que quede constancia de estas manifestaciones, que alguna utilidad espero han de tener.

10

Señor Narancio — Yo había redactado, con motivo de ideaciones semejantes a las que acaba de manifestar el señor senador por Flores, un proyecto de ley que pensaba presentar, con exposición de motivos, un día de estos al Senado.

El proyecto dice, poco más o menos, lo siguiente:

"El Poder Ejecutivo emitirá una deuda de dos millones de pesos, que será destinada a los fines que determina la presente ley.

El servicio de amortización e intereses de dicho empréstito, se abonará con el producido de un recargo sobre la Contribución Inmobiliaria, fijado sobre propiedades dedicadas especialmente a ganadería, y cuya extensión sea mayor de tres mil hectáreas.

El Poder Ejecutivo dispondrá la expropiación de predios cercanos al ejido de las capitales, pueblos y estaciones ferroviarias de los Departamentos del litoral e interior, afectando a ese fin el total del empréstito.

La extensión de tierras a expropiarse, así como su ubicación, será fijada por el Poder Ejecutivo, previo asesoramiento de las Oficinas Técnicas y de los Concejos Locales de Administración.

Los predios adquiridos serán divididos en chacras de diez a veinte hectáreas de extensión.

Los títulos de las propiedades expropiadas y subdivididas serán entregadas a la Oficina de Colonización, la que los repartirá entre las familias pobres que viven dentro del ejido de los pueblos, con la única condición de que deben habitarlos y trabajarlos, no pudiendo enajenarlos por un término de diez años a contar del día de su recepción.

Deróganse las leyes que se opongan a la presente."

Este proyecto todavía no lo había meditado lo suficiente, ni había hecho la exposición de motivos para presentarlo al Honorable Senado. Pensaba hacerlo a la mayor brevedad, pero me da ocasión la exposición que ha hecho el señor senador que me ha precedido en el uso de la palabra, para adelantar este proyecto al Senado.

Señor Presidente—Se va a pasar a la orden del día.

El Senado pasa a sesión secreta.

(Así se hizo).

En sesión secreta.

Léase el asunto que corresponde.

(Se leyó lo siguiente):

"Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Marzo 8 de 1920.

Honorable Cámara de Senadores:

Tengo el honor de solicitar el acuerdo de Vuestra Honorabilidad para conceder el empleo de capitán de navío, equiparado al de coronel del Ejército por el artículo 3.o de la ley de 14 de Julio de 1909, a los siguientes oficiales: Capitanes de navío graduados don José Carrasco Galeano, don Francisco P. Miranda, don Máximo Silva y don Francisco Ruete y capitanes de fragata don Juan M. Calveira, don Federico García Martínez y don Eduardo Muró.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi consideración más distinguida.

BALTASAR BRUM.
General BUQUET.»

Señor Mendívil—He presentado un proyecto de resolución, que solicito de la Mesa se sirva hacerlo leer.

Señor Presidente—Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase al Poder Ejecutivo la venia que solicita para ascender al empleo de capitán de navío a los capitanes de navío graduados don José Carrasco Galeano, don Francisco P. Miranda, don Máximo Silva y don Francisco Ruete, y capitanes de fragata don Juan M. Calveira, don Federico García Martínez y don Eduardo Muró.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — En primera discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Narancio—Mociono para que se suprima la segunda.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por la Colonia.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Consulto al Honorable Senado si el acta de esta sesión se hace pública.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El Senado pasa a sesión pública.

(Así se hizo).

Continúa la sesión pública.

En sesión secreta el Honorable Senado ha resuelto conceder venia al Poder Ejecutivo para ascender al empleo de capitán de navío, equiparado al de coronel del Ejército, a los siguientes oficiales: capitanes de navío graduados don José Carrasco Galeano, don Francisco P. Miranda, don Máximo Silva y don Francisco Ruete, y capitanes de fragata don Juan M. Calveira, don Federico García Martínez y don Eduardo Muró.

Léase el asunto relativo a refuerzo de la partida de gastos destinada a la adquisición de papel para el "Diario Oficial".

(Se leyó lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Refuérzase con la suma de cinco mil ochocientos un pesos (pe-

sos 5.801.00) la partida de cuatro mil quinientos sesenta pesos ($ 4.560.00) asignada para papel del "Diario Oficial" en la respectiva planilla del presupuesto de la Imprenta Nacional.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 25 de Febrero de 1920.

CARLOS MARÍA SORÍN,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario."

Señor Presidente—En primera discusión general.

Si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Mendívil—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

11

Señor Gallinal (don Hipólito) —Hace una serie de meses que se encuentra a estudio de la Comisión de Peticiones, la elección de senador por el Departamento de Treinta y Tres.

Todos los inconvenientes que pudieron obstar a un estudio prolijo de esta cuestión, se han solucionado. Es necesario, por consiguiente, que con la mayor urgencia el Senado quede integrado y se resuelva, en una forma u otra, lo que sea de justicia. Es cuestión que ningún interés legítimo puede hacer demorar.

Pido, pues, a la Mesa que urja a la Comisión respectiva para que despache el asunto a que me acabo de referir.—(Apoyados).

Señor Presidente—Así se hará.

Si no se hace uso de la palabra, se levantará la sesión.

(Así se hizo).

(Eran las 17 y 15).

A. Piacenza (hijo),
Jefe de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

SESION CELEBRADA EL DIA 1.° DE MARZO DE 1920

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

En Montevideo, el día 1.o del mes de Marzo del año mil novecientos veinte, siendo las dieciséis horas y once minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea General los señores senadores: Ramasso, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Hipólito), Narancio, Etchevest, Mendívil, Martínez García, Roxlo y Canessa, y los señores representantes: Alza, Amighetti, Arias, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Bacigalupi, Bélinzon, Beltrán, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio A.), Berro (don Roberto A.), Bennet, Brin, Buero, Campisteguy, Canessa, Carnelli, Castro Zabaleta, Coronel, Cosio, Cortinas, Costa, Doria, Dufour, Etchemendy, Fernández Ríos, Ferrería, Freire, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez, Halty, Leal, López Aguerre, Lorenzo y Lozada (don Héctor), Lorenzo y Lozada (don Humberto), Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Manini Ríos, Martínez (don Anastasio), Martínez Haedo, Martínez Trueba, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Miranda, Monge, Montaldo, Muñoz Zeballos, Navarrete, Negro, Paseyro, Patiño, Peña, Percovich, Pérez, Perotti, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Rossi, Ruprecht, Salteráin, Sánchez, Schinca, Seco Iila, Sosa, Tabárez, Terra, Toscano, Urioste, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera y Ximénez.

Total: 97.

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: Stirling, Otero, Aguirre, Iglesias, Jiménez de Aréchaga y Abellá y Escobar, y los señores representantes: Andreoli, Aramendía, Barbato, Búrmester, Frugoni, García Morales, Imas y Lavagnini.

Total: 14.

Con licencia, el señor senador: Aragón y Etchart.

Total: 1.

Sin aviso, los señores representantes: Airaldi, Amaro, Astiazarán, Antuña, Colistro, Comas Nin, Delfino, Fernández (hijo), García, Hierro, Imhof, Legnani, Mañé, Martínez Laguarda, Minelli, Muñoz, Pedragosa Sierra, Peyrallo y Supervielle.

Total: 19.

Señor Presidente — Como hay número suficiente, está abierta la sesión.

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"La Alta Corte de Justicia remite un mensaje reiterando los de fecha 12 de Noviembre de 1914 y 26 de Marzo del año próximo pasado, por los que se solicitaba el nombramiento de los Conjueces que integran esa Alta Corte."

—A sus antecedentes.

En la sesión anterior se inició la discusión sobre las divergencias que hay respecto al proyecto de ley de Patentes de Giro. Estaban en discusión tres proyectos: el proyecto de la Cámara, el del Senado y el tercer proyecto sustitutivo presentado por la Comisión de Hacienda de la Asamblea General. Con arreglo a lo resuelto por la Asamblea, se votaría en primer término, después de discutidos todos, el de la Comisión de Hacienda de la Asamblea General.

Antes de terminar la sesión, por haber quedado sin número la Asamblea, se había hecho moción para que se diera el punto por suficientemente discutido; pero como en ese momento había pedido la palabra el señor diputado Cortinas, que todavía no había hecho uso de ella, y no puede darse el punto por discutido en la Asamblea mientras haya quien desee hacer uso de la palabra,—se la había dado, y me parece que quedaba en el uso de ella.

Señor Cortinas—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cortinas—Yo trataba en ese momento de apoyar una moción de reconsideración del doctor Lussich, porque me parecía que había ambiente en la Asamblea para votar la fórmula del Senado; y para que no existiera ningún impedimento, para que se votara antes y se produjera una mayoría que me parecía existía en el seno de la Asamblea, es que yo apoyé la moción del señor diputado Lussich de que se reconsiderara la moción anteriormente votada, estableciendo que se consideraría en primer término el proyecto de la Comisión de Hacienda. Era esa la moción.

Señor Presidente—Voy a hacer una pequeña aclaración. En discusión se hallan los tres proyectos: el del Senado, el de la Cámara y el de la Comisión de Hacienda, sólo que en el momento de la votación se votaría en primer término el de la Comisión de Hacienda; pero, si fuera rechazado, entonces se votarían el de la Cámara y el del Senado y sería aceptado el que tuviera dos tercios de votos.

Señor Cortinas — Precisamente el doctor Lussich no se refería al debate, que en realidad estaba agotado; se refería al orden de la votación.

Señor Presidente—Me permito indicar que no tiene gran importancia práctica el orden de la votación a esta altura del debate, porque si ha de ser rechazado el proyecto de la Comisión de Hacienda, se rechazará aunque se vote en primer término, y si ha de ser aceptado el proyecto del Senado, se aceptará aunque se vote en último término.

Señor Gigliani—Tiene importancia, cómo no va a tener!

Señor Cortinas—Sin embargo, se hicieron valer argumentos en ese sentido.

Señor Presidente—Está en discusión la moción presentada por el señor diputado.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Lussich — Es únicamente para insistir en una cuestión de procedimiento. No me parece indiferente el orden de votación, porque hay señores diputados y, tal vez, señores senadores, que están dispuestos a dar su voto al proyecto de la Comisión de Hacienda de la Asamblea siempre que no prospere el del Senado. Yo me encuentro en ese caso; de manera que si se votara en primer término el proyecto de la Comisión de Hacienda de la Asamblea General, le daría mi voto en contra para estar en condiciones de dar mi voto al proyecto del Senado, y si hubiera muchos miembros de esta Asamblea en esas condiciones podría suceder que ninguna de las mociones tuviese mayoría; mientras que si se procede en sentido inverso, esto es, si se vota en primer término el proyecto del Senado, como pueden existir, repito, legisladores dispuesto a dar su voto al proyecto de la Comisión de Hacienda de la Asamblea en el caso de que no prospere el del Senado, sería preferible empezar por este último. Sin embargo no insisto mayormente, porque creo que el mayor de los males sería que sucediera lo de la sesión anterior, esto es, que la Asamblea quedara sin número.

Señor Presidente—¿Insiste el señor representante en su moción?

Señor Lussich—Yo no insistiría.

Señor Narancio—Yo pido que se vote la moción del señor diputado Lussich.

Señor Presidente—Está en discusión la moción de orden del señor diputado Lussich.

Señor Ramírez—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido respecto de esa moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Lussich.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Está en discusión el fondo del asunto.

Señor Narancio — Se había hecho moción, señor Presidente, para que se diera el punto por suficientemente discutido.

Señor Canessa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador.

Señor Canessa — La aprobación de la moción del señor diputado Lussich tenía que ser apoyada por todos los señores senadores...

Señor Presidente — Ya se votó, señor senador.

Señor Canessa — Sí, señor... tenía que ser apoyada, por todos los senadores, y el voto de la Asamblea demuestra que el criterio del Senado era el criterio exacto del asunto. De manera, pues, que los senadores que componen la Comisión de Hacienda de la Asamblea, tienen que votar gustosamente el proyecto sancionado por el Senado; pero hay una pequeña diferencia que, como miembro informante de esa Comisión de la Asamblea, conviene que exponga en este momento, y es la siguiente: parece que el Senado, al votar dos años de prórroga para la vigencia del artículo 3.o de la ley de Concordatos, exageró un poco el plazo, y se convino entonces en la Comisión de la Asamblea que, por tratarse de la ley de patentes para la Capital y estando llenado en gran parte ese requisito de la ley de Concordatos, fuera reducido este término hasta el 1.o de Diciembre del coriente año, en vez de prorrogar la vigencia de aquel artículo a dos años más.

Valdría pensar, señor Presidente, si las

pequeñas diferencias que existen entre el proyecto del Senado y el proyecto aconsejado por la Comisión de la Asamblea son bastantes como para dejar de lado la cuestión a que me he referido.

Señor Mibelli — Se podría votar por partes.

Señor Ghigliani — Separadamente.

Señor Canessa — No se puede.

Señor Mibelli—¿Y por qué no se puede votar por partes: votar la primera parte del proyecto del Senado y después lo demás?

Señor Canessa — Debe votarse uno u otro proyecto, según el Reglamento y la moción formulada.

Señor Mibelli — La Asamblea puede resolver que se vote todo menos esta parte, que será motivo de una votación especial.

Señor Canessa — Bueno: he creído necesario hacer esta aclaración. La diferencia que establece la Comisión de la Asamblea, es a mi modo de ver de poca importancia, porque se refiere a dejar las primeras multas en las condiciones que las votó la Cámara, — el acuerdo a que arribó la Comisión de la Asamblea fué por deferencia a la misma Cámara de Diputados, — que estableció su disconformidad con la resolución del Senado; en mi opinión debe pensarse si esa diferencia es bastante importante para mantener la prórroga de dos años de los efectos del artículo 3.o de la ley de Concordatos o si conviene aceptar las modificaciones hechas por la Comisión de la Asamblea, que reduce ese plazo hasta el 1.o de Diciembre.

Señor Manini Ríos — Hay que dividir la votación, por esa cuestión del concordato.

Señor Presidente — Voy a informar a la Asamblea que, con arreglo al Reglamento, hay que votar los proyectos en conjunto. Eso no quiere decir que no se pueda introducir enmiendas en algún proyecto, pero ese proyecto con enmiendas sería un proyecto especial y vendría en último término; pero no se puede dividir los proyectos y separar y votar artículo por artículo. Hay que votar el proyecto en conjunto. De manera que el que quiera hacer una enmienda, que presente un proyecto con esa enmienda y ese proyecto será un proyecto especial, que a su vez será votado en conjunto.

Señor Mibelli — ¿La Comisión de Hacienda no podría presentar ese proyecto?

Señor Narancio — Presento, señor Presidente, un proyecto a la Mesa con las enmiendas del Senado en lo que respecta a la cuestión de represión del alcoholismo, y manteniendo lo manifestado por la Comisión de Hacienda en lo que se refiere a los concordatos.—(Apoyados).

Señor Sánchez — No apoyado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No se puede presentar proyectos en esa forma!—(Murmullos).

Señor Sánchez — No apoyado. Si se presenta en esa forma, yo me voy a oponer, porque soy contrario a que se haga esa división.

Señor Narancio — Yo, señor Presidente, de acuerdo con la Mesa, presentaba el proyecto. Ahora, dice un señor diputado que no puede presentarse así...

Señor Presidente — Yo creo que se puede presentar, pero es preciso que lo formule concretamente el señor senador.

Señor Narancio — Queda formulado de hecho y es un punto conocido que no puede discutirse.

Señor Presidente — ¿De modo que lo presenta como proyecto especial?

Señor Narancio — Como proyecto especial, con las enmiendas del Senado, en primer término, en lo que respecta a la represión del alcoholismo, y con las enmiendas de la Comisión de Hacienda en lo que respecta a la ley de Concordatos.

Señor Presidente — Sería necesario que lo comunicara concretamente a la Secretaría, para poder leerlo.

Señor Narancio — Sí, señor.

Señor Presidente — Está en discusión conjuntamente con los demás.

Señor Sánchez — ¿Ese proyecto se votará en último término?

Señor Presidente — Sí, señor; en último término, con arreglo al orden de su presentación.

Señor Bellini Hernández — Yo no he entendido claramente el por qué de la imposibilidad de votar por artículo. El artículo 124 del Reglamento dice...

Señor Narancio — Ese es el Reglamento de la Cámara, señor diputado.—(Murmullos).

Señor Berro (don Roberto) —Es el Reglamento de la Cámara.

Señor Presidente — Se aplica el Reglamento de la Asamblea General.

Señor Bellini Hernández — El Reglamento de la Cámara dice que se vota el artículo sin enmiendas y después las enmiendas por su orden.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Que se lean los artículos pertinentes.

Señor Presidente — Pueden leerse los artículos del Reglamento de la Asamblea General que rigen en el caso.

(Se lee):

"Artículo 61. Puestos en discusión los artículos del proyecto de ley en que exista disconformidad de una y otra Cámara, se leerán ambos y después de discutirse todos y cada uno de ellos, se pondrá a votación los de cada Cámara en conjunto, comenzándose por los de aquélla que hubiese promovido la reunión de ambas".

Señor Ghigliani — Lo que quiere decir que tiene que votarse reglamentariamente primero el del Senado.

Señor Ramírez — Pero, si ya está resuelto así!

Señor Mibelli — Lo que quiere decir que hay que votar el tercer proyecto. —(Murmullos).

Señor Presidente — Con arreglo a lo que ha resuelto la Asamblea, se votará en primer término el del Senado; si fuera rechazado, se votaría el de la Cámara de Representantes; si fuera rechazado éste, se votaría el de la Comisión de Hacienda, y si éste también fuera dechazado, se votará el del señor senador Narancio.

Señor Mibelli — Propongo que se de preferencia al último, y voy a proponerlo porque es el fruto de una transacción hecha en plena Asamblea, en que estamos de acuerdo muchos diputados y senadores... — (Apoyados).

Señor Manini Ríos — Tiene razón el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — ... y que indudablemente contempla las aspiraciones de la mayoría. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción formulada, para que se vote en primer término el proyecto presentado por el señor senador por la Colonia.

Si no se observa, se va a votar.

Varios señores legisladores — ¿Qué es lo que se va a votar, señor Presidente?

Señor Presidente — Se va a votar una moción de orden del señor diputado Mibelli, según la cual se votaría en primer término el proyecto del señor senador por la Colonia, que acaba de presentarlo a la consideración de la Asamblea.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo estoy de acuerdo con el proyecto del señor senador por la Colonia; pero deseo saber si no se va contra el Reglamento.

Señor Manini Ríos — Ya se ha declarado que no.

Señor Presidente — Ya se ha declarado varias veces.

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

(Se ponen de pie varios señores legisladores).

Señor Ramírez — Es contra el Reglamento.

Señor Presidente — No es contra el Reglamento.

Señor Ramírez — Es contra el Reglamento. — (Murmullos).

Señor Ferrería — Es antirreglamentaria la votación. No se puede votar.

Señor Manini Ríos — ¿Por qué es antirreglamentaria?

Señor Presidente — Esto mismo se ha hecho desde el primer momento en la Asamblea.

Señor Ferrería—Pero se ha hecho mal.

Señor Presidente — En primer término, se resolvió que se votaría el proyecto de la Comisión de Hacienda y luego los demás.

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Señor Narancio — Es negativa por un voto! Pido que se rectifique la votación, señor Presidente.

Varios señores legisladores—¡No señor! —(Murmullos).

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Señor Ghigliani — Que se llame a Sala, señor Presidente. Hay varios señores legisladores en antesalas.

Señor Presidente — Así se hará.

(Se llama a Sala y entran varios señores legisladores).

Se va a votar en primer término, el proyecto del señor senador por la Colonia.

Si se aprueba...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo observo, señor Presidente que la Asamblea no sabe bien lo que va a votar y es la consecuencia de presentar proyectos en la forma en que lo ha presentado el señor senador Narancio.

Señor Perotti — Es que no habrá puesto la atención debida a lo que se estaba discutiendo en Cámara. Nosotros sabemos perfectamente qué es lo que votamos.

Señor Narancio — Toda la Asamblea debe conocer el asunto de que se trata. Yo no hago más que desglosar una parte del proyecto del Senado. Es simplemente un artículo sustitutivo.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Los proyectos no se improvisan aquí en Sala, sino que ya se traen preparados. — (Murmullos).

Señor Perotti — No se puede discutir.

Señor Presidente — No está en discusión el fondo del asunto.

Lo que se va a votar es una moción de orden.

Señor Ferrería — ¡Cómo una moción de orden!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Es una moción de orden que puede decirse que establece de antemano cual será el resultado definitivo. De manera que tiene su importancia.

Señor Narancio — ¡No haga cuestión de eso! ¡Es una cuestión completamente secundaria!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Lo que yo voy a aclarar señor Presidente, es esto: que estando casi todos los señores senadores y diputados de acuerdo en lo que se refiere al proyecto del Senado, por esta última modificación que introduce el señor senador Narancio, no va a ser posible reunir la mayoría indispensable para ninguno de los dos proyectos.

Señor Narancio — Sí, señor: votamos una cosa y votamos la otra.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — De manera que creo que lo que

unifica la Asamblea es el proyecto del Senado y por eso sostengo esa tesis.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba la moción del señor senador por la Colonia para que se trate, en primer término, el proyecto por él presentado. — (Murmullos).

Varios señores legisladores — ¿Qué es lo que se va a votar?

Señor Presidente — Se va a votar si se ha de tratar en primer término el proyecto del señor senador por la Colonia.

Señor Ferrería — Pero no se puede votar, señor Presidente, lo vuelvo a repetir. Me extraña que no se conozca el Reglamento. Es una irregularidad lo que se está haciendo! — (Murmullos).

¡Es un capricho, nada más!

Señor Narancio — ¡Qué va a ser un capricho!

Señor Mibelli — Capricho es el de los que se quedan sentados.

Señor Ferrería — Preséntese en forma reglamentaria el proyecto, con informe escrito, como se nos obliga a nosotros en la Cámara.

Señor Narancio — Pero el Reglamento de la Asamblea no es el de la Cámara.

Señor Ferrería — La Asamblea tiene su Reglamento.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor senador por la Colonia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Secco Illa — Yo desearía, no conociendo a fondo el Reglamento de la Asamblea, que la Mesa me indicara si es reglamentario o no el proyecto sometido a votación.

Señor Mibelli — Ha sido votado; tiene que pedirse reconsideración.

Señor Presidente — El Reglamento de la Asamblea dice que se votará en primer término el proyecto de aquella Cámara que hubiera originado la reunión de la Asamblea. En el caso, sería el proyecto de la Cámara de Representantes...

Señor Ramírez — Del Senado.

Señor Presidente — ... que fué la que originó el conflicto, y la que pidió la reunión de la Asamblea General. Rechazado este proyecto, es decir, no alcanzando este proyecto a tener las dos terceras partes de sufragios, se votaría el proyecto del Senado, y rechazado éste, para el caso de que la Comisión de Hacienda hubiera formulado otro proyecto, o cualquier otro legislador lo hubiera formulado, se votarían por su orden.

Señor Secco Illa — ¿De manera, señor Presidente, que votar un proyecto presentado en este acto, es contrario al Reglamento?

Varios señores representantes — Evidentemente.

Señor Secco Illa — Yo declaro, señor Presidente, que como no conocía el Reglamento, he prestado mi voto antes a esa moción; pero entiendo que debe cumplirse el Reglamento. — (Apoyados).

Señor Presidente — Este es el procedimiento que establece el Reglamento. Ya lo indiqué en la sesión anterior. Cuando el señor miembro informante propuso un proyecto, y propuso que se tomara como base de discusión, o sea que se votara en primer término, dije que eso era apartarse del procedimiento ordinario. No juzgo, sin embargo, que eso sea antirreglamentario. Me parece que la Asamblea puede cambiar el procedimiento en el orden de la votación.

Señor Ramírez — Es modificar el Reglamento.

Señor Presidente — Sin embargo, la Asamblea resolverá.

Señor Ferrería — Pero no se pueden presentar proyectos en Asamblea.

Señor Secco Illa — Yo pido, señor Presidente, para cumplir con el Reglamento y abreviar este asunto, que se pongan a votación los proyectos en el orden que el Reglamento indica. Yo le daré mi voto al proyecto del doctor Narancio, porque considero que es el más completo.

Señor Perotti — Pero ha sido votado. Habría que reabrir la discusión.

Señor Presidente — En discusión la moción formulada por el señor representante Secco Illa.

Señor Martínez García — No tiene razón de ser, esa moción.

Señor Perotti — Ya se ha votado, señor Presidente.

Señor Presidente — La Mesa no puede dejar de poner en discusión ninguna de las mociones de orden que se presentan. La moción del señor diputado por Montevideo es una moción de orden, y la Mesa la pone en discusión.

Señor Berro (don Roberto) — No puede ser motivo de moción el que se cumpla el Reglamento. El Reglamento hay que cumplirlo; no es necesario que se haga moción.

Señor Presidente—En este caso se trata de resolver un punto concreto: una duda del Reglamento, cosa que puede hacer muy bien la Asamblea.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cortinas — Simplemente, deseo decir que tengo que modificar el juicio, o más bien dicho, el "apoyado" que dí a la moción del doctor Lussich, porque, es evidente, que lo hice desconociendo las disposiciones reglamentarias a que se ha referido el señor Presidente, y como lo primero es respetar el Reglamento, que para algo se dicta, claro está que estoy dispuesto a votar cualquier moción de reconsideración que nos lleve a la situación reglamentaria, es decir: que se voten por orden los proyectos, tal como lo establece los artículos a que acaba de hacerse referencia. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si la votación se hace con arreglo a lo que prescribe el Reglamento.

Señor Secco Illa — Yo no hago moción en ese sentido, porque entiendo que no puedo hacer moción en esa forma: el Reglamento debe cumplirse.

Señor Presidente — Desde luego, hay una duda respecto del Reglamento; la formula la Mesa, que juzga que no obstante ser el procedimiento reglamentario el que ha indicado el señor representante por Montevideo, no sería contrariar el Reglamento que la Asamblea dispusiera otra cosa.

Señor Ramírez — Sí, señor; sería modificar el Reglamento sobre tablas.

Señor Presidente — También es reglamentario que los asuntos se informen por las Comisiones, pero puede suprimirse el informe.

Señor Ramírez — Pero el Reglamento autoriza que se suprima el informe, mientras que no autoriza modificar el Reglamento en Asamblea.

Señor Mibelli — El Reglamento autoriza que no se aplique. Ahí está el artículo 205 del Reglamento.

Señor Presidente — La Mesa hace notar al señor representante que se ha fijado en los precedentes a este respecto, que, como en casi todos los casos, hay para todos los gustos; pero que generalmente se ha votado el proyecto que ha resuelto votar la Asamblea reunida.

Señor Mibelli — Yo desearía que el señor Presidente me informara si los diputados están obligados a cumplir los reglamente que no conocen.—(Hilaridad).

Varios señores legisladores — Están obligados a conocerlo.

Señor Mibelli — Están obligados; pero el Reglamento de la Asamblea General no ha sido repartido a los diputados, y me parece que un organismo de esta naturaleza tiene que cumplir con esa obligación previamente. Los diputados antiguos, los que siempre lo han sido, pueden sonreírse.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — La culpa es de Narancio.

Señor Sosa — No lo conocen tampoco.

Señor Mibelli — ¿No lo conocen tampoco? Entonces, ¿cómo se va a invocar una ley que nadie conoce?

Señor Cortinas — Acaban de leerse los artículos.

Señor Mibelli — Por lo menos, se puede tener ciertas consideraciones.—(Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar si se reconsidera la resolución tomada en orden a la manera de hacer la votación, y se vota conforme lo ha indicado el señor representante por Montevideo.

Señor Ramírez — Conforme al Reglamento.

Señor Presidente — Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Está en discusión el fondo del asunto nuevamente.

Señor Ramírez — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.—(Apoyados).

Señor Sosa — ¿Sobre qué se pide que se dé el punto por suficientemente discutido?

Señor Presidente — Sobre el fondo del asunto.

Señor Sosa — ¿Qué asunto?

Señor Presidente — El asunto de la incidencia surgida entre las dos Cámaras.

Señor Sosa — Es que ya se ha discutido tanto, que no se sabe de qué se trata.

Señor Tabárez — Voy a proponer que se suprima la patente de reventa de entradas de teatro, porque considero que eso es del fuero municipal el reglamentarlo.

Señor Presidente — Debe presentarlo como proyecto especial.

Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el proyecto de la Cámara.

Señor Buero — ¿No se puede suprimir la lectura del proyecto?

Señor Presidente — Hay que leer los artículos materia de discordancia.

Léase el proyecto de la Cámara.

(Se lee):

"Cámara de Representantes.—La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente proyecto de ley: Artículo 1.o Declárase en vigor para los ejercicios económicos de 1919 - 1920 y 1920 - 1921 la misma ley de Patentes de Giro para el Departamento de Montevideo que rigió en los de 1917 - 1918 y 1918 - 1919, con las siguientes modificaciones: "Artículo 1.o Inciso 19 (Sustitutivo): "Médicos, Ingenieros, Dentistas, Veterinarios y en general todos los que necesiten diploma de capacidad, si no han transcurrido dos años desde la fecha de la graduación, con excepción de aquellos que por esta ley pagan el impuesto en forma de timbre". Art. 1.o Inciso 24 (Suprimido). Art. 1.o Inciso 26 (Suprimido). Art. 1.o Inciso 31 (Sustitutivo): "Depósitos de vehículos que tengan hasta dos". Art. 3.o Inciso 9 (Sustitutivo): "Los automóviles de alquiler empadronados como tales por la Municipalidad. Categoría 1.a". Art. 4.o Inciso 14 (Modificado): "Comisionistas de ganado, entre la 5.a y 19.a categorías". Art. 4.o Inciso 21 (Sustitutivo): "Consignatarios, con o sin depósito, entre la 8.a y 28.a categorías". Art. 4.o Inciso 24 (Sustitutivo):

"Contratistas o empresarios, arquitectos y constructores de obras, entre la 7.a y 13.a categorías". Art. 4.o Inciso 29 (Sustitutivo): "Casas de préstamos prendarios, aunque éstos revistan formas de compra con pacto de retroventa, y casas de compraventa de objetos usados. Categoría 23.a". Art. 4.o. Inciso 33 (Sustitutivo): "Locales de bailes públicos, anexados a teatros, casinos, etc. Categoría 28.a". Art. 4.o Inciso (Aditivo): "Casas o personas que compren o vendan pólizas de empeño o adelanten dinero sobre ellas. Categoría 28.a". Art. 4.o Inciso (Aditivo): "Casas de asistencia para enfermos exclusivamente. Categoría 6.a." Art. 4.o Inciso (Aditivo): "Depósitos de guardamuebles, incluso aquellos que están anexados a otro comercio. Categoría 8.a". Art. 4.o Inciso 51: "Establecimientos comerciales por mayor y menor, entre la 17.a y 38.a categorías.". Art. 4.o. Inciso 52: "Establecimientos comerciales por menor, entre la 2.a y 38.a categorías". Art. 4.o Inciso 53. (Sustitutivo): "Empresas o Agencias de mensajeros entre la 5.a y 14.a categorías". Art. 4.o. Inciso (Aditivo): "Establecimientos para la venta de comestibles exclusivamente, situados fuera del Bulevar Propios y Arroyo Miguelete, con excepción de los establecidos en villas y pueblos y cuyo capital no exceda de cien pesos. Categoría 1.a". Art. 4.o. Inciso 63. (Sustitutivo): "Empresas de automóviles de alquiler, en la primera y la octava categorías". Art. 4.o. Inciso (Aditivo): "Escritorios para pedidos de automóviles de alquiler. Categoría 5.a". Art. 4.o. Inciso 74. (Sustitutivo): "Introductores y exportadores, entre la 19.a y 38.a categorías". Art. 4.o Inciso 79. (Sustitutivo): "Maestros directores o empresarios de pintura y decorado interior o exterior de casas, entre la 2.a y 5.a categorías". Art. 4.o. Inciso 84. (Sustitutivo): "Parteras. Categoría 3.a". Art. 4.o. Inciso 90: "Revendedores de localidades para toda clase de espectáculos públicos. Categoría 8.a". Queda absolutamente prohibida la reventa de localidades para los parajes denominados cazuela y paraíso, bajo la pena de arresto que hará efectivo la policía a solicitud de la Dirección General de Impuestos Directos. Art. 4.o. Inciso 9.o. (Suprimido). Art. 4.o. Inciso (Aditivo): "Subarrendadores de teatros, por cada uno de ellos. Categoría 13.a" Artículo 6.o "Las bodegas donde se elaboren vinos naturales, pagarán: Cuando elaboren hasta 5.000 litros, $ 5.00. De 5.001 a 10.000 litros, $ 10.00. De 10.001 a 25.000 litros, $ 15.00. De 25.001 a 50.000 litros, $ 25.00. De 50.001 a 100.000 litros, $ 40.00. De 100.001 a 200.000 litros, $ 60.00. De 200.001 a 400.000 litros, $ 80.00. De 400.001 a 700.000 litros, $ 90.00. De más de 700.000 litros, $ 100.00. La Dirección General de Impuestos Internos remitirá a la Dirección General de Impuestos Directos una nómina detallada de todos los bodegueros con expresión del domicilio y número de litros de vino elaborado por cada uno de ellos. Las patentes podrán abonarse hasta el 30 de Junio, con arreglo a la elaboración del año en curso, y no son anexables a ningún otro ramo. Pasada esa fecha, pagarán el 25 % de recargo. Las bodegas de vinos artificiales pagarán patente doble de la que corresponda a las bodegas de vinos naturales. Exceptúase del pago de patente la elaboración de vino natural en casa de familia para consumo de la misma, hasta 1.000 litros anuales, siempre que dicha elaboración sea efectuada por persona extraña a ramos de comercio que puedan comprender transacciones sobre vinos, debiendo, sin embargo, cumplirse las disposiciones de la ley de Julio de 1913 y su reglamentación, con excepción del pago del impuesto de consumo. Art. 10. (Sustitutivo): "Las Empresas telefónicas pagarán al fin de cada semestre una patente adicional equivalente al 2 % de sus entradas brutas durante el semestre vencido". Art. 11. Inciso 9.o. (Sustitutivo): "Los infractores a las disposiciones contenidas en los incisos 1.o, 3.o, 4.o, 7.o y 8.o de este artículo, sufrirán por la primera vez que sean denunciados, una multa de diez pesos y por las demás veinte pesos. Ningún abogado o procurador podrá presentarse en juicio ante la Administración sin exhibir el timbre adicional correspondiente, y el que omita ese requisito incurrirá "ipso facto" en la multa prescripta en el inciso anterior. Los abogados, procuradores y demás profesionales de que habla esta ley no pagarán timbre cuando defiendan o patrocinen asuntos de su propiedad exclusiva. Incurrirá en una multa igual el Juez o la autoridad administrativa que le admita personería u oiga al abogado o procurador que no haya puesto el timbre respectivo, cuya multa se impondrá en la forma establecida en el artículo 23." Art. 13. (Sustitutivo): "Los establecimientos que expendan bebidas para ser consumidas en el mismo local se clasificarán como sigue: A) Los que vendan bebidas sin alcohol. Estos establecimientos estarán exonerados de adicional y podrán permanecer abiertos a toda hora. B) Los que vendan bebidas fermentadas, es decir, vinos comunes, tintos y blancos, vinos finos y extrafinos, aperitivos a base de vinos (vermouth, Jerez - Quina y Oporto - quinas), cervezas y sidras. Estos negocios pagarán una adicional de veinte pesos; debiendo clausurar a las 24 horas, excepto los bars establecidos en las playas, que podrán permanecer abiertos hasta la hora 1, y los establecimientos que abonen la patente de café. C) Los que vendan toda clase de bebidas, incluso las alcohólicas destiladas, pagarán una adicional de ciento veinte pesos, debiendo clausurar los comercios a la hora 22, con excepción de los establecimientos que pagan patente de café. Queda terminantemente prohibido el expendio de bebidas alcohólicas destiladas en los días domingos, ya sea en copas, como asimismo las ventas por litros o en envases cerrados de las mismas bebidas, en todos los establecimientos comerciales, con excepción de las droguerías y farmacias. Los que contravengan lo dispuesto en el párrafo anterior sufrirán las mismas penas que establece el artículo 14." Art. 14. "Los establecimientos que infrinjan lo dispuesto en el artículo 13 de esta ley sufrirán por la primera vez una multa de diez pesos, por la segunda de veinte, por la tercera de cuarenta y por la cuarta de ochenta con cancelación inmediata del permiso para expendio de bebidas destiladas. Estas penas se aplicarán por los Jueces de Paz de la sección donde se halle situado el establecimiento. Las personas o establecimientos no autorizados para expendio de bebidas alcohólicas destiladas, que por consiguiente no hayan satisfecho la patente adicional correspondiente, y que fueran sorprendidos ejerciendo dicho comercio, pagarán una multa de ochenta pesos por la primera vez y de ciento veinte por cada una de las sucesivas, sin perjuicio de castigarse la reincidencia con el cierre del establecimiento hasta por tres meses, cuya pena será decretada por el Juez Nacional de Hacienda. De las sentencias de los Jueces de Paz podrá apelarse, en relación, para ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda, cuya resolución hará cosa juzgada. Los agentes que designe el Poder Ejecutivo, toda vez que comprueben una infracción en las disposiciones precedentes, formularán la denuncia del caso a la Dirección General de Impuestos Directos, la que la pasará, de inmediato, por intermedio del procurador respectivo, al Juzgado de Paz que corresponda para la aplicación de la pena en que se haya incurrido. Para el cumplimiento de las disposiciones relativas a la represión del alcoholismo, el Consejo Nacional de Administración organizará un cuerpo de inspectores, a cuyo efecto tomará empleados de otras oficinas en comisión e inspectores con sueldo de ochenta pesos mensuales, designados anualmente y estos últimos en número de diez como máximo. Los funcionarios que ejerzan la inspección gozarán, además del sueldo que les corresponda, del 50 % de las multas que se perciban por su intervención, con excepción de la primera que se haya aplicado, la cual corresponderá íntegramente a la Administración. El remanente de multas será aplicado para costear los sueldos y gastos de la inspección y los honorarios de procuración." Art. 16. "Los ramos de industria o de comercio, oficios o profesiones, que no estén exonerados expresa o implícitamente de impuesto por la presente ley, pagarán la patente señalada a ramos, oficios o profesiones semejantes. El Poder Ejecutivo dará cuenta a la Asamblea General de los casos en que haya debido aplicarse la anterior disposición al proyectar la ley para el ejercicio económico 1921-1922." Art. 18. (Párrafo 3.o). (Sustitutivo): "Las adicionales para expendio de bebidas no podrán ser transferidas independientemente del giro a que han sido adicionadas, ni podrán ser traspasadas para otro local independiente de aquel en que han sido empadronadas."

Art. 20. (Sustitutivo): "El impuesto de patentes de giro se abonará en la Dirección General de Impuestos Directos en el orden y plazos que fije el Poder Ejecutivo para la percepción del mismo. Los contribuyentes que dejaren de abonar las patentes dentro de los plazos que fije el Poder Ejecutivo y lo hicieran en el primer mes siguiente, sufrirán un recargo de 5 % sobre el valor de la patente; en el segundo mes un 10 %; en el tercer mes un 15 %, y vencido el tercer mes un 20 % de recargo. Los ambulantes pagarán otro tanto del valor de la patente como multa." Art. 26. (Sustitutivo): 1.º Nadie podrá dar principio al ejercicio de una industria, profesión o ramo de comercio, sin declarar previamente por escrito, en sellado de cincuenta centésimos, a la Sección "Patentes" de la Dirección General de Impuestos Directos, dónde se encuentra establecido, para imponerle la patente que corresponda. Los que contravengan a esta disposición pagarán el impuesto por el año entero con los recargos de la ley. 2.o Los que emprendan un negocio, industria o profesión de una clase o categoría superior o distinta a la que ejercían cuando se pagó el impuesto, están obligados a declararlo en el término de diez días, para la nueva clasificación entre una y otra patente. Los que omitan este requisito, pagarán la diferencia y el 25 % de recargo. Por su parte, la Jefatura de Policía comunicará indefectiblemente y mensualmente a la Dirección General de Impuestos Directos todas las aperturas, clausuras y traslados de comercios, industrias, profesiones, artes u oficios. También remitirá en la primera quincena de Enero una nómina de las casas de huéspedes y pensiones que hayan sido autorizadas. 3.o Serán considerados como defraudadores del impuesto: A) Los que ejerzan una profesión con patente expedida a otra persona. B) Los que oculten la verdadera industria, ramo de comercio o profesión que ejerzan, aceptando otra sujeta a menor impuesto. C) Los que por traslación de negocios u otra causa cualquiera soliciten la clasificación como negocio nuevo. 4.o Los defraudadores serán penados con una multa equivalente al valor de la cuota impositiva." Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 24 de Diciembre de 1919. — César Miranda, Presidente; Raúl Jude, Prosecretario."

Se va a votar el proyecto leído.

Si se aprueba.

Señor Tabárez — ¿Qué proyecto es, señor Presidente?

Señor Presidente — El proyecto de la Cámara de Representantes.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Léase el proyecto del Honorable Senado.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.—La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente proyecto de ley: Artículo 1.o Declárase en vigor para los ejercicios económicos de 1919-1920 y 1920-1921 la misma ley de Patentes de Giro para el Departamento de Montevideo que rigió en los de 1917-1918 y 1918-1919, con las siguientes modificaciones: Artículo 1.o. Inciso 19 (sustitutivo): "Médicos, ingenieros, dentistas, veterinarios y, en general, todos los que necesiten diploma de capacidad, si no han transcurrido dos años desde la fecha de la graduación, con excepción de aquellos que por esta ley pagan el impuesto en forma de timbre". Artículo 1.o Inciso 24 (suprimido). Artículo 1.o. Inciso 26 (suprimido). Artículo 1.o. Inciso 31 (sustitutivo): "Depósito de vehículos que tengan hasta dos". Por la supresión de los incisos 24 y 26 la ordenación de los demás incisos será la siguiente: el 25 pasa a 24, el 27 a 25, el 28 a 26, el 29 a 27, el 30 a 28, el 31 a 29, el 32 a 30, el 33 a 31, el 34 a 32, el 35 a 33, el 36 a 34 y el 37 a 35. Artículo 3.o. Inciso 9.o (sustitutivo). "Los automóviles de alquiler empadronados como tales por la Municipalidad. Categoría 1.a. "Artículo 4.o. Inciso 14 (modificado): "Comisionistas de ganado, entre la 5.a y 19 categoría". Artículo 4.o. Inciso 21 (modificado): "Consignatarios con o sin depósitos, entre la 8.a y 28 categorías". Artículo 4.o. Inciso 24 (sustitutivo): "Contratistas o empresarios, arquitectos y constructores de obras, entre la 7.a y 13 categoría. Artículo 4.o. Inciso 29 (sustitutivo): "Casas de préstamos prendarios, aunque éstos revistan formas de compra con pacto de retroventa y casas de compraventa de objetos usados. Categoría 23". Artículo 4.o. Inciso 33 (sustitutivo): "Locales de bailes públicos anexados a teatros, casinos, etc., categoría 28". Artículo 4.o. Inciso 51: "Establecimientos comerciales por mayor y menor, entre la 17 y 38 categoría". Artículo 4.o. Inciso 52: "Establecimientos comerciales por menor, entre la 2.a y 38 categoría". Artículo 4.o. Inciso 53 (sustitutivo): "Empresas o agencias de mensajeros, entre la 5.a y 14 categoría". Artículo 4.o. Inciso 63 (sustitutivo): "Empresas de automóviles de alquiler, entre la 1.a y 8.a categoría". Artículo 4.o. Inciso 74 (sustitutivo): "Introductores y exportadores, entre la 19 y 38 categoría". Artículo 4.o. Inciso 79 (sustitutivo): "Maestros directores o empresarios de pintura y decorado interior o exterior de casas, entre la 2.a y 5.a categoría". Artículo 4.o. Inciso 84 (sustitutivo): "Parteras, categoría 3.a". Artículo 4.o. Inciso 90: "Revendedores de localidades para toda clase de espectáculos públicos. Categoría 8.a. Estas patentes serán individuales". Queda absolutamente prohibida la reventa de localidades para los parajes denominados cazuela y paraíso, bajo pena de arresto que hará efectivo la policía por denuncia fundada o a solicitud de los Inspectores de Teatros o de la Dirección General de Impuestos Directos". Artículo 4.o Inciso 92 (suprimido). Artículo 4.o. Inciso 92 (aditivo): "Casas o personas que compren o vendan pólizas de empeño o adelanten dinero sobre ellas. Categoría 13". Artículo 4.o. Inciso 106 (aditivo): "Casas de asistencia para enfermos exclusivamente. Categoría 6.a". Artículo 4.o. Inciso 107 (aditivo): "Depósitos guardamuebles, inclusa aquellos que están anexados a otro comercio. Categoría 8.a". Artículo 4.o. Inciso 108 (aditivo): "Establecimientos para la venta de comestibles exclusivamente, situados fuera del Bulevar Propios y Arroyo Miguelete, con excepción de los establecidos en villas y pueblos y cuyo capital no exceda de cien pesos. Categoría 1.a". Artículo 4.o. Inciso 109 (aditivo): "Escritorios para pedido de automóviles de alquiler. Categoría 5.a". Artículo 4.o. Inciso 110 (aditivo): "Subarrendadores de teatros, por cada uno de ellos. Categoría 13". Artículo 6.o (sustitutivo): Las bodegas donde se elaboren vinos nacionales, pagarán:

Cuando elaboren hasta 5.000 litros					$	5.00
De	5.001	a	10.000	litros	"	10.00
De	10.001	"	25.000	"	"	15.00
De	25.001	"	50.000	"	"	25.00
De	50.001	"	100.000	"	"	40.00
De	100.001	"	200.000	"	"	60.00
De	200.001	"	400.000	"	"	80.00
De	400.001	"	700.000	"	"	90.00
De	más de	"	700.000	"	"	100.00

La Dirección General de Impuestos Internos remitirá a la Dirección General de Impuestos Directos, una nómina detallada de todos los bodegueros con expresión del domicilio y número de listros de vino elaborados por cada uno de ellos. Las patentes podrán abonarse hasta el 30 de Junio, con arreglo a la elaboración del año en curso, y no son anexables a ningún otro ramo. Pasada esa fecha pagarán el 25 % de recargo. Las bodegas de vinos artificiales pagarán patente doble de la que corresponda a las bodegas de vinos naturales. Exceptúase del pago de patente la elaboración de vino natural en casa de familia para consumo de la misma, hasta mil litros anuales, siempre que dicha elaboración sea efectuada por personas extrañas a ramos de comercio que puedan comprender transacciones sobre vinos, debiendo, sin embargo, cumplirse las disposiciones de la ley de Julio de 1913 y su reglamentación con excepción del pago del impuesto de consumo". Art. 11. Inciso 9.o (Sustitutivo) "Los infractores a las disposiciones, contenidas en los incisos 1.o, 3.o, 4.o, 7.o y 8.o de este artículo sufrirán por la primera vez que sean denunciados una multa de diez pesos y por las demás veinte pesos. Ningún abogado o procurador podrá presentarse en juicio o ante la Administración sin exhibir el timbre adicional correspondiente, y el que omita este requisito incurrirá "ipso facto" en la multa prescripta en el inciso anterior. Los abogados, procuradores y demás profesionales de que habla esta ley no pagarán timbre cuando defiendan o patrocinen asuntos de su propiedad exclusiva. Las autoridades judiciales y administrativas en general vigilarán la efectividad del impuesto de timbres patente señalados en la presente ley". Artículo 13 (Sustitutivo) "Los establecimientos que expendan bebidas para ser consumidas en el mismo local se clasificarán como sigue: A) Los que vendan bebidas sin alcohol. Estos establecimientos estarán exonerados de adicional y podrán permanecer abiertos a toda hora. B) Los que vendan bebidas fermentadas, es decir, vinos comunes, tintos y blancos, vinos finos y extra finos, aperitivos a base de vinos (vermouth, jerez - quina y oporto - quina), cervezas y sidras. Estos negocios pagarán un adicional de veinte pesos, debiendo clausurar a las veinticuatro horas, excepto los baars establecidos en las playas, que podrán permanecer abiertos hasta la hora una y los establecimientos que abonen la patente de café. C) Los que vendan toda clase de bebidas, incluso las alcohólicas destiladas, pagarán un adicional de ciento veinte pesos, debiendo clausurar los comercios a la hora 22, con excepción de los establecimientos que pagan patente de café. Queda terminantemente prohibido el expendio de bebidas alcohólicas destiladas en los domingos y días feriados, ya sea en copas, como asimismo la venta por litros o en envases cerrados, de las mismas bebidas, en todos los establecimientos comerciales, con excepción de las droguerías y farmacias. Los que contravengan lo dispuesto en el párrafo anterior, sufrirán las mismas penas que establece el artículo 14. Art. 14 Los establecimientos que infrinjan lo dispuesto en el artículo 13 de esta ley, sufrirán por la primera vez una multa de veinte pesos, por la segunda de cuarenta pesos, por la tercera de ochenta pesos y por la cuarta de ciento sesenta pesos, con la cancelación inmediata del permiso para expendio de bebidas destiladas. Estas penas se aplicarán por los Jueces de Paz de la sección donde se halle situado el establecimiento. Las personas o establecimientos no autorizados para el expendio de bebidas alcohólicas destiladas que, por consiguiente, no hayan satisfecho la patente adicional correspondiente, y que fueran sorprendidos ejerciendo dicho comercio, pagarán una multa de ciento sesenta pesos por la primera vez, doscientos cuarenta por la segunda vez y por la tercera con el cierre del establecimiento hasta por seis meses, cuya pena será decretada por el Juez Nacional de Hacienda, cuya resolución hará los Jueces de Paz podrá apelarse en relación, para ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda, cuyo resolución hará cosa juzgada. Los Agentes que designe el Poder Ejecutivo, toda vez que comprueben una infracción en las disposiciones precedentes, formularán la denuncia del caso a la Dirección General de Impuestos Directos, la que la pasará de inmediato, por intermedio del procurador respectivo, al Juzgado de Paz que corresponda, para la aplicación de la pena en que se haya incurrido. Para el cumplimiento de las disposiciones relativas a la represión del alcoholismo, el Consejo Nacional de Administración organizará un cuerpo de inspectores, a cuyo efecto tomará empleados de otras oficinas en comisión e inspectores con sueldo de ochenta pesos mensuales, designados anualmente y estos últimos en número de diez como máximo. Los funcionarios que ejerzan la inspección gozarán, además del sueldo que les corresponda, del 50 o|o de las multas que se perciban por su intervención. El remanente de multas será aplicado para costear los sueldos y gastos de la inspección y los honorarios de procuración." Artículo 16. "Los ramos de industria o de comercio, oficios o profesiones que no estén exonerados expresa o implícitamente de impuesto por la presente ley, pagarán la patente señalada a ramos, oficios o profesiones semejantes." El Poder Ejecutivo dará cuenta a la Asamblea General de los casos en que haya debido aplicar la anterior disposición, al proyectar la ley para el ejercicio económico 1921-1922. Artículo 18. Párrafo 3.o. (Sustitutivo): "Las adicionales para expendio de bebidas no podrán ser transferidas independientemente del giro a que han sido adicionadas, ni podrán ser traspasadas para otro local independiente de aquel en que han sido empadronadas." Artículo 20. (Sustitutivo): "El impuesto de patentes de giro se abonará en la Dirección General de Impues-

tos Directos en el orden y emplazos que fije el Poder Ejecutivo para la percepción del mismo. Los contribuyentes que dejaren de abonar las patentes dentro de los plazos que fije el Poder Ejecutivo y lo hicieran en el primer mes siguiente, sufrirán un recargo de 5 o|o sobre el valor de la patente; en el segundo mes un 10 o|o; en el tercero un 15 o|o, y vencido el tercer mes un 20 o|o de recargo. Los ambulantes pagarán otro tanto del valor de la patente como multa." Artículo 26. (Sustitutivo): 1.o Nadie podrá dar principio al ejercicio de una industria, profesión o ramo de comercio, sin declarar previamente por escrito, en sellado de cincuenta centésimos, a la Sección "Patentes" de la Dirección General de Impuestos Directos dónde se encuentra establecido, para imponerle la patente que corresponda. Los que contravengan esta disposición pagarán el impuesto por el año entero con los recargos de la ley. 2.o Los que emprendan un negocio, industria o profesión de una clase o categoría superior o distinta a la que ejercían cuando se pagó el impuesto, están obligados a declararlo en el término de diez días, para la nueva clasificación entre una y otra patente. Los que omitan este requisito, pagarán la diferencia y el 25 o|o de recargo. Por su parte, la Jefatura de Policía comunicará indefectiblemente y mensualmente a la Dirección General de Impuestos Directos todas las aperturas, clausuras y traslados de comercio, industrias, profesiones, artes u oficios. También remitirá en la primera quincena de Enero una nómina de las casas de huéspedes y pensiones que hayan sido autorizadas. 3.o Serán considerados como defraudadores del impuesto: A) Los que ejerzan una profesión con patente expedida a otra persona; B) Los que oculten la verdadera industria, ramo de comercio o profesión que ejerzan, aceptando otra sujeta a menor impuesto: C) Los que por traslación de negocio u otra causa cualquiera/soliciten la clasificación como negocio nuevo. 4.o Los defraudadores serán penados con una multa equivalente al valor de la cuota impositiva. Artículo 2.o Suspéndese por dos años más, a contar desde el 25 de Enero de 1920, la obligación prescripta por el artículo 3.o de la ley de 25 de Enero de 1916, referente a concordatos preventivos judiciales. Artículo 3.o Comuníquese, etc.— Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 22 de Enero de 1910.— Manuel Stirling, Vicepresidente.—Teobaldo A. Blengini, Prosecretario."

Hay un proyecto sustitutivo, de la Comisión de Hacienda de la Asamblea.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o (artículo 14). Los establecimientos que infrinjan lo dispuesto en el artículo 13 de esta ley, sufrirán por la primera vez una multa de diez pesos, por la segunda de cuarenta, por la tercera de ochenta y por la cuarta de ciento sesenta pesos, con la cancelación inmediata del permiso para expendio de bebidas destiladas. Estas penas se aplicarán por los Jueces de Paz de la sección donde se halle situado el establecimiento. Las personas o establecimientos no autorizados para el expendio de bebidas alcohólicas destiladas que por consiguiente no hayan satisfecho la patente adicional correspondiente, y que fueran sorprendidos ejerciendo dicho comercio, pagarán una multa de ochenta pesos por la primera vez, doscientos cuarenta por la segunda vez, y por la tercera con el cierre del establecimiento hasta por tres meses, cuya pena será decretada por el Juez Nacional de Hacienda. De las sentencias de los Jueces de Paz podrá apelarse en relación, para ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda, cuya resolución hará cosa juzgada. Los agentes que designe el Poder Ejecutivo, toda vez que comprueben una infracción en las disposiciones precedentes, formularán la denuncia del caso a la Dirección General de Impuestos Directos, la que la pasará de inmediato, por intermedio del procurador respectivo al Juzgado de Paz que corresponda para la aplicación de la pena en que se haya incurrido. Para el cumplimiento de las disposiciones relativas a la represión del alcoholismo, el Consejo Nacional de Administración organizará un cuerpo de inspectores, a cuyo efecto tomará empleados de otras oficinas en comisión, e inspectores con sueldo de ochenta pesos mensuales, designados anualmente y estos últimos en número de diez como máximo. Los funcionarios que ejerzan la inspección gozarán, además del sueldo que les corresponda, del 50 o|o de las multas que se perciban por su intervención, con excepción de la primera que se haya aplicado, la cual corresponderá íntegramente a la Administración. El remanente de multas será aplicado para costear los sueldos y gastos de la Inspección y los honorarios de procuración.

Artículo 2.o Suspéndese hasta el 1.o de Diciembre próximo la obligación prescripta por el artículo 3.o de la ley de 25 de Enero de 1916, referente a concordatos preventivos judiciales.

Artículo 3.o (aditivo) Las patentes percibidas, así como las multas impuestas desde el 1.o de Julio hasta el 31 de Diciembre de 1919, se regirán por la ley de patentes que hasta ahora ha estado en vigencia."

En discusión conjuntamente con el proyecto del Honorable Senado.

Si no se hace uso de la palabra, se votará...

Señor Sosa — Deseo hacer una pregunta.

¿Por este proyecto se crean diez puestos nuevos de Inspectoras a ochenta pesos?

Señor Toscano — Por este proyecto se crean seis.

Señor Sosa — Muy bien. Yo quiero dejar constancia de que votaré en contra de esa parte del proyecto, porque puede tomarse de otras oficinas empleados innecesarios para encargarlos de esas tareas, sin recargarse injustificadamente el Presupuesto.

Señor Mibelli — Quiero hacer otra pregunta.

¿Subsiste el proyecto presentado por el señor Naranció?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Ha fallecido.

Señor Mibelli — Lo mató él mismo. Votó en contra!

Señor Presidente — No se puede discutir el asunto, únicamente se puede votar en pro o en contra.

Señor Canessa (don Alberto F.) — Debo manifestar que efectivamente se crearon esos puestos a que se ha referido el señor diputado Sosa, pero esto ha sido con anuencia de la Cámara y del Senado. No ha habido discusión sobre esta cuestión.

Señor Sosa — ¿Con la anuencia de quién?...

Señor Presidente—No se puede discutir.

Señor Canessa (don Alberto F.) — De la Cámara y del Senado. No ha habido observación sobre este asunto.

Señor Presidente—Se está votando; no se puede discutir.

Señor Sosa—Pero como se leyó...

Señor Canessa (don Alberto F.)—Fueron creados sin observación de la Cámara y el Senado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Eran otros tiempos: creaban los puestos de común acuerdo.

Señor Sosa—Hay que concluir con eso!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Ahí nos encontrará siempre.

Señor Presidente—No se puede discutir.

Se va a votar.

Si se aprueba el proyecto del Honorable Senado que se ha leído, con las modificaciones de la Comisión de Hacienda de la Asamblea General.

Se necesitan dos terceras partes de votos.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Han votado sesenta legisladores sobre ochenta y nueve.

Señor Mibelli—Deseo dejar constancia de que he votado el proyecto del Senado en su totalidad porque la Asamblea resolvió que no se podía votar parcialmente. En el caso de que hubiera sido así, hubiera votado en contra de la parte que concede una prórroga de dos años para la aplicación de la ley de concordatos.

Señor Perotti—Muchos estamos en el mismo caso. Yo también hubiera votado en esa forma.

Señor Presidente—No se puede fundar el voto sino en el momento de la votación.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Si no se hace uso de la palabra, se da por terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 y 50).

Carlos N. Otero,
Subdirector de Taquígrafos de la Cámara de Representantes.

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

9.a SESION ORDINARIA

MARZO 8 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

SUMARIO

1—En Montevideo, a los ocho días del mes de Marzo del año mil novecientos veinte, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Alza, Amighetti, Andreoli, Astiazarán, Antuña, Arias, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Beltrán, Bellini, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Bonnet, Brin, Buero, Campisteguy, Canessa, Carnelli, Castro Zabaleta, Coronel, Cosio, Cortinas, Costa, Delfino, Doria, Dufour, Etchemendy, Ferrería, Frugoni, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez, Hierro, Imas, Imhof, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, Legnani, López, Lorenzo y Lozada (don Héctor), Lorenzo y Lozada (don Humberto), Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Manini Ríos, Martínez (don Anastasio), Martínez Haedo, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Miranda, Montaldo, Muñoz (don Basilio), Muñoz Zeballos, Navarrete, Negro, Paseyro, Patiño, Percovich, Pérez, Pereyra Bustamante, Perotti, Raffo, Ramasso, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco), Ros (don Gualberto), Salteráin, Sánchez, Schinca, Secco Illa, Sorín, Sosa, Tabárez, Terra, Toscano, Urioste, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal y Ximénez.

Total: 95.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Colistro.

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes: Amaro, Aramendía, Búrmester, Fernández Ríos, Freire, Mañé, Ramírez y Rodríguez Grolero.

Total: 8.

Sin aviso, los señores representantes: Airalde, Bachini, Berro (don Roberto), Comas Nin, Fernández (hijo), Halty, Martínez Laguarda, Monje, Pedragosa Sierra, Peña, Peyrallo, Rossi, Supervielle y Viera.

Total: 14.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara el mensaje y proyecto del Honorable Consejo Nacional de Administración por el que se fija la fecha para la instalación y nombramiento de Comisiones Inscriptoras."

—A la Comisión de Legislación Electoral.

"La Alta Corte de Justicia remite un mensaje en el que se transcriben las resoluciones recaídas con motivo de las denuncias formuladas por el señor representante don L. Enrique Andreoli en la sesión del 17 de Diciembre último contra el Juez de Instrucción de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago."

En realidad, correspondería dar lectura en este instante de los antecedentes a que hace referencia el mensaje de la Alta Corte; sin embargo, si no hubiera oposición, podrán incorporarse a la versión taquigráfica, con lo que se les dará la debida publicidad.

(Los antecedentes mencionados son los siguientes):

"Alta Corte de Justicia.

Montevideo, Febrero 26 de 1920.

A la Honorable Cámara de Representantes:

En respuesta al mensaje de Vuestra Honorabilidad de fecha 19 de Diciembre último, número 543, por el que se sirvió remitir copia autenticada de la versión taquigráfica de la sesión celebrada por ese Cuerpo el 17 del mismo mes, tengo el honor de transcribir a continuación el siguiente informe expedido al respecto por el señor Juez Letrado de Instrucción de segundo turno, doctor Pedro M. Lago, el dictamen del señor Fiscal de Corte y la resolución de esta corporación, recaídos en los antecedentes formados con tal motivo:

"Excelentísima Corte: No hubiera dicho palabra de este asunto, convencido de

que los apasionamientos políticos del momento pronto dejarían paso a la razón y al buen sentido, si el decreto de V. E., que cumplo con este informe, no me sacara de mi silencio, del que no habían logrado hasta ahora sustraerme, ni las declamaciones inconsideradas de un denunciante apasionado, ni los cargos injustos de políticos excitados por una ardorosa lucha electoral. Al informar a V. E., he de reseñar serenamente lo acontecido en la comisaría de la 3.a sección de esta Capital, sin reservas ni supresiones hábiles, porque pienso que a veces decir la verdad a medias es falsearla interesadamente. Sólo así V. E., luego de haberme oído, podrá apreciar, en su alta rectitud, si he violado las leyes, si he desconocido mis deberes, si me he mostrado indolente o inepto o débil para afrontar con dignidad las responsabilidades de mi cargo, si he incurrido en una pasividad complaciente o si no he sabido hacer honor a mi honrosa investidura de magistrado judicial. En las primeras horas del día... de Diciembre del año anterior concurrieron a mi domicilio el señor Fiscal del Crimen, doctor Julio Guani, y el señor diputado don Enrique Andreoli, llevándome la denuncia de un delito que el segundo había comunicado al primero. Era el denunciado el comisario Torres, a quien se imputaba el haber intervenido delictuosamente en las elecciones celebradas el 30 de Noviembre. Aducía el denunciante, en confirmación del fraude, que el referido funcionario guardaba, en determinado cajón de su escritorio, boletas del Registro Cívico y otros documentos más, agregando que existían anotaciones reveladoras de un delito, en ciertos libros oficiales. Tan concreta era la denuncia y tan resueltamente venía acogida por el representante del Ministerio Público, que sin más retardo que el necesario para consultar las disposiciones pertinentes de la ley, decreté la inspección o registro de la mencionada oficina, porque la autorizaba en el caso, a pesar de su trascendencia y gravedad, como medida excepcional derogatoria de derechos primordiales, lo circunstanciado de la imputación llevada hasta el detalle, así como la intervención conjunta del señor Fiscal del Crimen.

Decretada esa medida, me constituí a la citada comisaría, desde donde requerí telefónicamente la presencia del señor Jefe de Policía, como lo había dispuesto en el decreto que ordenó el registro, por reputarla legalmente necesaria. Mientras esperaba la concurrencia del Jefe de Policía, observé que un escribiente, que supe luego se llamaba Correa, y a cargo del cual estaba la comisaría, sacaba en nuestra presencia y en la de Domingo Cruz, a quien Andreoli señalaba como testigo de su denuncia, y a quien encontramos en la comisaría, a nuestra llegada, unos libros de una biblioteca, sin que pudiera entonces darme cuenta si lo hacía para presentármelos o para ocultarlos. Vista la actitud equívoca del escribiente, le advertí que no tocara libros ni papeles, replicándome aquél que los había sacado a indicación de Andreoli, el que confirmó la versión, manifestando: "que los había pedido al escribiente para tenerlos prontos cuando se necesitaran".

Ante ese avance, que entrañaba una actitud descomedida, advertí al denunciante que debía abstenerse de semejantes actos, porque podrían interpretarse como una violación del precepto legal que prohibe expresamente practicar inspecciones o registros en ausencia de la persona que deba presenciarlos (artículo 285 del Código de Instrucción Criminal y 162 de la Constitución).

Luego llegó el Jefe de Policía, y al imponerle del objeto de mi misión, manifestó, entre otras cosas, que no se creía con facultad de autorizar la inspección de la referida oficina, ofreciendo recabar la autorización del señor Ministro del Interior.

Esta manifestación bastó para exasperar al diputado Andreoli, el que, mostrándose iracundo y confirmando una vez más cuán difícil es a los hombres defenderse contra sus propias pasiones, se puso a declamar sobre el deber y la moral pública, pretendiendo que la inspección se realizara a todo trance, sin importarle que se incurriera en fragrante violación de la ley. Ante esa actitud tan reñida con la civilidad y la cultura, me ví en la necesidad de adoptar la severa medida de imponerle silencio e intimarle que abandonara, sin tardanza, el local, lo que así hizo, no sin desmandarse con la arrogante amenaza de denunciarme ante la Cámara a que pertenece. Pasados breves momentos y con el propósito de labrar un acta para constancia de lo sucedido, requerí, hasta por segunda vez, la presencia del denunciante, el que la rehusó, en razón de que antes había sido despedido del local.

Terminada esta incidencia, se retiró el Jefe de Policía con la intención de recabar la autorización que juzgaba necesaria, y luego que transcurrió una media hora le interrogué telefónicamente si había obtenido aquella autorización, y como manifestara que no había podido entrevistarse con el Ministro del Interior, por estar domiciliado en las afueras de la ciudad, resolví retirarme, sobre todo porque consideraba que era poco correcto y hasta ilegal permanecer en la Oficina de Policía sin que hubiera sido concedida la venia para la inspección.

Poco tiempo después, el Jefe de Policía comunicaba a mi domicilio que no habiendo podido entrevistarse con el Ministro del Interior, lo había hecho con el señor Presidente de la República, el que, no obstante pensar que la solicitud de venia debía ser resuelta en acuerdo con el señor Ministro del Interior, autorizaba, sin embargo, la inspección, con la única reserva de que esa decisión no fuera tomada, en adelante, como un precedente. A pesar de esto, tuve por conveniente sustituir el registro dispuesto, por el decreto que ordenó la entrega de libros y documentos, porque aún en el caso de ser fundada la denuncia, o estaba la autoridad policial de que dependía el imputado dispuesta a suministrar la prueba de su delincuencia o resuelta a ocultarla, y en cualquiera de los dos casos era inútil la inspección domiciliaria, cuyo éxito está subordinado a la posibilidad de realizarla de inmediato. La verídica relación que antecede podía eximirme de otras explicaciones. Concurrí a la comisaría de la 3.a sección, en exclusivo interés de la justicia, obedeciendo a la excitación de una denuncia formal, con el propósito decidido de cumplir los deberes de mi cargo, tal como me lo imponía la ley y me lo ordenaba mi conciencia. Ante el obstáculo legal insalvable de la necesidad de la previa autorización para realizar la diligencia decretada, tuve que detenerme, porque no había ido a la Oficina Policial para trasgredir normas legales, ni para excederme en el uso de la autoridad que investía, ni para incautarme ilegítimamente de documentos, por muy preciosos que ellos fueran, para la investigación sumarial. Mi respeto a la ley, mi probidad y rectitud de magistrado y hasta mi dignidad de hombre, me hubieran impedido obrar de esa manera torpe y desatentada. La ley, que con asombro del denunciante consulté una vez más, en mi ya larga carrera judicial, me trazaba claramente el camino.

El artículo 287 del Código de Instrucción Criminal impone a los Jueces, del modo más expreso, la obligación de requerir venia antes de realizar la inspección de una oficina pública. Venia es permiso, autorización o licencia, no como se ha dicho, un simple aviso o noticia o recado de atención. En el sentido de permiso, anuencia o consentimiento, lo emplea constantemente la ley misma. Del estudio comparativo de las diversas disposiciones del Código español, sobre la inspección domiciliaria, concordantes con nuestra ley de enjuiciamiento, resulta que aquel cuerpo de leyes exige para algunos casos de registros también la venia, como requisito preliminar, y para inspección de otros locales cerrados, el simple recado de atención, lo que demuestra a la evidencia que venia y aviso de atención no son la misma cosa, como se ha dado en decir en reciente interpretación de nuestra ley (artículos 548, 549, 550, 551, 555, 556, 561 y 562 del Código Español). Podrá ser cierto que en otras legislaciones las visitas domiciliarias no encuentran el obstáculo de la venia; pero no habría el informante de orientarse en leyes extranjeras, como no había de seguir las nuevas prescripciones del proyecto de Vázquez Acevedo, que elimina el requisito de la autorización, porque tal proyecto espera la sanción legislativa. He aplicado nuestra ley clara y precisa, de acuerdo con su contexto literal y con su intención o espíritu, no yendo a pedir venia al funcionario imputado de las violaciones de la ley electoral, sino a la autoridad de quien ese funcionario dependía, como lo establece el precepto citado.

Creo firmemente, Excelentísima Corte, que ni he violado las leyes, ni he faltado a mis estrictos deberes. Sólo desconociendo facultades muy legítimas y contrariando indeclinables normas legislativas, hubiera podido obrar de otra manera. A pesar de ello, no ha faltado para mí conducta de magistrado, ni la crítica acerba, ni el injusto reproche.

El propio denunciante, improvisándose mi gratuito acusador, ha lanzado contra mí, con más pasión que justicia, desde el recinto de la Cámara a que pertenece, los cargos más inicuos, consiguiendo que sus imputaciones enconadas llegaran a V. E. en forma oficial. No puedo consentir en silencio, Excelentísima Corte, esa intromisión que marcaría, si llegara a acentuarse, una práctica abominable contraria a las instituciones democráticas y violatoria del principio fundamental de la división de los Poderes, práctica que combatía Raymundo Poincaré, actual Presidente de la República Francesa, cuando reprobaba inmixtiones semejantes, expresando que: "todo lo que se hiciera para separar la política de la justicia y para confinar a ambas en sus límites respectivos, sería obra de salud nacional". El día, Excelentísima Corte, en que desde lo alto de la tribuna parlamentaria se pretenda asumir la dirección de los procesos, dictando reglas, blandiendo amenazas, forjando soluciones, cualquiera sea la rectitud del propósito que se persiga, no podrán ya los magistrados del orden judicial exhibir, como hasta ahora, a la consideración pública, el honroso blasón de su inalienable independencia.

Saluda á V. E. respetuosamente.

Pedro M. Lago.

Fiscalía de Corte.

(Número 28424).

Excelentísima Alta Corte de Justicia:

De la versión taquigráfica agregada en copia a fojas 1 y siguientes, resulta que

en la sesión celebrada por la Honorable Cámara de Representantes el 17 de Diciembre de 1919, el señor diputado Andreoli lo acusó al señor Juez Letrado de Instrucción doctor Lago de no haber cumplido con sus deberes de Juez sumariante con motivo de la denuncia formulada por él contra la comisaría de la 3.a sección de esta Capital, sobre procederes en materia electoral. En efecto, en dicha sesión el señor diputado Andreoli dijo que la inspección decretada por el doctor Lago no pudo ser realizada en aquella comisaría "por la indecisión, por la debilidad y por la manifiesta parcialidad del Juez de Instrucción, a quien tuvo que acusar en la propia comisaría de "defensor de la policía", dadas sus reiteradas demostraciones favorables a que quedaran impunes los delitos de que se ha acusado con el Fiscal del Crimen", etc. (fojas 6); "Que este magistrado andaba buscando disposiciones en todos los Códigos, por todas las leyes, con el fin de exonerarse del cumplimiento de su deber en esa oportunidad, no obstante las pruebas concluyentes que llevaba a su vista, junto con el Fiscal del Crimen," etc. (fojas 6); Que "este magistrado no sabía cumplir con los deberes de su cargo", etc (fojas 8). El señor Juez doctor Lago sostiene en su informe de fojas 18 que los cargos formulados por el diputado Andreoli son infundados, porque en el caso ocurrente él supo cumplir con los deberes de su cargo, ajustándose a las disposiciones de la ley en los procedimientos seguidos en el asunto. Este caso no puede ser resuelto administrativamente por V. E., porque al señor Juez doctor Lago se le imputan actos que, de ser ciertos, darían mérito a un juicio de responsabilidad (Código de Procedimiento Civil, artículo 1323, y Código de Instrucción Criminal, artículos 374 y 375), que no podría ser promovido ante V. E., sino ante el respectivo Tribunal de Apelaciones (Código de Procedimiento Civil, artículo 1326). Por otra parte, si V. E. se pronunciase ahora sobre este asunto, prejuzgaría en él, y, en su consecuencia, se inhabilitaría para conocer oportunamente en el juicio de responsabilidad, si éste fuera seguido en más de una instancia.

En tal virtud, pues, lo que corresponde actualmente es que V. E. mande pasar estos antecedentes al Tribunal de Apelaciones que estaba de turno en la fecha del mensaje de fojas 17, para que ante él pueda pedir la parte agraviada lo qué considere más arreglado a derecho (Código de Procedimiento Civil, artículo 1329). V. E. procedió así, de acuerdo con los dictámenes de este Ministerio, en la denuncia formulada por el Comité Ejecutivo del Partido Colorado contra el señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor Jardí Abella, con relación a unos asuntos electorales; y en el expediente formado con motivo de la copia de la versión taquigráfica que hace algunos meses remitió a V. E. el Honorable Senado, y la cual contenía los cargos que en una sesión le había dirigido el señor senador doctor Jiménez de Aréchaga al señor Juez Letrado de Instrucción doctor Minelli, por éste decretado en un sumario la prisión del ingeniero Sundberg (resoluciones de Octubre 13 y 31 de 1919).

Sírvase V. E., pues, pronunciarse en el sentido que queda indicado, si lo juzga procedente.

Montevideo, Febrero 2 de 1920.

V. M. Martínez.

Vistos: Con el señor Fiscal, remítanse estos antecedentes al Tribunal de Apelaciones que corresponda; y hágase saber a la Honorable Cámara de Representantes, con transcripción del informe del señor Juez doctor Lago, de la vista del señor Fiscal de Corte y de la presente resolución. — Cuñarro. — Garzón. — Romeu Burgues. — Bastos.

Enrique Geille, Prosecretario.

Con tal motivo, aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi consideración más distinguida.

B. M. Cuñarro. — Enrique Geille, Prosecretario."

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Podría leerse la resolución recaída, señor Presidente.

Señor Presidente—Léase la resolución de la Alta Corte.

(Se lee).

Va a continuar dándose cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto que destina $ 4.000 para cubrir los gastos de las delegaciones a los Congresos Feministas a celebrarse en Madrid y Cristianía."

—Repártase.

"La Comisión de Hacienda informa el proyecto sobre acuñación de monedas de plata."

—Repártase.

"La Comisión de Instrucción Pública se expide en el proyecto que declara comprendidos en la ley de 20 de Diciembre de 1918 a los ayudantes de clase de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria."

—Repártase.

"El señor Edwin Scheller, Director Gerente de la Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica", presenta una exposición relacionada con el proyecto sobre aumento de tarifas tranviarias."

—A sus antecedentes.

"Don Laurentino Rodríguez solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña Adelaida Fernández Sagasta y doña Catalina Etchegaray de Felippone solicitan pronto despacho de sus petitorios anteriores."

—A sus antecedentes.

3—"Los señores representantes don Julio María Sosa y don Máximo Halty presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los empleados y operarios del ex Ferrocarril Uruguayo del Este que continúen en los ferrocarriles del Estado o que se hayan incorporado a la Administración Pública tienen derecho a que se les computen aquellos servicios, justificándolos en forma y reintegrando los montepíos correspondientes, con arreglo a la ley.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Julio M.a Sosa, diputado por Maldonado. — Máximo Halty, diputado por Maldonado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Debe ser breve, pues lo proyectado es de estricta justicia. Si el ferrocarril hubiera continuado siendo de propiedad particular, el personal del mismo hubiera podido acogerse a la ley de jubilación de ferroviarios y tranviarios, obteniendo así, de derecho, lo que por el presente proyecto se les acuerda.

La ley de ferroviarios y tranviarios fué anterior a la adquisición del Ferrocarril Uruguayo del Este por el Estado, y no ha podido, por lo tanto, prever esta circunstancia. No legisla para este caso particular, y priva de los beneficios de ella, por no establecer el caso, al personal de una Empresa que pasé al Estado. Es, pues, una simple omisión lo que este proyecto trata de remediar.

Tales son los fundamentos de nuestro proyecto.

Julio M.a Sosa, diputado por Maldonado. — Máximo Halty, diputado por Maldonado."

—A la Comisión de Legislación.

"Los señores representantes doctores Carlos M. Urioste y Wáshington Beltrán y don Pedro J. Etchemendy presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase una caja de ahorro obligatorio, que se denominará Caja de Ahorro Rural, en las condiciones que en seguida se expresan.

Art. 2.o Todo peón o empleado a sueldo de establecimiento ganadero, agrícola o mixto está obligado a depositar mensualmente el 10 o|o de su sueldo en dicha Caja de Ahorro Rural.

Art. 3.o Todo patrón de cualquiera de dichos establecimientos estará también obligado a su vez a depositar mensualmente por cada uno de sus peones o empleados una cantidad igual al 10 o|o de sus respectivos sueldos.

Art. 4.o Tanto la cuota del peón o empleado, como la de los patrones, nunca será menor de $ 1.50 mensual.

Art. 5.o El patrón deberá hacer mensualmente el descuento del 10 o|o del mínimum arriba establecido a cada uno de sus peones o empleados y conjuntamente con las cuotas que a él le corresponden tendrá la obligación de depositarlas en la respectiva Caja, siendo responsable de que esos depósitos se hagan efectivos.

Art. 6.o Cada establecimiento tendrá una libreta que proporcionará la Caja de Ahorro Rural, donde se harán constar todas las entregas a que esta ley lo obligue. A su vez cada peón o empleado recibirá, por intermedio de su patrón, una libreta individual en la que constarán las mismas entregas que figuran en la libreta del establecimiento. Estas libretas deberán estar al día, por lo menos, al fin de cada trimestre.

Art. 7.o Durante los primeros diez años después de abierta esta liberta individual no podrán retirar los interesados ninguna cantidad del capital o intereses acumulados en la Caja de Ahorro Rural.

Art. 8.o Los jornaleros rurales que quieran acogerse voluntariamente a esta ley podrán obtener directamente su libreta de ahorro, pero estarán sujetos a las limitaciones establecidas para el retiro de los fondos.

Art. 9.o Pasados los primeros diez años podrán los interesados retirar total o parcialmente los fondos acumulados o dejarlos en la Caja para retirarlos cada dos años subsiguientes o destinar sus depósitos a constituir los seguros obreros, rentas vitalicias o pensiones.

Art. 10. El peón o empleado, retire o no su capital después de los diez años o período de dos arriba años indicado, queda siempre sometido a la obligación del artículo 2.o, mientras continúe en su calidad de peón o empleado a sueldo.

Art. 11. En caso de fallecimiento, los fondos acumulados serán entregados a los herederos mayores de edad; si hay hijos menores, se les constituirá, con los que les correspondan, una renta hasta llegar a la edad de 17 años para los varones, y de 20 años para las mujeres.

Art. 12. En caso de enfermedad o invalidez, el peón o empleado, aún antes de los diez años, podrá retirar el depósito y sus intereses. Se entiende que debe tratarse de una enfermedad que lo inhabilite para seguir trabajando.

Art. 13. El peón o empleado que cambie de patrón debe presentar su libreta al nuevo patrón, y éste quedará sujeto a las mismas obligaciones que el antérior.

Art. 14. Todas las instituciones de crédito autorizadas por la ley que tengan cajas de ahorro podrán también constituir a los efectos de esta ley, la Caja de Ahorro Rural.

Art. 15. Podrán los interesados, por medio de estas instituciones de crédito, hacer el pase de sus fondos de unas a otras.

Art. 16. Créase un Consejo Nacional encargado de fiscalizar todas las cajas de ahorro rurales, de velar por el cumplimiento de esta ley y de intervenir en la aplicación que dichas instituciones den a los depósitos recibidos.

Este Consejo estará compuesto por un miembro del Directorio del Banco de Seguros, un miembro del Directorio del Banco de la República, un miembro de la Cámara Mercantil y dos miembros del Consejo de la Federación Rural, nombrados de su seno por las respectivas corporaciones y que durarán dos años en el ejercicio de sus funciones.

Art. 17. Este Consejo tendrá bajo su dependencia, en cada Departamento, una Comisión compuesta por el Gerente de la Sucursal del Banco de la República, un delegado de la Oficina del Trabajo y un hacendado nombrado por las respectivas sociedades rurales departamentales, quienes tendrán la función principal de velar por el cumplimiento de las obligaciones impuestas por esta ley, además de las que les sean encomendadas por el Consejo Nacional.

Art. 18. Las Comisiones Departamentales nombrarán sus Comisiones delegadas en cada uno de los distritos en que dividan el Departamento. Estas Subcomisiones tendrán las mismas atribuciones y estarán compuestas por dos hacendados y un capataz, vecinos de los respectivos distritos.

Art. 19. Todas estas Comisiones serán honorarias.

Art. 20. Penas: el hacendado omiso en cumplir esta ley, estará obligado a pagar, por cada vez que incurra en falta, cuatro veces la cuota a que está obligado a concurrir. La multa se destinará para la Caja de Ahorros.

Art. 21. El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Carlos M. Urioste, representante por Florida. — Pedro J. Etchemendy, representante por Paysandú. — Wáshington Beltrán, representante por Paysandú.

Honorable Cámara:

Uno de los grandes defectos en el temperamento de nuestros paisanos, dotados por otra parte, de cualidades bellísimas es la absoluta carencia del espíritu de ahorro. Algún, superficial o explotador de pasiones en propio provecho, argüirá que no ahorran porque los sueldos son bajos. Formular este aserto es desconocer en absoluto la idiosincrasia de nuestros paisanos. Aunque se les triplicase el sueldo, vivirían en la misma imprevisión, con un absoluto descuido del futuro.

No es cuestión de sueldo, sino de educación de temperamento y de hábito. Dos ejemplos, claros y contundentes, lo revelan. En los días de esquila, repleto está el bolsillo del esquilador y, sin embargo, aún antes de cobrar el dinero, una buena parte de ellos, lo han perdido, y si tuviesen cien veces más, cien más habrían perdido. La pulpería, y sobre todo el juego, devoran sus ganancias. En las esquilas aún antes de percibir el dinero, ya se han jugado las latas que acreditan los vellones sacados de la oveja, o sea el trabajo del esquilador.

En cambio, un contraste absoluto ofrecen los inmigrantes, franceses, italianos, españoles. Con sueldos reducidos, la gallega que hace de sirvienta, ahorra casi todo el sueldo y tiene su pequeño depósito, lo mismo que el extranjero dependiente en el almacén o en la tienda.

No quiere significar esto que no haya que pagarles sueldos de equidad, mejor dicho, de justicia. Pero, nuestra idea, es de insistir en la necesidad imperiosa de fomentar el ahorro, que estimula en los hombres la vocación del trabajo, el anhelo tenaz de luchar, al mismo tiempo que el trabajador, constituído en pequeño burgués, es un guardián de la patria, de la raza de nuestras tradiciones de gloria, resistiendo a la avalancha destructora de los sin patria y sin hogar, que intentan hacer saltar en pedazos lo existente, impulsados por la envidia y por el odio, y esgrimiendo como arma de conquista el crimen mismo.

Tan fundamental es la necesidad de hacer nacer este espíritu de ahorro, que en Francia, antes de estallar la guerra, era materia de enseñanza en las escuelas, y cada niño depositaba céntimos de francos semanales, formando su pequeño capitalito como un medio de educación de la voluntad y a objeto de que, cuando llegase a mayoría de edad, tuviera algo con que empezar a trabajar. Un notable economista, Ives Guyot, en un cuadro estadístico que publicó antes de estallar la guerra, expresa que había en Francia dos mil sociedades escolares para el ahorro. La cantidad que tenía por cuotas que los niños habían depositado llegaba a más de cuatro millones de francos. Los niños que daban cuotas sumaban cuatrocientos mil!

Ese espíritu de ahorro profundamente arraigado en los franceses, hasta en el último labriego, salvará a Francia de la grave situación económica y financiera, que, como toda Europa, atraviesa en estos instantes.

Es ese mismo espíritu de ahorro, el que ha hecho de cada hijo de Francia un pequeño burgués. Nosotros publicamos, y es oportuno traer nuevamente el caso a colación, las manifestaciones de la bolsheviki Rosa Luxemburgo que fué muerta con Liebknecht, en las calles de Berlín, por los propios socialistas alemanes.

"¿Cree usted que es posible la entrada del bolshevikismo en Francia?", le preguntó a Rosa Luxemburgo un corresponsal de "Le Matín".

"Imposible,—replicó la agitadora espartaquista.—El soviet de Lenine y toda su revolución pudo hacerse en Rusia, país de cien millones de habitantes, en que sólo una "élite" tenía acaparadas todas las tierras y en sus manos el monopolio de las riquezas. Casi los cien millones eran desposeídos, sin un metro de tierra, y vivían en la miseria."

"Pero el fenómeno económico de Francia es diverso,—agregó la agitadora.—La tierra está muy subdividida, y hasta el último obrero francés ahorra sus francos. En esa situación, en el fondo, son conservadores, y nadie quiere perder lo que tiene, por poco que ello sea..."

¿Cómo se ha de fomentar, este ahorro en los trabajadores y empleados rurales de nuestro país?

Ello resulta del articulado del proyecto que a continuación presentamos.

El capital que el peón o empleado tendrá depositado al cabo de 10, 20 o 30 años.

De acuerdo con este proyecto de ley, véase el capital que el peón o empleado tendrá depositado al cabo de 10, 20 o 30 años.

Adjuntamos a este proyecto una tabla de lo que importa un peso, por ejemplo, al 6 o|o anual, capitalizados los intereses semestralmente, durante 30 años:

1 $ al 6 o|o, en 10 años, son $ 164.043.
1 $ al 6 o|o, en 15 años, son $ 290.447.
1 $ al 6 o|o, en 20 años, son $ 460.323.
1 $ al 6 o|o, en 25 años, son $ 688.623.
1 $ al 6 o|o, en 30 años, son $ 995.439.

Quiere decir, que un peso mensual, colocado al interés del 6 o|o anual, capitalizando semestralmente al cabo de 30 años, importan novecientos noventa y cinco pesos con cuatrocientos treinta y nueve milésimos, casi mil pesos.

El capital según el proyecto

Pues bien; según nuestro proyecto, el mínimum que el peón podrá tener depositado son tres veces ese capital. En efecto: la contribución mensual entre peón y patrón será, cómo mínimum, tres pesos.

3 $ al 6 o|o, en 10 años, son $ 492.129.
3 $ al 6 o|o, en 15 años, son $ 871.341.
3 $ al 6 o|o, en 20 años, son pesos 1.380.969.
3 $ al 6 o|o, en 25 años, son pesos 2.065.869.
3 $ al 6 o|o, en 30 años, son pesos 2.986.317.

Según nuestro proyecto, el mínimum que el más modesto peón podrá tener depositado, al cabo de diez años, son $ 500, y al cabo de treinta años, casi $ 3.000.

Pero hay que tener en cuenta que hay muchos peones que ganan más de $ 15 al mes. Cuando el peón gana $ 20, lo que ocurre en muchas estancias, según este proyecto tendrá depositado, al cabo de diez años, $ 656 con 17 centésimos, y al cabo de treinta años, 3.981 $ 756, o sea un pequeño capitalito de casi cuatro mil pesos.

Carlos M. Urioste, representante por Florida. — Pedro J. Etchemendy, representante por Paysandú. — Wáshington Beltrán, representante por Paysandú."

—A la Comisión de Hacienda.

"El señor representante don Ricardo Cosio presenta el siguiente

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Créanse las Comisiones internas de Asuntos Administrativos y de Industria y Comercio.

Art. 2.o A la primera le corresponderá informar en todos los asuntos de orden administrativo que tienen a su cargo las distintas Comisiones sobre leyes de jubilaciones y pensiones de empleados, ley de contabilidad administrativa, estatuto de funcionarios públicos y todos los proyectos que se presenten sobre régimen general administrativo y contralor de cuentas. A la segunda le corresponderá todo lo que a la Comisión de Fomento le corresponde en materia de industrias y además todo lo que en tal materia le corresponde también a la de Hacienda, protección industrial, tarifas y aranceles, etc., y los asuntos que interesen al comercio solamente o en sus conflictos con los de la industria.

Ricardo Cosio, representante por Montevideo.

MOTIVOS

Honorable Cámara:

Someto a vuestra consideración un proyecto de resolución modificando el Reglamento en cuanto al número de Comisiones informantes.

El motivo que he tenido para presentar tal reforma es simplemente el de repartir proporcionalmente las tareas, evitando la acumulación de asuntos en las carpetas de una Comisión, cuando esos asuntos forman, por su naturaleza, un género especial de asuntos que pueden ser tratados con exclusividad por una Comisión especializada en ellos.

En materia administrativa, donde hay mucho que hacer, se proyectarán y deberá estudiar esta Cámara, muchos asuntos. El que suscribe, solamente piensa presentar el estatuto de funcionarios, la ley de contabilidad administrativa y muchas otras medidas de fiscalización administrativa de las ganancias, que entiende son importantes y deben despacharse por una Comisión especial, nombrada a tal efecto, porque el estudio de estos asuntos no dejaría tiempo a otra Comisión para despachar otros asuntos.

Que la Industria y Comercio también la proyecto por consideraciones parecidas. La parte técnica en materia de industrias corresponde a la Comisión de Fomento y la parte de protección a la de Hacienda y los asuntos de comercio a esta última. Sería útil para el trámite de los asuntos evitar a estas Comisiones, sobre todo a la de Hacienda, que es tan fatigosa, el conocimiento de esos asuntos y ponerlos en manos de una Comisión única, especial.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

Ricardo Cosio, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

"El mismo señor representante presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Decláranse organismos autónomos, de acuerdo con lo que establece el artículo 100 de la Constitución, las siguientes instituciones industriales del Estado:

A) El Banco de la República.
B) El Banco Hipotecario del Uruguay.
C) El Banco de Seguros del Estado.
D) La Administración de las Usinas Eléctricas.
E) La Administración Nacional del Puerto.
F) La Administración Nacional de Ferrocarriles y Tranvías.
G) La Administración Nacional de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

Disposiciones comunes a todos los Directorios

Artículo 2.o Los Directorios de Administración fijarán las tasas de sus respectivos servicios dentro de las atribuciones que al efecto les acuerdan las leyes orgánicas respectivas. La Administración Nacional del Puerto, la de Tranvías y la de Correos no podrán alterar las tasas actuales sin autorización legislativa. Las de los servicios del puerto serán las fijadas por el decreto de...

Art. 3.o Será facultad privativa de los Directorios aprobar, al iniciarse el ejercicio económico de la institución, el Presupuesto General de Gastos de la misma.

Art. 4.o Los Directorios tienen facultad para nombrar y trasladar los empleados de su dependencia. Para destituirlos se necesitará formación de sumario en el cual sea oído el interesado.

Art. 5.o Con excepción de los sueldos de los gerentes y subgerentes, ninguna asignación podrá exceder del máximo mensual fijado por la ley a la acumulación de las dietas de los directores.

Art. 6.o Los Directorios sólo podrán dejar cesantes, con motivo de cambio de denominación de los cargos en las planillas de sus presupuestos, a los empleados que tengan treinta años o más de servicios con derecho a jubilación. Podrán excepcionalmente sustituir por otros, algunos empleados que desempeñen cargos cuya denominación haya sido modificada, siempre que no tengan notoriamente aptitudes para las nuevas funciones; pero deberán, en tal caso, mantener con sus sueldos a dichos empleados, ocupando sus servicios en tareas de igual jerarquía. Esto, sin perjuicio del derecho del empleado para optar por la jubilación que le correspondiere.

Régimen general de empleados

Artículo 7.o Los Consejos deberán cumplir las siguientes disposiciones sobre régimen general de empleados y funcionarios.

Art. 8.o Todos los empleos vacantes se llenarán por concurso. Quedan exceptuados de esta disposición los cargos de carácter técnico.

Art. 9.o Todos los que pretendan ser sometidos a concurso deberán acreditar:

1.o Ciudadanía, con excepción de los aspirantes a cargos técnicos;
2.o Buena conducta; y
3.o Condiciones de capacidad.

Art. 10. Los concursos podrán ser de méritos y de oposición. Este último se realizará en caso de que no pueda emplearse el primero.

Art. 11. Estos actos estarán a cargo de un tribunal de cinco miembros, dos designados por los Directorios y tres por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

Art. 12. Los Directorios fijarán las épocas de los concursos generales para el ingreso a la institución. En caso de urgencia para la provisión de cualquier empleo el tribunal podrá constituirse extraordinariamente.

Art. 13. Todo aspirante excluído por concurso tiene derecho a conocer las causas de su exclusión.

Art. 14. Todos los empleados de cada institución de las enumeradas en el artículo 1.o se clasificarán por grados y por jerarquías. Tanto para ascender de grado a grado como de grado a jerarquía, se llenarán las formalidades del concurso establecido en los artículos anteriores.

Art. 15. Todo empleado tiene derecho a veinte días de licencia cada año. El Directorio podrá, consultando las necesidades del servicio, diferir un pedido de licencia o negarlo, según los casos. Podrá, asimismo, conceder licencias extraordinarias.

Art. 16. Serán destituídos los empleados que cometan los delitos previstos en la Sección V del Ttítulo II del Libro II del Código Penal. Serán también destituídos los empleados que no guarden absoluto secreto de los hechos de que han tenido conocimiento en el ejercicio de su empleo y cuya divulgación sea causa de perjuicio para el Estado, la Administración o los particulares.

Art. 16. Todos los empleados, además de la licencia anual, tendrán derecho a un día de reposo por semana.

Art. 17. Los menores de diez y seis años tendrán una jornada máxima de seis horas de trabajo.

Art. 18. Las mujeres tendrán una licencia extraordinaria en caso de parto.

Art. 19. Los Directorios no podrán reglamentar el trabajo de las mujeres y los niños sin antes oir al Consejo Nacional de Higiene y a la Oficina Nacional del Trabajo.

Art. 20. Las Administraciones son civilmente responsables de todos los accidentes del trabajo que ocurran a sus empleados.

Art. 21. En caso de enfermedad el empleado tendrá derecho a percibir sueldo íntegro durante los tres primeros meses quedando luego a su cargo el pago de la diferencia que exista entre su sueldo y el del inferior inmediato que desempeña transitoriamente el cargo. Los Directorios en casos excepcionales podrán resolver la liquidación de todo el sueldo, aún después de transcurridos tres meses de enfermedad.

Art. 22. Los Directorios pueden aplicar las siguientes sanciones disciplinarias:

1.o Advertencia por el jefe de la oficina.
2.o Apercibimiento.
3.o Suspensión sin goce de sueldo.
4.o Suspensión sin goce de sueldo e inscripción en el libro correspondiente de matrícula.

Art. 23. Las dos primeras penas podrán ser aplicadas por el jefe de la oficina. Las dos últimas deberán ser aplicadas por el Directorio o Consejo.

Art. 24. El empleado suspendido por resolución de los Directorios no podrá tomar parte en el primer concurso a realizarse después de cumplida su suspensión.

Art. 25. Todo empleado puede ser preventivamente suspendido por el jefe del servicio en caso de falta grave. Inmediatamente de ocurrido este hecho el jefe dará cuenta al Directorio.

Art. 26. Contra las resoluciones de los Directorios que violen los derechos consagrados por las disposiciones de las le-

yes orgánicas de los servicios industriales del Estado y de la presente ley los empleados perjudicados podrán interponer, dentro del término de treinta días, el recurso de contencioso administrativo para ante el Juzgado Nacional de Hacienda. Este recurso se sustanciará de acuerdo con lo que establece el Código de Procedimiento Civil para la auxiliatoria de pobreza.

De los censores

Artículo 27. Créase en cada una de los instituciones enumeradas en el artículo 1.o el cargo de censor con los siguientes cometidos:

1.o Vigilar por que dentro de cada una de las empresas industriales se cumplan estrictamente las disposiciones de sus respectivas leyes orgánicas, de los reglamentos generales y de la presente ley.
2.o Establecer la forma de los balances y de los estados de las cuentas.
3.o Corregir los métodos de contabilidad existentes en lo que sean susceptibles, adaptándolos técnicamente a las necesidades de la institución.
4.o Para la formación del primer balance general harán una revisión completa de los valores que constituyen el capital de la institución e informarán detalladamente sobre esta cuenta con ocasión del balance general.
5.o Harán frecuentemente en todas las cajas los arqueos que crean conveniente.
6.o Revisarán, también frecuentemente, la cartera de valores examinando las operaciones que se hayan hecho y juzgando ante el Gobierno del criterio con que se aplican las disposiciones legales que rigen al respecto.
7.o Tienen también el deber de juzgar sobre la orientación general que la actuación de los Directorios o Consejos imprime a la marcha de la institución.
8.o El dictamen sobre los puntos de que se trata en los incisos anteriores deberán presentarlo anualmente al Ministerio respectivo con el balance general de la institución.
9.o El balance general deberá acompañarse de un estado demostrativo de las cuentas y en la memoria respectiva se establecerá claramente con qué criterio se ha procedido para la amortización, castigo, etc., de las cuentas.
10. Además del balance general anual todos los meses enviarán con informe el balance de saldos.
11. Vigilarán especialmente por que se cumplan las disposiciones legales sobre arrendamiento, licitación, adjudicaciones, etc., de las cuales puede derivar acción penal.
12. Serán los encargados de hacer saber al Poder Ejecutivo de los casos en que cualquier miembro de los Directorios, procediendo de acuerdo con lo que establecen las leyes orgánicas, funde su voto en razón de la ilegalidad de la resolución.
13. Reconocerán periódicamente la exactitud de la existencia en títulos, valores, etc., depositados en prenda, caución o lo que fuere.
14. Les corresponde el examen y la censura de las cuentas de la Administración, debiendo, especialmente, examinar si todas llevan la intervención de Contaduría. En la Memoria mensual con que acompañen el balance de comprobación, deberán establecer sus juicios sobre las cuentas y llamar la atención del Poder Ejecutivo cuando no hayan sido atendidos por los Directorios respecto del concepto, el monto, etc., de cualquier cuenta.
15. Deberán igualmente dar cuenta al Poder Ejecutivo en los casos de negligencia u omisión de los Directores en el cumplimiento de sus deberes.
16. Podrán asistir a las sesiones del Directorio y tendrán voz en ellas.

Art. 28. El censor en el Banco de la República sustituirá al delegado del Gobierno, será jefe de la Sección Emisión y tendrá como tal todas las atribuciones y deberes que le confieren las leyes y el reglamento general.

Art. 29. Serán nombrados por el Poder Ejecutivo con venia del Honorable Senado.

Art. 30. Durarán en sus cargos un período igual al señalado por la ley para la duración del mandato de los Directores.

Art. 31. Tendrán un sueldo igual al máximo acordado por la ley a los Directores, como monto mensual de sus dietas. El sueldo del censor será pagado por la institución.

Art. 32. Para ser nombrado censor se requiere las mismas condiciones exigidas a los Directores.

Trámites, recursos, etc.

Artículo 33. El balance mensual de comprobación, con los documentos ilustrativos y el dictamen correspondiente que se deberá elevar al Poder Ejecutivo de acuerdo con el inciso 10 del artículo 27, será destinado por dicho Poder a la Honorable Cámara para su estudio por la Comisión de Cuentas.

Art. 34. El balance general, los estados de las cuentas y la Memoria anual, serán sometidos al trámite prescripto en el artículo anterior, previo informe de las oficinas técnicas del Poder Ejecutivo.

Art. 35. Toda comunicación que envíen los censores al Poder Ejecutivo sobre resoluciones de los Directores, observaciones, etc., de acuerdo con lo prescripto en artículos anteriores, deberán, previa vista fiscal, ser sometidas a resolución del Cuerpo Legislativo. El Poder Ejecutivo, apreciando la gravedad de ciertos asuntos, podrá dictar resoluciones provisorias, estando a lo que resuelva el Cuerpo Legislativo.

Art. 36. La acción de responsabilidad de los Directores corresponde resolverla al Cuerpo Legislativo.

Art. 37. Los censores en las instituciones bancarias se dirigirán al Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y los de las otras instituciones determinadas en el artículo 1.o por el de Industrias.

Disposiciones finales

Artículo 38. Los miembros de los Directorios de las instituciones autónomas industriales del Estado sólo podrán ser reelectos una sola vez. Esta disposición comprende también a los censores.

Art. 39. Deróganse las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a esta ley, especialmente las siguientes disposiciones:

A) De la ley orgánica del Banco de la República de 13 de Julio de 1911 el artículo 20.
B) De la ley orgánica del Banco Hipotecario el artículo 69, en lo que se refiere a la aprobación por el Poder Ejecutivo de los aranceles de tasación y escrituración.
C) De la ley orgánica del Banco de Seguros el artículo 23, en lo que se refiere al acuerdo del Poder Ejecutivo para la designación de empleados y el artículo 8 queda modificado suprimiéndole las palabras "hará funcionar".
D) De la ley orgánica de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado modifícanse los siguientes artículos: el artículo 1.o, suprimiéndole las palabras "bajo la dependencia del Poder Ejecutivo", y los artículos 7, 8, 17, el inciso 3 del artículo 22 y el artículo 36, quedando la facultad conferida en ellos como privativa del Directorio; deróganse totalmente los artículos 39, inciso 3, y 45 y 46.
E) De la ley de nacionalización del puerto, deróganse el artículo 20 y el artículo 21, en lo que declara vigente las disposiciones de los artículos 46 y 47 de la ley de 18 de Octubre de 1912.
F) De la ley de nacionalización del Ferrocarril y Tranvía del Norte deróganse los artículos 38 y 39.
G) De la ley de reorganización de Correos, Telégrafos y Teléfonos, modifícanse los incisos 2, 7 y 12 del artículo 14, quedando la facultad conferida en ellos como privativa del Consejo, y deróganse el inciso 6 del mismo artículo, el artículo 59 y el decreto de 30 de Junio de 1918, sobre rendición de cuentas.

Art. 40. Las modificaciones a los reglamentos generales no necesitarán, en lo sucesivo, aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 41. Comuníquese, publíquese, etc.

Ricardo Cosio, representante por Montevideo.

Montevideo, Marzo 8 de 1920.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Someto a Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley reglamentando el artículo 100 de la Constitución de la República, en lo que éste se refiere a la autonomía de las instituciones industriales del Estado.

El proyecto de ley define el concepto de la autonomía, tal como lo entiende el representante que somete este asunto a vuestras deliberaciones, concepto ya estudiado en parte, al tratarse en la Honorable Cámara el asunto relativo a la interpelación formulada por el señor diputado doctor Buero, referente al presupuesto de la Administración Nacional del Puerto.

Pido, pues, a efecto de dejar en ese estudio basada esta parte del proyecto, que la Comisión dictaminante en este asunto se sirva mandar que se agreguen a él los diarios oficiales con la versión taquigráfica respectiva.

Las otras partes del proyecto son las siguientes:

1.o Estatuto de empleados. — En este capítulo se dictan medidas legales, reglamentando el uso de la facultad de nombrar, los Directorios por sí mismos, a los empleados de las instituciones. Ya que la especialización industrial necesita la selección del personal técnico y administrativo, es preciso dejar a los Directores en la facultad de nombrarlos, transladarlos, etc., pero evitando la posible arbitrariedad de sus medidas con prescripciones legales que formen el estatuto de esos funcionarios; limiten, en lo que no sea perjudicial para el éxito de la empresa, las atribuciones de los Directorios, a este respecto y fijen los derechos y las respon-

sabilidades respectivas de los directores y de los empleados.

2.o Recursos, apelaciones, etc.—En este capítulo se trata de dar al Poder Legislativo toda la facultad de contralor general que sea compatible con la autonomía. El Poder Ejecutivo no tendrá ninguna atribución efectiva.

Los censores.—Serán los funcionarios encargados de la vigilancia inmediata de la marcha de la institución. Tienen la misión por excelencia fiscalizadora y son el órgano de comunicación entre los Directorios y el Poder Ejecutivo que conoce de los asuntos de las instituciones industriales por ser por su conducto que entiende en ellas el Cuerpo Legislativo.

La institución de los censores está establecida en el Banco de Francia, que es una Sociedad Anónima con privilegios, y corresponde como institución esta de los censores a la de los comisarios de vigilancia que la ley francesa de 1867 creó para las Sociedades Anónimas. Una institución industrial y una Sociedad Anónima tienen muchos puntos de contacto y este cargo de censor para las instituciones industriales — con las facultades que a ellos se les acuerda en este proyecto — me fué sugerido en el estudio hecho sobre régimen de las Sociedades Anónimas publicado en 1917.

En estas consideraciones breves que ampliaré ante la Comisión dictaminante si fuera preciso, y ante la Honorable Cámara, dejo fundado mi proyecto.

Saluda a Vuestra Honorabilidad atentamente.

Ricardo Cosio, representante por Montevideo.

Montevideo, Marzo 8 de 1920."

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

"Los señores representantes doctor Emilio Frugoni y don Celestino Mibelli presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los empleados y obreros, sin excluir a los del servicio doméstico y sin más excepción que las de aquellos comprendidos en leyes de jubilación vigentes, gozarán del derecho de jubilación y pensiones, de acuerdo con las prescripciones de la presente ley.

Art. 2.o Se adquiere ese derecho, en general, a los 30 años de trabajo; pero nadie podrá adquirirlo antes de los 55 años de edad, no habiéndose inhabilitado.

Se hará el cómputo de los años de trabajo sumando todos los períodos en que el obrero y empleado tuvo ocupación, según resulte de las cotizaciones anotadas en la libreta correspondiente.

Para los que hayan de cumplir los 55 años y no puedan probar por medio de cotizaciones, debido a falta de tiempo en la vigencia de esta ley, la totalidad de años de servicios necesarios, podrán hacerlo, respecto a los años anteriores a la ley, por medio de testimonios y documentos ante la Caja.

Los que entren a gozar del derecho de jubilación en esas condiciones, deberán abonar reintegros, que se cobrarán de acuerdo con la tarifa del artículo 12, inciso B, sobre el término medio de sus salarios hasta la promulgación de esta ley, y podrá ser abonado como cuota adicional a la contribución impuesta por dicho artículo y luego como descuento sobre la pensión.

Estas pensiones comenzarán a percibirse después de cinco años de cotizaciones, a contar de la promulgación de esta ley.

Art. 3.o Podrán jubilarse no teniendo 30 años de servicios, pero como mínimo 10, los que cumplan 60 años de edad o sean declarados imposibilitados para continuar trabajando.

Art. 4.o Los que se inutilizasen permanentemente en un acto del servicio, tendrán derecho a la jubilación, cualquiera que sea el tiempo de trabajo en su haber, sin perjuicio de las indemnizaciones que puedan acordarles las futuras leyes sobre accidentes.

Art. 5.o Las jubilaciones se regularán de acuerdo con la escala de la ley que las acordó a los obreros y empleados de servicio público (Octubre 6 de 1918), pero no habrá más altas de 120 pesos ($ 120), ni más bajas de 15.

Art. 6.o El monto de la jubilación ordinaria se calculará con relación al promedio de los sueldos percibidos durante los últimos diez años de trabajo y con sujeción a la escala indicada (ley 6 de Octubre de 1919).

Las habilitaciones o participaciones en los beneficios no se computan.

Art. 7.o Cuando se trate de empleados y obreros pagados por día o por hora, a los efectos de la jubilación, se entenderá que 26 días de trabajo o 208 horas, hacen el mes.

Las pensiones

Artículo 8.o Cuando haya derecho a jubilación y sobrevenga el fallecimiento del obrero o empleado, se acordará pensión a la viuda, viudo inválido, los hijos menores, y si no los hay, a los padres si el causante contribuía a su sostén, y a falta de éstos, las hermanas solteras del causante en el mismo caso. La pensión corresponde igualmente a la mujer unida como esposa al causante, aunque no exista vínculo legal. El derecho a pensión existe también en el caso del artículo 3.o, aunque el causante no hubiere cumplido los 55 años de edad.

Art. 9.o La pensión, por regla general, será de 50 o|o del total de la jubilación que percibía o a que tenía derecho el causante. Sin embargo, ninguna pensión será menor de 15 pesos mensuales.

Art. 10. Los que fallecieran teniendo más de 10 años de trabajo, dejarán una pensión correspondiente a la jubilación que hubiesen alcanzado en caso de incapacidad.

Lon fondos

Artículo 11. Créase una Caja de Jubilaciones y Pensiones Generales para el pago de las acordadas por la presente ley.

Art. 12. El fondo de la Caja se constituirá:

A) Con una contribución mensual de veinte centésimos pagada por los patrones por cada empleado perteneciente al servicio doméstico. Esta contribución se cobrará en la forma establecida en el artículo 8.o de la ley sobre pensiones a la vejez (Febrero 11 de 1919).

B) Con una contribución mensual, pagada por los propietarios de establecimientos ganaderos, del 8 o|o sobre el monto total de los salarios abonados al personal del establecimiento.

C) Con una contribución cobrable anualmente sobre las ganancias líquidas de todo establecimiento comercial e industrial, los que pagarán de acuerdo con la siguiente escala:

El 2 o|o hasta 1.200 pesos.
El 3 o|o sobre el excedente de 1.200 hasta 3.600.
El 4 o|o desde 3.600 hasta 6.000.
El 5 o|o desde 6.000 hasta 8.400.
El 6 o|o desde 8.400 hasta 10.800.
El 7 o|o desde 10.800 hasta 13.700.
El 8 o|o desde 13.700 hasta 15.600.
El 9 o|o desde 15.600 hasta 18.000.
El 10 o|o desde 18.000 hasta 20.400.
El 11 o|o desde 20.400 hasta 22.800.
El 12 o|o desde 22.800 hasta 25.200.
El 13 o|o desde 25.200 hasta 27.600.
El 14 o|o desde 27.600 hasta 30.000.
El 15 o|o desde 30.000 en adelante.

A) En las sociedades anónimas el tanto por ciento se cobrará sobre el total de las ganancias o entradas líquidas. En las otras sociedades comerciales se cobrará sobre la parte de ganancia correspondiente a cada socio o habilitado.

Toda falsa declaración sobre las cantidades, así como todo fraude u ocultación en la contabilidad para eludir el pago de este impuesto, serán castigados de acuerdo con las disposiciones del artículo...

B) Con un descuento del 1 o|o sobre los sueldos hasta 30 pesos en los sueldos mensuales y sobre los jornales hasta 1.30; del 2 o|o sobre el excedente de 30 pesos hasta 50 en las primeras y de 1.30 hasta 2.10 en los segundos; de 3 o|o sobre el excedente de 50 a 80 en los primeros, y de 2.10 hasta 3.20 en los segundos; de 4 o|o desde 80 a 1.20 y desde 3.30 a 4.50; de 5 o|o desde 1.20 en adelante y 4.00 en adelante.

C) Con una contribución anual del 1 por 2 por mil sobre el valor territorial de todas las propiedades de la República.

D) Con las donaciones y legados que se hicieran en su favor.

Art. 13. El Estado cubrirá de rentas generales los déficits que sobrevengan mientras no se arbitren recursos especiales.

Administración de la Caja

Artículo 14. La Caja será administrada por un Consejo honorario de cinco miembros: dos delegados de los empresarios y patrones, dos de los obreros y uno del Gobierno, que durarán 3 años en su mandato. Los delegados de los obreros serán electos por voto secreto entre los trabajadores agremiados y deberán ser agremiados.

Art. 15. Para la recaudación de las contribuciones y para la vigilancia de la ley el Poder Ejecutivo cometerá a las Oficinas Recaudadoras e inspectores que considere adecuados.

Los inspectores estarán facultados para recabar todos los datos que juzguen necesarios, revisar la contabilidad, interrogar a patrones y empleados, exigir comprobantes, etc.

Todo acto que tienda a dificultar esta misión será penado con multa de 20 pesos por la primera vez, doblándose en cada reincidencia.

Disposiciones generales

Artículo 16. Cada obrero, empleado, etc. deberá munirse de una libreta en la que se harán constar los pagos de sueldos y salarios y las cotizaciones respectivas por medio de estampillas especiales de diverso valor, que pondrán los que efectúen los pagos.

Art. 17. Las libretas, que serán suministradas gratuitamente, tendrán todas las indicaciones necesarias para identificar al asegurado y servirán por un año.

Al cabo del año serán depositadas en la caja o en las sucursales que la reglamentación disponga.

Art. 18. Ninguna pensión comenzará a pagarse antes de transcurrido un año desde la promulgación de la presente ley.

Art. 19. Los empresarios y patrones que al efectuar los pagos no cumplan con el requisito de fijar en la libreta del asegurado la estampilla correspondiente, serán multados con 10 veces el valor del descuento eludido.

Art. 20. Los fraudes contra la Caja, falsos testimonios, anotaciones inexactas, ocultaciones, falseamiento de la contabilidad, etc., serán castigados con prisión de seis meses a dos años y hasta con pérdida de los derechos acordados por esta ley. Los empresarios culpables o cómplices de fraudes, cotizaciones falsas, etc., serán también castigados con el reembolso de las sumas que por su culpa la Caja haya dejado de percibir o haya abonado indebidamente.

Los fraudes, ocultaciones, falseamiento de la contabilidad, etc., podrán ser denunciados en cualquier momento.

Art. 21. Para los obreros y empleados mayores de cincuenta y cinco años en el momento de la promulgación de esta ley, será facultativo acogerse al derecho de jubilación, pudiendo eximirse del pago de las cotizaciones.

Art. 22. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Emilio Frugoni. — Celestino Mibelli.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto que sometemos a la consideración de la Honorable Cámara puede fundarse y defenderse con muy pocas palabras. El viene a contemplar la situación incierta de los productores, dándoles como compensación a las alternativas de su posición pecuniaria, fluctuante a los embates del azar en un régimen caracterizado por el desorden económico y el constante entrechocarse de los intereses, la seguridad de un retiro ganado por su esfuerzo y constituído por su contribución directa. Las mismas razones que han decidido a la legislatura anterior a proporcionarle este beneficio a los empleados y obreros de las empresas que explotan servicios públicos; así como las que militan para concederle retiro a los obreros y empleados del Estado, tanto en sus reparticiones industriales como en aquellas otras puramente burocráticas, aconsejan la sanción de la ley que proyectamos.

Siendo innegable la justicia de esta extensión de un beneficio que no hay motivo para mantener circunscripto a determinados grupos de trabajadores y funcionarios, sólo consideraciones de orden práctico, relacionadas con las dificultades y molestias inherentes a la aplicación, han podido oponerse a su implantación legal en países donde gozan de esa ventaja no sólo los empleados públicos y los trabajadores de la nación, sino asimismo los obreros de vastas zonas del dominio industrial privado.

Este proyecto contempla una aspiración repetidas veces formulada por los hombres de trabajo de nuestra República y especialmente por los empleados de comercio, que no hace mucho, en un Congreso donde se dilucidaron cuestiones interesantes para su suerte y porvenir, reclamaban el derecho a la jubilación para poner término a la angustiosa inquietud de esos trabajadores a quienes, después de años y años de obscuros sacrificios, cuando ya se han cerrado ante ellos todas las perspectivas de la vida, sólo aguardan la miseria y el desamparo si pierden el empleo al cual han consagrado, en una cotidiana, dolorosa y humilde oblación, lo mejor de su existencia, la flor de sus entusiasmos y energías. ¿Por qué no han de poder abrigar ellos también la reconfortante certeza de que al final de su carrera fatigosa hallarán un refugio en la previsión de una ley humanitaria que vela sobre ellos preparándoles un fondo de reserva económica como premio final a tantos esfuerzos realizados, con monótona perseverancia, en la vía áspera e interminable del trabajo? Buena falta hacen estas garantías contra la miseria de los trabajadores a quienes los años obligan a alejarse del campo de la acción productora, en una República como la nuestra, donde las ventajas ofrecidas por los empleos públicos, contrastando con la estrechez de los horizontes deparados por la industria y el comercio a los hombres que ocupan, determinan una corriente preponderante hacia el Presupuesto, una desarrollada "empleomanía" de esterilizante influencia sobre el tardo desenvolvimiento de la economía nacional.

Los sueldos de los empleados públicos son los más elevados del país, sus horarios los más reducidos, sus tareas las menos fatigantes; tienen, además, derecho a licencias y gozan del beneficio de la jubilación. Se explica, pues, que sea una especie de aspiración nacional la de ubicarse en el Presupuesto y que sean tantos, entre nosotros, los que viven del Erario Público y los que aspiran a vivir de él. Para contrarrestar esa tendencia y estimular la orientación de las actividades y aptitudes hacia el campo de la producción, nada tan eficaz como elevar la situación de los productores, ofrecerles el aliciente de buenas condiciones de trabajo y de vida. Por eso, en definitiva, reformas como ésta, aunque impongan a los industriales y comerciantes algunas contribuciones, a la larga no los perjudican, ya que ellas repercuten en forma de fomento a la prosperidad del medio económico sobre la cual asientan ellos su propia prosperidad.

Son, por lo demás, reformas que deben abordarse cuanto antes, pues es llegada la hora de dar satisfacción a todos estos anhelos latentes en el espíritu de las masas laboriosas y de servir sin regateos los intereses de las clases fundamentales. Esta misma iniciativa deberá ser complementada con un plan de seguro social llevado a todos los extremos racionales de su más vasto desarrollo, abarcando la enfermedad y la desocupación. Sobre la misma base de recursos, un poco ampliada, podrá implantarse de inmediato este último seguro.

El doctor Augusto Bunge, diputado socialista en el Congreso Argentino, autor de un proyecto de Código de seguro nacional, obra de grandes proyecciones que significa un admirable esfuerzo intelectual y acusa una profunda erudición en la materia, dice en cierto pasaje de la exposición de motivos de su amplísimo plan: "El trabajador que da sus fuerzas a la sociedad de que forma parte, tiene derecho a reclamar de ella, al menos, que cuando sus fuerzas flaquean, esa sociedad le devuelva algo de lo mucho que le ha dado. El que produce la riqueza no puede sufrir de miseria, sin que la evidencia del despojo y del absurdo clame en todas las conciencias; no es, pues, por favor lo que pide, es su derecho. Pero, aunque no fuera así, aún prescindiendo de toda consideración moral, encarando la cuestión con un criterio estrictamente científico y de utilidad social, la conclusión es la misma; para prevenir un enorme despilfarro de energías y obtener de cada individuo el máximo rendimiento, es indispensable que todos estén al abrigo de la indigencia por enfermedad y vejez, y en condiciones de reparar convenientemente su organismo".

El economista francés Charles Gide, hablando de los seguros obreros dice que el seguro social contra la vejez no parece ser absolutamente necesario. "Todos los hombres deben preocuparse de lo que les sucederá cuando lleguen a viejos, y cuentan con toda la vida para prepararse a ello; parece, pues, que si llegan a la edad provecta sin haber hecho nada para sostenerse, serán reos de cierta imprevisión indiscutible. Podría, pues, muy bien admitirse que la sociedad se limitara al seguro contra la invalidez, sin preocuparse por el de la vejez.

"Al anciano que reclama, podría, por otro lado, respondérsele: "Si sois inválido, tenéis efectivamente derecho a la pensión, no por viejo, sino por incapaz de trabajar. Si, por el contrario, todavía podéis valeros, ¿por qué reclamáis? La edad no os acuerda un título: no sois una víctima, sois un privilegiado.

"En este punto de vista, efectivamente, se colocó el legislador alemán, y por eso la ley alemana se llama "ley sobre la invalidez" y no "ley sobre la vejez".

"Sin embargo, concluye, la actitud que acabamos de indicar sería demasiado severa. En efecto, los patrones retiran oficiosamente a los trabajadores manuales, cuando son todavía válidos; de suerte que a la edad de 55 años no logran engancharse sino a duras penas".

"Es uno de los más trágicos aspectos,—dice Pal Gemahling,—de la lucha por la vida, el espectáculo de las generaciones estrellándose las unas contra las otras, como las olas de la mar, y empujando implacablemente los viejos hacia la tumba.

"Nuestra brutal civilización industrial ha todavía acelerado el ritmo, arrojando, precozmente, en la desocupación y la miseria, a aquellos que se han gastado en su servicio; para apoderarse ávidamente de músculos jóvenes, de energías nuevas, para consumirlas a su turno".

El mismo autor nos entera de que una encuesta realizada en Francia hace algunos años, entre las Federaciones obreras, arribaba a la conclusión de que un trabajador no podía encontrar ocupación, o la encontraba muy difícilmente, entre los 40 y 50 años en la industria sombrerera; entre los 55 y 60 en la pintura, y después de 45 años en los carruajes. "El sitio,—dice,—está tomado por los jóvenes".

Pero la jubilación es algo más que el simple seguro sobre la vejez. Este, conjuntamente con el de inhabilitación, existe ya en nuestro país. El acuerda un subsidio igual a todas las personas que llegan a determinada edad y carecen de recursos. Se basa en el principio de que la sociedad no debe dejar perecer de hambre a los que no son aptos ya para ganarse la vida. La jubilación cumple con mucha mayor amplitud ese precepto y se basa en el principio de que al trabajador le corresponde, después de una suma de años de sacrificios, el derecho de disfrutar de una situación económica en relación con las contribuciones del trabajo que ha percibido mientras fué capaz de rendir al acervo del mantenimiento colectivo es-

fuerzos útiles y productores. Si este principio rige para funcionarios de cierta índole y categoría, ¿cómo no ha de regir para todos los empleados y obreros, condenados en su mayoría a retribuciones más injustas, a tareas más pesadas y generalmente más provechosas para la sociedad, a más duras condiciones de labor y de vida?

La aplicación de esta reforma producirá como efecto la disminución de las actuales pensiones a la vejez, a las que sólo se acogerán quienes no puedan comprobar haber trabajado todo el tiempo exigido como requisito por la ley que proyectamos. Es esta una circunstancia que conviene tener en cuenta desde el punto de vista financiero del problema, pues no sería difícil que en virtud de ella los recursos arbitrados para el servicio de las pensiones diesen al Estado un excedente que podría hacer derivar como refuerzo a la Caja de Jubilaciones generales. Volviendo al fundamento teórico de la jubilación, recordemos que ha encontrado su fórmula sintética en la que Engel Dollfus expresara a mediados del siglo XIX: el patrón debe a su obrero algo "más" que el salario. "La pensión de retiro,—dice Gide,—constituía el primer artículo de ese algo más". Hay grandes establecimientos industriales, como Baccarat, el Creusot, el Bon Marché Mama, Van Marcheu, etc., que aseguran el retiro a sus obreros sin descontarles nada del salario. Situación idéntica queremos garantir a todos los proletarios de la República, si bien nos hemos decidido por la obligación de los asalariados a participar en la constitución de los fondos.

Hubiéramos deseado, al menos a los de sueldos no mayores de 30 pesos, eximirlos de toda contribución; pero hemos preferido imponerles una contribución progresiva, muy pequeña para los sueldos bajos y crecientes sobre las fracciones escalonadas, por considerarla necesaria a los efectos del control y justificada en virtud de su objeto especial.

La mayor parte de la carga para la constitución de los fondos la hacemos recaer sobre las utilidades de la industria y comercio y sobre el valor de la propiedad territorial. Este último recurso dará alrededor de 2.400.000 pesos por año. La falta de estadísticas nos impide calcular el rendimiento de los otros arbitrios, debiendo ser, en definitiva, el Estado quien equilibre, mientras se crean nuevos recursos si son necesarios, la situación de la Caja ante las obligaciones crecientes. El impuesto a las ganancias tal como está graduado no puede levantar mayores resistencias. El fin a que se le destina ha de facilitar su aceptación por parte de quienes deberán pagarlo, ya que ha de servir para mejorar la posición de sus servidores, lo que, en último análisis, es un bien para los mismos empresarios. Pero aunque fuese resistido, ¿cómo desconocer su profunda justicia? No desconocemos las dificultades de su percepción y no se nos oculta que en la mayoría de los casos va á resultar imposible comprobar las ganancias reales. Pero no olvidemos que en muchas empresas la ocultación no es fácil, y de ello resultará que aun cuando éste impuesto rinda infinitamente menos de lo que debiera, siempre aportará una entrada considerable.

Esperamos que la Honorable Cámara no tardará en incorporar al cuerpo de nuestra legislación social este instituto de alta y saludable previsión, realizando así una obra trascendente de equidad, de reparación y de cordura.

Emilio Frugoni.—Celestino Mibelli."

—A la Comisión de Trabajo.

"El señor representante don Andrés Martínez Trueba presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Inclúyase en el presupuesto de la Administración de Rentas del Departamento de Florida la siguiente partida:

Agencia de Rentas en Sarandí Grande

1 Agente de 1.a clase	$ 1.080 —
1 Auxiliar	" 600 —

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Andrés Martínez Trueba.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Cuando se sancionaron los presupuestos de las Administraciones Departamentales de Rentas, por una omisión inexplicable no se incluyó en el correspondiente a Florida la Agencia de Rentas de Sarandí Grande.

Ha quedado así una zona de aquel Departamento, muy extensa, poblada y de gran importancia comercial, privada de los servicios de una oficina, de cuya utilidad pueden dar idea las recaudaciones efectuadas por ella en los dos últimos ejercicios, recaudaciones que alcanzaron a una cifra muy próxima a $ 42.000.00.

El proyecto de ley que someto a la consideración de Vuestra Honorabilidad tiene por objeto subsanar la omisión padecida; y esto en momento que no puede ser más oportuno, ya que estamos dentro de los plazos en que han de abonarse los impuestos de Patentes de Giro y de Contribución Inmobiliaria.

Marzo 8 de 1920.

Andrés Martínez Trueba, representante por Florida."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor representante don Eduardo Ferrería presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase obligatorio el descanso dominical para los vendedores de diarios y demás hojas periódicas de publicidad.

Art. 2.o Los que infrinjan la anterior disposición incurrirán en las penalidades establecidas por el artículo 6.o de la ley de 17 de Noviembre de 1915. Las personas o empresas que ofrezcan o entreguen diarios o periódicos para su reventa en día domingo, serán castigadas con multas de $ 200 a $ 500. Se entiende que incurren en la anterior infracción los que editen o tiren diarios que lleven fechas correspondientes a días domingos.

Art. 3.o El Consejo Nacional de Administración, por intermedio de la Oficina de Trabajo, vigilará el cumplimiento de la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 8 de 1920.

Eduardo Ferrería, representante por Montevideo.

Honorable Cámara:

El movimiento iniciado por los vendedores de diarios para obtener la efectividad del descanso dominical, es altamente simpático y debe merecer la protección de los Poderes Públicos. Dictada por la Cámara de Representantes una ley que asegura el descanso semanal o periódico a todos los trabajadores, sería contradictorio y absurdo no garantizar que ese descanso alcance hasta a los vendedores de diarios, niños, en su inmensa mayoría, y sometidos a desgraciadas condiciones de vida.

Si cierto es que juzgadas las cosas a primera vista podría decirse que los vendedores de diarios no son obreros y pueden dejar de trabajar cuando mejor les plazca, la realidad es que no lograrán obtener el día de descanso reclamado si las empresas de publicidad insisten en tirar sus ediciones el día domingo, provocando así a los canillitas una competencia ruinosa.

El proyecto que someto a la consideración de Vuestra Honorabilidad también viene a reprimir la conducta egoísta de esas empresas, y así como dentro de la legislación antialcohólica se pena no al que consume alcohol, sino al que hace posible ese consumo ofreciendo en venta el artículo, creo que, en el caso presente, deben reservarse las mayores penalidades para quienes, insistiendo en entregar diarios o periódicos para su reventa el día domingo, hacen imposible que el descanso dominical para todos los canillitas sea una realidad.

Montevideo, Marzo 8 de 1920.

Eduardo Ferrería, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Trabajo.

4—"El señor representante doctor Emilio Frugoni propone que se pidan informes al señor Ministro de Industrias y Hacienda sobre los siguientes puntos:

1.o Qué medidas piensa adoptar el Gobierno ante el encarecimiento de los artículos de primera necesidad, especialmente el pan, la carne y la leche.

2.o Si no considera oportuno usar de las facultades que le acuerda la ley respectiva para impedir la exportación de trigo y harina y librar de impuestos su importación.

3.o Si no cree conveniente suprimir o reducir los derechos de Aduana a los artículos indispensables para la subsistencia.".

Se va a votar.

Si se trata la moción que acaba de leerse en una sesión especial.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor García Morales — Que se marque la votación, señor Presidente, porque la negativa significa que el asunto se trataría en la primera sesión ordinaria, que quizá sea lo razonable. Yo voy a votar por la negativa.

Señor Buero — Podría leerse nuevamente la moción.

Señor Presidente — Léase nuevamente la moción del doctor Frugoni.

(Se vuelve a leer).

¿Ese pedido de informe sería llamando a Sala al señor Ministro de Industrias?

Señor Frugoni — Es verdad.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si la Cámara ha de ocuparse de este asunto en una sesión especial.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Habría que señalar día.

5—**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo me voy a ocupar de otra cosa.

Señor Presidente: todos los diarios han publicado un decreto del Consejo Nacional de Administración autorizando al Banco de la República para exportar oro sin limitación. Como yo considero grave esa medida, presento a la Cámara esta moción.

(La envía a la Mesa).

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Solicito que la Cámara, haciendo uso de la facultad que le acuerda el artículo 50 de la Constitución, invite a venir a su Sala al señor Ministro de Hacienda, a fin de que explique, con todos los detalles, del caso, cuáles son los motivos que ha tenido el Consejo Nacional de Administración para autorizar al Banco de la República a exportar oro a la Argentina."

Se va a votar.

Si este asunto se trata en una sesión especial.

. . . .

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Como el señor Ministro de Hacienda está citado para concurrir el viernes a una sesión especial, no sé para contestar cuál requerimiento de la Cámara...

Señor Presidente — De esta Cámara, no, señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... yo propondría que se señalara esa misma sesión.

Señor Presidente — El señor Ministro no está citado por la Cámara.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Entonces, no digo nada.

Señor Manini Ríos — Pero es el señor Ministro de Industrias, que es la misma persona.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Es el mismo.

Señor García Morales — Yo creo que para que la Cámara se dé cuenta del alcance de la votación que va a realizar, es necesario leer la disposición del 27 de Junio de 1916, que figura en la página 72 del Reglamento.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Cuando algún representante quiera proponer que la Cámara haga uso de la facultad que le acuerda el artículo 53 de la Constitución, deberá presentar su moción por escrito a la Secretaría, expresando claramente los puntos a que aquélla se refiera.

En el momento de darse cuenta de la expresada moción, la Presidencia someterá a votación si la Cámara desea tratar el asunto en una sesión especial, resolviéndose por mayoría de votos. En caso afirmativo, la sesión deberá efectuarse dentro de los cinco días siguientes, y si durante ellos no se obtuviera quórum, el asunto se tratará en la primera sesión ordinaria en que lo haya.

Si la Cámara no votara la sesión especial, tratará el asunto en la primera sesión en que haya quórum, aunque sea mínimo, inmediata a aquella en que se haya dado cuenta de la moción.

Al tratarse el asunto, sea en sesión ordinaria, o especial, se concederá la palabra en primer término, al autor de la moción, si la solicitare."

Señor García Morales — Hasta ahí no más.

De manera que hay dos cuestiones. La primera que la Cámara tiene que resolver es si acepta que se llame al señor Ministro de Industrias...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — De Hacienda.

Señor García Morales — ... de Hacienda, y luego, la de fijar la sesión para que concurra el mismo.

Yo creo que dado el carácter de la moción del señor diputado Rodríguez Larreta que la considero de poca importancia, puede tratarse sobre tablas. Estoy seguro, que bastará la exhibición de los antecedentes que se han omitido en la publicación que se ha hecho en el "Diario Oficial" del decreto del 2 del corriente para que el doctor Rodríguez Larreta se dé por satisfecho. De manera que yo propongo que se trate sobre tablas la moción del señor diputado Rodríguez Larreta, y luego se fije una sesión especial, o la inmediata ordinaria, que a mi modo de ver es lo mejor, para oir al señor Ministro de Hacienda.

Señor Buero — A mí se me ocurre que el temperamento propuesto por el señor García Morales es violatorio de las disposiciones reglamentarias. Habría que modificar el Reglamento.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No; se puede votar sobre tablas.

Señor Buero — Pero si ya está establecido el trámite, entonces únicamente esa votación debería ser por una mayoría determinada, que no creo que sea simple mayoría.

Señor García Morales — Lo que se trata de saber es si la Cámara acepta la moción del doctor Rodríguez Larreta sobre el llamado al señor Ministro de Hacienda. Otra cuestión, es decidir si se oye al señor Ministro de Hacienda en sesión especial o en la próxima ordinaria.

Señor Presidente — La moción del doctor Rodríguez Larreta se puede tratar sobre tablas, de acuerdo con la disposición del artículo 2.o de la resolución que se ha leído.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Estas mociones se pueden tratar sobre tablas, cuando la Cámara declara que son de urgencia, y es realmente de urgencia el resolver sobre si se debe o no se debe exportar oro a la Argentina...

Señor García Morales — Apoyado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... en las condiciones ilimitadas en que ha sido facultado el Banco de la República, porque, mientras estamos hablando, se pueden hacer exportaciones de oro de cierta gravedad, que comprometerían el encaje del Banco de la República. Así es que me parece acertada la idea de que se trate sobre tablas, como caso de urgencia, el llamado al señor Ministro de Hacienda, y acepto, por consiguiente, la indicación del señor representante García Morales.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor representante Rodríguez Larreta.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Es claro que en el fondo estoy completamente de acuerdo con el señor diputado Rodríguez Larreta en el sentido de que debe tratarse el asunto con la máxima urgencia, pero yo creo que, en realidad, no se han observado las disposiciones reglamentarias. En primer término, creo que la moción debe presentarse por escrito a la Secretaría...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Lo he hecho.

Señor Buero — ... y la Secretaría dar cuenta de ella a la Cámara entre los asuntos entrados...

Señor García Morales — Es una cuestión de detalle.

Señor Buero — ... vale decir, que debe ser entregrada a Secretaría previamente a la iniciación de la sesión de la Honorable Cámara.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y eso es lo que he hecho: antes de entrar a la orden del día.

Señor Buero — Yo no me refiero al caso concreto actual, porque no tiene importancia, pero es bueno que la Cámara defina actitudes para el futuro a objeto de que todos nosotros podamos conocer con cierta anticipación las mociones de que se va a dar cuenta. Mi observación, ya dije y lo repito, no es para el caso que plantea el señor diputado Rodríguez Larreta, sino, más bien, para establecer la práctica reglamentaria que conviene precisar con toda nitidez.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo creo que me he ajustado a las disposiciones reglamentarias, porque he presentado la moción antes de entrar a la orden del día, y el señor Presidente la ha hecho leer y la Cámara la conoce.

Señor Buero — Si me permite, doctor Rodríguez Larreta, le voy a decir que hago esta argumentación porque cuando presenté mi interpelación al Ministro de Hacienda la Secretaría me rechazó mi moción escrita de interpelación una vez dado cuenta de los asuntos entrados, es decir, iniciada la sesión de la Cámara, y no habiendo vencido la media hora reglamentaria que todos tenemos para plantear las cuestiones previas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es lo que he hecho yo, y el señor Presidente le ha dado curso.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No tiene importancia.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Tiene poca importancia.

Ahora, en cuanto a que pueda tratarse por razón de urgencia, el artículo 2.o a que se refirió el señor diputado García Morales, lo dice terminantemente: "Para que pueda tratarse el asunto en la misma sesión en que se dé cuenta de la presentación de la moción misma, sea por su naturaleza o por su evidente urgencia, se requerirá resolución expresa de la Cámara por dos terceras partes de votos de los miembros presentes".

Señor García Morales — Disposición derogada, por otra parte.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Esta disposición relativa a las dos terceras partes de votos, está derogada. Basta la simple mayoría.

Señor Presidente — La Mesa, teniendo en cuenta la indicación del señor representante y algunas dificultades que se han presentado en la práctica, se permite rogar a todos los señores representantes que presenten sus proyectos y mociones antes de abrirse la sesión, porque sino la Presidencia no se puede enterar de los proyectos para dar el trámite que corresponde, y se puede incurrir en error. Ya ha ocurrido con proyectos presentados aquí en momentos en que se está sesionando. De manera que como ruego la Mesa hace esa indicación a todos los señores representantes.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hago presente que yo no tendría inconveniente en que mi moción quedara para la próxima sesión.

Señor Presidente — La Mesa cree que este asunto puede darse por terminado,

Señor Frugoni — ¿No se ha resuelto nada sobre el día en que debe tratarse la moción presentada por nosotros?

Señor Presidente — La Mesa fijará el día de sesión, que debe ser dentro de los cinco días.

Está en discusión la moción del señor representante García Morales.

Señor García Morales — No tiene objeto, si el señor diputado Rodríguez Larreta da como no presentado hoy su pedido de informes.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No quiero hacer cuestión de cosas que no pueden dar motivo a cuestiones; y si se quiere hacer cuestión de forma, yo me rindo.

Señor Presidente—La Mesa hizo la indicación como simple pedido para el futura a todos los señores representantes; no entendía referirse a la moción del señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Acepto el pedido y pido que se dé cuenta de mi moción en la próxima sesión.

Señor Buero—Pero ya se ha dado cuenta, señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿Entonces es el doctor Buero el que ahora no quiere que se deje para la próxima?

Señor Buero—Deseo recalcar nuevamente mi manifestación anterior de que no era para el asunto en sí mismo, sino para fijar con precisión las normas a que debemos sujetarnos, a fin de que no hayan precedentes contradictorios. Yo cité el caso que me ha ocurrido: la Secretaría me rechazó mi moción que la pretendí formular un viernes y tuve que dilatar su presentación hasta el lunes debido a que no la había presentado por escrito...

Señor García Morales—Eso es una omisión grave.

Señor Buero—No, señor; yo la presenté por escrito, pero después de haberse dado cuenta de los asuntos entrados. La Secretaría sostuvo que había necesidad de presentarla por escrito y previamente a la iniciación de la sesión de la Cámara.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Me limito a hacer presente que mientras tanto se puede exportar oro, y que ya tal vez la moción no tendría objeto.

Señor García Morales—Entonces insisto en mi moción de que se trate sobre tablas.—(Apoyados).

El señor diputado Rodríguez Larreta no desea sino algunos esclarecimientos y la Cámara debe complacer al señor diputado.

En general, no tratándose de asuntos de gravedad extraordinaria, creo que es un régmen mejor, porque señalar una sesión especial sólo para discutir si procede o no procede el pedido de informes, y otra sesión especial para producir el pedido de informes, es perturbar considerablemente la labor ordinaria de la Cámara.—(Apoyados).

Siendo posible tratar sobre tablas el pedido de informes, debe hacerse y señalar luego una sesión especial para oír los informes solicitados.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción presentada por el señor representante Rodríguez Larreta.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se trata sobre tablas la moción de dicho señor representante.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Berro (don Emilio)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Emilio)—Yo solicitaría de la Mesa me dijera si en esas sesiones especiales, que a veces pueden ser cortas, y algunas largas, no se pueden incluir otros asuntos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Ya está resuelto, señor diputado. Lo hemos establecido en las sesiones extraordinarias.

Señor Presidente—Si la Cámara lo resuelve, sí.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Está resuelto, señor Presidente, porque en la sesión especial para tratar la interpelación del señor Buero la Mesa ha incluído otros asuntos.

Varios señores representantes — No en sesión especial.

Señor García Moralés — Antes de la cuestión que provoca el señor diputado Berro hay que votar primero la moción del doctor Rodríguez Larreta.

Varios señores representantes — Ya está votada.

Señor García Morales—Se votó la moción para tratarse sobre tablas, afirmativamente; pero el pedido de informes, no.

Señor Presidente — La Mesa entiende que en las sesiones especiales no se pueden tratar más asuntos que los que las motivan; salvo que la Cámara resuelva otra cosa.

Señor Manini Ríos—Si hubiera tiempo, po, se pueden tratar otros asuntos.

Señor Presidente—Pero resolviéndolo la Cámara.

Señor Perotti—Puede pedirse la inclusión de un nuevo asunto.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

6—**Señor Terra**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Terra—En la Comisión de Trabajo, de la cual formo parte, se ha planteado un asunto que tiene relación con gestiones de una Comisión investigadora nombrada en la legislatura anterior. Surgieron dudas en esa Comisión sobre si esta Comisión investigadora subsiste o no; si es necesario que esta legislatura confirme sus nombramientos o haga otros. Yo someto esta consulta a la Honorable Cámara, por intermedio del señor Presidente.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—¿Qué Comisión es, señor representante?

Señor Terra—La Comisión investigadora en los asuntos del puerto.

Señor Presidente—Está a consideración de la Honorable Cámara la indicación que acaba de formular el señor representante Terra.

Señor Perotti—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti—Como se trataba de una Comisión parlamentaria, posiblemente, no todos sus miembros integran esta nueva legislatura. Por consiguiente, creo que habría conveniencia en confirmar a los miembros antiguos e integrar la Comisión con miembros de la actual Cámara a efecto de que el número sea exactamente el mismo que el anterior.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Voy a apoyar la indicación presentada por el señor diputado que me ha precedido en el uso de la palabra, porque, efectivamente, la Comisión investigadora en los asuntos del puerto está desintegrada. Creo que de los miembros designados por la legislatura anterior no forman parte de esta Cámara sino uno o dos; los demás miembros no han sido reelectos. De manera que habría necesidad de reintegrar esa Comisión...

Señor Bellini Hernández — Que lo haga la Mesa.

Señor Lussich — ... en caso de que la Cámara lo resolviera así.

Señor Beltrán — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Beltrán — Yo entiendo que hay que nombrar una nueva Comisión investigadora. Aquella Comisión, desde el momento que la legislatura ha terminado, ha terminado también en sus funciones.

Las Comisiones — y vale la pena sentar esto como criterio general — no pueden durar más que el mismo mandato de los diputados.

Ahora sí, me parece prudente que la Cámara, al designar la Comisión investigadora, nombre a los mismos diputados que formaban parte de la otra...

Señor Perotti — Ese es el objeto de mi proposición.

Señor Beltrán — ... que ya conocen el asunto y tienen antecedentes, y si hay un número que no alcance a formar el total de la Comisión, deben designarse otros nuevos; pero lo que yo quiero subrayar es que hay la necesidad de nombrar una nueva Comisión investigadora.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Yo me inclinaría a que el asunto se pasara a la Comisión de Asuntos Internos para que señalara un procedimiento general.

Me asalta la duda de si, tratándose de investigaciones iniciadas por una legislatura, la siguiente debe proseguirlas sin que medie una declaración expresa de que así lo entiende y lo desea. — (Apoyados).

Y esta duda tiene su alcance práctico, porque la legislatura anterior, entre otras Comisiones investigadoras, designó alguna para averiguar la conducta de la policía de Paysandú y de la policía de Durazno. ¿Se entiende que hay que nombrar nuevas Comisiones investigadoras con ese cometido sin que la Cámara actual declare que considera del caso proseguir las investigaciones? Quizás sea necesaria, antes que nada, una declaración de la Cámara, que diga que hay interés en que dichas investigaciones se prosigan, y entonces, recién, se nombrarían las Comisiones.

Yo no me animo a improvisar opinión al respecto, y por eso propongo el referido trámite: que pase la moción del señor diputado Terra a la Comisión de Asuntos Internos con recomendación de pronto despacho. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción de orden del señor diputado García Morales, está en discusión.

Se va a votar...

Señor Beltrán — ¿Me permite?... Yo le pediría una aclaración al señor diputado García Morales: si cree que todos los asuntos relativos a investigaciones deben pasar a la Comisión de Asuntos Internos...

Señor García Morales — No...

Señor Beltrán — Permítame.

... si cree el señor diputado García Morales que la Comisión de Asuntos Internos de la Cámara es la que debe asesorar al Parlamento sobre si procede o no la investigación.

Señor García Morales — No, señor; ¡absolutamente! Mi indicación es sobre la cuestión de procedimiento que propone el señor diputado Terra. Yo deseo que la Comisión de Asuntos Internos aconseje una solución en este sentido: si tratándose del ejercicio de las facultades inspectivas del Parlamento, de las investigaciones decretadas por la Cámara anterior, se hace necesaria o no una nueva declaración de la Cámara actual, de que desea proseguir las

investigaciones. ¿Cree, acaso, el señor diputado Beltrán que debe nombrarse una Comisión investigadora para averiguar la conducta de la Jefatura de Policía de Paysandú en el período electoral o de la Jefatura de Policía de Durazno? Yo creo que no. Pero admito la duda. Entonces, conviene señalar un procedimiento general que resuelva la cuestión. Yo no me animo a improvisar opiniones, repito, y por eso he formulado la moción.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — A mi juicio, señor Presidente, la Mesa procedió con todo acierto al no constituir nuevas Comisiones investigadoras. La Mesa, seguramente, consideró que las Comisiones investigadoras nombradas por la Cámara anterior caducaban al mismo tiempo que caducó aquella Cámara. Esa, a mi juicio, repito, fué una medida muy acertada, y se requeriría una nueva resolución de esta Cámara para constituir Comisiones investigadoras. Si no nace la iniciativa de la Cámara para nombrar nuevamente Comisiones investigadoras en los asuntos que las nombró la Cámara anterior, esas Comisiones no existen ni deben existir. Así que debemos esperar, a mi juicio, la iniciativa de la Cámara y, si no se produce, dejar las cosas como están, es decir, considerar caducadas todas las Comisiones investigadoras que nombró la Cámara anterior.

El doctor García Morales recordó que se nombró una Comisión investigadora con respecto a la policía de Paysandú...

Señor García Morales — Y de Durazno.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... Se nombró una también con respecto a la Jefatura de Montevideo, si no estoy mal informado, y ya sabemos todos los conflictos a que ha dado lugar eso; no vamos a crear otro nuevo conflicto, porque si mandamos una Comisión para que inspeccione la Jefatura de Policía de Montevideo, probablemente el general Pintos va a mandar presos a los inspectores, y no debemos ponernos en este peligro: vamos a esperar que las cosas sigan su curso normal.

Así que yo propondría que se dejaran las cosas como están, sin pasar el asunto a la Comisión de Asuntos Internos.

Señor Beltrán — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Beltrán—Yo no me opongo a que se acepte el procedimiento del señor diputado García Morales, en cuanto a que la Comisión de Asuntos Internos se pronuncie sobre el trámite que debe darse a las Comisiones de investigación; pero la moción del señor diputado Terra se refiere a otro hecho.

Según yo he entendido, si no he entendido mal, el señor diputado Terra ha hablado en nombre de la Comisión de Trabajo del Parlamento.

El señor diputado Terra, en nombre de la Comisión de Trabajo, entiende que es necesaria la existencia de una Comisión investigadora en el puerto.

Lo que él plantea ante la Cámara es si la Comisión anterior ha caducado o si hay que nombrar una nueva Comisión, y yo entiendo que para ese punto de si la Comisión anterior ha caducado o si hay que nombrar una nueva Comisión, en el caso concreto, cuando la Comisión de Trabajo dice que hay necesidad del mantenimiento de la Comisión Investigadora, no hay por qué pasar el asunto a la Comisión de Asuntos Internos. Es una cuestión clarísima, que rompe los ojos, que ninguna Comisión puede durar más que el período de una legislatura, desde el momento que ha terminado el mandato de los diputados y, por lo tanto, la Cámara puede abordarla ahora mismo, pronunciándose en el sentido que yo indicaba, vale decir: que la Comisión ha caducado y que hay que nombrar una nueva Comisión.

Señor Frugoni—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Frugoni — Yo también entiendo que las Comisiones investigadoras de que se ha hablado caducaron con el mandato de los representantes que de ella formaban parte; pero en el caso concreto de la investigación portuaria, me parece que la Cámara podría muy bien, en esta misma sesión, declarar sin mayores dificultades que considera necesaria la continuación de esa investigación... — (Apoyados).

... en virtud de que el trabajo de esa Comisión ha quedado interrumpido, sin que hayan variado en lo más mínimo, las causas que dieron motivo a su nombramiento.

Como las causas subsisten y como el trabajo investigador no ha podido ultimarse, lo práctico, me parece, es que la Cámara declare ahora mismo que considera conveniente la continuación de esa investigación por lo que respecta a la Administración portuaria, y en tal sentido, mociono para que inmediatamente la Mesa quede habilitada para integrar esa Comisión en la forma que lo crea necesario.

Señor Beltrán—Para nombrar una Comisión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Una nueva Comisión.

Señor Frugoni—Eso es.

Señor Vicente y Ferrés—Para integrar, no: para nombrar. Se trata de nombrar una Comisión nueva, si bien es cierto que podía tenerse en cuenta los elementos que formaban parte de la Comisión anterior.

Señor Perotti—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Yo estoy en todo de acuerdo con lo que han manifestado los señores diputados Beltrán y Frugoni. La única indicación que hacía es que, para la mejor investigación del asunto que motivó la designación de esa Comisión, la nueva Comisión debe ser integrada por algunos de los miembros de la pasada legislatura que siguen formando parte de esta Cámara.

Es todo lo que quería decir.

Señor Gilbert—Eso es facultativo de la Mesa.

Señor Perotti—Si la Mesa lo considera procedente, lo hará.

Señor Lussich—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich—Yo estoy de acuerdo y reconozco que las Comisiones investigadoras concluyen su mandato conjuntamente con la Cámara correspondiente, y en ese sentido no voy a hacer la menor salvedad, sino a manifestarme de absoluto acuerdo con los señores diputados que opinan que debe designarse una nueva Comisión de la que formen o no formen parte algunos de los miembros de la anterior, porque existen en las carpetas de la antigua Comisión documentos de Subcomisiones asesoras designadas por aquella misma Comisión con anuencia de la Cámara y que es de interés conocer.

La antigua Comisión nombró a su vez dos Subcomisiones extrañas a la Cámara: una constituída por el señor Joaquín Márquez y el Director de la Escuela de Comercio, contador señor Fontaina, y otra, a su vez, constituída por los señores ingenieros Calcagno y Gillespie. Ambas Subcomisiones hicieron un dictamen minucioso sobre las cuestiones que se habían sometido a su consideración, y hay allí documentos importantes que tendrá que estudiar la Comisión designada. Aporto estos antecedentes para probar que la obra de la Comisión Investigadora está inconclusa, y que, por lo tanto, se impone la designación de una nueva Comisión.

Señor Terra—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Terra—De todas las manifestaciones que se han hecho, resulta la necesidad de mantener una Comisión investigadora... — (Apoyados).

... sobre estos asuntos del puerto, como lo dice el doctor Lussich, de los varios puntos que comprendía la moción que tuve el honor de hacer en la legislatura anterior, esta investigadora del puerto sólo pudo ocuparse de uno: el referente al quiosco; pero me consta que tienen trabajos muy adelantados sobre otros puntos respecto de los cuales ha investigado.

De manera que está fuera de duda que hay conveniencia en nombrar una Comisión investigadora para que informe a la Honorable Cámara sobre los asuntos del puerto. Así es que el trámite de pasar a la Comisión de Asuntos internos me parece innecesario, y hago moción en este sentido: para que la Cámara declare que hay necesidad de nombrar una Comisión investigadora en los asuntos del puerto, y entonces el señor Presidente se encargará de designar los miembros de esa Comisión, teniendo en cuenta, es claro, a los existentes.

Varios señores representantes — Es la misma moción del doctor Frugoni.

Señor Terra—Muy bien; entonces, yo la confirmo.

Señor Pereyra Bustamante — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereyra Bustamante—A mí me parece, señor Presidente, que no hay oposición entre la proposición formulada por el señor representante Frugoni y la formulada anteriormente por el doctor García Morales, porque sin perjuicio de resolver inmediatamente el caso concreto planteado por el doctor Terra, creo necesario e interesante que la Comisión de Asuntos Internos estudie el procedimiento general.

Yo pienso, así, a primera vista, que esto de ser necesaria una nueva iniciativa para proseguir la investigación iniciada en la legislatura anterior, es restar, en cierto modo, un poco de eficacia a la facultad inspectiva del Parlamento, cuando la Cámara esté próxima a su renovación, y esta observación mía me obliga a dar mi voto en sentido favorable a la moción del doctor Frugoni, ya que no le doy otro alcance que el de resolver la cuestión planteada, y también la del doctor García Morales, que aspira a resolver los casos generales.

He terminado.

Señor Vicente y Ferrés—Pero si la Cámara hace una declaración, no hay necesidad de que la Comisión de Asuntos Internos informe.

Señor Pereyra Bustamante—Es necesario resolver el caso general.

Señor Vicente y Ferrés—No hay necesidad.

Señor García Morales—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales—Voy a concretar mi moción en el sentido de que la Comisión de Asuntos Internos informe sobre esta cuestión: "si es necesaria o no una declaración de la Cámara presente para continuar las investigaciones decretadas durante la pasada legislatura". Hago exclusión del asunto del puerto, porque creo que hay gran ambiente en el sentido de

que debe proseguirse la gestión de la Comisión cesante. Pero no creo, por ejemplo, que deban continuar las investigaciones completamente fiambres, — si se me permite el término, — decretadas con respecto a la policía de Paysandú, Durazno, etcétera. — (Apoyados).

De manera que corresponde que sea votada la moción del señor diputado Frugoni, que el señor diputado Terra acepta, y después votar la mía, que tiene otra amplitud y otro alcance.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo creo, señor Presidente, que hay ambiente y hay opinión general en el sentido de que las Comisiones antiguas han caducado y que hay en el mismo sentido, repetiré, opinión hecha en cuanto a que se debe nombrar una nueva Comisión investigadora para los asuntos del puerto. Luego, no hay necesidad de pasar el asunto a informe de la Comisión de Asuntos Internos, sino votar sobre la marcha, primero, que las Comisiones han caducado; segundo, que la Cámara considera conveniente que la Mesa nombre una Comisión investigadora para los asuntos del puerto; y formulo moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente—Tal como está redactada la moción del señor diputado García Morales no es excluyente...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—La moción del señor diputado García Morales exige un trámite que no se necesita.

Señor García Morales—Una cosa es que las Comisiones hayan cesado, sobre lo cual todos estamos de acuerdo,—es natural que las Comisiones integradas por representantes de la anterior legislatura no deben continuar,—y otra cosa es si deben o no proseguir las investigaciones, sin que medie una resolución expresa de la Cámara.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Hay opinión hecha sobre eso. — (Murmullos).

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Yo creo atinadas las observaciones que acaba de hacer el señor diputado Rodríguez Larreta. Me parece innecesario el trámite de pasar a Comisión; absolutamente innecesario, porque la discusión de la Cámara, aunque breve, ha sido bien eficiente en el sentido de determinar una línea de conducta para todos los casos análogos, absolutamente para todos. Ha determinado claramente que el criterio de la Cámara es que todas las Comisiones han cesado; no precisa, por consiguiente, la opinión de la Comisión de Asuntos Internos...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Apoyado.

Señor Bellini Hernández — ... que lo que haría sería — con un informe previo — repetir una discusión estéril. Por lo tanto, ya tenemos criterio fijo, de que todas las Comisiones han cesado. Cuando haya un asunto de interés o se crea que alguno vale la pena de volverlo a tratar, se propondrá por alguna de las respectivas Comisiones o por cualquier diputado, como se ha hecho ahora con el asunto del puerto.

Señor Pereyra Bustamante — Han cesado las Comisiones; pero no han terminado las investigaciones dispuestas. Es lo que debe esperarse, porque para algo se designan por el Parlamento. La Cámara se renueva; pero la voluntad legislativa subsiste.

Señor Bellini Hernández — Por otra parte, esta discusión ha aclarado ese punto, porque ha mostrado, como en el caso actual...

Señor García Morales — Es para evitar el debate, y creo que lo evitaría mi moción.

Señor Bellini Hernández — ... de que la Comisión de Trabajo propone el asunto, y si la Cámara lo cree conveniente, nombra una nueva Comisión, puesto que las otras ya no existen.

Por consiguiente, creo que se debe votar simplemente la designación de la Comisión para estudiar el asunto del puerto.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Vicente y Ferrés — Yo creo que mediando una discusión de la Cámara, ésta no tiene necesidad de asesorarse del dictamen de la Comisión de Asuntos Internos, máxime en este caso, cuando hay el criterio hecho, y aún, por lo que veo, todos los miembros de la Comisión de Asuntos Internos participan de ese criterio. Cuando se trata de nombrar una Comisión investigadora, la declaración de la Cámara me parece más que suficiente, sin necesidad de que lo aconseje así ninguna Comisión, puesto que no va a modificar esa declaración porque la Comisión de Asuntos Internos o cualquier otra Comisión diga lo contrario.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Ha vencido la media hora que el Reglamento señala para tratar las cuestiones previas.

Varios señores representantes — Que se vote.

Señor Mibelli—He pedido la palabra antes de que la solicitara el señor diputado que acaba de hablar, y no me ha sido acordada.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — Es para decir que entiendo que la moción del doctor García Morales debe ser votada por la Cámara, por una muy sencilla consideración: que aprobar los conceptos que enunciaba el señor diputado Rodríguez Larreta, implicaría, para las investigaciones no rematadas, el criterio de que la Cámara tiene el derecho de perder el tiempo sin llegar a conocer el fruto o el resultado de esta investigación. Por otra parte, las Cámaras nuevas tienen el derecho de saber y recordar cuáles son las investigaciones pendientes, porque si votáramos ahora la moción del señor diputado Rodríguez Larreta, en el sentido de dejar caducadas todas, excepto la del puerto, podría resultar que algunas Comisiones investigadoras muy importantes quedaran paralizadas y anuladas por olvido de los señores diputados.

Señor Bellini Hernández — Pero si están caducadas de hecho!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — El señor diputado propone que se constituyan mañana otra vez y basta.

Señor Mibelli — De manera que creo que lo que corresponde es que la Comisión de Asuntos Internos fije un criterio general sobre el asunto, que por lo menos enuncie cuáles son las investigaciones no concluídas, y entonces nosotros podríamos resolver a este respecto.

Por eso, yo creo que la moción del señor diputado García Morales, que no implica ningún pronunciamiento sobre las investigaciones, sino que tiende a asegurarnos de que vamos a proceder bien en todos los casos, debe ser votada por la Cámara.

Es lo que quería decir.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar, en primer término, la moción del señor diputado Terra.

Léase.

(Se lee):

"Para que la Honorable Cámara declare que conviene nombrar una Comisión investigadora para los asuntos del puerto."

Se va a votar.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar, en segundo término, la moción del señor diputado García Morales.

Léase.

(Se lee):

"Que la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento informe si es necesaria o no una declaración de la actual Cámara para continuar las investigaciones iniciadas por la anterior legislatura."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7—Hallándose en antesalas el señor Manuel Cañizas, se le va a invitar a que pase al recinto para prestar juramento.

(Entra dicho señor, presta el juramento de estilo y queda incorporado a la Honorable Cámara).

8—Se va a entrar a la orden del día, que la constituye en primer término la moción del señor diputado Rodríguez Larreta para que se llame a Sala al señor Ministro de Hacienda.

Léase.

(Se lee):

"El señor representante doctor Aureliano Rodríguez Lareta solicita que la Honorable Cámara, haciendo uso de la facultad que le acuerda el artículo 50 de la Constitución, invite a venir a su Sala al señor Ministro de Hacienda a fin de que explique con todos los detalles del caso cuáles son los motivos que ha tenido el Consejo Nacional de Administración para autorizar al Banco de la República a exportar oro a la República Argentina."

En discusión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Voy a fundar, señor Presidente, en términos breves como es mi costumbre, la moción que he presentado a la Cámara y de la que la Secretaría acaba de dar lectura.

El Consejo Nacional de Administración ha dictado un decreto concebido en estos términos: "Vista la gestión del Banco de la República para que se le autorice para exportar oro amonedado a la República Argentina a fin de obtener la normalización de pase de fondos a dicho país, atento a que el Poder Ejecutivo está facultado para autorizar tal temperamento por lo dispuesto en el artículo 10 de la ley de 8 de Agosto de 1913 y 3.o de la ley de 2 de Febrero de 1915, se resuelve autorizar la exportación de oro amonedado a la plaza de Buenos Aires por el Banco de la República en la proporción que dicha institución estime necesario".

Considero, señor Presidente, que este decreto tiene dos defectos, uno de forma y otro de fondo. El defecto de forma, si me es permitido llamarlo así, consiste en que es violatorio de las mismas disposiciones legales que invoca, y el de fondo consiste a su vez en que delega en el Banco de la República una facultad de suma gravedad, como es la de disponer del encaje oro de esa institución nacional sin limitaciones, a título de normalizar el pase de fondos con ese coloso que tenemos a nuestro lado, que se llama la República Argentina.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 12 de Marzo de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

AVISOS DEL DIA

Oficina de Crédito Público

DEUDA EXTERNA DE 5 o|o ORO DE 1919

(Ferrocarril de La Paloma a Rocha)

1.a amortización

Fondo Amortizante .... $ 5.093 75

Propuestas aceptadas en la licitación efectuada en el día de la fecha:

V. nominal	Proponentes	Tipo %	V. efectivo
$ 5.000 00	J. B. Morixe ..	100 00	$ 5.000 00
	Saldo para el próximo servicio.		" 93 75
			$ 5.093 75

Montevideo, Marzo 10 de 1920.

Juan A. Márquez, Director.

Mz.12-5279-v.mz.12.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7160

Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Con esta fecha, Juan Luis Risso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ESTANCIERO"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 8 y 9, clases 1.a a 80.a.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-5272-v.mz.27.

ACTA N.o 7184



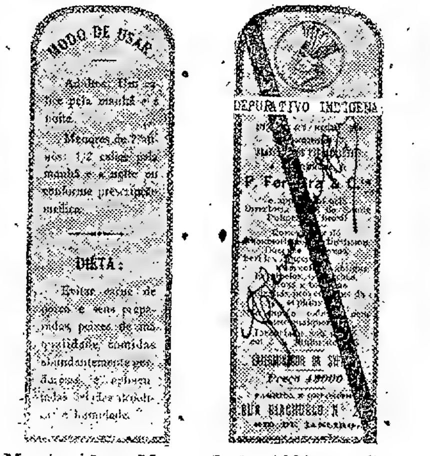
Montevideo, Marzo 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Negretti y Zambra, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"N. y Z"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 75.a 77.a, 78.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-5271-v.mz.27.

ACTA N.o 7183



Montevideo, Marzo 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de P. Ferreira y Cía., de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"DEPURATIVO INDIGENA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-5270-v.mz.27.

ACTA N.o 7187



JUDGE

Montevideo, Marzo 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ernest Stevens Ltd., de Cradley Heath, Staffordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"JUDGE" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 5, clases 37.a, 38.a y 39.a y artículos huecos en la clase 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-5269-v.mz.27.

ACTA N.o 7181



Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Mason Tire and Rubber Company, de Kent, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"MASON"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a y 80.a (llantas y cámaras pneumáticas, cubiertas exteriores y llantas sólidas de goma). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-5268-v.mz.27.

ACTA N.o 7175

Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PROTECTINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-5263-v.mz.27.

ACTA N.o 7180



Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Borden Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"EAGLE" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a, 66.a, 67.a, 70.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-5267-v.mz.27.

ACTA N.o 7179

Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AUSTIN"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-5266-v.mz.27.

ACTA N.o 7177

Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LENTHOL LITADO"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-5265-v.mz.27.

ACTA N.o 7176

Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NERVINA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (preparados farmacéuticos y medicinales). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-5264-v.mz.27.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un edificio destinado a sede de la escuela rural número 55 en el Cerro de las Cuentas (Departamento de Cerro Largo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo Departamental de Cerro Largo, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el Concejo de Administración Departamental de Cerro Largo el día 25 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 10 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Mz.12-5285-v.mz.25.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de ampliación y reparación en el edificio de la comisaría de la 1.a sección urbana de Minas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Minas, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el Concejo de Administración Departamental de Minas el

día 24 del corriente, a las 15 horas, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 10 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Mz.12-5284-v.mz.24.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PAPA, de nacionalidad italiano, de 22 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Sarandí número 378, y doña MARIA CELIA PENSADO, de nacionalidad española, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Reconquista número 315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

3266-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS TARIKA, de nacionalidad italiano, de 30 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Reconquista número 231, y doña BOLISSA ALJADEFF, de nacionalidad italiana, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Reconquista número 231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

3265-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC GELEROFF, de nacionalidad ruso, de 27 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Colón número 1386, y doña ROSA KRUPATINI, de nacionalidad rusa, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colón número 1315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

3267-v.mz.19.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES AVELINO RODRIGUEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Defensa número 2432, y doña PORFIRIA GIL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Larrañaga sin número (10.a sección, Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3270-v.mz.19.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 8 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO THOMAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 13 de Julio y Navarro, y doña MARGARITA GOBERTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

3269-v.mz.19.

En Maroñas, y el día 9 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL BOSCH, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 546 (Maroñas), y doña MARIA ANTONIETA OROZCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Artigas número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

3268-v.mz.19.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AGUIRRE ELIZALDE, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión escribano, domiciliado en la ciudad de Melo, y doña DELIA ITUÑO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chaná número 2186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3264-v.mz.19.

CONCEJO AUXILIAR DE ROSARIO
LICITACION
Aviso

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de veinticinco nichos en el cementerio de esta villa, de acuerdo con los recaudos y pliego de condiciones que están a disposición de los interesados en la Secretaría de dicho Concejo todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 16.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en la mencionada oficina del Concejo Auxiliar hasta el día 9 de Abril del corriente año, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo Auxiliar se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniera a sus intereses. — Rosario, Marzo 9 de 1920. — Angel Cenoz, Presidente. — César R. Abella, Secretario.

Mz.12-5280-v.ab.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO
Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Juan Nario y Alejandro o Alejandro Francisco Nario, se hace saber que se ha presentado doña María Catalina Adelina, conocida por el nombre de Adelaida Caviglia de Nario, y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la de casamiento de Juan Nario con la compareciente citada, por aparecer el apellido Cavigglia escrito Cabilla; 2.o La de defunción de Juan Nario, por aparecer el mismo error; 3.o La de nacimiento de Francisco, conocido por Lorenzo, porque se ha puesto Cabilla, por Cavigglia: 4.o En la de nacimiento de Luis, se ha puesto Cabella y Pastorini, por Cavigglia y Pastorino; 5.o En la de nacimiento de Catalina, se ha puesto Nadio por Nario, y Caviglia, por Cavigglia; 6.o En la de nacimiento de Federico, se ha puesto Cabilla por Cavigglia; 7.o En la de Adelaida, conocida por Adela, aparece Caviglia, por Cavigglia; 8.o En la de nacimiento de Alejandro Francisco, se ha puesto Cabella, por Cavigglia, y Pastorini por Pastorino; 9.o En la de matrimonio de éste con Elena Pastorino, así como en la de su defunción, se ha puesto Cabilla y Caviglia por Cavigglia; 10. En la de Paula Rosa, aparece Cavilla por Cavigglia, y, por último, en la de Matilde, conocida por María, el apellido materno aparece como Caviglia, siendo Cavigglia. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.12-5286-v.mz.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Albino Sindin o Sendin Gil, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.12-5282-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Helguera y Francos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Laura Helguera de Orbea y a los componentes de la estirpe de doña Emilia Helguera de Moiño, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.12-5283-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bartola Souza de Scabino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 6 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.12-5281-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Inocencia Feijo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 9 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.12-5287-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de José Goubin y Luisa George, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 129 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 8 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.12-5278-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE
Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Noya, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 9 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.12-5276-v.mz.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Cedrán de Hernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 8 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.12-5275-v.mz.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dolores o Dolores Leandra Barceló de Barceló, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir

en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 6 de 1920. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.12-5274-v.mz.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que por sentencia dictada en los autos caratulados "Carmen Pérez de Barbé, rectificación de partidas", se ha dispuesto la rectificación de los recaudos presentados en la forma siguiente: El nombre de don Luis Martín Pérez, que aparece mal escrito, debe ser como queda dicho; el nombre de Consuelo debe sustituirse por el de Consolación; el apellido Martínez, por el de Larriera, y el de Larriera, que aparece al margen de uno de ellos, debe sustituirse por el de Vareia; el nombre de Consolación, en vez de Carmen, y en vez de Carmen Pérez, debe leerse Jacoba Carmen Valeria Pérez. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — San José, Octubre 17 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.12-5277-v.mz.12.

OFICIALES

Secretaría de la Dirección G. de S. de Sanidad del E. y Armada

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso hasta el día 15 de Marzo próximo, a contar desde la fecha, para proveer en propiedad los puestos de practicantes internos vacantes en el Hospital Militar Central, de acuerdo con el reglamento y programa que se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Las solicitudes de los aspirantes en el sellado correspondientes y con sujeción estricta al reglamento, se recibirán en la precitada Secretaría hasta la fecha arriba determinada y en los días y horas señaladas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1919. — Nicolás García y Castroja, Secretario General.

Dic.17-3600-v.mz.15.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 8

Primer llamado

Llámase a licitación, por primera vez, para la adquisición de forraje destinado al aprovisionamiento del ganado al servicio del Ejército.

270.000 (doscientos setenta mil) kilogramos alfalfa seca, en fardos, tipo exportación.

182.000 (ciento ochenta y dos mil) kilogramos de maíz amarillo.

92.000 (noventa y dos mil) kilogramos de afrecho.

112.000 (ciento doce mil) kilogramos de paja seca, en fardos, tipo exportación.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de 8 a 12 hasta el 15 de Marzo, y en adelante desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 23 de Marzo hasta las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 15 serán abiertas con la intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.9-5195-v.mz.19.

LICITACION PUBLICA N.o 6

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por pirmera vez, para la adquisición de telas y avíos necesarios para la confección de uniformes de invierno reglamentarios para tropa.

8.429 (ocho mil cuatrocientos veintinueve) metros de paño gris, reglamentario.

1.500 (mil quinientos) metros de entretela ordinaria.

2.254 (dos mil doscientos cincuenta y cuatro) metros satinet para mangas.

2.555 (dos mil quinientos cincuenta y cinco) metros de sarga de algodón.

3.066 (tres mil sesenta y seis) broches grandes, para cuello.

500 (quinientos) metros percalina negra.

2.075 (dos mil setenta y cinco) metros de trencila negra.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 22 de Marzo hasta las 15 horas, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 3 de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.5-5122-v.mz.15.

LICITACION PUBLICA N.o 4

Primer llamado

Llámase a licitación, por primera vez, para el suministro de carne para las unidades de guarnición en esta Capital por el término de un año.

La presente publicación se divide en cinco grupos, que son:

Grupo número 1: 34.500 kilos de carne mensual aproximadamente.

Grupo número 2: 37.000 kilos de carne mensual aproximadamente.

Grupo número 3: 27.000 kilos de carne mensual aproximadamente.

Grupo número 4: 20.500 kilos de carne mensual aproximadamente.

Grupo número 5: 1.300 kilos de carne mensual aproximadamente.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de la recepción de propuestas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 18 de Marzo hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.3-5066-v.mz.13.

LICITACION PUBLICA N.o 3

Primer llamado

Llámase a licitación, por primera vez, para el suministro de pan y galleta a las unidades del Ejército y la Armada de la guarnición de la Capital, por el término de un año.

La presente licitación se divide en cinco grupos, que son:

Grupo número 1: 13.500 kilos de pan mensual aproximadamente.

4.200 kilos de galleta mensual aproximadamente.

Grupo número 2: 15.000 kilos de pan mensual aproximadamente.

4.500 kilos de galleta mensual aproximadamente.

Grupo número 3: 11.000 kilos de pan mensual aproximadamente.

3.300 kilos de galleta mensual aproximadamente.

Grupo número 4: 8.000 kilos de pan mensual aproximadamente.

2.500 kilos de galleta mensual aproximadamente.

Grupo número 5: 5.200 kilos de pan mensual aproximadamente.

1.600 kilos de galleta mensual aproximadamente.

La presente publicación se hace por el término de diez días dentro del cual los interesados que lo deseen pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 17 de Marzo hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15 serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.3-5065-v.mz.13.

Dirección General de Aduana

DIVISION DE UTILES Y MUEBLES

Se llama a licitación pública para la provisión de libros e impresos que utilizarán las Aduanas de la República en el ejercicio económco 1920-1921.

En la División de Utiles y Muebles se encontrará a disposición de los interesados el pliego de condiciones y los modelos respectivos desde las 9 horas hasta las 11 horas y 30, y desde las 13 horas y 30 hasta las 16 horas y 30 del mes corriente.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y se abrirán el día 12 de Marzo, a las 15 horas, en presencia del señor Director General, del Jefe de la Dirección de Utiles, del señor Escribano de Aduana y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección aceptar o rechazar las propuestas que a su juicio resulten no convenir a los intereses que representa.

Nota — Deseando que en este llamado intervenga el mayor número de concurrentes, se ha dividido la licitación en tantas partes como Divisiones cuenta la Aduana, pudiendo cada interesado presentarse por una o más de esas partes, de acuerdo con el pliego de condiciones perfectamente detallado que les exhibirá la oficina. — Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — La Dirección.

Mz.2-5014-v.mz.12.

Consejo Nacional de Higiene

LLAMADO A LICITACION

Llámase nuevamente a licitación, por el término de quince días para la impresión de la Estadística Sanitaria de la República correspondiente al año 1917, con sujeción al pliego de condiciones que encontrarán los interesados a su disposición en la Secretaría del Consejo, calle Rincón número 467, de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 22 del corriente, a las 15 horas, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que a su juicio la considere más conveniente o el de rechazarlas todas si ninguna es aceptable. — Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — P. Prado, Secretario.

Mz.9-5191-v.mz.25.

Asistencia Pública Nacional

HOSPITAL SALTO

Llámase, por segunda vez, a licitación, por el término de diez días, a contar desde la fecha para proveer al Hospital Salto de pan, carne y leña desde el 1.o de Abril próximo hasta el 28 de Febrero de 1921.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Administración del Hospital, y se recibirán hasta el día 14 del corriente, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas si no convinieran a los intereses de la institución. — Salto, Marzo 4 de 1920. — La Dirección.

Mz.6-5159-v.mz.15.

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de vestuario de verano (año 1920) para las policías de los Departamentos de campaña, a distribuirse en la próxima estación, en la forma siguiente: Para las policías urbanas: Mil setecientos uniformes, compuestos de una casaquilla de paño o sarga y dos pantalones largos de brin o de fustagno, o tres mil cuatrocientos uniformes de una casaquilla y un pantalón de brin, fustagno u otra tela semejante. Para las policías rurales: Dos mil trescientos de una blusa de paño ó sarga y dos pantalones de montar, sistema "Breech", de brin o de fustagno, o cuatro mil seiscientos uniformes de una blusa y un pantalón de montar, de brin, fustagno u otra tela semejante, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto en esta Fiscalía y a disposición de los interesados, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspon-

diente, se presentarán en esta oficina el día dieciséis de Marzo próximo, a las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán en presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 15 de 1920. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Mz.8-5167-v.mz.16.

Administración N. del Puerto de Montevideo

PROVEEDURIA DEL DESTACAMENTO DE BOMBEROS

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación para la provisión de artículos destinados a la confección de la comida del personal del Destacamento de Bomberos de esta Administración Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Piedras número 575, todos los días hábiles, de 9 y 30 a 12 y de 14 a 18 horas.

Las propuestas, bajo sobre cerrado, deberán presentarse en la citada oficina hasta el día 19 del corriente, a las 10 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 9 de 1920. — A. Nebel Ellauri, Secretario General.

Mz.11-5243-v.mz.19.

Anministración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

Licitación pública para la construcción de la red telefónica en la ciudad y Departamento de Montevideo.

Por resolución del Consejo Directivo de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos de fecha 10 de Febrero de 1920, acta número 821, llámase a licitación pública para la construcción de la red telefónica en la ciudad y Departamento de Montevideo.

La apertura de las respectivas propuestas se efectuará en el salón de sesiones del Consejo el día 7 de Agosto de 1920, a las 16 horas, por la Comisión designada con tal objeto, y en presencia de los interesados.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, y deberán ajustarse al pliego de condiciones que se hallará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración todos los días hábiles de las 15 a las 17 horas.

Los interesados podrán obtener en esa oficina copias del pliego de condiciones al precio de cien pesos ($ 100.00) cada una.

La licitación solamente será válida en el caso de que se presenten, por lo menos, tres interesados.

El Consejo se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 5 de 1920. — La Secretaría.

Mz.6-5147-v.ab.6.

EXTINCION DE TELEGRAMAS

La Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos avisa al público que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, se procederá a la destrucción del archivo telegráfico correspondiente al año 1917, que lo constituye originales, copias y cinta usada en ese año. — Montevideo, Marzo 4 de 1920. — La Secretaría.

Mz.4-5087-v.ab.6.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

Llámase a concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer las ayudantías de primer grado para mujeres en las escuelas de Montevideo.

Las solicitudes de las aspirantes se recibirán todos los días hábiles y dentro de las horas de oficina hasta el 15 del corriente.

En la Sección Exámenes y Concursos se facilitarán las bases a las interesadas que las soliciten. — Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — Víctor Stewart, Secretario.

Mz.1.o-4997-v.mz.15.

Llámase a concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer las ayudantías de primer grado para varones, en las escuelas de Montevideo.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles y dentro de las horas de oficina hasta el 15 del corriente.

En la Sección Exámenes y concurso se facilitarán las bases a los interesados que las soliciten. — Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — Víctor Stewart, Secretario.

Mz.1.o-4996-v.mz.15.

Biblioteca Nacional

José Henríquez Figueira, ciudadano uruguayo, de profesión educacionista, domiciliado en la calle Magallanes número 1070, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las obras tituladas "¿Quieres Leer?", "Adelante" y "Un Buen Amigo", ediciones de 1920, con las reformas en ellas introducidas por el autor, que lo es el propio solicitante. Deposita dos ejemplares de estas ediciones en la Biblioteca Nacional, conforme a la ley. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. — Felipe Villegas Zúñiga, Director.

Mz.10-5208-v.mz.12.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1918.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7174

Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Cía. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RENALSIN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.11-5250-v.mz.26.

ACTA N.o 7173

AUTOMATICKET

Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Automatic Ticket Selleng and Cash Register y Cía., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"AUTOMATICKET"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.11-5249-v.mz.26.

ACTA N.o 7172

BETHLEHEM

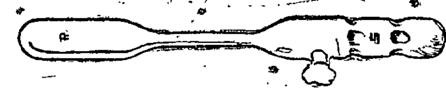
Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bethlehen Motors Corporation, de Allentown (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"BETHLEHEN"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 22.a y 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.11-5248-v.mz.26.

ACTA N.o 7171



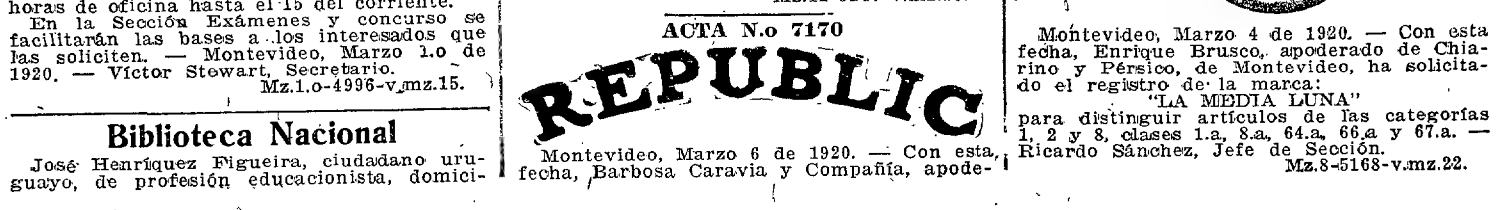
Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de don Edilberto M. Fernández y Carlos Lloveras, de Buenos Aires y Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 75.a, 78.a, 79.a y 80. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.11-5247-v.mz.26.

ACTA N.o 7170



Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Republic Rubber Corporatión, de Joungstrow (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"REPUBLIC"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 5 y 9, clases 10.a, 18.a, 22.a, 25.a, 29.a, 38.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.11-5246-v.mz.26.

ACTA N.o 7185



Montevideo, Marzo 8 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Martín y Compañía, de Manresa (España), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 5, 6 y 9, clases 5a, 10.a, 27.a, 43.a, 44.a, 50.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.11-5234-v.mz.26.

ACTA N.o 7169



Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Air Reduction Company Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"AIRCO"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.11-5245-v.mz.26.

ACTA N.o 7168



Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de First National Exhibitors Circuitune, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"BLOBE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 75.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.11-5244-v.mz.26.

ACTA N.o 7164



Montevideo, Marzo 4 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Chiarino y Pérsico, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

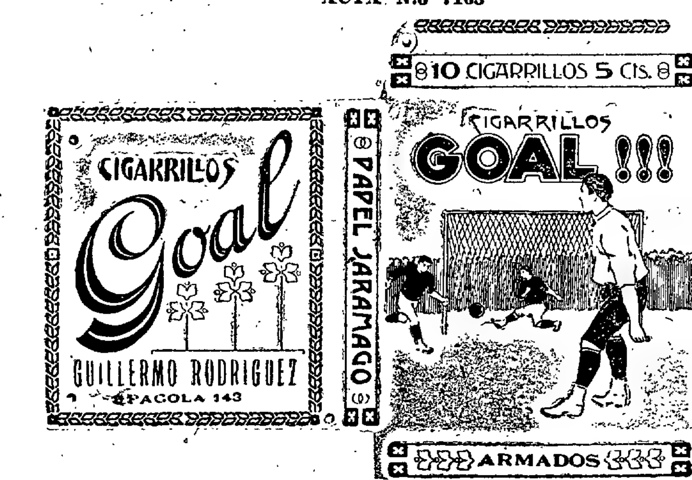
"LA MEDIA LUNA"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a, 8.a, 64.a, 66.a y 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.8-5168-v.mz.22.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

ACTA N.o 7163



Montevideo, Marzo 4 de 1920. — Con esta fecha, Guillermo Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GOAL"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.6-5153-v.mz.20.

ACTA N.o 7162



Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA FRANCESA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. -- Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.5-5119-v.mz.20.

ACTA N.o 7159



Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — Con esta fecha, Doroteo García Lagos, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL ARABE" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (menos cigarrillos). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.5-5136-v.mz.20.

ACTA N.o 7161

Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alvarez y Hourquebie, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:

"PATRIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.5-5118-v.mz.20.

ACTA N.o 7128

Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., apoderado de The Gartmore Ceylan Tea Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"GARTMORE" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.5-5135-v.mz.25.

ACTA N.o 7148



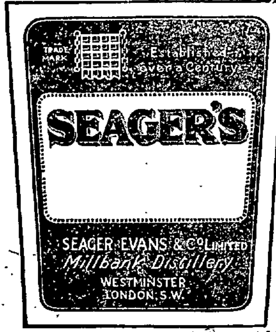
Montevideo, Febrero 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Enrile y Picasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MAGVER"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.1.o-4999-v.mz.17.

ACTA N.o 7138



Montevideo, Febrero 26 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Leager Evans y Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"SEAGER'S"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.1.o-5003-v.mz.17.

ACTA N.o 7139

Montevideo, Febrero 26 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijos, apoderados de Joseph Nathan y Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"GLAXO"
(Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.1.o-5004-v.mz.17.

ACTA N.o 7134



Montevideo, Febrero 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Julio Conceicao, de Santos, Estado de San Paulo (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"TROCISCO CONCEICAO"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.27-4978-v.mz.16.

ACTA N.o 7135

Icilma.

Montevideo, Febrero 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Icilma Company Ltda., han solicitado el registro de la marca:

"ICILMA" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.27-4979-v.mz.16.

ACTA N.o 7133

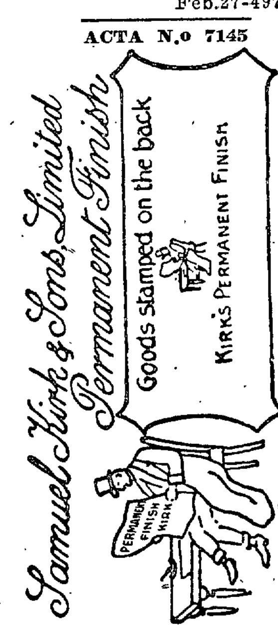
Montevideo, Febrero 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Julio Conceicao, de Santos, Estado de San Paulo (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"MARAVILHA PAULISTA"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 8 y 9, clases 1.a, 11.a, 13.a, 16.a, 17.a, 22.a, 62.a, 63.a, 68.a, 69.a y 80.a. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección.

Feb.27-4977-v.mz.16.

ACTA N.o 7145



Montevideo, Febrero 26 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Samuel Kirk y Sons Ltd., de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 46.a y 47.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.1o-5012-v.mz.17.

ACTA N.o 7124

Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del Istituto Nazionale Medico Farmacologico, de Roma (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

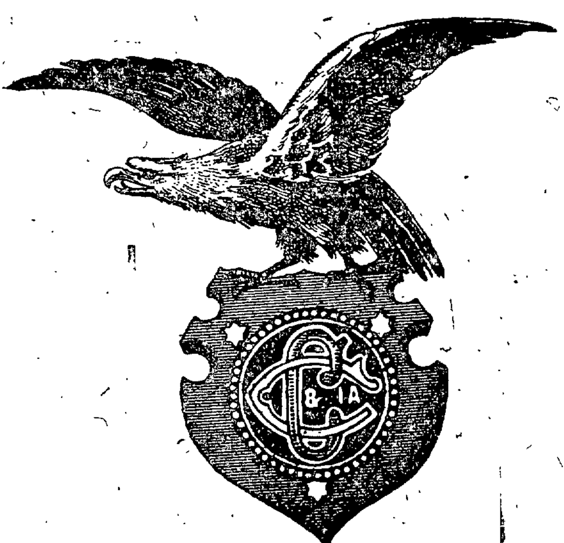
"IPOTENINA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4935-v.mz.15.



ACTA N.o 7150



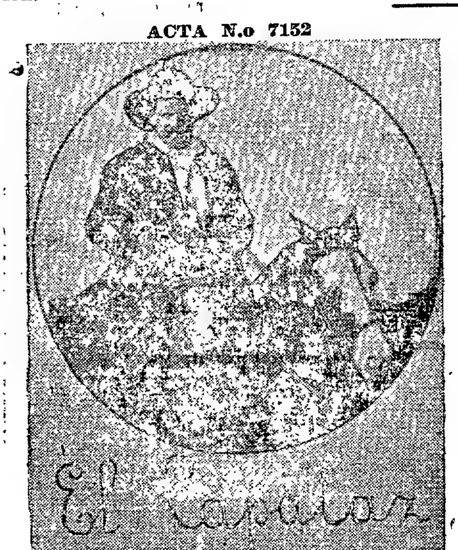
Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Clausen y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.4-5102-v.mz.20.

ACTA N.o 7152



Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Clausen y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

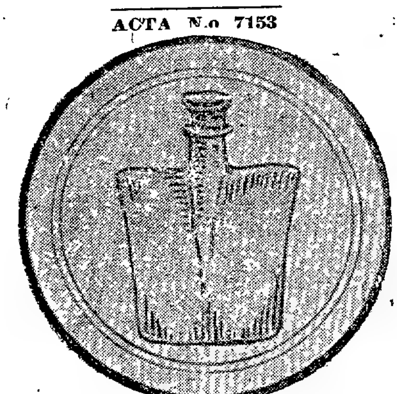
"EL CAPATAZ"

(Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.4-5104-v.mz.20.

ACTA N.o 7153



Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Clausen y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL" (Pala)

(Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.4-5105-v.mz.20.

ACTA N.o 7151



Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Clausen y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL CAPATAZ"

(Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.4-5103-v.mz.20.

ACTA N.o 7156



Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Con esta fecha, E. Wagenknecht y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HERRADURA"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 5, clases 8.a, 9.a, 16.a, 17.a, 19.a, 27.a, 29.a, 31.a, 32.a, 33.a, 38.a y 39.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.4-5081-v.mz.19.

ACTA N.o 7157

Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Con esta fecha, E. Wagenknecht y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HOOVER"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.4-5082-v.mz.19.

ACTA N.o 7158

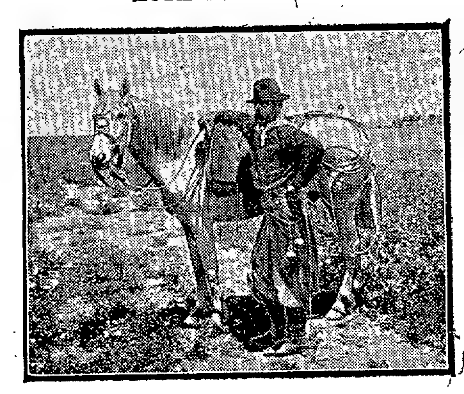
Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Con esta fecha, E. Wagenknecht y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ALNARI"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.4-5083-v.mz.19.

ACTA N.o 7149



Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Clausen y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.4-5101-v.mz.20.

ACTA N.o 7155

Montevideo, Febrero 27 de 1920. — Con esta fecha, Juan Novaro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ODORONO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a al 78.a inclusive, menos la clase 15.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.3-5034-v.mz.19.

ACTA N.o 6967

MENSAJEROS RODO

Montevideo, Enero 20 de 1920. — Con esta fecha, Pedro Suárez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MENSAJEROS RODO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.3-5068-v.mz.19.

ACTA N.o 7154

Montevideo, Febrero 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANTIDOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.3-5033-v.mz.19.

ACTA N.o 7118



Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Con esta fecha, Hermann Schultz, apoderado de la Sociedad Bernard Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SAN BERNARDO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.1.o-4998-v.mz.17.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

ACTA N.o 7186

Montevideo, Marzo 8 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de J. Jiménez Cabrera y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CREMA HELADA"

(Renovación)

para distinguir artícuos de las categorías 1, 2, 4, 6, 7, 8 y 9, clases 2.a, 9.a, 10.a, 11.a a 15.a, 32.a, 33.a, 35.a, 55.a, 58.a, 62.a a 69.a, 71.a, 75.a, 78.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.11-5235-v.mz.26.

ACTA N.o 7131



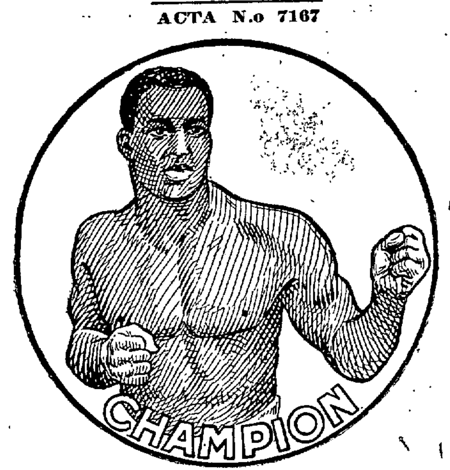
Montevideo, Febrero 23 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Federico Giuli Leistert, de Montevideo (R. O. U.), han solicitado el registro de la marca:

"EIFFEL"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a y 49.a y bonetería, clase 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4932-v.mz.15.

ACTA N.o 7167



Montevideo, Marzo 5 de 1920. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de Enrique Bianchetti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CHAMPION"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 9, clases 1.a a 17.a, 10.a a 15.a, 18.a, 19.a, 30.a, 33.a, 34.a, 36.a, 37.a, 40.a a 45.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.8-5185-v.mz.22.

ACTA N.o 7132

VIVA

Montevideo, Febrero 23 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Edward Young y Cía. Ltd., de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"VIVA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4933-v.mz.15.

ACTA N.o 7147



Montevideo, Febrero 26 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía I. y E. Atkinson Ltd., de Eonia Work, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"EONIA"

(Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.1.o-5010-v.mz.17.

ACTA N.o 7130

Ambosshammer

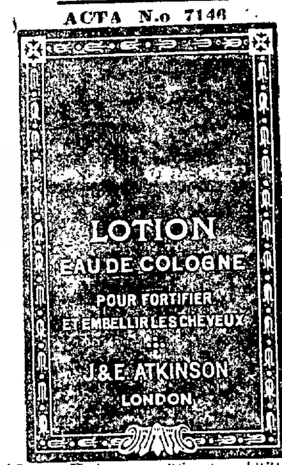
Mon[illegible] de 1920. — Con esta [illegible] Caravia y Cía., apoderad[illegible]ellschaft Aktiengesselchaft, de Essen (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"AMBOSSHAMMER"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3 y 9, clases 7.a, 8.a, 11.a, 12.a, 20.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4931-v.mz.15.

ACTA N.o 7146



Montevideo, Febrero 26 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía I. y E. Atkinson Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

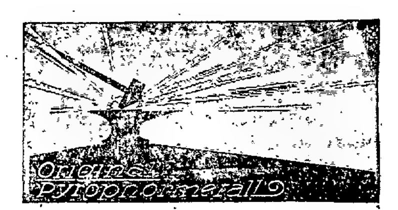
"ETIQUETA ESPECIAL"

(Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.1.o-5011-v.mz.17.

ACTA N.o 7129



Montevideo, Febrero 23 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pyrophor Metalgesellschaft Aktiengesselchaft, de Essen (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"PYROPHORMETALL"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3 y 9, clases 7.a, 8.a, 11.a, 12.a, 20.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4930-v.mz.15.

ACTA N.o 7090



Montevideo, Febrero 12 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Sociedad Anónima de Waffenfabrik Mauser Aktiengesellschasft, de Oberndorf (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"MAUSER"

(Renovación).

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 28.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.24-4898-v.mz.12.

ACTA N.o 7125

Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del Istituto Nazionale Medico Farmacologico, de Roma (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"PEPTOPANCREASI"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4936-v.mz.15.

ACTA N.o 7116

Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Con esta fecha, Hermann Schultz, apoderado de la Sociedad Bernard Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ALBIN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.24-4891-v.mz.12.

ACTA N.o 7142

Montevideo, Febrero 26 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Sissons Brothers y Co. Ltd., de Hull (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"OLAC"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 33.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.1.o-5007-v.mz.17.

ACTA N.o 7102

GLOBE

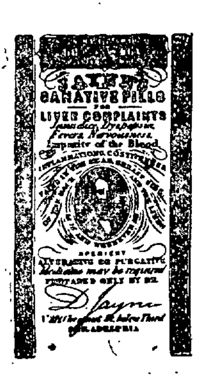
Montevideo, Febrero 14 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parsons y Whittemore Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"GLOBE"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a, 34.a y 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4928-v.mz.15.

ACTA N.o 7088



Montevideo, Febrero 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor D. Jayne y Son, de Philadelphia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"JAYNE S."

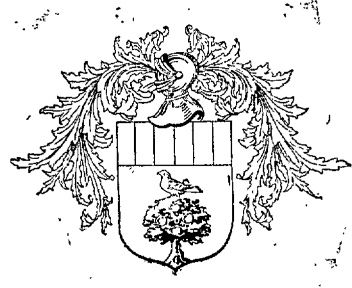
(Renovación).

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4927-v.mz.15.

ACTA N.o 7077





Montevideo, Febrero 11 de 1920. — Con esta fecha, Julio y Reynaldo Saporiti, comerciantes de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:

"BROOKLYN" (Etiqueta especial)

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.24-4900-v.mz.12.

ACTA N.o 7049



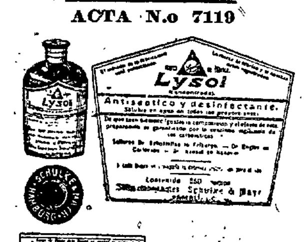
Montevideo, Febrero de 1920. — Con esta fecha, Ricardo Salgueiro Silveira, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VOLUNTAD"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a, 2.a, 4.a a 10.a, 12.a a 14.a y 16.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.24-4899-v.mz.12.

ACTA N.o 7119



Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Schulke y Mayr Aktiengesellschaft Hamburg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

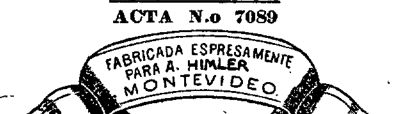
"LYSOL"

(Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.24-4893-v.mz.12.

ACTA N.o 7089





Montevideo, Febrero 12 de 1920. — Con esta fecha, Alberto Himler, industrial de esta República, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

(Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.24-4901-v.mz.12.

ACTA N.o 7143

Montevideo, Febrero 26 de 1920. — Con esta fecha Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Sissons Brothers y Co. Ltd., de Hull (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 33.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.1.o-5008-v.mz.17.

ACTA N.o 7141

Montevideo, Febrero 26 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Sissons Brothers y Co. Ltd., de Hull (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"SISCO"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 11.a y 33. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.1.o-5006-v.mz.17.

ACTA N.o 7127

Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del Istituto Nazionale Medico Farmacologico, de Roma (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"UROLITINA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4938-v.mz.15.

ACTA N.o 7126

Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del Istituto Nazionale Medico Farmacologico, de Roma (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"METRANODINA"

para distinguir artículos de las catego... 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sá... chez, Jefe de Sección.

Feb.26-4937-v.mz.15.

ACTA N.o 7122

Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de River Plate Commercial Company, Inc., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"NACCO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4929-v.mz.15.

ACTA N.o 7115

Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Con esta fecha, Hermann Schultz, apoderado de la Sociedad Bernard Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LOVAN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.24-4890-v.mz.12.

ACTA N.o 7117

Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Con esta fecha, Hermann Schultz, apoderado de la Sociedad Bernard Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"KALIKLORA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.24-4892-v.mz.12.

ACTA N.o 7137

Montevideo, Febrero 25 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Colthurst y Harding Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ALPHA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 33.a, 11.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.1.o-5002-v.mz.17.

ACTA N.o 7166

Montevideo, Marzo 4 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Schuster, Ehrlich y Co. (South American Shoe Manufacturers Supply Company), de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"PEERLESS"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 18.a, 20.a, 22.a, 32.a, 72.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.8-5170-v.mz.22.

ACTA N.o 7165

Montevideo, Marzo 4 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Schuster, Ehrlich y Co. (South American Shoe Manufacturers Supply Company), de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"ATLAS"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 18.a, 20.a, 22.a, 32.a, 72.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.8-5169-v.mz.22.

ACTA N.o 7144

Montevideo, Febrero 26 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Sissons Brothers y Co. Ltd., de Hull (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"MATOLIN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 11.a y 33. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.1.o-5009-v.mz.17.

ACTA N.o 5264

Montevideo, Junio 22 de 1918. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de J. Lyons y Co. Ltd., han solicitado el registro de la marca:

"CELESCO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (sustancias para hacer infusiones). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.1.o-5000-v.mz.17.

ACTA N.o 7140

Montevideo, Febrero 25 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Eugene Rimmel Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"AMIA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.1.o-5005-v.mz.17.

ACTA N.o 7120

Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Curt Berger y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"CONTINENTAL"

(Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.24-4894-v.mz.12.

ACTA N.o 7123

Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del Istituto Nazionale Medico Farmacologico, de Roma (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"COLEOLO"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, c..ses 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jef.. .e Sección.

Feb.26-4934-v.mz.15.

ACTA N.o 7136

Montevid..o, ..brero 25 de 1920. — Con esta fecha, ...rdo Cooper e Hijo, apoderados de la ...ñía Eugene Rimmel Limited, de Lo... (Inglaterra), han solicitado el regis... la marca:

"...A"

para distinguir ar... de la categoría 7, clase 58.a. — Ricar... ...hez, Jefe de Sección.

... ..o-5001-v.mz.17.

Ministerio de O...as Públicas

PROPUESTAS PARA EL DRAGADO

A pedido de varios interesados y con autorización de la Comisión de Obras Públicas del Consejo Nacional de Administración, el Ministerio de Obras Públicas ha resuelto prorrogar por dos meses el plazo fijado para la presentación de propuestas para el dragado a 10 metros del canal de entrada al puerto de Montevideo.

En su consecuencia, las propuestas se abrirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 5 de Abril del corriente año, a las 16 horas. — Montevideo, Febrero 4 de 1920. — La Secretaría.

Feb.9-4524-v.mz.12.

(SECRETARIA)

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de un puente sobre la picada de Varela, en el río San José, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 7 de Abril próximo venidero, a las 14 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 6 de 1920. — La Secretaría.

Mz.8-5184-v.ab.7.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Juan Casacubierta, propietario del nicho número 527 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de José Zino, Bartolo Maggioni, Juan Chervieri, José Fayasso, Julián Zino, Catalina Cherviere, Emma Scotto, Rosa Rodríguez, Victoria M. Espinosa, Victoria Zino, Dolores Reyes de Castrillones, y los de Luis Domingo Paravís, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Enero 29 de 1920. — La Dirección.

Mz.5-5131-v.jn.7.

Habiendo solicitado permiso doña María Correa de Martínez para extraer de los nichos números 698 y 699 del primer cuerpo del Cementerio Central, que es de su propiedad, los restos de Enrique D. Sienra, Aurora Cabral, María Pedreira, Juan F. Correa, Félix Lorente, Manuela Correa, Macedonia Benítez de Correa, un feto, Juana Correa, Osvaldo Correa, dos restos de adultos y los de un párvulo, confundidos, sin chapa, dos restos de adultos, sin chapa, y los de cuatro restos de adultos, confundidos, sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — La Dirección.

Feb.23-4847-v.my.24.

Doña Elena Ferrer de Zeballos, se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 888 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Salvador Ferrer.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 31 de 1920. — La Dirección.

Feb.6-4470-v.my.6.

Doña Rosa Pérez se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 626 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Vicente Pérez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente, ante este repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1919. — La Dirección.

En.10-3988-v.ab.10.

Habiendo solicitado permiso don Manuel Jubín para extraer del sepulcro número 79 del Cementerio del Buceo, que es de su propiedad, los restos de Luisa G. Mauri, Juana Barrios, Daniel Vecino, María Bagnasco, Josefa Unanue, Josefa V. Taboada, María L. Grasso, Domingo Lavian, Angel Bianchi, María Aldao, Juan Aldao, Manuel S. Píriz, Julio Galuzzi, un feto, Reinaldo Rosso, Carlos M. Souza, un feto, Clara Bruno de Maranghello, Alfredo Machado Leal, Rosa Ragliante, Juana Taramasca, María B. de Pitto, Ramón Dodó, Vicente Pitto, Clementina Agatti, Gabriel Gambarino, Carolina R. de Fernández, Adelaida Frua y los de Adelaida Garbarino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 5 de 1920. — La Dirección.

En.8-3911-v.ab.7.

Habiendo solicitado doña Teresa Pagani de Baccino, propietaria del sepulcro número 1955 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Pablo Melogno, Miguel Cestaso, María Páez, María H. Robinson de Pérez, Josefa Ginel, Josefa Maestroni, Pedro Ricci y los de Dominga V. de Gualano, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1919. — La Dirección.

En.5-3875-v.ab.6.

Don Vicente Casatroja, propietario del nicho número 246 del Cementerio del Buceo ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1919. — La Dirección.

Dic.12-3517-v.mz.13

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE BRIZUELA AGUIRRE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Wáshington número 127, y doña NICOLASA HAEDO TORRE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3204-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN MARAÑON, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña EMILIA MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3203-v.mz.13.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES COUTO, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1476, y doña CRISANTA PEÑA, de nacionalidad española, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Solís número 1433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3250-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LOPEZ BUCHARDO, de nacionalidad argentino, de 38 años, de estado soltero, de profesión músico, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña BRIGIDA FRIAS, de nacionalidad argentina, de 23 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3249-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN M. CASTRO, de nacionalidad argentino, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 208, y doña REDUCINDA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3248-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO ARGHIRUDIS, de nacionalidad griego, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, domiciliado en la calle Cerrito número 191, y doña BERTA GOLMKOFER, de nacionalidad austriaca, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3190-v.mz.13.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO VERDE, de nacionalidad español, de 34 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Buenos Aires número 568, y doña JULIA ORTOLA, de nacionalidad española, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Buenos Aires número 568.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

3205-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ALVAREZ, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Sarandí número 279, y doña ANTONIA VALVERDE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

3206-v.mz.15.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SAN ROMAN, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Lima número 1328, y doña AMELIA MENDARO SAAVEDRA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 980.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3254-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELOY MORAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1043, y doña JOSEFA SEOANE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3239-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1920, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN IÑIGUEZ TABERNER, de nacionalidad francés, de 26 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Ciudadela, número 1117, y doña FLORA ANDRADA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ciudadela número 1117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmó para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3170-v.mz.12.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DANIEL ARTEAGA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Masini número 81, y doña MARIA ANGELICA CANESSA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3247-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOMEZ MORENO, de nacionalidad español, de 31 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Ibicuy número 1123, y doña MARIA DOLORES HENDERSON, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ibicuy número 1123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3246-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FRANCISCO TOLVE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1068, y doña ZUNDA MARIA FELITTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3183-v.mz.13.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON L. REGUEIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Ecuador número 310, y doña CORINA MUNIZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Yaguarón número 1427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — César Schiaffini, Oficial del Estado Civil.

3215-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR B. CASTELLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Ejido número 1374, y doña TERESA GARDELLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Lindolfo Cuestas númeri 1414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3217-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GOYRET, 22 años de edad, de estado soltero, de prifesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña MARIA JOSEFINA BRITO DEL PINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Paraguay número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3216-v.mz.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO CARMELO LEDESMA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Pan de Azúcar, domiciliado en la calle Río Negro número 1039, y doña MAXIMA GARCIA VIERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Uruguay número 1281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3195-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SCHMID, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Rondeau número 1644, y doña BERTA RIBEIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Cuareim número 1545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3197-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 34 años de nacionalidad español, nacido en la Coruña, de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Cuareim número 1479, y doña PILAR BUSTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cuareim número 1479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3196-v.mz.13.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO EGUSQUIZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Guayabo número 1637, y doña ANA CAPPELLETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Magallanes número 1132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3242-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO ANGEL MACCHI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 1887, y doña MATILDE FELLER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Guayabo número 1505.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3241-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO CARLOS SIEGMUND, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Gulchen, domiciliado en la calle La Paz número 1577, y doña ANA MARIA HOLLFELDER, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Koenigsberd, domiciliada en la calle Mercedes número 1709.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3240-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL VARELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1487, y doña MARIA GARCIA CRESPO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Soriano número 1739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3208-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS GOMEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 2345, y doña INES FORMENTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3207-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CANESSA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1552, y doña MARIA AMANDA FALCO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1552.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3174-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO ENRIQUE PASSEGGI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez número 1381, y doña MARIA EMA LUCIARDI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 1381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3175-v.mz.12.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1920, a las 10.30. A petilión de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN BURGOS, de nacionalidad español, de 33 años, de estado siltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Agraciada número 1703, y doña MANUELA ARES, de nacionalidad española, de 33 años, de estado sol-

tera, de profesión labores, dimiciliada en la calle Nueva York número 1382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3225-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL EDUARDO RAFFO, de nacionalidad argentino, de 37 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Agraciada número 1988, y doña ANGELA LEONARDA FONTANA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1793.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3224-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANCHEZ, de nacionalidad españil, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1560, y doña CARMEN AMIGO, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de porfesión labores, domiciliada en la calle Bequeló número 2135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3223-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR BRAGHINI, de nacionalidad brasileño, de 29 años, de estado soltero, de profesión marinero, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña JUANA ESTER GIMENEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Aguilar número 1154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3222-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SAN ROMAN, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión propietario, domiciliado en la calle Miguelete número 1527, y doña ELSA LEDO, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Miguelete número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3227-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS TORRES, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado divorciado, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Jujuy número 2542, y doña EMILIA DORALLI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Jujuy número 2542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3226-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NANDIN, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Uruguay número 1527, y doña ROSA DA PONTE, de nacionalidad brasileña, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rocha número 2235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3228-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CORTES, de nacionalidad español, de 47 años, de estado soltero, de profesión marinero, domiciliado en la calle Madrid número 1414, y doña NATIVIDAD LLORET, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Madrid número 1414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3209-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADEMAR AYALA, de nacionalidad oriental, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión importador, domiciliado en la calle Carreras Nacionales número 400, y doña MARIA BLANCA BUSSO, de nacionalidad oriental, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sierra número 1922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3181-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GONZALEZ GARCIA, de nacionalidad español, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Marmarajá número 2287, y doña MARIA DA CUÑA, de nacionalidad portuguesa, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Marmarajá número 2287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3182-v.mz.12.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 4 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDESINDO FUENTES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José el día 19 de Abril del año 1894, domiciliado en Melilla, y doña MARIA ELENA MORENO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 30 de Julio del año 1897, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
3204-v.mz.13.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO GARBARINO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Progreso número 19 (10.a sección, Unión), y doña MARIA ISABEL AMARAL, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Progreso número 19 (10.a sección, Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3185-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILDEBRANDO AIRES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle 20 de Febrero sin número, 10.a sección (Unión), y doña MARIA CLOTILDE FALCON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle 20 de Febrero sin número, 10.a sección (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3186-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROMILDO INVERNIZZI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Félix (Barrio Miramar, 18.a sección), y doña CEFERINA RODRIGUEZZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Vilardebó (Barrio Pérez Castellanos, 10.a sección, Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3184-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MANSO RIVERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Maldonado número 790, y doña CARMEN ALOIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Monte Caseros número 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3199-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALONSO GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña LUISA BORDACHAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Navarro número 48 (10.a sección, Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3198-v.mz.13.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 8 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO MAURICIO FUENTES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Solís sin número (Maroñas), y doña LUISA GROSSO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Zabala.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3261-v.mz.18.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ACERENZA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2863, y doña MARIA VICTORIA FARACO, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2863.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2238-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE F. DRAGONETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 2396, y doña FLORENCIA PEDREIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 2.a Oficial número 4.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3251-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LEON REMIRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Alava, domiciliado en la calle Larrañaga número 101, y doña ANGELA J. JURADO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Larrañaga número 101.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3253-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TANCREDI CAUDA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Sierra número 2101, y doña ANA VICENTE V. LAVAGNINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle San Martín número 2636.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3252-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO PEREZ, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1769, y doña IRENE BENTOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1724.
En fe de ló cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
6237-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO DOROTEO BADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 2575, y doña ADELINA IRENE CANIL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2591.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3229-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CALVO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 1120, y doña ANTONIA PODESTA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pando número 3027.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3179-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO N. QUARTINO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 1927, y doña BASILIA HOFFMANN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Rocha número 2695.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
5180-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO GRANDI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Csomona, domiciliado en la calle Guadalupe número 2085, y doña ADELA RASTELLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1428.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3178-v.mz.12.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Marzo del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN CASTILLO, de nacionalidad oriental, de 29 añis, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Austria sin número, y doña JOSEFA SILVA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de prifesión labores, domiciliada en la calle Pública sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
3212-v.mz.16.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO FORCADELL, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Barrio Tómkinson, y doña TOMASA ALANIS, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Barrio Tómkinson.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
3214-v.mz.16.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC LASSO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Portugal número 624, y doña MARIA SOBRINO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chile número 747.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
3213-v.mz.16.

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Marzo del año 1920, a as 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Barrio Tómkinson, y doña IRENE ALVAREZ, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Barrio Tómkinson.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
3201-v.mz.13.

En la Villa del Cerro, y el día 3 del mes de Marzo del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TAFFORELLI, de nacionalidad italiano, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en Santa Catalina, y doña JUANA ONOFRE TAQUE, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Santa Catalina.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
3200-v.mz.13.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANJURJO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Reducto número 2372, y doña JOSEFA FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 3059.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección, por licencia concedida al titular. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3210-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO B. PENINO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nuevo Paraíso número 29, y doña MARGARITA RUIZ SALINAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Río Branco número 1178.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Autoriza estas publicaciones el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección, por licencia concedida al titular. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3188-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES A. CANALE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Aurora número 17, y doña LUISA MARIA TAGLIASACCHI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vecinal sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Autoriza estas publicaciones el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección, por licencia concedida al titular. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3187-v.mz.13.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 de mes de Marzo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESTOR MANUEL GARCIA DE ZÚÑIGA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión perito contador, domiciliado en la calle Victoria número 1723, y doña MARIA JULIA COHE, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de pro-

fesión labores, domiciliada en la calle Uruguay número 1941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3256-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ECHEGORRY BERCAITZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle Soriano número 1056, y doña WLADY FERREIRA CORREA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3255-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR BRITO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Colonia número 1925, y doña ERLINDA MONICHON AGUIRRE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 1987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3243-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1920, a las 14.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO ASENCION GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 77, y doña ADELINA PETRONA GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colonia número 2057.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3244-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PRENDEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Andresillo número 1823, y doña QUINTINA RAMONA CABRERA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Andresillo número 1823.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3245-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN VALLVERDU VALLS, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Sierra número 1650, y doña ADELA MARRAMOTTI YOTTI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sierra número 1650.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3191-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR TERRANOVA, de nacionalidad italiano, de 22 años, de estado soltero, de profesión peluquero, domiciliado en la calle Maciel número 1341, y doña ANGELA SPOSATTI, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaro número 1687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3194-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VIEYTES, de nacionalidad oriental, de 21 años, de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 962, y doña BLANCA JUANA VIDAL, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 1781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3193-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO DELMONTE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Timbó número 1195, y doña MARIA DEL SOCORRO TUYA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colonia número 2057.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3192-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PUCCIARELLI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Defensa número 2083, y doña JOSEFA BONIZIO, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Aldea número 162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3171-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SPOSITO, de nacionalidad italiano, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Juan R. Gómez número 43, y doña ANTONIA SCHIAFFINO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vesubio número 2227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3172-v.mz.12.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 3 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LESCANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la sección, y doña NATIVIDAD RISSOTTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la sección, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

3189-v.mz.13.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR BENEDETTO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión cortador, domiciliado en la calle Particular número 3, y doña TERESA SATRAGNO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lima sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3263-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR BORNER, de nacionalidad suizo, de 28 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Legalidad número 38, y doña SAVINA DEL CO, de nacionalidad suiza, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Legalidad número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3262-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATANASIO MARQUEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 22, y doña BIBIANA ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3221-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR BISIO, de nacionalidad italiano, de 33 años, de estado soltero, de profesión dentista, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1103, y doña AMANDA MERCEDES PASTORINO, de nacionalidad oriental, de 25 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3220-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ULLOA VIÑA, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Lavalleja número 2073, y doña DOLORES CAMILA VIÑA, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Charrúa número 2186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3219-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE LA PAZ, de nacionalidad español, de 42 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Obligado número 125, y doña EUDOXIA DOMINGUEZ, de nacionalidad española, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3218-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO PAN, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Rivera

número 399 b, y doña MARIA MAGDALENA DE LEON RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 405.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3211-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CARVALLIDO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Victoria número 1067, y doña LORENZA PIREZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Félix número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3202-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR EULOGIO BUELA, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor de bolsa, domiciliado en la calle Soriano número 1277, y doña DOLORES JULIA RODRIGUEZ RAMOS, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 698.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3176-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO PASCUAL BOVE, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Porvenir número 102, y doña ANGELA PONTOLILLO, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Porvenir número 102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3177-v.mz.12.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL MIGLIORICO, de nacionalidad italiano, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Blandengues número 2333, y doña CAROLINA MONTE, de nacionalidad italiana, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Blandengues número 2033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3232-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VASALLO, de nacionalidad italiano, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle República número 1942, y doña ALISIA BALISIA, de nacionalidad italiana, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3231-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MONTEDONICO, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2134, y doña FILOMENA ANTONIA MOLFINO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3230-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CARRASCO ARTIGAS, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Caganch número 2283, y doña CARMEN VIROA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Caganch número 2276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3236-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ALFREDO ISABELLA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Blandengues número 2029, y doña MARIA VICTORIA PACIELLO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Blandengues número 2029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3235-v.mz.17.

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in-extremis don LUIS MOLINARI, de nacionalidad italiano, de 68 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Lima número 1671, y doña JUANA OJEDA, de nacionalidad española, de 45 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lima número 1671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3234-v.mz.17.

En Montevideo, y día 29 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO SUAREZ, de nacionalidad oriental, de 32 años de edad, de estado soltero, de profeción jornalero, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1777, y doña MANUELA IGNACIA PLACIDA BERECIARTUA, de nacionalidad española, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Nueva Palmira número 1767.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3233-v.mz.17.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANACLETO ROCHA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle 18 de Julio y Victoria, y doña JUSTINA OUTIS, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle 18 de Julio sin número y Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3260-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO GOMEZ, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión picapedrero, domiciliado en La Teja, y doña ISABEL FERRARI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3259-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BAGNALI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión carrero, domiciliado en la calle Pilar Costa número 47, y doña CATALINA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Aurora número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3258-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO ANTONIO PUGLIESE, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 161, y doña ZOA DEL CARMEN FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Tajes número 70.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3257-v.mz.18.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 26 del mes de Febrero del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO SILVEIRA, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en el Camino Millán número 686, y doña LIZARDA GUTIERREZ, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil. 3173-v.mz.12.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro G. Larralde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.11-5257-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandado del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos María Alberdi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 7 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.11-5256-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Tarallo de Vellono, a fin de que todos los que se consideren con de-

recho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 7 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.11-5255-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Fregeiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.11-5254-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Maimó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 4 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.11-5253-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.11-5252-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Echeveste, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante etse Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.10-5216-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Ricci y Abondia Ceriani de Ricci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 1.o de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.10-5215-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Timoteo Hipólito Bonilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.9-5193-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Balbina Tudela Peña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 4 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.8-5175-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Morales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 4 de 1920.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.8-5174-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Facio de Leal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 27 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.4-5094-v.mz.13.

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "José Piñeyro, denuncia bienes quedados al fallecimiento de Pedro Landa y María Maiterro de Landa, hoy sucesión de Pedro Landa y María Maiterro de Landa", se hace saber al público que dichas sucesiones han sido declaradas yacentes, y haber sido nombrado curador de ellas el doctor Ramón Alvarez Lista. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1044 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 13 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.2-5026-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Lemos y María Martínez de Lemos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 23 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.26-4949-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Carolina Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.21-4827-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Falce, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibiimento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 8 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.20-4796-v.mz.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Helena de Souza Lage o Elena Soria de Souza Lage, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 1 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.6-5148-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Fr[illegible], a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.4-5097-v.mz.13.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Dolores Gordillo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de defunción de Juan Galloza, por aparecer éste como Juan Abdón Cabrera en lugar de Juan Galloza; que es el que le corresponde; 2.o En la partida de nacimiento de Gregorio, figura éste con el apellido de Cabrera, cuando debe ser Galloza, hijo de Juan Galloza, y no de Juan Abdón Cabrera, como dice esa partida; 3.o En la partida de nacimiento de Luisa Galloza, aparece ésta como Gallozo, cuando el que corresponde es Galloza; 4.o Las partidas de nacimiento de Gregorio Laurencio y Juana Galloza, por aparecer el apellido Galloza escrito con S en las dos partidas, en lugar de Z. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.3-5041-v.mz.18.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que en escrito presentado ante este Juzgado por don Miguel Manuel y don Héctor Fernández Castilla, en los autos sucesorios de doña Manuela Fernández, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de dicho Miguel Manuel, donde dice Miguel Dionisio, debe decir Miguel Manuel; y en la de nacimiento de dicho Héctor, donde dice Ferto, debe decir Héctor. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 24 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.3-5040-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Sapia o Sappia de Schiappacasse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa día, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.3-5039-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Larghi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 27 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.3-5038-v.mz.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratuados "Ramón C. Morales contra la sucesión de David Comba", pieza mandada correr por separado, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Margarita Lidia Comba de Bassini y su esposo don Juan Bassini, a Margarita Comba de Munis y a su esposo don Manuel Munis y María Luisa Comba, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.25-4920-v.mz.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la suce-

sión de doña Emilia Elvira Lafranconi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.9-5204-v.mz.19.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, en el expediente caratulado "Sucesiones José Emilio Alebtro de Dax, Hortencia de San Vicente, María Clemente Alejo de Dax, Constantino Juan María de Dax, María Candelaria Josefina Villart, pieza mandada formar por separado", se hace saber a los interesados que en dichos autos se ha solicitado la expedición de la segunda copia de una escritura de venta e hipoteca otorgada ante el escribano don Miguel Furriol el 1.o de Abril de 1871 en esta ciudad, según la cual don Alejo de Dax adquirió de don Gregorio María Moreno el solar situado en las Tres Cruces, de este Departamento, señalado con el número 23 de la manzana número 9 en el plano respectivo, compuesto de cuatrocientos veinticinco metros cuadrados, con diez metros de frente al Oeste sobre una calle proyectada, y denominada Fe; por cuarenta y dos metros cincuenta centímetros de fondo, al Este, por donde linda con el solar 22, solar que en el mismo acto quedó hipotecado por el comprador en garantía del pago de las cuotas que se obligó a satisfacer por concepto del precio del mismo bien. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 30 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.9-5205-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alicia Birabén, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.5-5126-v.mz.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Paula Ferretti de Badí, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de José Badí con Paula Ferretti, donde los contrayentes aparecen con los apellidos Badíd y Ferreti, debe establecerse que lo son, respectivamente, Badí y Ferretti. 2.o En la partida de nacimiento de Rosa María Badí, donde el padre de ésta aparece con el apellido Bady, debe decir que lo es Badí, y donde el apellido materno aparece como Ferreti, debe decir que lo es Ferretti; 3.o En la partida de nacimiento de Hugo Antonio Badí, donde la madre aparece con el apellido Fereti, debe decir que lo es Ferretti, y, además, debe establecerse que es Hugo Antonio, y no Ugo Antonio, como aparece en dicha partida. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.20-5125-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Jue Letrado de lo Civil e Intestados de terce turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aroncio Francisco Roque Lapenna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 26 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.3-5054-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Gardella de Musto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 25 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.3-5053-v.mz.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Margarita Paulina Gaggero o Gallero de Correa o Paula Gaggero o Gallero de Correa, don Casimiro Arturo Correa y Antonio Salvador Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 31 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.3-5055-v.mz.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Gabriela Bousquet", se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña María Bousquet de Montes de Oca, llamados Luis María, María Emma, Leticia, Noemí, Aída y Clara Montes de Oca, así como también a los descendientes de don Alfredo Bousquet para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los citados autos con los justificativos de su parentesco con la causante, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.3-5056-v.ab.9.

Perscripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Antonio María Rodríguez y Enrique Rodríguez Castro, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a las sobras de campo consistentes en 7 hectáreas 420 metros que existen en una mayor fracción ubicada en la barra de los arroyos Sauce y Pando, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, y que, según plano del agrimensor don Carlos D. Furriol, de 6 de Noviembre de 1911, linda: por el Norte, con Gabina Hernández, hoy Cirilo Diverio, calle por medio; por el Sud, el arroyo Sauce; por el Este, el arroyo de Pando, y por el Oeste con Tomasa Hernández, hoy la razón social Santiago Laurnaga y Cía., y que encierra en conjunto, según el mismo plano, una superficie de 41 hectáreas 1.208 metros cuadrados, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.3-5050-v.ab.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Aniceto Chichet, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Aniceto Chichet con Luisa Raggio, donde el contrayente aparece con el nombre de Juan Bautista, debe decir Aniceto; 2.o En la partida de nacimiento de Margarita Chichet, donde el padre de la inscripta aparece con el nombre de Juan Bautista Chichet, debe decir Aniceto Chichet. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.26-4954-v.mz.13.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nuncia Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto y especialmente se cita, llama y emplaza a doña María Magdalena Díaz de Atahides, doña Gumersinda Díaz y don Evaristo Estévez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Montevideo, Diciembre 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.24-4879-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Ader, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.20-4788-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Roig Frontodona, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.20-4787-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Traves, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus deeechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.10-4541-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de priemr turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se llama, cita y emplaza a don José María Souto para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o apoderado en forma, en los autos de su quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 10 de 1920. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Mz.4-5076-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que por resolución de fecha 1.o del corriente mes se ha decretado interdicción general en los bienes de la sociedad conyugal de los esposos Jaime Mayor Souza y Eladia A. Corbo, dictada en el juicio de divorcio iniciado por la segunda contra el primero. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.10-5219-v.mz.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eduvijes Lagos, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.10-5218-v.ab.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don José Cruz Sáez se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de bautismo, por figurar en ella el apellido paterno como Sáenz, en vez de Sáez, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.8-5176-v.mz.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Nicolás Cavara, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella

para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 23 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.3-5051-v.mz.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Juan Díaz (hijo) para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Aspessi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1919.— José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.1.o-4994-v.ab.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Juan B. Habiaga se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella el inscripto con el nombre de Benito, en vez de Juan Benito; la madre del mismo con el apellido Borteiru, siendo Bortheiry, y el abuelo materno con el de Borteini, en vez de Bortheiry. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Febrero 23 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.27-4955-v.mz.15.

Conversión al divorcio absoluto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que en el expediente seguido por don Rodolfo Busch contra doña Berta Runje, conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Febrero 14 de 1920. — Vistos: La gestión deducida por don Rodolfo Busch, domiciliado en la calle Gaboto número 1418, por la que solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre él y su esposa doña Berta Runje; Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a fojas 8 de estos autos consta que se pronunció sentencia en razón de la cual se decretó en Mendoza, República Argentina, el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos entre los referidos cónyuges; Que esa sentencia lleva fecha 7 de Abril de 1913, haciendo, por lo tanto, al presente, más de tres años que quedó ejecutoriada, y, por último, que las causales que sirvieron de base para decretarla se hallan comprendidas entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil en vigencia; Considerando: Que en mérito de lo acabado de exponer, es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del cuerpo de leyes acabado de referir. En tal virtud, declárase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el día 7 de Abril de 1913, o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a don Rodolfo Busch y a doña Berta Runje. Háganse las comunicaciones legales, notifíquese a doña Berta Runje esta sentencia por medio de edictos, y, previo pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren, archivándose el expediente. — Manuel F. Silva. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia del titular de este Juzgado, en Montevideo, a catorce de Febrero de mil novecientos veinte. —José Pedro Barbot, Actuario". — Y para notificar a doña Berta Runje la sentencia transcripta, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 23 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.27-4956-v.mz.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Miguel Angel Sánchez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Julieta D'Albora Barbieri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Febrero 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.19-4738-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Agaras, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 5 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.11-5258-v.mz.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Catalina Oyhenart, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Armando Juan Barone para seguirle juicio de divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.10-5232-v.ab.16.

Interesados por costas

1.a publicación. — Año 1919

$ 2,07, J. T. Fillerin, autos Panigati con Laborde. — $ 25.90, de A. Bahamonde, autos con C. Vignoli. — $ 1,80, A. Bollasina; $ 1.10, J. Ibáñez, autos Caviglia con Beducchau. — $ 0.34, A Quintana, autos Pena con Castro. — $ 1.20, M. R. Peserro, autos Juárez con Núñez. — $ 2.45, de N. Garnett, $ 2.25; de J. Baure; $ 1.25, de María T. Terribile. — $ 7.00, Jueces de Paz señores Pose y Marote, autos García Zúñiga con Castellanos.

Mz.8-5177-v.mz.12.

2.a publicación. — Año 1918

$ 0.60, Jorge Castro, autos Etchegonselay. —$ 2.60, de E. Artecona; $ 2.00, de Bonifacio Hnos; $ 3.00, de J. Marquizá; $ 1.20, Juez de Paz Muñoz, $ 0.80, Juez de Paz P. Platero; $ 1.20, Juez de Paz Muñoz, autos Lazara con De Arturo. —Del mismo $ 1.60, autos Rivero con García. — $ 4.80, A. Silva y Bastos, autos De León con Diotti. — Pesos 1.60, J. Reyes Lerena, autos Vaccara con Scala. — $ 3.00, F. H. Ortíz, sucesión Rial. — Del mismo, $ 2.36, y $ 0.97 del Juez de Paz Prat, autos García con Arteaga, y $ 1.22, de E. Acosta. — $ 0.40 del Teniente Alcalde P. Mónico; $ 0.80, J. de Paz Muñoz, autos Caselli. — $ 1.20, Juez de Paz Berseche, autos sucesión Greno. — $ 0.80, Juez de Paz Muñoz. — $ 2.75, de J. B. Abadie.— Eduardo Routín, Actuario.

Mz.8-5178-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Robaina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.8-5171-v.mz.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Andrés Dejouannet, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Chabrely, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.1.o-4990-v.ab.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Antonio Lleonard y Nart, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Herminia Gaig, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 12 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.26-4952-v.mz.27.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos caratulados "Ignacio Gentil de Lacerda contra doña Eugenia Aurora da Silveira, por conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Febrero 12 de 1920. — Vistos estos autos, seguidos por don Ignacio Gentil de Lacerda contra su esposa doña Eugenia Aurora da Silveira, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación de fojas 1; Resultando: Que el actor, en su escrito de fojas 8, manifestó que, como justificaba con el testimonio que acompaña, el Tribunal Civil y Criminal de la ciudad de Río de Janeiro dictó sentencia definitiva declarando el divorcio en el mes de Marzo de 1895, cuya sentencia quedó ejecutoriada por sentencia del 10 de Septiembre de 1906 de la Corte de Apelación; Que de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, solicita se decrete la conversión al divorcio absoluto de dicha sentencia, notificándose a la esposa por edictos, en virtud de ignorar su domicilio; Considerando lo que dispone el artículo 185 del Código Civil; que el Ministerio Público manifestó, a fojas 9 vuelta, que habiéndose llenado las condiciones exigidas por el artículo 185 del Código Civil no se opone a la solicitud del actor, y que han transcurrido más de los tres años que requiere la ley para poder iniciar esta acción. Por estos fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia dictada por las autoridades judiciales del Brasil, quedando, por tanto, disuelto el matrimonio de don Ignacio Gentil Lacerda y doña Eugenia Aurora da Silveira. Notifíquese a la demandada por edictos, y agregados los diarios respectivos, tasadas y satisfechas las costas, comuníquese a la Dirección del Registro de Estado Civil y al Concejo de Administración Departamental a los efectos del artículo 193 del Código Civil. Expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten y archívese. — Manuel F. Silva. — Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Eduardo Routín, Actuario". — Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.25-4902-v.mz.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Pablo Rodolfo Seidel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Leonor Bottgel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.21-4833-v.mz.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Herberto Cecil Bishop, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Celina Grisostomi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Enero 27 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.12-4629-v.mz.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 76628, cobro de contribución", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el nombrado inmueble para que comparezca dentro del plazo de noventa días, ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. La ubicación de la propiedad es en el Cerrito de la Victoria, siendo la manzana comprendida entre las calles número 5 y número 7, al Norte y Sud, respectivamente, y las calles número 10 y 8 al Este y por el Oeste. La superficie es de siete mil trescientos setenta y nueve metros cuadrados y el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria la suma de mil ochocientos pesos. —Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Ricardo Jalabert.

Feb.25-4903-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Isolina Fagúndez de Fagúndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Febrero 23 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.3-5030-v.ab.9.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber,

a los efectos legales, que ante este Juzgado se ha presentado don José Luis Linares, por sí y como representante de su señora madre doña Faustina Luzuriaga de Linares, y de sus hermanos Juan, Marcelino, María, Casilda, Elvira y Carmen Linares, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura que autorizó el escribano don Martín A. Ximeno el cinco de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve, otorgada por don Pedro Avelino Ipar a favor de don Gervasio de los Santos, de una fracción de campo fiscal, situada en la margen derecha del arroyo Pelado, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de ochenta y ocho hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, cincuenta y siete centiáreas y veinte decímetros cuadrados. — Artigas, Febrero 23 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.27-4969-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Antonia Machado Coitinho, o Antonia Coitiño Machado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 20 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.25-4914-v.mz.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Cirino Alves, ya sean legítimos o naturales, para que comparezcan a deducir sus derechos, en representación de su padre, en la sucesión de doña Antonia Machado Coitinho o Antonia Coitiño Machado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Febrero 20 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.25-4915-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Miguel Lima, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 4 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.19-4747-v.mz.20.

Mensura y deslinde

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber, a los efectos legales, que ante este Juzgado se ha presentado don Felipe Taboada, por sí y por los herederos de doña Ubaldina Dutra de Taboada, solicitando mensura, deslinde y amojonamiento de las siguientes fracciones de campo, ubicadas en la cuarta sección judicial de este Departamento: 1.o Una compuesta de 573 hectáreas, 16 áreas, 89 centiáreas y 89 decímetros, señalada con la letra Y en el plano levantado, de mayor extensión, por el agrimensor Tancredo Ciaverie, lindando: Norte, una línea de mojones que la separa de la fracción J; Sur, otra línea de mojones, que la separa de la fracción H; Este, la Zanja Iacot, que separa los campos de la sucesión Vianna, y Oeste, una línea de mojones, que la separa de las fracciones G E. 2.o Otra fracción compuesta de 573 hectáreas, 16 áreas, 89 centiáreas y 89 decímetros, señalada con la letra H, y linda: Norte, una línea de mojones, que la separa de la fracción Y; Sur, otra línea de mojones, que la separa del campo de Isidoro Lisboa, del camp ofiscal sobrante, de la sucesión Rodríguez, y del campo de Juan Fagúndez: Este, la Zanja Iacot, que la separa de la sucesión Vianna, y Oeste, una línea de mojones, que la separa de la fracción G. 3.o Otra, compuesta de 114 hectáreas, 7.413 centiáreas, y linda: Norte, Juan Rodríguez y sobras fiscales; Sud, Este y Oeste, Guillermo, Cirila, Justina y María Cándida Rodríguez. 4.o Otra, compuesta de 114 hectáreas, 28 áreas, 53 centiáreas y 51 decímetros, lindando: Norte, con más campo de la causante Ubaldina Dutra de Taboada; Este, sucesión Juan Fagúndez; Oeste, Gil Artola, y Sur, R. López. Se ha designado para presidir la mensura al señor Juez de Paz de la 4.a sección, y para practicarla al agrimensor James García Austt. — Artigas, Enero 30 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.13-v.mz.16.

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Josefa Aguirrezabala de Bofill, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 5 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.13-4656-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Sandalia Moreira de Vargas, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 5 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.11-4597-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Eleuterio de Souza o Eleuterio José de Sosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la herencia para que concurran ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 4 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.10-4544-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Burgueño de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 27 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.8-5164-v.mz.18.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de don Juan Bautista Martini y otros, se ha presentado don Remo Mancini, en representación de doña Petrona María, conocida por María Petrona, Juan Lorenzo y Emilia Teresa Agapita Martini, conocida por Emilia Teresa Martini, solicitando se rectifique la partida de defunción de don Juan Bautista Martini, en donde dice Martino, Juan Bautista, Juan Bautista Martino, Gerónimo Martino, por estar equivocados, y debe decir Martini Juan Bautista, Juan Bautista Martini, Gerónimo Martini. La partida de defunción de Cecilia Martini, donde dice Martino Cecilia, Cecilia Martino, Juan Bautista Martino, debe decir Martini Cecilia, Cecilia Martini, Juan Bautista Martini. La partida de matrimonio de Juan Bautista Martini y Emilia Berta, donde dice Juan Bautista Martínez, Gerónimo Martínez, María Rebalio, debe decir Juan Mautista Martini, Gerónimo Martini, María Rebagliati. La partida de bautismo de Petrona María Martini, donde dice Juan Bautista Martínez, debe decir Juan Bautista Martini. La partida de bautismo de Juan Lorenzo Martini, donde dice Juan Bautista Martín, Gerónimo Martín, María Revaliate, debe decir Juan Bautista Martini, Gerónimo Martini, María Rebagliati; y partida de nacimiento de Emilia Teresa Agapita Martini, donde dice Juan B. Martínez, Gerónimo Martínez, María Revalintti, Emilia Teresa Agapita Martínez, y en las mismas Juan Bautista Martínez, debe decir Juan Bautista Martini, Gerónimo Martini, María Rebagliati, Emilia Teresa Agapita Martini, Juan Bautista Martini. — Canelones, Febrero 26 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.8-5165-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 9 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.6-5139-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Doval, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 12 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.6-5140-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Legaret, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 15 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.6-5141-v.mz.16.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, encargado de este Juzgado, por licencia al titular, y a los efectos del artículo 74 de la ley de 11 de Febrero de 1879, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de don Santiago Weigel, se ha presentado doña María Adelia Van Velthoven de Weigel y doña Vital Prudencia Weigel de Gahallsi, solicitando se rectifiquen, de la partida de matrimonio de la heredera Vital Prudencia Weigel, en donde dice, el apellido del padre y del abuelo paterno Baigel, Baijel y Baighel; el nombre de la inscripta Bital, y donde dice Val Velthoven y Arnol, cuyos nombres están equivocados, y debe decir los verdaderos, que son Weigel, Vital, Prudencia, Van Velthoven y Arnold. — Canelones, Febrero 23 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.6-5142-v.mz.22.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel L. Machín, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días; a la vez se cita, llama y emplaza para que dentro del mismo término comparezca a estar a derecho ante este Juzgado en los expresados autos sucesorios a los sucesores de doña Bernardina Machín de Barreiro, cuyos nombres y domicilio se ignoran, bajo apercibimiento de que si no comparecieren nombrárseles curador de bienes. — Canelones, Febrero 9 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.6-5143-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Weigel, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 13 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.5-5106-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Cane-

lones, Octubre 21 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.5-5107-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Damiani, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 21 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.5-5108-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Abadie, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 8 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.5-5109-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Murialdo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 3 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.5-5110-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Perrone, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 9 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.5-5111-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve. Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Mendieta, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 12 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.5-5112-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Cipriani, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 12 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.5-5113-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones. Diciembre 12 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.5-5114-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Díaz García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 12 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.5-5115-v.mz.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y de acuerdo con el artículo 74 de la ley de 11 de Febrero de 1879, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don José Santana y otros se ha presentado don Marcelino Santana, en su carácter de apoderado, solicitando sean rectificadas las actas de estado civil siguientes: Defunciones de don José Acosta y de doña Clara Bentancur de Santana, donde dice José Acosta, debe decir José Santana; donde dice de Acosta, debe decir de Santana. Nacimientos de Florencio, Florentina, Máxima, Marcelino, Martina, Natalio y Florencio, en todas ellas, donde dice Acosta, debe decir Santana. — Canelones, Febrero 11 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.4-5075-v.mz.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Santana, Clara Bentancur, José Castiñeira, Florencio Santana, Esperanza Castiñeira, Máxima Santana de Castiñeira y Martina Santana, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 9 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.4-5072-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Pesce, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 20 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.4-5070-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fabio Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 6 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.4-5071-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Navarro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 21 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.4-5073-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Severiano Galvalisi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Febrero 27 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.4-5074-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 6 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.4-5089-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidra Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 25 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.3-5035-v.mz.13.

Apertura de sucesión

1 EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 27 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.3-5067-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rodríguez de Barbetto, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, a la vez se cita, llama y emplaza por el mismo término para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos sucesorios, ya por sí o representante en forma legal, a don Augusto Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Septiembre 24 de 1919.— Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.27-1604-v.mz.27.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Dini, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, a la vez se cita, llama y emplaza para que dentro del mismo término comparezca ante este Juzgado, ya por sí o representante legal, a estar a derecho en los expresados autos sucesorios de don Carlos Dini, bajo apercibimiento de que si no compareciere nombrársele curador de bienes. — Canelones, Febrero 9 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.19-4722-v.mz.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Giovanotto, citándose a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducir sus acciones con los justificativos del caso. — Santa Lucía, Enero 31 de 1920. — Vicente T. Caputi.

Mz.4-4407-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Bolívar Héctor Ponce, rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificacón de la partida de nacimiento del peticionante, por aparecer en ella con los nombres de Héctor de las Mercedes, cuando debe ser Bolívar Héctor. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", citándose a todos aquellos que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Febrero 26 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.2-5027-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Curbelo,

a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 24 de 1920. —Juan F. Furno, Actuario.
Mz.2-5017-v.mz.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "Don Doroteo Bentancur y otros, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento, de José Pascasio Bentancur, por ser el apellido de éste como se deja expresado, y no Bentancour, y el de el padre es Antonio Esteban Bentancur, y no Antonio Bentancour; así como el de la madre del peticionante, es Antonia Lemes, y no Lemo. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Febrero 12 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.2-5028-v.mz.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Doña Teófila Viera de Rodríguez contra Francisco Perrone, amparo de posesión, incidente por costas", se cita y emplaza a don Juan Antonio Perrone para que dentro del término de noventa días se presente por sí o por medio de apoderado en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, expido el presente. — Melo, Febrero 9 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.
Feb.27-4960-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en el expediente sucesorio de don Juan Tunesi, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguietnes partidas: 1.o Partida de matrimonio del causante: Dice Juan Funes, en lugar de Juan Tunesi. En esta partida, al nombre del padre de don Juan Tunesi, llamado Pedro, se le puso, por error, Pedro Funes. 2.o En la partida de nacimiento de Juan, están equivocados los apellidos del padre y abuelo, dicen Tunés y Tunis, en vez de Tunesi. 3.o En la partida de nacimiento de María, aparecen también equivocados los apellidos del padre y abuelo, poniéndosele Tunes, en vez de Tunesi, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Febrero 25 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.10-5212-v.mz.19.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de un terreno situado en esta ciudad, en la calle Colón esquina Intendente Suárez, orientación Sur y Oeste, de una superficie de novecientos noventa y dos metros, para que por sí o por apoderado comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto inmobiliario le ha iniciado el procurador de la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio que lo represente en los autos. — Colonia, Marzo 5 de 1920. — Fortunato Aquino.
Mz.8-5189-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de David Geymonat, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 25 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.4-5092-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Hernández, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 25 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.4-5091-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Rostagnol de Bonjour, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 25 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.
Mz.4-5093-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Clara, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Febrero 25 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.4-5090-ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brinole, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Lorenzo Vassile, citándosé a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días. — Colonia, Febrero 7 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.14-4695-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Guyot de Robert, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 6 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.
Feb.12-4624-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Judith Vigna, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Febrero 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.12-4623-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Consolata Bertola de Dotta, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 6 de 1920.— Raúl Barbot, Escribano.
Feb.12-4622-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Daniel Mondón, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Febrero 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.12-4625-v.mz.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — De orden del Juez de Paz que suscribe, recaída en el expediente sucesorio de doña María Ochoteco de Anduezá, se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes de dicha causante doña María Ramón, su esposo Manuel Díaz, como representante legal, don Joaquín Ramón y don José Ramón, don Alejandro y don Victorino Risatti y a don Víctor Risatti, como padre legítimo de los menores Felicia, Juan y Ricardo Risatti, para que por sí o por apoderado en legal forma comparezcan a estar a derecho en el expediente sucesorio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento nombrársele curador de bienes para que los represente y acepte por ellos la herencia, con beneficio de inventario. — Nueva Palmira, Marzo 2 de 1920. — R. I. Egaña, Juez de Paz.
Mz.10-5214-v.ab.16.

JUZZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, en los autos caratulados "La Agencia de Rentas contra las sucesiones de don Plácido Benítez y doña Claudia Marjes de Benítez, por cobro del impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos a un terreno situado en esta villa, calle España, empadronado con el número noventa y uno, propiedad de dichas sucesiones, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término indicado, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rosario, Febrero 11 de 1920. — Bernardo Paz, Juez de Paz.
Feb.20-4802-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandra Chaparro o Malagués, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 11 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.
Mz.3-5058-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Grun de Rivas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 30 de 1920. —Isidoro Vidal, Actuario.
Mz.3-5059-v.ab.6.

Rectificación de actas del estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Juan Corbo, rectificación de actas del Estado Civil", se hace saber que se ha presentado un escrito solicitando la rectificación de actas del estado civil que en su parte pertinente dice: Que en las partidas de casamiento del causante Juan Corvo con Filomena Robano y las de nacimiento de Carmen, Juan, Francisco, Pascual, Catalina, Juana, Antonio, Angela, Felipe Felicio, María Rosa, Filomena María y Elena Corvo, indistintamente, aparece el apellido de las personas indicadas completamente cambiado o equivocado, haciéndose aparecer al causante Juan Corvo y a su padre Francisco Corvo con el apellido de Cuervo, Cuerbo y Corvo, siendo el verdadero este último, es decir Corvo. El apellido de la viuda Filomena Robano y el de sus padres Angel Robano y Juana Esperanza, figuran, respectivamente, con el de Rubano, Rovana, Robana y Robano y con el de Esperanza, D'Esperanza, Cabada, Cabalo, Cabado y Cabana, en vez de los verdaderos apellidos, que son Robano de los primeros y Esperanza de la segunda. El apellido de la abuela paterna, Catalina Corcillo, figura con el de Corcheda, Corchela, Corchella, Curchelli, Corchel, Corchilo, Corchetti y Porchella, en vez del verdadero, que es Corcillo. En las partidas de nacimiento de Angela, Filomena María y Elena Corvo, figuran las inscriptas con los nombres de Irene Angela, María Filomena y Teresa Magdalena, en vez de sus verdaderos nombres que son Angela, Filomena María y Elena, respectivamente. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Febrero 24 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Mz.1.o-5013-v.mz.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "José María González, sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes de la referida sucesión por el término de noventa días para que comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 27 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.
Feb.26-4945-v.my.27.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Santiago Vacca, quiebra, fijación de la época de la suspensión de pagos", se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos del fallido señor Santiago Vacca, se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle General Rivera número 641, a disposición del fallido y de los acreedores por el término de ley. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Febrero 3 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.26-4944-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro A. Gurbindo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 11 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.26-4943-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Menéndez, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 12 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.26-4942-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Caballero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 10 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.
Feb.19-4720-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina Ribas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 4 de 1920. —Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.9-4511-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonarda Heredia de Barrera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 4 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.9-4510-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, cito y emplazo a los sucesores de doña Manuela Benítez y demás personas que se crean con derecho al solar de terreno número dos de la manzana doscientos uno, de esta ciudad, para que comparezcan a este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que le ha entablado don Juan Cruz, por prescripción, previniéndoseles también que los cito para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Febrero 12 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Mz.10-5227-v.ab.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Juana García de Sanabria y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 3 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Mz.10-5225-v.ab.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Cantera o Pedro Segundo Cantera y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Trinidad, Febrero 7 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Mz.10-5226-v ab.16.

Ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber a los interesados, a los efectos legales, que ante este Juzgado se ha presentado doña Irene Mayobre de del Pino, solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Manuel Basilio del Pino, vecino de esta localidad e hijo de don Manuel del Pino y de doña Jesús Escalera de del Pino, fundando el pedido en el hecho de haberse ausentado hace más de seis años, sin que hasta ahora se haya tenido noticia alguna al respecto.— Trinidad, Septiembre 26 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Actuario.
Mz.1.o-3065-v.ab.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Arturo López, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 20 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Feb.25-4912-v.mz.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Juana Rodríguez de Del Arco y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones, dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 9 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Feb.21-4832-v.mz.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Zulma Perera y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 24 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Feb.21-4831-v.mz.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Ramona Zarza y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 9 de 1920. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Feb.21-4830-v.mz.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Genaro Sánchez y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 9 de 1920. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Feb.21-4829-v.mz.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Daset, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 1.o de 1919. — Lopoldo Durañona Vidal, Escribano.
Feb.11-4575-v.mz.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Crescencio, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de sesenta días. — Trinidad, Octubre 30 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Feb.4-4414-v.ab.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Fernando Igarza y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 24 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.
Feb.11-4572-v.mz.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Irene Feliciano Couto y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 6 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.
Feb.11-4573-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ana Rodríguez de Quinteros, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 4 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.8-5181-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuel D. Cuñarro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Febrero 27 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.3-5062-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Dalto, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Febrero 27 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.2-5029-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gregoria Eugenia Alaniz de Recalde, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 26 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.1.o-4988-v.ab.5.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en el expediente caratulado "Pablo Bello, nombramiento de curador de bienes", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al nombrado Pablo Bello para que comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento, si no compareciere, de nombrársele curador de oficio. — Florida, Febrero 11 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.27-4973-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Diego Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.24-4889-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Báez de Calvete, Isabel y Delfina Calvete, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Enero 29 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.10-5829-v.mz.19.

Nombramiento de síndicos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber que la Excelentísima Alta Corte de Justicia ha nombrado para desempeñar las funciones de síndicos en el año mil novecientos veinte a los señores Pablo Busquets, Silvio Santos Silveira, Alejandro Bayhaut, Manuel Fernández Izmendi, Blas Risso (hijo), Luis A. Améndola, Mario Martínez y José Q. Elichiribehety. Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1589 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Maldonado, Febrero 2 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.10-5228-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al pú-

blico la apertura de la sucesión de doña Amelia Herrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 13 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.6-5162-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Visitación Guadalupe, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 14 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.4-5088-v.mz.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a la señora Bernarda Ana Alvarez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don Arquímides Borghini solicitando auxilatoria de probreza, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Enero 30 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.2-5024-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Rodríguez de Robaina, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.1.o-4987-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Umpiérrez y Rosa González, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.1.o-4986-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Viscarret, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 6 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.27-4967-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio A. Silveira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 4 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.27-4966-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rogelia García, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Enero 30 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.20-4772-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raymundo Viera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 4 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.20-4771-v.mz.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos caratulados "Pesquera y Cía. y Groscourth y Cía., solicitando se declare en quiebra a Felipe M. Barrios, calificación de la quiebra", se emplaza al nombrado don Felipe M. Barrios para que por sí o apoderado se presente a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Maldonado, Diciembre 20 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.13-4644-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Enero 30 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.13-4643-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lázaro Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 22 de 1919. — Antonio Stangaro, Escribano.

Feb.9-4507-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Tassano, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 19 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.9-4506-v.mz.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a don Francisco Martínez o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días se presenten a este Juzgado a deducir los derechos que tengan en el terreno y edificio que ocupa la comisaría, Agencia de Rentas y Comisión Auxiliar de San Carlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Diciembre 3 de 1919. — Antonio Stagnaro, Actuario.

En.30-3479-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón L. Fernández, acreditando en forma su personería e iniciando los autos "Sucesión de Eladia Casulo, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: 1.o Que en la partida de matrimonio de Benito Estefan y Eladia Casulo, donde aparecen los contrayentes, respectivamente, con los apellidos Estefa y Cazulo, se establezcan los verdaderos, que son Estefan y Casulo; 2.o En las partidas de nacimiento de Aurora, Juana Luciana, Benito Gumersindo y Modesta Eladia Estefan, donde aparecen los inscriptos con el apellido Estefa, debe establecerse el verdadero, que es Estefan, y, además, en la partida de nacimiento correspondiente a Benito Gumersindo Estefan, donde se hace aparecer a la madre con el apellido Cazulo, se establezca el verdadero, que es Casulo; y 3.o Que en la partida de defunción de Eladia Casulo, donde dice Eladia Catulo, debe decir Eladia Casulo, que es el verdadero nombre y apellido. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Febrero 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.8-5180-v.mz.23.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se convoca a los acreedores del comerciante de la Estación Solís, 13.a sección de este Departamento, don Magín Artigas, para la reunión que tendrá lugar el día 8 de Abril próximo, a las 10 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, a efecto de ocuparse del concordato preventivo judicial presentado por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del síndico, pueden ser examinados en la Oficina Actuaría durante diez días, a contar desde el inmediato siguiente al de esta publicación. — Minas, Marzo 3 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.8-4179-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.26-4939-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raimundo Bitancor, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 21 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.26-4940-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Isaac del Puerto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 14 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.23-4857-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Peregrina Pereyra de Baubeta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 14 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.21-4840-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Rivero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 7 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.21-4839-v.mz.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Martina Severa Essain de Rodríguez, de doña Josefa Rita Rodríguez, de doña María Blanca Rodríguez y de don Uberfil Martín Rodríguez citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 10 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.18-4714-v.mz.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Florencio Peluffo y Ayala, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Febrero 9 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.13-4658-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Miguel E. Levaggi, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Diciembre 23 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

En.26-4185-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Virgina Clara de Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante

este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 24 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.3-5032-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón Puigdullés y doña Magdalena Raymondi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 13 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.24-4896-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Ruperto Mario Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 11 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.19-4753-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alejandrino Franco, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 8 de 1920. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.10-4560-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María de los Santos solicitando la rectificación de las actas de nacimiento de sus hijos naturales Celedonia y Desiderio, porque en ellas su apellido y el de su madre Bernardina de los Santos, la peticionaria lo ha escrito y se ha extendido Santos, en vez de de los Santos, que expresa es el verdadero. Se previene que se admitirá a contradecir esa solicitud a cualquiera que se presente y alegue derecho. —Fray Bentos, Marzo 1.o de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.10-5217-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Nombramiento de síndicos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que han sido nombrados para ejercer las funciones de síndico durante el año de 1920 los señores comerciantes Juan Ruiz, Alfredo Quinteros, Jaime Juan, José Siñeril, Hipólito Zas, Juan Carlos Arraga, Silvio Osorio y Pedro L. Quartará. — Rivera, Marzo 4 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.10-5233-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan B. Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.8-5183-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Belisaria Corbo de López, a fin que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 12 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.27-4975-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Caligaris Puyol, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.23-4849-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lorenzo Gonella, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 2 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.21-4825-v.mz.23.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Cabrera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 11 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.21-4824-v.mz.23.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Juana Irene Fernández contra Ramón María Fernández, divorcio", se hace saber que por auto de fecha de hoy se decretó la interdicción general de bienes de la sociedad conyugal Fernández-Fernández. — Rocha, Febrero 12 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.21-4823-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Claudio Manuel Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 19 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.14-4683-v.mz.16.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Joaquín Carrasco", se cita, llama y emplaza a doña Tomasa Modesta, doña Rosaura y don Olegario Carrasco para que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente. — Rocha, Noviembre 27 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.6-3389-v.dic.24.en.26-v.ab.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés de Castro Ferreira Pinheiro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 27 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.9-5198-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa Martinicorena de Urruzola, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 6 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.9-5197-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición, del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Palomeque de Méndez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 3 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.6-5157-v.mz.16.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Julio César de Barros solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: 1.o Escritura de cesión de derechos otorgada por don Manuel Espalter, como apoderado de Florisbelo, Felizardo, Floriana y Firmo G. Trinidad a favor de don José L. Paiva, respecto a la herencia que les correspondió como hijos de don Marcos G. Trinidad, según escritura autorizada en la ciudad de Concordia, provincia argentina, por el escribano Fermín Vega el 3 de Enero de 1903. 2.o Escritura de cesión de esos mismos derechos, otorgada por don José L. Paiva a favor de don Felicio Riet, el 19 de Julio de 1909 ante el escribano don Manuel Jaccottet en esta ciudad. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 31 de 1919. —Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.2-5015-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Aglio, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 1.o de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.6-5156-v.mz.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que doña Florisbela Machado de Silveira ha promovido el juicio de rectificación del acta de defunción de su hijo Leopoldino Silveira, en virtud de haberse asentado por error con el nombre de Leopoldo. En cumplimiento del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Salto, Febrero 24 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.6-5158-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ferreira Ferraz o de Ferraz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 31 de 1920. —Bismarck Suárez, Actuario.

Feb.10-4547-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Merlo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 6 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.11-5239-v.mz.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Travieso de Romero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 8 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.11-5238-v.mz.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olegario Carbajal, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 6 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.11-5237-v.mz.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lecumberry, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 3 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.11-5236-v.mz.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Antonio Keel, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que el apellido que aparece escrito Kul, es Keel. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro General del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Febrero 23 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.5-5129-v.mz.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Bonilla de Bentancur, a fin de que todos los aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 3 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.5-5128-v.mz.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Sellanes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 4 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.8-5781-v.mz.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Añón, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 12 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.4-5096-v.mz.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Molla, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 27 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.3-5063-v.ab.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de doña Carmen Alayon del Alpuy y de doña Cayetana Alpuy de Pereyra, para que con los justificativos correspondientes comparezcan a estar a derecho en los autos referenciados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, y especialmente a los herederos Zenón, Juan, Bernabé, Natividad, Ramón, María, Carmen y Cipriano Alpuy, Rolando y Ramón Pereyra. — San José, Febrero 18 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.21-4837-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Regina García Verón, solicitando rectificación de las siguientes partidas parroquiales: A) De nacimiento de Simón García Verón, en cuanto aparece la madre con el nombre de Luiza, en vez de Eloísa; B) De nacimiento de Eloísa García Verón, en cuanto aparece como hija de Luisa Verour, en vez de Eloísa Verón; y C) De nacimiento de José Geraldo García Verón, en cuanto aparece como hijo de Carlos Eustaquio García y Eloísa Veror, en vez de Carlos García y Eloísa Verón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 5 de 1920. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.11-5260-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Festividad Hounie de Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 2 de 1920. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.10-5211-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Cazeres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 4 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.10-5209-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Pintos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 2 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.10-5210-v.ab.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Nicolás Seuánez y Orcajo, en representación de los sucesores de Juana Almeida de Dubroca, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de defunción de Juana Almeida de Dubroca, en cuanto aparece con el apellido Almeira, en vez de Almeida; B) De matrimonio de Andrés Dubroca con Juana Almeida, por aparecer esta última con el apellido Méndez, en vez de Almeida, debiendo sustituirse la palabra legitima por la de natural y testar las de D. Bonifacio; C) De nacimiento de Isidora y Aniceta Dubroca, por aparecer como abuelo materno Antonio Benítez, debiendo testarse en ambas partidas las palabras Don Antonio Benítez, argentino, ya finado. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Mercedes, Marzo 2 de 1920. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.6-5151-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Angel Custodio Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 3 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.6-5150-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Alberto Noceto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de ciento veinte días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 16 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.28-4259-v.mz.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio iniciado por don Francisco Chifflet, sobre prescripción adquisitiva de una fracción de campo para pastoreo, ubicada en la jurisdicción del Bizcocho, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de setenta hectáreas mil doscientos setenta y dos metros, más o menos, la que, con mayor área del mismo señor, linda: al Norte, Fernando Echenique (hoy sucesión); al Sur, Arroyo Bizcocho; al Este, José M. Garmendia, y al Oeste, Mariano Aldaya (hijo); se cita y emplaza por noventa días, a contestar la demanda a todas aquellas personas que se consideren con derecho al expresado bien, y especialmente a don Isidoro Díaz Ferreira o sus herederos, a los herederos de José Joaquín Ferreira, a don Juan Leandro Cuello o sus herederos y a los de Javier Melgarejo, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Mercedes, Diciembre 24 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.27-3751-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Segunda copia de escritura

EDICTO — De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan H. Palomeque solicitando se le expida una segunda copia, por extravío de la primera, de una escritura de cesión que a su favor otorgó don Joaquín José Albernás en esta ciudad el veintidós de Octubre de mil novecientos seis ante el escribano Claudio A. Viera, relativa a una fracción de campo ubicada en la séptima sección del Departamento del Salto, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, sucesión de Antonio Jacinto Albernás; por el Sur, el Arapey Grande; por el Este, con la sucesión Fausto Osorio, y por el Oeste con la sucesión del mismo Antonio Jacinto Albernás. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Febrero 19 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.3-5037-v.mz.18.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Jacinta Ruiz para que comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Juan Manuel Ruiz y doña Teodora Ruiz que tramitan ante este Juzgado, bajo apercibimiento que de no hacerlo, por sí o por legítimo representante, se le nombrará curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Febrero 25 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.3-5036-v.ab.6.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Mateo Del Costillo para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña María Altina Pereira, así como para que concurra a la audiencia del veinte de Mayo del corriente año, a las once horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no lo hiciere. Y a los efectos consiguientes se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 11 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.1.o-4989-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Egues, citándose a la vez a

todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 9 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Feb.25-4909-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Feb.25-4908-v.ab.26.

Animales extraviados

AVISO — El Juez de Paz de la 6.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, hace saber al público la aparición en el campo de que es arrendatario don Mario Vidart Benítez, sito en Costa de Tranqueras, de esta sección, de tres vacas de esta marca . tres novillos de año y medio, orejanos, y tres terneros mamones, también orejanos. A fin de que sus dueños se sirvan proceder a su extracción, se fija el presente aviso por el término de veinte días, haciéndose constar que en caso contrario se procederá de acuerdo con lo prescripto en el Código Rural (artículo 18 y concordantes). — Quiebra Yugo, Febrero 10 de 1920.— Diego Rodríguez Tió, Juez de Paz.
Feb.21-4821-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina da Rosa Brizolara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 5 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Feb.20-4774-v.mz.20.

Segunda copia de escritura

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Nieto y Clavera, en su carácter de mandatario de don Gabriel Fagúndez, solicitando que se expida a su mandante una segunda copia de la hijuela que le corresponde como heredero de don Manuel Jacinto Fagúndez, relativa a la partición de los bienes de este causante, en virtud de habérsele perdido la primera, que fué autorizada por el escribano don José R. López el 24 de Octubre de 1895, e inscripta en el Registro de Ventas de este Departamento con el número 191. Y a los efectos de derecho, y en cumplimiento de lo ordenado, se efectúa la presente publicación. —Tacuarembó, Febrero 6 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Feb.20-4775-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.
Feb.13-4647-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antenor Pintos Diago, solicitando la rectificación de la siguiente partida: La partida de nacimiento de Pedro Celestino, hijo legítimo de Virgilio Pintos e Isabel Diago, e inscripto en el Juzgado de Paz de la 13.a sección del Departamento de Minas con el número 32, al folio 18 del libro A de nacimientos correspondiente al año 1883. La rectificación que se solicita es: Sustituir los nombres del inscripto, Pedro Celestino Pintos, por el de Antenor, que es el verdadero. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Enero treinta y uno de mil novecientos veinte. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Mz.3-5041-v.mz.23.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Félix Peralta, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado ante este Juzgado su esposa María Lete, bajo apercibimiento de que si no compareciera se le nombrará defensor de oficio. Se le hace saber asimismo que se ha señalado la audiencia del día 20 de Marzo del corriente año para que tenga lugar el primer comparendo, prescripto por el artículo 187, inciso 3.o del Código Civil, en cuya audiencia se tentará la conciliación. — Treinta y Tres, Febrero 7 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Feb.24-4888-v.mz.26.

REMATES JUDICIALES

DEOLINDO F. TIRELLI
JUDICIAL

Con la base de $ 4.500.00, de una buena casita, calle Madrid número 1662, con dos piezas de bobedilla, patios de mosaico, cancel, caño maestro, etc., y un solar contiguo, a 100 esquina Bequeló, con cerco y demás, a 109 metros del Palacio Legislativo y Mercado Agrícola, y de los eléctricos por Bequeló y Sierra.

Venta con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de doña Dominga Varela de Gómez y José Gómez, se hace saber al público que el día 25 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Deolindo F. Tirelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y bajo la base que se indicará, de los siguientes bienes: Dos solares de terreno contiguos, situados en la 8.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 1 y 2 del plano levantado en 17 de Diciembre de 1919 por el agrimensor don M. E. Avilés, con el edificio y demás mejoras, compuestos en conjunto, según el referido plano, y por estar unidos, de 114 metros 24 centímetros, deslindados así: 13 metros 51 centímetros de frente al Norte a la calle Madrid, por donde el edificio tiene el número 1662, por 8 metros 59 centímetros de fondo, por donde linda con don Mauricio Stupino; al Oeste, da frente a la calle Bequeló en una extensión de 8 metros 59 centímetros; lindando al Este, con el solar 3, del mismo plano. Se previene: 1.o Que los inmuebles descriptos han sido avaluados en conjunto en la suma de 4.500 pesos, la que se toma como base de venta, no aceptándose oferta que no la sobrepase; y 2.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, así como que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Marzo 9 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes, al martillero, Durazno 1921.
Mz.11-5241-v.mz.25.

RAUL M. DELUCCHI
Juzgado L. de lo Civil e Intestados de Primer turno
JUDICIAL

De dos fracciones de campo en Florida.

El 7 de Abril, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado de lo Civil, de primer turno, Rincón número 472. Procederé a vender, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Exequiel Anastasio Sierra, se hace saber al público que el día 7 del entrante mes de Abril, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Rincón número 472, por el martillero don Raúl M. Delucchi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base que se indicará, de los siguientes inmuebles: Primero: Una fracción de campo con todas sus mejoras situada en Los Cerros, jurisdicción del Departamento de Florida, compuesta de cuatrocientas cuarenta y cinco hectáreas cuatrocientas cuarenta y nueve metros y seis mil novecientos ochenta y seis milímetros, que linda, según plano del agrimensor Irrisarri: por el Nordeste, una línea divisoria, con la fracción de doña Olivia Sierra de Peyrallo, que atraviesa desde el Callejón de la Cuchilla hasta encontrar al que se dirige al Paso de la Arena; al Sudeste, el primero de esos callejones, lindera la sucesión Goldaraz; al Sudoeste, otra recta entre los referidos callejones, lindero don Pedro Mascurreñas; al Oeste, el callejón que va al Paso de la Arena, lindera otra fracción que se deslindará: Segundo: Una fracción de campo contigua a la anterior, compuesta de ciento treinta y tres hectáreas siete mil novecientos cincuenta y cuatro metros cuatro mil doscientos cuarenta y un milímetros, que linda, según el referido plano: al Nordeste, con fracción vendida a don Juan Restelli; al Este con este mismo señor en parte, y parte con la fracción deslindada anteriormente; al Sudoeste, la sucesión Miriescurrena, y al Nordeste, con doña Dorotea Irurrena de Sierra y don Atanasio Sierra. Se previene: 1.o Que los bienes a venderse se hallan aforados en conjunto en la suma de $ 49.459, o sea a $ 84.00 por hectárea, cuya suma se toma como base de venta, no aceptándose oferta que no la sobrepase; 2.o Que el campo descripto totalmente se encuentra arrendado a don Ramón F. Peyrallo hasta el 1.o de Septiembre de 1921; y 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y honorario del 1 por ciento del rematador serán de cargo de los compradores, los que oblarán el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, así como que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 14 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por planos e informes, al rematador, en su escritorio de la Bolsa de Comercio.
Mz.11-5242-v.ab.7.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

59.368 metros 49 decímetros de terreno, inmediato a la Villa de la Unión, con frente a las calles Artes y Pública (Montevideo).

En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

Base: $ 0.20 el metro.

El viernes 26 de Marzo, a las 14 horas y 30.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de doña Luisa Moratorio de Jiménez de Aréchaga, se hace saber al público qeu el día 26 del corriente, a las 14 horas y 30, y en la Bolsa de Comercio, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base de veinte centésimos el metro cuadrado, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada en la Unión, jurisdicción de este Departamento, compuesta de cincuenta y nueve mil trescientos sesenta y ocho metros cuarenta y nueve decímetros, y señalada con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Junio de 1904, deslindados así: ciento cuarenta y cuatro metros setenta centímetros de frente al Este a la calle Artes; trescientos noventa y siete metros sesenta y nueve centímetros en el Norte, lindando con el solar 5; cuatrocientos once metros setenta y nueve centímetros al Sur, confinando con la sucesión Bauzá, y al fondo, al Oeste, da frente a calle pública. Se previene: Primero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados; y Segundo: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Monteviedo, Marzo 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.11-5261-v.mz.26.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

Dos espléndidos solares quintas, en la Avenida Millán, próximos a la bifurcación con Suárez, Pereyra y Larrañaga.

Base: $ 2.67 el metro.

El viernes, 26 de Marzo, a las 16 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictada en los autos sucesorios de doña Elvira Marabotto de Tusso, se hace saber al público que el día 26 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de terreno situada en la 12.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 1 en el plano levantado en Diciembre de 1919 por el agrimensor don Daniel V. Reinante, compuesta de 1.426 metros 5.863 milímetros, deslindados así: 13 metros 47 centímetros de frente al Oeste al Camino Millán; 106 metros 95 centímetros en el costado Norte,

lindando con Aquiles Claramunt; 107 metros 65 centímetros al Sur, confinando con la fracción 2, y 13 metros 22 centímetros en el fondo al Este, lindando con don Luis Posadas. Segundo: Otra fracción de terreno, contigua a la anterior, señalada con el número 2 en el referido plano, compuesta de 1.436 metros 6.497 milímetros, y tiene 13 metros 47 centímetros de frente al Oeste al citado Camino Millán; 107 metros 65 centímetros en la línea del Norte, lindante con el solar 1, 108 metros 35 centímetros al Sur, confinando con Norberto Aristeguy y Elvira F. de Romay, y 13 metros 22 centímetros en el fondo, al Oeste, lindando con el nombrado señor Luis Posadas. Se previene: Primero: Que los inmuebles descriptos han sido tasados a razón de cuatro pesos el metro cuadrado, tomándose las dos terceras partes de esa tasación, o sea dos pesos sesenta y siete centésimos por metro cuadrado como base de venta, no aceptándose oferta que no la sobrepase; Segundo: Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; Tercero: Que los compradores deberán oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Marzo 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.11-5262-v.mz.26.

JENTSCHICK
REMATE JUDICIAL

De la propiedad calle Durazno números 1907 y 1909, entre Eduardo Acevedo y Juan D. Jackson, y de un terreno en la calle Mauá casi esquina Cololó. Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juana Bonnecarrere de Valeri, y desde fojas 25 sucesión Carlos Valeri", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes de Marzo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base del aforo del impuesto inmobiliario, que se indicará, los siguientes bienes: 1.o A las 16 horas y 30: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 18 de la Nueva ciudad, de esta Capital, señalado con el número 2 en el plano levantado en Enero de 1890 por el agrimensor don Alfredo Lerena, compuesto de 397 metros 30 decímetros cuadrados, teniendo 11 metros de frente al Sur a la calle Durazno; 36 metros 60 centímetros en el lado Este, lindando con el solar 3; 36 metros 30 centímetros en el costado Oeste, confinante con el solar 1, y 11 metros en el fondo, al Norte, por donde linda con el solar 13. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 4.800 pesos. 2.o A las 17 horas y 30: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Barrio "Diego Lamas", jurisdicción de esta ciudad, designado con el número 29 de la fracción G, según consta del plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Febrero de 1899, compuesto de 268 metros 58 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste a la calle Mauá, por 31 metros 20 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar número 28; por el Sur, con el 30 y por el Este con el número 20. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 1100 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y venta y certificados serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Marzo 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.10-5224-v.mz.26.

EDUARDO M. ALVAREZ
AL MEJOR POSTOR

El Viernes 26 del corriente Marzo. A las diez y seis horas y treinta. Por cuenta y orden del Banco Hipotecario del Uruguay. De la magnífica casa, ubicada en la calle Caridad número 32. Se compone de varias piezas de construcción moderna.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay, contra Luis Garnier" ejecución de hipoteca, se hace saber al público que en el día 26 del corriente mes de Marzo a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el señor martillero don Eduardo M. Alvarez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y los edificios en él construídos y sus mejoras, situado en la calle Caridad, compuesto de 319 metros 94 decímetros y 46 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 74 centímetros de frente al Sureste, a la calle Caridad entre las de Hervidero y General Farías; 20 metros 85 centímetros en el costado Suroeste, por donde linda con parte del solar número 12; 29 metros 73 centímetros en el costado Nordeste, por donde linda con parte del solar número 10; y 10 metros 74 centímetros en la línea del Sudoeste, por donde linda con el resto del mismo solar número 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias) continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración. 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay en custodia. — Montevideo, Marzo 3 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de la venta y el gravámen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Septiembre próximo pasado, estaba reducido, por amortización efectuada, a la suma de $ 3.898.12 centésimos. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 5.000.00 en Títulos Hipotecarios de la Serie L.

Por más informes, dirigirse al rematador, calle Maldonado número 1918.

Maz.10-5230-v.mz.26.

JOSE E. DOMINGUEZ
JUDICIAL

Por orden del Juez de lo Civil de segundo turno, en los autos Intestados Ana Grecco, Diego Fernández Sóñora y Francisco Gomila, y por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, autos "Intestado José Navazas", venderemos, al mejor postor, el día jueves 18 del corriente, a las 14 horas, camas, colchones, almohadas, ropas, herramientas de zapatero, mesas, reloj, baúles, ventosas, sillas, loza, calentadores y más mercaderías que estarán a la vista el día de la venta en nuestro salón, Zabala 1371.

Mz.9-5192-v.mz.18.

ADOLFO ARMELLINO
JUDICIAL

Casa y quinta, calle 8 de Octubre número 116 (Unión).

Base de venta: $ 2.800.00.

El 23 de Marzo, a las 16 horas, daré principio a la venta de la hermosa casa que consta de 5 amplias piezas, quinta con árboles frutales, cocina, w. c., aguas corrientes, luz eléctrica y demás comodidades.

Para más dastos, ver al rematador en su escritorio, calle Misiones número 1375.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Enrique Leal Costa, María Dasso de Leal y otros, se hace saber al público que el día 24 del corriente mes de Marzo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Adolfo Armellino, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base de $ 2.800.00, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras en él existentes, ubicado en la Villa de la Unión, jurisdicción de este Departamento, compuesto de 9 metros 878 milímetros de frente al Sud sobre la calle 8 de Octubre (antes Artigas y 18 de Julio), por donde los edificios llevan los números 114 y 116, y 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con Cruza Barrios; por el Oeste, con Manuel Annes Ramos y Teresa de Jesús Peixoto, y por el Este, con José Joaquín Aguirre. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración, compromiso y definitiva, impuesto universitario y demás gastos, así como la comisión del martillero, son de cargo del comprador; y 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, así como que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 5 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.8-5190-v.mz.24.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

Campo en Florida.

El viernes 26 de Marzo, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Ana González de Curbelo y sucesión Servando Curbelo, expediente mandado formar por separado, sobre venta de propiedad", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes de Marzo, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de noventa y cinco pesos la hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el Departamento de Florida, que, según plano de división levantado por el agrimensor Esteban Chiappara en Abril 10 de 1905, está designada con el número 8, y se compone de 187 hectáreas, lindando: por el Norte con la fracción número 6, de don Américo Curbelo; por el Sur con la fracción número 10, de don Alejandro Curbelo; por el Este, con las fracciones números 7 y 9, de don Vicente y María Curbelo, y por el Oeste, con campos de doña Francisca P. Costa y don José M. Candamil. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, sus derechos y certificados y el uno por ciento de comisión de remate serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.6-5160-v.mz.25.

MANUEL DUBRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Bartolo Curotto", se hace saber al público que el día 23 del corriente mes de Marzo, en sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Manuel Dubra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o A las 16 horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Cordón, de esta ciudad, compuesto de 184 metros 47 decímetros 2 centímetros y 50 milímetros cuadrados, teniendo 8 metros 590 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Gaboto, por donde tiene designada su puerta con el número 1682, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Este, por donde linda, así como por el Sud, con don Santiago Carrara, y por el Norte, con don Mayo Estévez. 2.o A las 17 horas: Un solar de terreno con los edificios, cercos y demás mejoras que contiene, situado en la 10.a sección de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 65 de la fracción letra F del Barrio Larrañaga, compuesto de 369 metros 80 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 60 centímetros de frente al Sudoeste sobre el Camino Larrañaga, por 43 metros de fondo al Nordeste, que, por formar esquina, tienen también frente al Noroeste sobre la calle Lucas Píriz; lindando al Nordeste, con el solar número 64, y al Sudeste, con el solar número 66. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.5-5127-v.mz.23.

MANUEL DUBRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Rosa Ximénez de Ximénez", se hace saber al público que el día veintidós del corriente mes de Marzo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Manuel Dubra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan situado en la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de 1.311 metros 69 decímetros cuadrados, teniendo 22 metros 60

centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Colonia, donde la puerta del edificio está señalada con el número 2199; 72 metros 5 centímetros al Nordeste, lindando con don Julio Mailhos; 16 metros 30 centímetros en la línea del fondo al Noroeste, por donde limita con doña Lucrecia Ximénez, y al Sudoeste, donde tiene 72 metros 90 centímetros, confina con doña Rosa Ximénez de Correa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.3-5057-v.mz.22.

HECTOR B. MORATORIO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día 18 de Marzo del corriente año, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor: Primero: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en Motaojo Grande, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de trescientas hectáreas, la que se halla proindivisa dentro del área total, de pertenencia de la sucesión de don Marcos Gonçalvez da Trindade; y Segundo: Todos los derechos hereditarios que sobre los bienes que constituyen la herencia dejada por don Marcos Goncalves da Trindade, y en la proporción que se indica en la respectiva escritura le corresponden a don Julio César de Barros como cesionario de don Felicio Riet y éste en su calidad de cesionario de don José L. Paiva y éste por igual carácter de los hijos de dicho causante, don Florisbelo, don Faustino y don Felizardo Trindade, don Cipriano Trindade y su esposa doña Fermina Trindade, don Vasco José de los Santos y su esposa doña Floriana Trindade y don Ernesto Ferreira Pinto de Souza, como representante de don Orlando José Adolfo, y éste como cesionario de don Firmo Trindade. Se hace constar que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador. Ha sido ordenada en los autos caratulados "Felicio Riet contra Julio César de Barros, ejecución de hipoteca". Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. —Salto, Febrero 27 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.2-5022-v.mz.17.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 18.a sección judicial de la Capital, dictado en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos contra Angel Giusto, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber al público que el día 14 del entrante mes de Marzo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público; al mejor postor, y sobre la base que se indicará, de un solar de terreno situado en la 18.a sección de la Capital, que encierra 166 metros 16 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: 8 metros de frente al Norte a la calle Melchor Pacheco; 20.80 decímetros en el Este, lindando con don Luis D. Barattini; 20.74 decímetros al Oeste, lindando con Carlos Lombardo y otros, y 8 metros en el fondo, al Sur, lindando con Juan B. Abadié. Se previene: 1.o Que el inmueble descripto ha sido tasado en la suma de 396 pesos 78 centésimos, de cuya suma se toman las dos terceras partes, que importan $ 264.52 como base de venta, no aceptándose oferta que no la sobrepase; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador, quien deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Héctor Ortiz Garzón, Actuario.

Informes, en el Juzgado de Paz de la 18.a sección o al martillero, Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada).

Feb.27-4957-v.mz.13

ADOLFO ARMELLINO

JUDICIAL

De una casa, en el lugar de su ubicación. El sábado 13 de Marzo, a las 17 horas, con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don Eugenio Robert y Compañía contra doña Margarita Borges de Arduino, hoy su sucesión, se hace saber al público que el día trece de Marzo próximo, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Adolfo Armellino, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios, arrimos y demás mejoras, todo pago, ubicada en el paraje conocido por "La Aldea", jurisdicción de este Departamento, señalado con la letra A en el plano levantado por el agrimesnor don Alfredo Lerena en quince de Junio de mil novecietnos diez, compuesta de setenta y un metros cuarenta y dos decímetros cuadrados, deslindada así: siete metros dieciocho centímetros de frente al Oeste a la calle Alejandro Magariños Cervantes; ocho metros trece centímetros en la línea del Este, que lo separa del solar diez; nueve metros cuarenta y siete centímetros en el Norte, confinando con el solar doce, y nueve metros treinta y tres centímetros al Sur, limítrofe con la fracción B. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 5 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.23-4876-v.mz.13.

IGNACIO P. FERRO

Juzgado de Paz de la 19.a sección de Montevideo

JUDICIAL

El miércoles 17, a las 16 horas, en mi local, Miguelete 1276, entre Yi y Yaguarón, un precioso auto marca "Opel", para seis personas, tiene cuatro gomas nuevas, todo en perfecto estado, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, dictado en los autos seguidos ante este Juzgado por don Eduardo I. Pancera contra los señores Heriberto Alonso y Ramón C. Seijas, por cobro de pesos, se hace saber al público que el día 17 del corriente, a las 16 horas, y en el local de ventas, calle Miguelete número 1276, se procederá, por el martillero don Ignacio P. Ferro, asistido por el Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base de seiscientos pesos, de un automóvil marca "Opel", matriculado con el número 943, y empadronado con el número 27856. Se hace constar: 1.o Que no se oirá oferta menor de la base de seiscientos pesos; 2.o Que el comprador depositará en manos del Alguacil la suma de trescientos pesos como garantía de su oferta; 3.o Que los gastos de transferencia, etc., serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes se encuentran en las oficinas de este Juzgado, calle República número 2247, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Raúl Bastos, Juez de Paz.

Mz.5-5116-v.mz.17.

PONCE DE LEON Y DUTRA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictada en los autos testamentarios del doctor Alberto Nin, se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Marzo, a las 16 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los martilleros Ponce de León y Dutra, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, y bajo la base que se indicará, de los siguientes inmuebles: 1.o Un campo situado en la cuarta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras, compuesto de tres fracciones, la primera, de una extensión de dos mil cuarenta hectáreas, ocho mil cuatrocientos ochenta y tres centiáreas, ochenta y tres decímetros, que linda: al Etse, con el arroyo Tacuarembó Grande; al Oeste, con María Señorinha da Rosa García; al Norte, con Joaquín Montero y Antonio Ramos, y al Sud, con Guillermo Bernardino; la segunda fracción se compone de trescientas sesenta hectáreas ocho mil doscientos treinta y ocho metros, y linda: al Norte, con campos que fueron de Rogelio da Rosa García; al Este, el arroyo Tacuarembó Grande; al Sud, con Gerónima da Rosa García, y al Oeste, con Francisco Pedroso; y la tercera fracción tiene seiscientas veintitrés hectáreas, novecientas ocho centiáreas, confinantes: por el Norte, con Francisco Núñez Vieira; al Sur, con sucesión Presto; al Este, el arroyo Sauce por medio, con Manuel Sosa (a) Cañolo y Juan José Trisarri, y al Oeste, con el mismo Francisco Núñez Vieira, formando un total de 3.280 hectáreas y 83 decímetros, según título, y según plano del ingeniero Olivier de Junio de 1900, de 3.473 hectáreas 5.079 centiáreas. Segundo: Una fracción de campo situada en la 10.a sección del mismo Departamento de Tacuarembó, compuesta de ochenta y ocho hectáreas, más o menos, que linda: al Norte, con Juan Acosta Moreira; al Este, camino público por medio, con campos del doctor Juan Pedro Castro, y al Sureste y Oeste, con el arroyo Sauce. Se previene: 1.o Que los bienes descriptos se hallan aforados, el primero, en setenta y dos mil novecientos treinta y tres pesos, y el segundo en tres mil novecientos ochenta y cinco pesos, cuyas sumas se toman como base de venta, no aceptándose oferta que no las sobrepase; 2.o Que sobre los campos deslindados existe una hipoteca por la suma de $ 40.576.36 a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, la cual podrán tomar a su cargo los compradores, si lo desean; 3.o Que los títulos de los campos a venderse se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados por los interesados, y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 4.o Que los compradores deberán oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 5.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y comisión del 1 por ciento de los martilleros, serán de cargo de los compradores. — Montevideo, Febrero 12 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.14-4678-v.mz.15.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos M. Carámbula, en los autos Victoriano Urdain, se hace saber al público que el día 17 de Marzo próximo, y en la estancia de Salaberry Hermanos, en Sarandí, a las quince horas, llevando el martillo el señor Luis Montesano, procederé a vender en pública subasta los bienes dejados al fallecimiento del mencionado Urdain, compuestos de dos vacas, un novillo, dos terneros y varias prendas de arnés y de vestir, cuyo detalle se encuentra en los autos que se hallan en este Juzgado y que pueden ver los interesados. El remate se hará en un solo lote, al mejor postor, no oyéndose oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que ha sido fijada en ciento ochenta pesos oro. El comprador oblará en el momento de ser aceptada su oferta, el diez por ciento a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Paso de Campamento, Febrero 25 de 1920. — Agustín Arboleya, Juez de Paz.

Mz.4-5095-v.mz.13.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Colonia

Por mandato del señor Juez Letrado de Rocha, y lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos sucesorios de doña Flora Ibáñez de García, se hace saber al público que el día 13 de Marzo próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta del Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano, de un terreno de dicha sucesión, situado en "Las Quintas", suburbios de esta ciudad, compuesto de quinientos sesenta y seis metros. La venta se efectuará sobre la base de doscientos pesos, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta. — Colonia, Febrero 19 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.25-4911-v.mz.12.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Minas

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Minas, don Miguel Herrera y Thode, se hace saber al público que en el juicio seguido por Aureliano Cedrez contra Crescencio Núñez y su esposa Criselda Cedrez, se va a proceder, por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido del señor Juez y del infrascripto Escribano como Actuario especial, a la venta en pública almoneda el día 20 de Marzo próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, de la propiedad embargada en dicho juicio, consistente en un terreno y la finca en él construída, sito en los suburbios de esta ciudad, próximo a la Cañada de Zamora, y que linda: al Norte, con Santiago Andaite; al Sur, con Manuel Villares; al Este, con calle pública sin nombre, y al Oeste, con José Unzaga, hoy su sucesión. Se previene que dicha propiedad ha sido tasada en cuatrocientos pesos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, debiendo oblar el mejor postor el diez por ciento de la suya en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Por más da-

tos, ocurrir al Juzgado de Paz de la 1.a sección, donde se encuentra el expediente. — Minas, Febrero 25 de 1920. — José María Espinosa.

Mz.2-5021-v.mz.18.

HECTOR B. MORATORIO
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día 26 del corriente, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Héctor Moratorio, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, una fracción de terreno y lo en él edificado, ubicada en la manzana B de esta ciudad, número 15, compuesta de 7 metros 731 milímetros de frente al Sud, por donde linda con la calle 8 de Octubre; por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, lindando por este viento con don Camilo Silva; al Este, con Francisco Otaño, y por el Oeste, con Juan Ortelli. Dicha propiedad ha sido avaluada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de un mil pesos, y se previene que no se admitirá oferta que no cubra al de las dos terceras partes de dicho avalúo, y se previene, además, que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escrituras y compromiso y venta, como el importe de los certificados, serán de cuenta del comprador. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por doña Juana Capelli de Antúnez solicitando venia. — Salto, Marzo 5 de 1920. —Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.9-5196-v.mz.24.

VIERA HERMANOS
Juzgado L. Departamental de Soriano
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de Francisca García de Silva, se hace público que el día 13 del próximo mes de Marzo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero Raúl Viera, con asistencia del Alguacil del Juzgado y del infrascripto Escribano, va a proceder a la venta en remate almoneda, por precio que exceda de las dos terceras partes del aforo, del inmueble que se expresa: Una fracción de terreno con las edificaciones y mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de 1.844 metros, 70 decímetros 25 centímetros cuadrados, que linda: Norte, calle Cerro Largo; Este, terreno baldío; Sur, Silvestre Martínez, y este, calle Bizcocho, hoy Misiones; aforado en $ 1.846.00. Se venderán también en el mismo acto, al contado, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, que se hará conocer en el acto de la almoneda, los muebles existentes en la propiedad que será vendida, según este anuncio. El mejor postor por el inmueble deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; los títulos y demás antecedentes están en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados, así como el inventario estimativo de los muebles. — Mercedes, Febrero 20 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.24-4877-v.mz.13.

FRANCISCO COSTA
Juzgado L. Departamental de Soriano
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente caratulado "Juan B. Peduzzi y otros contra la sucesión de Sebastiana Tió de Rodríguez, por cobro de pesos", se hace público que el 18 de Marzo próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero don Francisco Costa, con asistencia del Alguacil y del infrascripto, va a vender en remate, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, el inmueble que se expresa: Un terreno con lo en él edificado y demás que comprende, situado en esta ciudad, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Sud, a la calle Paysandú; por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, Emilia Vargas y Rudecinda Acosta de Gómez; al Este, Juana Avila, y al Oeste, Martina Bustos de Rumacho; tasado en cinco mil quinientos noventa y tres pesos cincuenta y cuatro centésimos. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; los títulos y demás antecedentes están en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados. —Mercedes, Febrero 26 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.2-5019-v.mz.17.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 22 de Marzo entrante, a las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 523, el Alguacil, don Enrique Acosta Ramírez, con asistencia del infrascripto, procederá a la venta en almoneda de un terreno con las mejoras que comprende, ubicado en esta ciudad, compuesto de diez metros de frente al Este sobre la calle Misiones, por veintiún metros cincuenta centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Manuel Acevedo; al Sur, con José M. Papaleo, y al Oeste, con Amelia Amaral. Esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por don José Cabanelas contra don Feliciano Alves Oliveira, por cobro de pesos, y se previene que no se admitirá oferta que no exceda de $ 93.34, dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del monto de su oferta al serle aceptada, y que los títulos respectivos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Mercedes, Febrero 25 de 1920. — Enrique Schweizer.

Mz.2-5018-v.mz.17.

JOSE ERNESTO RUIZ
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, dando cumplimiento a lo ordenado por el señor Juez Letrado Departamental, en los autos testamentarios de don Pedro Pablo Cabo, hace saber que el día 26 de Marzo corriente, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado a su cargo, situado en la Villa de Dolores, calle Carlos P. Puig, el martillero don José Ernesto Ruiz, con asistencia del infrascripto Juez y del escribano don Francisco Martín Solari, procederá a vender en remate almoneda y por un precio no menor de los dos tercios de su tasación, los siguientes inmuebles pertenecientes a la expresada testamentaría: Primero: Una fracción de terreno de chacra alambrada por todos sus frentes, compuesta de 7 hectáreas 3.788 metros 10 centímetros cuadrados, situada en el ejido de la villa de Dolores, lindando: por el Norte, calle por medio, con Luis Raffo; por el Este, calle por medio, con Sanguinetti Hermanos; por el Sur, Natalio Penza, y por el Oeste, Felipe Albistegui; tasada en 700 pesos. Segundo: Una fracción de terreno de chacra situada en el ejido de la villa de Dolores, compuesta de 4 hectáreas 4.272 metros 86 decímetros, lindando: al Norte, río San Salvador; al Sur, Salvador Maya; al Este, Carlos P. Puig, y al Oeste, Hipólito Villalba; tasada en 376 pesos. Tercero: Una fracción de terreno de chacra, situada en el ejido de la villa de Dolores, compuesta de 2 hectáreas 2.136 metros y 43 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, Juan Alimundi; al Sur, María Pereyra; al Este, la misma sucesión Cabo, y al Oeste, calle por medio, con Luis Raffo; tasada en 186 pesos. Cuarto: Una fracción de terreno de chacra, situada en el ejido de la villa de Dolores, compuesta de 6 hectáreas, 6.409 metros, lindando: al Norte, Petrona Calzada; al Sur, Cruza Olivera; al Este y Oeste, terrenos baldíos; tasada en 700 pesos. Los autos de la referencia se encuentran de manifiesto en esta oficina, y se previene a los interesados que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su postura el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Dolores, Marzo 1.o de 1920. — Germán J. Schweizer.

Mz.6-5155-v.mz.22.

COMERCIALES

Al comercio y al público

A los efectos legales hacemos público que por escrituras que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, y a contar del 1.o de Noviembre último, ha sido disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de Francisco A. Lorenzo y Cía., propietaria del comercio "Panadería y Confitería del Triángulo", establecido en la casa número 1400 de la calle Miguelete, esquina Médanos, de esta ciudad, y se ha constituído nueva sociedad entre los cuatro firmantes, bajo la razón social Francisco Alberto Lorenzo y Compañía, y con igual objeto y domicilio que la anterior. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. — María Leonor Nicoletti de Lorenzo. —Vicente Bellón. — Vicente Vila. — Pedro González.

Mz.11-5251-v.ab.7.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, hacen saber al público en general y al comercio en particular, que según escritura pasada ante el escribano don Avelino José Martorell el primero del corriente mes ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón y firma social de López y Abella giraba en esta plaza en los ramos de tienda, sastrería, talabartería y zapatería, cuyo activo y pasivo de la extinguida razón social de López y Aebila quedó al solo y exclusivo cargo del señor José López Romero, quedando desligado por completo el señor Francisco Abella Rodríguez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — San Ramón, Departamento de Canelones, Marzo de 1920. — José López Romero. — Fco. Abella Rodríguez.

Mz.11-5240-v.ab.6.

Al público y al comercio

Se avisa al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero, los señores Bresciani Hnos. (sociedad compuesta por los señores Martiniano S. y José Bresciani), venderán la nueva sociedad Bresciani Hnos. (razón social que se constituirá y la compondrán los señores Pedro y José Bresciani), su establecimiento comercial denominado "El Gaucho Americano" en los ramos de compraventa de mercaderías en general, quedando por ese hecho disuelta la actual sociedad Bresciani Hnos. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio de la firma, casa número 737, de la calle Reconquista, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo de 1920. — Martiniano S. Bresciani. — José Bresciani. — Pedro Bresciani.

Mz.11-5259-v.ab.6.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don José Domingo Oddo el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Sierra, número 1799, esquina Cerro Largo, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. — Adolfo Hernández.

Mz.10-5231-v.ab.6.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público que habiendo subarrendado a don Medardo López Rodas el local que ocupaba con comercio en Cuchilla de Tres Cerros, 2.a sección del Departamento de Rivera, me traslado al Paso de la Calera de Cuñapirú a establecerme en el mismo ramo de comercio, donde pasarán los que se consideren mis acreedores a deducir sus créditos. — Cuchilla de Tres Cerros, Marzo 1.o de 1920. — Alvaro Rodríguez.

Mz.10-5213-v.ab.5.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender a don Luis Machado las existencias y llave del "Hotel Central", de esta ciudad, ubicado en la calle Sarandí esquina Figueroa, quedando el que suscribe a cargo de las deudas y créditos que tuviera la casa. Se intima a los que tuvieren algo que cobrar se presenten dentro de treinta días, a contar desde hoy, en la casa comercial prometida en venta, en donde serán abonados sus créditos. — Rivera, Marzo 4 de 1920. — Buenaventura Justo Silva.

Mz.10-5222-v.ab.5.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino he asociado a mi comercio de almacén de comestibles y bebidas al por menor, situado en la Avenida al Cerro número 60, de esta ciudad, a los señores don Cándido Regueiro y don José Varela. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1920. — Guillermo Domínguez.

Mz.9-5202-v.ab.5

Promesa de venta

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Pedro y don Domingo López mi casa de comercio en el ramo de almacén, ferretería, despacho de bebidas y billar situada en esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José, Marzo 3 de 1920. — Pedro López.

Mz.9-5201-v.ab.5.

Al público y al comercio

Participamos al público que por escritura otorgada el 21 del corriente mes ante el es-

cribano don Fernando Antía ha quedado de común y amistoso acuerdo disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Carvalho, Claverie y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 24 de 1920. — Martín, Saubatjou. — Adolfo T. Claverie. — Tolentina P. de Carvalho. — Enrique González Carujo. — P. p. sucesión José González Capurro: Wenceslao Silva.
Mz.9-5200-v.ab.15.

Al comercio y al público

Hacemos conocer al público y al comercio que con fecha primero de Marzo del corriente año, y por ante el escribano señor Angel Saldaña hemos celebrado una sociedad comercial y colectiva en los ramos de joyería, relojeía y anexos, bajo la razón social de Rossi y Costa, quedando la razón social a cargo del activo y pasivo de la firma antecesora Alejandro Rossi. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Salto, Marzo 1.o de 1920. — Jorge Enrique Costa. — Alejandro Rossi.
Mz.9-5199-v.ab.15.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido vender al señor Pascual Carabzolo mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la calle Carmen número 2157. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. — Angel R. Paolillo.
Mz.9-5207-v.ab.5.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Agustín Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Justicia número 2009, esquina Pagola, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 4 de 1920. —Valentín Andrade.
Mz.9-5206-v.ab.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace constar que don Andrés Aguado ha prometido vender a don Serafín Alonso la mitad que le corresponde de la fidelería "La Nueva Positiva", situada en esta ciudad, en la calle Ciudadela número 1288, y que gira bajo la firma social de Aguado y Cía. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — A. Aguado y Cía.
Mz.8-5186-v.mz.27.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que con fecha 1.o del corriente me he hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que en ramos generales y bajo la firma de Rodríguez y Dafonte teníamos establecida en Carpintería de Yaguarí, Departamento de Rivera, la que continuará sus operaciones bajo la sola firma del que suscribe. — Montevideo, Marzo 5 de 1920. — Salvador Rodríguez.
Mz.8-5182-v.mz.27.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al comercio y al público en general que ante el escribano señor C. González Barbot hemos concertado con los señores Gervasio Rodríguez y Reino M. Torrales la compra de su casa establecida en la Plaza Caganoha número 1139, denominada "Mensajeros Veloces", como también el registro de la denominación. — Montevideo, Febrero 27 de 1920. — Policarpo Aznárez.
Mz.6-5145-v.mz.26.

Al público y al comercio

Se avisa al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero los señores Antonio Chao y Cía. (sociedad compuesta por los señores Antonio Chao, Casildo Cal, Marcelino Pérez, Ricardo Díaz y José Bouza), venderán a los señores Antelo y Porteiro (razón social compuesta por los señores Evaristo Antelo y Máximo Porteiro), su establecimiento comercial en el ramo de panadería y bizcochería denominado "La Fraternidad", quedando por ese hecho disuelta la nombrada sociedad Antonio Chao y Cía. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio de la firma, casa números 1615 y 1619 de la calle Miguelete, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo de 1920. — Antonio Chao.— Casildo Cal. — Marcelino Pérez. — Ricardo Díaz. — José Bouza. — Evaristo Antelo. — Máximo Porteiro.
Mz.8-5173-v.mz.27.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al comercio en particular y al público en general que ante el escribano señor Conrado González Barbot, he concertado con el señor Policarpo Aznárez la venta de mi casa de comercio establecida en la Plaza Caganoha número 1366, denominada "La Electromecánica General".— Montevideo, Marzo 4 de 1920. — Julio Cormillot.
Mz.8-5172-v.mz.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José González y Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Bartolomé Mitre número 1153, esquina Camacuá, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 4 de 1920. — Manuel Martínez Rodríguez.
Mz.6-5146-v.mz.26.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender a favor de Natalio B. Losno Colombo el almacén de mi propiedad, sito en la calle Juan Paullier número 1802, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 5 de 1920. — Manuel Otero Bello.
Mz.6-5154-v.mz.26.

Al público y al comercio

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Carlos Cardani y Genaro Priscal la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle 10 de Marzo y Chile sin número (Villa del Cerro), tomando el comprador el activo y pasivo existente, lo que hago saber a mis acreedores a los efectos prevenidos por la citada ley, por lo cual fijo domicilio en dicho lugar. — Montevideo, Marzo 4 de 1920. — Ambrosio Troche.
Mz.6-5144-v.mz.26.

Compañía Anónima "La Previsión Popular"

(LIQUIDACION)

De acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General de Accionistas verificada el día 10 de Diciembre en curso, y a fin de proceder de inmediato a la liquidación social, en conformidad a lo convenido en esa misma Asamblea, se emplaza por el término de noventa días, a contar desde esta publicación, a los suscriptores de acciones no integradas para que concurran ante el liquidador, calle Treinta y Tres número 1426, de 11 a 12 horas, los días hábiles, para que justifiquen con la presentación de los recibos respectivos las cuotas que hayan abonado de las acciones no integradas, a fin de establecer el derecho que pueda corresponderle en la liquidación social, como se emplaza también a todos los que se consideren acreedores por cualquier concepto de esta Compañía para justificar sus créditos ante el liquidador nombrado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1919. — El Liquidador.
Mz.6-3602-v.mz.16.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que con fecha 24 del corriente hemos disuelto la sociedad que giraba en este Departamento bajo la razón social de Sarli y Pierri, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Víctor Pierri. A los efectos de la ley hacemos la presente publicación. —Salto, Febrero 29 de 1920. — José Sarli.— Víctor Pierri.
Mz.6-5161-v.mz.26.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público que desde el primero de Marzo del corriente año, quedará disuelta la sociedad que bajo la firma de Bagnasco y Gorga giraba en el ramo de taller de planchados y sastrería, denominado "El Arte", sito en la calle Misiones número 1318, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Francisco Bagnasco, y quedando por lo tanto, desligado de dicha sociedad el socio don Carmelo Gorga. Los que tengan créditos o reclamos que hacer a la expresada firma, pueden presentarse en el domicilio indicado dentro del término que marca la ley para ser justificados sus créditos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — Carmelo Gorga. — Francisco Bagnasco.
Mz.5-5120-v.mz.26.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura de la fecha, autorizada por don Pedro José Saralegui, don José Iturrat vendió a don Francisco Pinto la casa de comercio "Librería y Juguetería 18 de Julio", situada en la calle 18 de Julio número 1323, habiéndose el comprador hecho cargo totalmente del activo y pasivo del negocio. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1920. — José Iturrat. — Francisco Pinto.
Mz.5-5132-v.mz.25.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Rafael V. Salguero el veintiuno del corriente, hemos prometido en venta a don Servando Píriz la casa de comecio de nuestra propiedad, denominada "Carnicería del Pueblo", llamando a los acreedores a deducir sus acciones dentro de treinta días. — San José, Febrero 23 de 1920. — Juan M.a Chocho. — Juan V. Viera.
Mz.5-5130-v.mz.25.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que queda disuelta la sociedad que en el ramo de almacén giraba en esta plaza con la firma Cayetano D. Mauro e Hijo, situada en la calle Bequeló y Estrella del Norte número 1850, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor don Rafael Di Mauro. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Cayetano Di Mauro e Hijo.
Mz.5-5137-v.mz.25.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por escritura autorizada por el escribano don Ramiro Mas y Pardo he vendido al señor Florencio G. Fernández, la casa de comercio que en los ramos de bazar, joyería y platería gira en esta ciudad bajo mi firma. Los que se consideren con algún derecho deben presentarse al referido negocio con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días. — Florida, Marzo 2 de 1920. —José F. Russo.
Mz.5-5124-v.mz.25.

Al comercio y al público

Se previene al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano Gustavo R. Laborde, el señor Gersch Berent venderá al señor José Belacof la parte que le corresponde en el comercio que en el ramo de restaurant ambos señores tienen establecido en esta ciudad, calle Florida número 1152. — Montevideo, Marzo 4 de 1920. —Gersch Berent. — José Belacof.
Mz.5-5134-v.mz.25.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que la sociedad colectiva comercial que giraba en esta plaza bajo la firma Hermosilla y Cía. en el ramo de confitería, etc., la que está situada en la calle 18 de Julio número 1268, ha dejado de pertenecer desde hoy a los firmantes, habiendo pasado el activo y pasivo al socio Brígido Hernández. Dicha sociedad, que fué constituída por escritura ante el doctor Eduardo Roubaud, queda disuelta desde esta fecha, y todos los que tengan créditos contra la misma pueden y deben pasar por la escribanía de dicho señor, calle Soriano número 1134, dentro del plazo de treinta días, a fin de que nos dejen suscribir la correspondiente escritura de disolución. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de

1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1920. — Manuel Rodríguez Hermosilla. — Brígido Hernández.
Mz.5-5133-v.mz.25.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender a la firma Daquó y Compañía mi establecimiento de farmacia situado en esta ciudad, casa calle Sierra esquina Mercedes, los que tengan algo que reclamar que se presenten en dicha farmacia dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Juan C. Ripoll.
Mz.5-5064-v.mz.25.

Al público y al comercio

Les participamos que amistosamente hemos disuelto nuestra sociedad comercial, propietaria del garage "Dort", y que giraba bajo la razón social de Rodríguez Prieto y Neves, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Juan Fco. Neves. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 llévase a cabo esta publicación. — S. Rodríguez Prieto. — Juan Fco. Neves.
Mz.5-5117-v.mz.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Touriño Núñez el comercio que en el ramo de café y billar tengo establecido en la calle Recinto número 461 (bis). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 4 de 1920. — Ernesto Chiarelli.
Mz.5-5138-v.mz.25.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizará el escribano don Alberto Pouy, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en el ramo de panadería sita en la calle Lavalleja número 2087, y sucursal, calle Constituyente esquina Eduardo Acevedo. El señor Joaquín Mato quedará dueño de la sucursal sita en la calle Constituyente y Eduardo Acevedo, y el señor Joaquín Mato en la de la calle Lavalleja número 2087. Hacemos esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten, haciéndose cargo del activo y pasivo José Allo. — Joaquín Mato.
Mz.4-5084-v.mz.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Ramón Garrido y José Millé las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva Palmira número 2105, esquina Cufré, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo de 1920. — Ceferino González.
Mz.4-5080-v.mz.25.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que amigablemente y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en Tres Cruces, 5.a sección de este Departamento, bajo la razón social de León y Menéndez, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Jacinto Menéndez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 24 de 1920. — Juan F. León. — Jacinto Menéndez.
Mz.4-5085-v.mz.25.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, calle Paraguay número 1381, en el ramo de fabricación de artículos de electricidad, bajo la firma social de Logaldo y Ledoun, quedando con el activo y pasivo el socio Rafael Logaldo, bajo cuya sola firma quedará la casa. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Américo Ledoun. — Rafael Logaldo.
Mz.4-5079-v.mz.25.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Armando Raggio con fecha 27 de Febrero último, heoms resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída en la calle Gaboto número 1216, denominada "La Industrial" en el ramo de fábrica de muebles y decoraciones, y que giraba en esta plaza bajo la razón social de M. L. González y Puglisi. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — M. L. González. — Blas Puglise.
Mz.4-5078-v.mz.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que con esta fecha ha entrado a formar parte de la firma Bonino y Barrozzo el señor Alberto Bonino en la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos tenemos establecida en el pueblo 25 de Agosto, Departamento de Florida, siendo en adelante nuestra razón social Bonino Hermanos y Barrozzo. — 25 de Agosto, Marzo 3 de 1920. — Bonino Hermanos y Barrozzo.
Mz.4-5100-v.mz.24.

Al comercio y al público

Participamos que por haber terminado el 31 de Diciembre próximo pasado el contrato de sociedad de la firma Minelli, González y Cía., que opera en los ramos de importación de tejidos, etc., etc., se constituyó el 7 del corriente, según escritura extendida por el escribano don Luis Q. Cardozo, una nueva sociedad que con el mismo objeto y bajo la misma firma se ocupará de continuar las operaciones de la disuelta y de cuyo activo y pasivo se hace cargo continuando en el mismo domicilio, Rincón números 571|75. Lo que avisamos, según lo mandado por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Minelli, González y Cía.
Feb.18-4716-v.mz.20.

Al público y al comercio

Habiendo resuelto liquidar el depósito de carbón y leña que tenía establecido en la calle Paysandú número 1445, lo hago saber, a sus efectos. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Febrino L. Vianna.
Mz.4-5099-v.mz.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Díaz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Hocquart número 2174, esquina La Fe, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — José Stronatti.
Mz.4-5077-v.mz.25.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Yaguarón número 1849, esquina Nueva York, que giraba bajo la firma de Núñez y Varela, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Benito Núñez. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considre acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles cancelados. — Montevideo, Febrero 28 de 1920. —Gustavo Varela. — Benito Núñez.
Mz.3-5031-v.mz.23.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a don Manuel Seoane mi casa de comercio denominada "La Vencedora", que en los ramos de fábrica de aguas gaseosas tenía establecida en esta ciudad. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, a fin de que todos los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Durazno, Febrero 26 de 1920. —Manuel Seoane. — Arturo S. Casanova.
Mz.3-5060-v.mz.23.

Al comercio y al público

Hago saber al público en general y al comercio en particular que he resuelto vender a favor de don Alberto Luis Roni mi casa de comercio que en el ramo de bazar tenía establecida en la calle Colonia esquina de Olimar, siendo de mi cargo el pasivo de dicha casa. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1920. — Rosa F. de Bonifacio.
Mz.4-5098-v.mz.24.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Treinta y Tres número 1384, que giraba bajo la firma Candia, Alvarez y García, y de común y amigable acuerdo se hacen cargo del activo y pasivo los señores José Candia Veira y Felipe García Peláez. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos, que les serán cancelados. — Montevideo, Mayo 1.o de 1920. — Juan A. Alvarez. — José Candia Veira. — Felipe García Peláez.
Mz.3-5052-v.mz.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino. he contratado vender a favor de los señores Luis Vico y Saturnino Borsani el almacén de comestibles al por menor situado en la calle Agraciada número 1701, esquina Miguelete, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 28 de 1920. — Francisco Enamorato.
Mz.3-5046-v.mz.23.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Belarmino Caetano el 31 de Enero del corriente año, he vendido a don Paulo Píriz la peluquería que tenía anexada a mi casa de comercio establecida en esta ciudad en los ramos de mercería, perfumería y artículos en general para hombre, habiendo quedado el suscripto a cargo del activo y pasivo de la parte vendida. — Durazno, Febrero 27 de 1920. — Octubre Piquet.
Mz.3-5061-v.mz.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor del señor don José B. Lacaze la librería y papelería situada en la calle Durazno número 1552, esquina Salto, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 29 de 1920. — Luis Vico.
Mz.3-5045-v.mz.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Enrique Fernández el almacén de comestibles y bebidas al por meonr situado en la calle Libertad número 119, esquina Industria, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — Victoriano Trío.
Mz.3-5044-v.mz.23.

Al público y al comercio

Habiendo vendido al señor Mariano Rayola las máquinas, útiles y herramientas de nuestros talleres gráficos "La Tierra", calle Rincón número 750, esquina Ciudadela, quedando a nuestro cargo las deudas hasta la fecha, hacemos saber a quienes se consideren acreedores o con derecho para que se sirvan pasar por dichos talleres a percibir sus haberes. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Brotos y Cía.
Mz.2-5047-v.mz.22.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

don Ramón Cendal el café y billar situado en la calle Cerro Largo número 1099, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. —Luis Fígoli.

Mz.3-5043-v.mz.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que en escritura autorizada por el escribano Pedro Gómez Muñoz, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Catalá y Martínez", en el ramo local de remates y venta particular de animales, vehículos, artículos de construcción y demás relativos con sede en la Avenida 18 de Julio número 2077 y anexo calle Joaquín Requena número 1623, y que el activo y pasivo ha quedado a cargo del socio señor Catalá Moyano. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Julio Martínez Blanco. — Hernán Catalá Moyano.

Mz.2-5025-v.mz.22.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público que hemos vendido a don José María Puente las existencias de la "Sucursal de la Panadería del Parque Central", sita esa sucursal en la calle Rivera número 2058. Los que tengan cuentas a cobrar contra los vendedores se servirán presentarse con los justificativos del caso dentro de los treinta días de la fecha a la calle Lavalleja número 2087, de 9 a 11 horas, vencido cuyo término quedará el comprador desligado de toda responsabilidad. — Montevideo, Febrero 27 de 1920. —José Allo. — José María Puente. — Joaquín Mato.

Mz.1.o-4993-v.mz.20.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que el 20 de Febrero de 1920 se disolvió ante el escribano don Ambrosio T. González la sociedad comercial que existía entre don Edmundo Cámara y don Horacio Capó y Fernández. — Artigas, Marzo 2 de 1920. — Edmundo Cámara.

Mz.2-5069-v.mz.12.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido vender al señor Antonio García y García mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y sus anexos tengo establecida en la calle Porongos número 2400, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a los que se consideren mis deudores para que se presenten dentro del plazo de treinta días. — Félix E. Lercari.

Mz.1.o-4995-v.mz.20.

Al público y al comercio

A los efectos legales hago público que he prometido vender a Manuel Barcia el comercio en el ramo de puesto de frutas y comestibles que tengo establecido en la casa número 1351 de la calle Cuñapirú, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la casa número 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Febrero 25 de 1920. — Manuel Díaz.

Feb.27-4971-v.mz.18.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Domingo Russo la casa de comercio en el ramo de sastrería ubicada en esta ciudad, calle Buenos Aires número 527. Los que se consideren mis acreedores deben presentar sus respectivas cuentas a la calle Paysandú número 1305. — Montevideo, Febrero 24 de 1920. — Francisco Trimarchi.

Feb.27-4972-v.mz.18.

Al público y al comercio

Según escritura que autorizó el escribano José María Caeiro, con esta fecha ha sido declarada disuelta la sociedad Silvio Dellepiane y Compañía, establecida en esta ciudad, calle Guaviyú número 2284, donde serán atendidos los acreedores. — Montevideo, Febrero 24 de 1920. — Leonardo Mainero. — Juan Mezzetta. — Silvio Dellepiane, por sí y por poder. — Luis Dellepiane.

Feb.27-4974-v.mz.18.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a don Ramón Fuentes el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Rivera número 616, esquina Magariños Cervantes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 26 de 1920. — José Bernardo.

Feb.27-4976-v.mz.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Caprio y Maestri el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Ituzaingó número 1340. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 26 de 1920. — Nicolás R. C. Lagarias.

Feb.27-4980-v.mz.18.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que desde el día 20 del corriente hemos disuelto de común acuerdo y amistosamente la sociedad comercial de Ricardo Angeriz y José González, en el ramo de lechería y anexos denominada "Progreso", situada en la calle Canelones número 1150, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Ricardo Angeriz. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 25 de 1920. — Ricardo Angeriz. — José González.

Feb.26-4950-v.mz.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano Alfredo V. Landó ha quedado totalmente disuelta la sociedad comercial de capital e industria que bajo la firma social de Granada y Compañía giraba en el paraje Paso del Borracho de Tacuarembó Grande, en la cuarta sección judicial de este Departamento, habiendo pasado el activo y pasivo de la sociedad a cargo del socio capitalista José Tranquilino Granada. — Tacuarembó, Febrero 17 de 1920. — José Tranquilino Granada. — Nicolás Tolentino Araújo.

Feb.27-4964-v.mz.27.

Disolución de sociedad

Se avisa al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto totalmente la sociedad J. R. García y Compañía, que giraba en esta plaza, en la calle Nicaragua número 1927, en los ramos de fabricación de jabones y perfumería, habiéndose constituído una nueva bajo la razón social de Archs, Mirza y Compañía, la que se dedicará a los mismos ramos y en el mismo domicilio. Los que tengan créditos a cobrar de la sociedad disuelta se servirán presentarlos dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 24 de 1920. — Salvador Puig. — José R. García. — Emilio Mirza. — José Archs.

Feb.26-4947-v.mz.17.

Negocio vendido

Hago saber al comercio y al público que en escritura de esta fecha, ante el escribano don Francisco Barredo Llugain he prometido vender a los señores Eugenio y Tomás Haller mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, barraca de frutos del país, depósito de quesos y anexos que en este paraje, bajo la denominación de "Casa Ordiera", tengo establecida, llamando a mis acreedores para que se presenten en el mismo comercio a percibir sus créditos dentro del plazo de treinta días con arreglo a la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Colonia Suiza, Febrero 23 de 1920. — Alvaro Ordiera.

Feb.26-4941-v.mz.17.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Sánchez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uturbey sin número, esquina General Frim sin número de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 24 de 1920. — Antonio Pedemonte.

Feb.25-4919-v.mz.16.

Disolución de sociedad

Por escritura que el 20 del corriente autorizó el escribano Juan Miranda Zabaleta, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y giraba con la razón social de Magno y Llambí y Bodini en el ramo de fabricación de productos químicos, perfumería y artículos similares, con sede en esta ciudad, calle Yi número 1379, quedando a cargo del activo y pasivo don Alfredo Magno y Llambí. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, emplazando a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días. — Montevideo, Febrero 23 de 1920. — Alfredo Magno y Llambí. — Juan Bautista Rodini.

Feb.25-4910-v.mz.16.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor don Francisco Patiño mi casa de comercio situada en el Departamento de Soriano (Paso de Lugo), que gira en los ramos de almacén, tienda y ferretería. — Soriano (Paso de Lugo), Febrero 24 de 1920. —Benito V. Merino.

Feb.25-4913-v.mz.16.

Disolución de sociedad

A los efectos pertinentes se hace saber que por ante el escribano don Juan B. Bazzano se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Dámaso Pagani e Hijo, quedando a cargo de don Agustín Pagani el activo y pasivo de la misma.

Feb.25-4926-v.mz.16.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en la ciudad de Treinta y Tres giraba bajo la razón social de E. Helal y Maique, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el socio don Domingo Maique. — Treinta y Tres, Febrero 20 de 1920. — Emilio C. Helal. — Domingo Maique.

Feb.25-4925-v.mz.16.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que con esta fecha, según escritura protocolizada por el escribano Gregorio J. Romay ha quedado disuelta la sociedad Francisco Visconti Romano y Cía., que explotaba el "Royal Theatre", en esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Francisco Visconti Romano. A los efectos legales hago la presente publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Francisco Visconti Romano.

Feb.23-4874-v.mz.15.

Negocio vendido

Hago saber al comercio y al público en general que con intervención del escribano y contador público señor Gregorio José Romay he prometido vender al señor Pedro Lucio Sagaria la casa de comercio que en los ramos de puesto de verduras, frutas y comestibles tengo establecida en esta ciudad, en la calle Cuareim número 1549. Los que tengan créditos a cobrar deben presentar sus comprobantes dentro del término legal en la escribanía del señor Romay, calle Uruguay número 937, a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo, Febrero 23 de 1920. — José Sánchez, calle Cuareim número 1549. — Pedro Lucio Sagaria, calle Luis de la Torre número 18.

Feb.25-4924-v.mz.16.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hacemos público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Fernández y Soto, como propietaria del comercio en el ramo de restaurant, con la denominación de "Moderno", en la casa número 750 de la calle Piedras esquina Ciudadela, de esta ciudad, quedando de pertenencia y a cargo de Fernández el activo y pasivo de aquel comercio, en el cual deberán formularse las reclamaciones que correspondan dentro del plazo legal. — Montevideo, Febrero 18 de 1920. — Manuel Fernández. — Antonio Soto.

Feb.25-4918-v.mz.16.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Berretta y Souto, calle Soriano número 800, esquina Florida, haciéndose cargo del activo y pasivo don Pedro Berretta. De con-

formidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica al que se considere acreedor a que se presente dentro de los treinta días que prescribe dicha ley. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. —Pedro Berretta. — Eugenio Souto.
Feb.23-4861-v.mz.15.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Luis Guglielmone el almacén de mi propiedad, establecido en la esquina de las avenidas Concordia y Apolón de Mirvel. — Salto, Febrero 18 de 1920. — Santiago Pruzzo (hijo).
Feb.24-4882-v.mz.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he contratado vender al señor Roque Rotundo el comercio de almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Rivera número 2207, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Antonio Pizzanelli.
Feb.23-4862-v.mz.15.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don Juan P. Esponda las existencias de la panadería de mi propiedad situada en la calle José L. Terra número 2320, denominada "Bella Italia". Los que tengan cuentas a cobrar del expresado comercio, deberán presentarse con sus respectivos justificativos en el término de treinta días en mi escritorio, calle 25 de Mayo número 420, para serles abonados. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Francisco Justo. — Juan Pedro Esponda.
Feb.23-4871-v.mz.15.

Al público y al comercio

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al público y al comercio que por intermedio del contador perito don Antonio Suárez Fauqué he prometido vender a los señores Oliva Hermanos la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Constituyente número 1659, esquina Lavalleja. Por lo tanto, los que se consideren acreedores deberán presentarse en la mencionada casa dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Febrero 18 de 1920. — José Notaroberto.
Feb.21-4818-v.mz.13.

Al público y al comercio

A los efectos de derecho, el que suscribe hace público que ha prometido vender a don Elías Sus el establecimiento comercial que en los ramos de tienda y mercería tiene instalada en la casa calle Daymán número 1151, esquina a la de Maldonado, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores de ese establecimiento deben presentarse dentro del término de la ley a hacer efectivo el cobro de sus créditos, respecto de los cuales el comprador no contraerá obligación alguna. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Lucio Alcántara.
Feb.21-4822-v.mz.13.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio en general que con esta fecha he vendido mi almacén, sito en la calle Burgues número 167, a don Isidro Viera Martínez. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Francisco Severi.
Feb.23-4872-v.mz.15.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel López Balado el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Maldonado número 950, esquina Río Branco, de esta ciudad, notificando a los, que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Juan Rey.
Feb.21-4816-v.mz.13.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido a don Pedro Alberto Cabrera la casa de negocio que tenía en esta ciudad, calle Colón número 210, en el ramo de café y bar denominado "Des Allies". A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. S|c.: Colón número 210. — Mercedes, Febrero 14 de 1920. —. Alcides Suárez Paz.
Feb.21-4842-v.mz.13.

Al público y al comercio

El catorce de este mes, ante el escribano don Ricardo Penino, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de ganadería habíamos constituído ante el mismo escribano señor Penino el nueve de Noviembre de mil novecientos dieciocho. A los efectos legales hacemos esta publicación.—Agustín Araújo. —Agustín M. Araújo Seguí.
Feb.20-4798-v.mz.12.

Al público y al comercio

Con esta fecha he vendido a las señoras doña Antonia R. de Ciaschetti y doña María C. de Zunino mi casa de negocio en modas sita en esta ciudad, calle Ejido número 1439. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1920. — Ignacio Rodríguez.
Feb.20-4793-v.mz.12.

Al público y al comercio

Al público y al comercio en general hago saber que he prometido vender a las señoritas Manuela Gamboa y Rosa Cardani el establecimiento comercial de mi propiedad, relativo a casa de modas y artículos para señoras, señoritas y niñas, sito en esta ciudad, en la calle San José número 864. A ese efecto cito a los que tengan algún derecho para que se presenten a deducirlos en forma, y que la escritura se otorgará por ante el escribano Mario Henón. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 16 de 1920. — Carlos Cardani.
Feb.20-4801-v.mz.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Carlos Baccino el comercio que en el ramo de barraca de carbón y cereales tengo establecido en la calle Libertad número 136 (Pocitos). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Pedro Baccino.
Feb.20-4800-v.mz.12.

Venta de negocio

Por el presente hacemos público haber vendido a don Vicente Ogliarusso el negocio de venta de comestibles y frutas establecido en la calle Presidente Berro números 18 y 20, que primeramente perteneció a Juan Camaño y después a Alfredo Acevedo. Los que se consideren acreedores de estos dos últimos en ese negocio hasta el doce inclusive de Enero último se presentarán dentro de treinta días, a contar de la primera publicación, a percibir su importe. — Montevideo, Febrero 9 de 1920. — Juan Camaño. — Alfredo Acevedo.
Feb.20-4795-v.mz.12.

Al público y al comercio

Participo al público que con esta fecha, 11 de Febrero de 1920, he prometido vender a don Eugenio Deldeo mi casa de comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar tengo establecida en esta ciudad en la calle 8 de Octubre esquina Independencia. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Paysandú, Febrero 16 de 1920. —Tortorella y Zaccaro.
Feb.20-4792-v.mz.12.

Disolución de sociedad

Por escritura que hoy autorizó el escribano don Juan D. Schweizer hemos disuelto la sociedad comercial que habíamos constituído en este Departamento, bajo la razón de Tessitore y da Silva, quedando con el activo y pasivo el socio Adolfo Carlos Tessitore, lo que hacemos saber de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamando a los acreedores respectivos para que concurran a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días en el paraje denominado Araújo, de este Departamento, domicilio de la extinguida sociedad. — Paysandú, Febrero 12 de 1920. — Adolfo C. Tessitore. — Héctor H. da Silva.
Feb.20-4780-v.mz.12.

Al público y al comercio

Participo al comercio en general que he contratado vender mi casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda y ferretería tengo establecida en la Avenida General San Martín número 406 al señor Antonio Zuain. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1920. —Gumersindo Rolando.
Feb.20-4804-v.mz.12.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, ponen en conocimiento del público que desde hoy ha quedado disuelta la sociedad comercial colectiva que en los ramos de platería, joyería y relojería giraba en esta ciudad bajo la razón de Quintín B. Suárez y Hermano, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicha compañía el ex socio Quintín B. Suárez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Quintín B. Suárez. — José María Suárez (hijo).
Feb.20-4803-v.mz.12.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura pública autorizada por el señor escribano don José V. Nogueira con fecha 5 de Febrero, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de farmacia giraba en la ciudad del Durazno, conocida por "Farmacia Carlotta", de Héctor C. Carrasco y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo la viuda de este último, y a los efectos de la ley de 26 Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Febrero 10 de 1920.
Feb.19-4719-v.mz.20.

Al público y al comercio

Por la presente hacemos saber, que con esta fecha hemos prometido vender a don Francisco de la Puente la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., tenemos establecida en Puntas de Cuadra, 4.a sección del Departamento de Durazno. De conformidad con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Departamento de Durazno, Puntas de Cuadra, Febrero 10 de 1920. — Castaño y De la Puente.
Feb.18-4717-v.mz.20.

Al público y al comercio

La sucesión de don Héctor Sturla oye propuestas para la venta de la concesión "El Triángulo Rojo-Carnet Internacional", que fué otorgada según decreto del 20 de Diciembre de 1917 al señor Ramón Figueredo, y éste traspasó al señor Héctor Sturla el 4 de Noviembre de 1919 por ante el escribano don Dámaso A. Crosa. Tratar: Solís 1508. — Juan Sturla.
Feb.13-4648-v.mz.15.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio en general, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Belarmino Caetano con fecha 17 del corriente mes y año, hemos constituído una sociedad de capital e industria bajo la firma de Fassano y Saavedra, cuya firma continuará los negocios que en los ramos de almacén, ferretería, bazar y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social Angel Fassano, sucesora de la firma Viuda e Hijos de Angel Fassano. El que se considere acreedor debe presentarse dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Enero 21 de 1920. —Angel Fassano. — Francisco Saavedra López.
Feb.11-4581-v.mz.13.

Imprenta Nacional